

ZITACUARO, CHILPANCINGO Y APATZINGAN

ZITACUARO, CHILPANCINGO Y APATZINGAN

TRES GRANDES MOMENTOS DE LA INSURGENCIA MEXICANA

DOCUMENTOS TRANSCRITOS, ANOTADOS Y PRECEDIDOS
DE UN ESTUDIO PRELIMINAR

POR

ERNESTO LEMOINE VILICAÑA



México, 1963



Jose M. G. G.
Morelos

Las viñetas que aparecen en la portada y en la última plana de este trabajo, son reproducciones del anverso y reverso de la medalla conmemorativa de la Constitución de Apatzingán, emitida en México en julio de 1822, y que se publicó por primera vez, en el mismo año de 1822, por don Carlos María de Bustamante en su Elogio histórico del General don José María Morelos y Pavón. Los facsimilares que aquí se publican, fueron fotocopiados en el Departamento de Gráficas de la Secretaría de Hacienda, por acuerdo del Oficial Mayor, Lic. Manuel J. Sierra, y bajo la dirección del Sr. Melchor García Reinoso, jefe del mencionado Departamento, a quienes damos las más expresivas gracias por su interés en difundir estos inapreciables testimonios de nuestro pasado. El retrato de Morelos, que incluimos, está tomado del dibujo de José Cisneros que aparece en la obra de Wilbert H. Timmons, Morelos of Mexico, priest soldier statesman. (El Paso, Tex., 1963.)

ADVERTENCIA

Somos los primeros en reconocer las fallas y limitaciones de esta investigación. El carácter de publicación periódica que tiene nuestro Boletín, con sus consiguientes y a veces apremiantes imperativos de tiempo y espacio, ha impedido una selección más rigurosa de documentos y un pulimento más acabado a las notas e introducción que los acompañan. Pero en nuestro máximo repositorio no podía pasar inadvertida una efemérides tan importante como es la del sesquicentenario del Congreso de Chilpancingo, ni demorar una publicación dedicada a recordar dicho evento. Con todo, creemos que la documentación aquí presentada, de los años de 1811 a 1816, será de gran utilidad a investigadores y estudiosos, independientemente de que acepten o no los puntos de vista del compilador y anotador. Se ha procurado acudir a las fuentes originales, a los papeles de la época redactados y rubricados por los protagonistas, insurgentes y realistas, de aquella hora decisiva en la historia nacional; y cuando eso no ha sido posible, se han subsanado las omisiones incluyendo testimonios ya publicados en colecciones clásicas, como las de Hernández y Dávalos y Genaro García. Sirva de culpa —que no de disculpa— en las deficiencias que se adviertan, la apresurada confección del trabajo; y de descargo, la buena intención con que fue hecho y el deseo de evocar en 1963 a los héroes de 1813, motores que impulsaron la pluma del autor de estas líneas.

E. L. V.

ESTUDIO PRELIMINAR

I. ANTECEDENTES EN ESPAÑA Y NUEVA ESPAÑA

Aunque desde mediados del siglo XVIII venía tomando cuerpo una conciencia americanista que tendía al divorcio espiritual entre las posesiones españolas de este lado del Atlántico y la metrópoli, pocos hubieran podido predecir, en la época de Carlos III, cuando las reformas implantadas por este ilustrado monarca le imprimían a España un sello indeleble de modernidad, que los días del Imperio en el que nunca se ponía el sol estuvieran contados.¹ Un autor español de nuestros días, el Dr. Manuel Ballesteros, tratando de explicarse la hecatombe hispana que se inició en Aranjuez y culminó en Ayacucho, afirma: "que no existió una verdadera decadencia nacional española y que si sesenta años después de los momentos de apogeo y brillo del reinado de Carlos III el panorama ha cambiado por completo y una verdadera catástrofe se ha abatido sobre España, otras fueron las causas, que no una descomposición interior o un reblandecimiento del armazón óseo que constituía la estructura interna de la gran monarquía española".²

Es discutible, desde luego, que no hubiera existido esa decadencia de España; el país de Carlos V no era el mismo que el del Hechizado, y si bien durante el período de los hijos del primer Borbón, España renació y volvió a tomar su puesto entre las potencias rectoras de la política internacional, no lo hizo asumiendo el papel que desempeñara en los floridos tiempos de los Católicos, del Emperador o del anacoreta del Escorial. España en el siglo XVIII iba a la zaga de Francia, por obra y gracia de las cadenas que forjara Luis XIV, que se soldaban con mayor ímpetu en cada pacto de familia y que daban la impresión de que el país, más que conductor era conducido, más que dirigir era dirigido.

¹ Véase, Jean SARRAILH. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, trad. de Antonio Alatorre. México (Fondo de Cultura Económica). 1957. Esta erudita investigación del famoso hispanista francés, muestra admirablemente la cara optimista de la era borbónica española, tras la cual se ocultaban los signos de la inminente descomposición de la monarquía.

² Prólogo a *La última expansión española en América*, de Mario HERNANDEZ Y SAN-CHEZ-BARBA, Madrid (Instituto de Estudios Políticos). 1957. p. XXII.

Lo que ocurre en la segunda mitad del XVIII es que la vistosidad, el oropel y las indudables creaciones materiales y culturales del despotismo ilustrado, ocultan y preservan de las miradas esa decadencia, real y nada imaginaria, que aflorará en el momento mismo en que falte un monarca con suficiente personalidad y reconocido prestigio, capaces de sobreponerse a la infección que mina todo el organismo del Estado y que, como el cáncer, es ya incontrolable. Quizá esa sea la mayor virtud de Carlos III: haber detenido el "reblandecimiento" de la monarquía que caminaba derecho a su desintegración.

Muere el rey en 1788, y simultáneamente se inicia la *dévâcle*. Del otro lado de los Pirineos, Necker convoca a los Estados Generales: la coincidencia es sintomática y, como siempre, España estará a merced de los vientos que soplen en la casa vecina. Europa huele a revolución, mientras en América, Jorge Washington es electo primer presidente de los Estados Unidos. El tránsito entre los dos Carlos, "el grande" y "el pequeño", se deja sentir de inmediato en todos los ámbitos de la monarquía española, comenzando por la propia metrópoli: "Los Bancos y Compañías de Hacienda estaban comúnmente en situación de semibancarrotas; y la escasez de la cosecha y el riguroso invierno de 1788, habían aumentado la miseria casi universal. Los primeros decretos del nuevo rey fueron generosos, pero imprudentes. Los impuestos excesivos fueron anulados; el pan y otros alimentos necesarios se abarataron por subvenciones del gobierno a los productores de ínfimas calidades, y el Tesoro repartió grandes sumas de dinero en condiciones leoninas e innecesarias, que se hicieron desastrosas para los prestamistas."³ Así, sobre suelo tan deleznable empezaba a caminar el anodino hijo de Carlos III.

Su noviciado no fue nada tranquilo. Tonto de capirote y perezoso mental, dejó en manos irresponsables buena parte de la dirección del Estado, en el mismo momento en que la Revolución francesa le estallaba en el rostro como un petardo. Irrumpe en la escena española, al amparo de prepotentes faldas, el valido Manuel de Godoy, el dandy que en oprobio a la nación venía a suplantar todo aquello que de dignidad y capacidad se compendia en los nombres de Floridablanca, Aranda y Campomanes. Nada de sorprendente tiene, por lo mismo, el pésimo papel que juega este régimen en las relaciones con el nuevo orden que se ha implantado en Francia. El primo de Carlos IV es enjuiciado por la Convención, y el año 93, el del terror, se inaugura con el golpe seco de la cuchilla ideada por el doctor Guillotin, que corta una regia cabeza y una época de la Historia. Carlos, nuevo "Te-

³ Martín HUME, *Historia de la España contemporánea*, trad. de Edmundo González Blanco, Madrid (La España Moderna), s. a., p. 12.

merario”, decide vengar el ultraje, y declara la guerra a la República francesa; pero los famélicos soldados de la Revolución, al son de la Marselesa, escarmientan tanto a los vengadores de Luis XVI que, a la primera coyuntura, Godoy decide entenderse con el enemigo, llegándose al acuerdo de Basilea, en 1795, de donde sacará el titulito con que ha pasado a la posteridad: “Príncipe de la Paz”, y también su nueva postura francófila, de acomodo a los dictados del Directorio, del Consulado y del Imperio.

En las colonias, y concretamente en Nueva España, el reflejo de lo que ocurría en la metrópoli reverberaba con efectos deslumbradores. Casi en estado agónico, Carlos III firmó el despacho de virrey del segundo conde de Revillagigedo, y con éste se concluyó la etapa de los buenos gobernantes ilustrados. Hay que ver las inmundas trapacerías que se gestaron en Madrid, en el círculo de María Luisa-Godoy, con el objeto de remover de México al mejor administrador que había tenido la Colonia, hasta que lo consiguieron; y si Revillagigedo pudo sostenerse casi un lustro, fue porque sus servicios eran tan provechosos para la Corona, que no se le podía despedir de golpe; y, además, porque abogaron por él, mientras tuvieron fuerza, algunos de los influyentes del reinado anterior, especialmente Florida-blanca.

Pero a partir de 1794, se inicia el desfile de los ineptos, de los venales y de los negociantes. Branciforte encabeza la procesión, y quizá la mejor definición que se ha hecho de su conducta es la estampada por fray Servando y por Carlos María de Bustamante, quienes le llaman “caco” y “re-contracaco”,⁴ con lo que está dicho todo. Finaliza el siglo con el insulso y burócrata Azanza; principia el XIX con el señor Marquina, el de la pileta en la Plaza Mayor; el chascarrillo que se le dedicó con motivo de esta magna obra pública, aunque conocido, merece repetirse porque lo ha inmortalizado: “Para perpetua memoria, nos dejó el virrey Marquina, una pila en que se orina, y aquí se acabó la historia”; y en efecto, así concluyó su historia. Por último, el mismo año en que el eminente Humboldt llega a la Nueva España, lo hace también don José de Iturrigaray para encargarse del gobierno. Tan mala maña como Branciforte, su porvenir político estaba sincronizado con el de Godoy, tanto, que los alaridos de Aranjuez

⁴ El padre Mier, que cuando podía hablar —y siempre pudo, pese a las mordazas de sus repetidas prisiones— se soltaba la lengua sin medida, nos ha dejado esta “simpática” semblanza de Branciforte: “Sucedió a Revillagigedo, Branciforte, italiano, acusado y procesado ante el Consejo por haber robado la tesorería de Canarias, pleito de que sólo salió por su casamiento con la hermana de Godoy, y el infeliz tesorero estuvo preso hasta el otro día. Por el mismo casamiento fue virrey de México (aunque por extranjero no podía serlo, según las leyes) para que hiciese su casa, es decir, que se le enviaba a robar; y, en efecto, fue un verdadero caco.” Véase, Fray Servando Teresa DE MIER, *Memorias*, Edición y prólogo de Antonio Castro Leal, México (Editorial Porrúa, S. A.), 1946, t. I, p. 216.

tendrían eco en nuestro capitalino Parián, y don José caería al unísono con don Manuel, en el mismo momento en que se abría el cauce a la independencia: contra el invasor francés en la Península, y contra el opresor español en América.

Es harto sabido el papel que jugó Napoleón Bonaparte, de manera indirecta, en la emancipación de las colonias hispano-portuguesas del Nuevo Mundo, por lo que aquí sólo daremos una brevísima síntesis del conflicto que el insaciable corso propició, y del cual España fue su principal víctima.

El Tratado de Basilea planteó a los hombres del Directorio francés la necesidad de reanudar los lazos de amistad y alianza con los Borbones de la Península, como en los tiempos de los pactos de familia del antiguo régimen. Por lo pronto, la paz entre Francia y España quedó asegurada, y supuesto que Inglaterra seguía siendo la enemiga común, Carlos IV se vio forzado a adoptar la línea política de su peligroso vecino, pese a la repugnancia que le producía tratar con hombres que, como los del Directorio —Seyès, entre otros—, habían votado la muerte de Luis XVI. El precio que se pagó fue muy elevado, pues el siglo concluía no sólo con la ascensión de Bonaparte al rango de Primer Cónsul, sino con la derrota de la escuadra española en el Cabo de San Vicente, por el invencible Nelson, y la pérdida de la importante isla de Trinidad, frente a las costas de Venezuela, que todavía siguen detentando los ingleses.

Al voltear la hoja el siglo, Bonaparte, para comprometer más a Madrid en su política continental, envió a España en misión diplomática a su hermano Luciano, quien con astucia y habilidad, dignas de Talleyrand, enredó a Godoy en la enhebrada madeja napoleónica, concertando con él en 1801 dos compromisos que traerían muchos sinsabores al país de Goya: el Convenio naval franco-español (29 de enero) y el Tratado de Aranjuez (21 de marzo), por el que, entre otras cosas, a cambio de Parma, España devolvía la Luisiana a Francia. “No quiere decirse —opina un biógrafo de Luciano— que la España de Godoy no haya tenido su parte de error o de falsa maniobra en una equivocación que nació a partir de ese momento. Llamada a escoger entre dos calamidades, la frase es de Godoy, jamás se decidió con claridad entre una y otra. Hubiera querido medir con el mismo rasero a una Francia aliada y a una Inglaterra contrincante, y esta desconfianza con respecto a Francia no podía escapársele a Napoleón, que prefirió castigarla, mientras que el juego de Luciano hubiera sido vencerla.”⁵

⁵ François PIETRI, *Un caballero en El Escorial*, trad. de Santiago Magariños, Madrid (Espasa-Calpe, S. A.), 1947, p. 10.

Ya sabemos cuáles fueron las consecuencias de esa errada política. Primero, la venta de la Luisiana a los Estados Unidos, que engendró un problema de fronteras con la Nueva España, herencia del México independiente, con su respectivo legado de mutilaciones territoriales que todos conocemos; después, Trafalgar, donde el heroísmo de Gravina y Churrua no fue suficiente para impedir el hundimiento definitivo de las glorias navales españolas;⁶ luego, la ocupación del Río de la Plata por los ingleses; más tarde, la firma del Tratado de Fontainebleau (27 de octubre de 1807), en el que Godoy autorizaba el paso por suelo español de las tropas francesas que iban a atacar Portugal; por último, los sucesos, que al sólo nombre del lugar donde se desarrollaron, descubren su candente valor: Aranjuez, Bayona, Madrid, Bailén, Cádiz: un final, por un lado ignominioso, si se recordaban los tiempos de "tanto monta"; por el otro, fecundo, porque abría las compuertas al liberalismo español y a la autonomía de las colonias.

Gestábase en las sombras, desde tiempo atrás, la caída de Godoy, en la que, como sabemos, el príncipe de Asturias (futuro Fernando VII) tuvo un papel preponderante. La presencia de los ejércitos franceses en la Península (obligación impuesta por el Tratado de Fontainebleau), exacerbó los sentimientos del pueblo, ya malquisto con el valido, produciéndose entonces, en una secuencia lógica y natural, el motín de Aranjuez (17 de marzo de 1808), que obligó a Carlos IV al día siguiente a "exonerar a don Manuel Godoy, príncipe de la Paz, de sus empleos de generalísimo y almirante, concediéndole su retiro donde más le acomode",⁷ forma discreta de echarlo a la calle. El 19, el propio Carlos IV abdica en favor de su hijo Fernando; "al imbécil sucedió el bellaco", ha dicho en su España el conocido escritor Salvador de Madariaga, y aunque los califi-

⁶ A título de curiosidad, recordamos que el andariego fray Servando casi fue testigo de la batalla de Trafalgar: "A la noche atracamos a Rota, porque el barco iba pegadito a la costa por miedo de los ingleses, que estaban a la vista con veintinueve navíos de línea y cuarenta y cuatro fragatas de guerra. A otro día seguimos, y se batían casi a nuestra vista la escuadra inglesa y la combinada de España y Francia, con treinta y dos navíos y cinco fragatas. Esta fue la célebre batalla de Trafalgar, donde pereció infinita gente, porque sólo a bordo de nuestra escuadra había treinta mil hombres, y murió el general Gravina que la mandaba. También murió de una bala de fusil el general inglés Nelson: pero ganaron los ingleses por la pericia de aquél, que dispuso su armada en ángulo, y haciendo él punta, rompió nuestra línea recta, y dejó la mitad de nuestra escuadra fuera de combate. Los ingleses no ganaron mucho, porque sobrevino al fin una tempestad horrible, y lo que no fue a pique de nuestra escuadra, excepto cuatro o cinco navíos, entró en Cádiz, aunque en pedazos; pero lograron con esta batalla los ingleses concluir con el resto de las fuerzas marítimas de Europa. No había necesidad de tal batalla: pero Bonaparte ya meditaba apoderarse de España, y quería sacar de ella sus buques y los nuestros para sus puertos; y para salir se mandó dar la batalla, que era lo que deseaban los ingleses." *Memorias, op. cit.*, t. II, p. 245-6.

⁷ Eduardo CHAO, *Historia General de España* (continuación de la del Padre Mariana), Madrid (Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, Editores), 1851. t. V, p. 106.

cativos son duros, creemos que se sostienen, pues ¿cómo se puede juzgar la actitud de dos irresponsables, que juegan con los destinos de su país, mientras el invasor se va aposentando en él?

Bonaparte cortó por lo sano el nudo político-familiar. Conducida a Bayona la familia real, Carlos IV (quien ya se había desdecido de su primera abdicación) entregó la Corona a Napoleón, el 5 de mayo, y el día 10 Fernando renunciaba a sus derechos de príncipe heredero, con lo que el emperador pudo designar, ya sin obstáculos, a su hermano José como rey de España: ello en momentos en que el pueblo de Madrid y de otras poblaciones de la Península era ametrallado por las tropas francesas. Un historiador del siglo pasado ha enjuiciado así estos acontecimientos: "Pero admira de todos modos cómo. . . ambos reyes disponían de la suerte de la nación, la transmitían, vendían y escrituraban cual si fuese una pieza de su patrimonio o una bestia de su establo, sin consultar su voluntad ni aun por mera fórmula." ⁸

Las colonias se cimbraron al solo anuncio de las abdicaciones. Polluelos acostumbrados a cobijarse bajo las alas de la madre, sintieron que ésta los entregaba a las garras de un gavián, y a partir de ese momento decidieron andar por su propio paso. México, Buenos Aires, La Paz, Quito, Caracas y muchas otras poblaciones del Continente, presenciaron el cívico espectáculo de sus regidores —criollos casi todos— dando la cara a los peninsulares para abogar por la preservación de estas tierras, en nombre del cautivo Fernando VII y contra las presuntas intenciones conquistadoras de Napoleón.

Por supuesto que el nombre del corso y la "dolorosa" prisión del deseado Fernando, no eran más que dos espantajos, caídos como anillo al dedo en el abonado suelo americano de 1808, para que el elemento criollo se apoderara de la situación. Por eso también, las declaraciones formales de independencia en las colonias españolas fueron muy tardías, respecto al momento en que empezaron a rebullir los primeros fermentos de inquietud revolucionaria. Y no puede sorprendernos, en el desarrollo de este fenómeno histórico, que por lo menos durante el primer lustro (a partir de 1808) el conflicto hispano-americano se hubiera planteado y sostenido sobre argumentaciones jurídico-legales, mientras insurgentes y realistas se mataban en los campos de batalla.

Mediado 1808, las noticias de España, bogando tranquilamente por las aguas del Atlántico, empezaron a llegar y a inquietar a los americanos. Iturrigaray, en México, sintió como una ducha fría la caída de su protec-

⁸ *Ibidem*, p. 147.

tor, y debe haberse dicho: "Cuando veas las barbas de tu vecino pelar, pon las tuyas a remojar", porque sus días de gobierno estuvieron contados desde el momento en que supo que Godoy había vuelto a ser un don nadie, que los reyes eran prisioneros de Napoleón, que se empezaban a formar juntas patrióticas en diversos puntos de la Península, y que, en fin, España simulaba una nave a la deriva, sin timonel y sin tierra firme a la vista donde poder anclar. El virrey perdió la calma, el sueño, la tranquilidad. Citó a la Audiencia para ponerse de acuerdo con ella sobre el partido a seguir, y de esto sólo sacó más confusión, que trató de aclarar en el seno del Ayuntamiento. "Eran miembros de esta corporación —escribe el Dr. Mora— los licenciados Azcárate y Verdad, el primero muy versado en la legislación española, y el segundo hombre de una inmensa lectura y de una instrucción política cual permitían las circunstancias de aquella época. Como Azcárate era visita de palacio, se encargó de persuadir al virrey sin descubrirle todo el proyecto, la necesidad de dar algunos pasos extraordinarios para salvar el reino de la invasión de los franceses y conservarlo a Fernando VII, y poco a poco le sugirió la idea de crear un gobierno supremo provisional, lisonjeando su vanidad con la oferta de ponerlo al frente de la nueva administración." ⁹

Audiencia y Ayuntamiento iban a polarizar en las semanas siguientes las dos tendencias o partidos en que se dividió la sociedad novohispana, de resultas del marasmo peninsular: el realista y el independiente. Las juntas a las que convocaba el virrey para escuchar los pareceres de ambas facciones, no hacían sino abismar sus diferencias y exhibir sus enconos e incompatibilidades, con lo que la autoridad ejecutiva se confundía más, no sabiendo a qué árbol arrimarse y careciendo de la suficiente energía para adoptar con aplomo una decisión, cualesquiera que hubiera sido. Particularmente importante fue la reunión en Palacio del 9 de agosto, donde se reveló el talento político de Primo Verdad y su valor y entereza para sostener la idea de la independencia, en medio de la gritería de los oidores —todos ellos peninsulares— y del azoro de Iturrigaray. Alamán, tomando sus datos de la relación de Martiñena y del acta publicada de esa sesión, sintetiza así el pensamiento y las propuestas del ilustrado criollo: El virrey, "en seguida, invitó al licenciado Verdad, síndico del Ayuntamiento, para que hablase: hizolo, explicando las razones que la ciudad había tenido para presentar sus exposiciones; fundó éstas, en que por la falta de monarca la soberanía había vuelto al pueblo, y apoyó la necesidad de formar un gobierno provisional en la ley de Partida que previene que en caso

⁹ José María Luis MORA, *México y sus revoluciones*, Edición y prólogo de Agustín Yáñez, México (Editorial Porrúa, S. A.), t. II, p. 270-71.

de quedar el rey en edad pupilar, sin haberle su padre nombrado tutor o regente, se lo nombre la Nación junta con Cortes; de lo que concluía que lo mismo se debía verificar en el evento de ausencia o cautiverio del monarca. Propuso en conclusión, que el virrey y la junta proclamasen y jurasen igualmente no reconocer monarca alguno que no fuese de la estirpe real de Borbón, defender el reino y no entregarlo a potencia alguna, o a otra persona que no fuese de la real familia".¹⁰ Faltando el monarca, Primo Verdad hacía revertir en el pueblo, con esas bases doctrinarias, la soberanía depositada en la real persona, tesis que después harían suya todos los líderes de la revolución.

En medio de titubeos desesperados y de una nerviosidad que no pasaba inadvertida al elemento español, Iturrigaray se decidió, después de la reunión del 1º de septiembre, a no reconocer a ninguna de las juntas patrióticas de la Península, y a convocar una propia de la Nueva España, especie de congreso general en el que los principales ayuntamientos de la Colonia estuvieran representados para que el país se rigiera en el futuro con la autoridad de este organismo. Eso era, ni más ni menos, lo que proponían los criollos, cuyo júbilo fue tan explosivo y público, que Talamantes se permitió elaborar un programa de gobierno, dando por seguro que de la integración de la junta general de corregimientos a la independencia total no había más que un paso.¹¹ El partido español, viendo que sus privilegios y su poder se hallaban al borde del abismo, decidió eliminar a Iturrigaray y cortar así de tajo tan revolucionario proyecto.

Alamán y el padre Mier, convertidos en respectivos abogados de cada una de las dos fuerzas que en esa hora crítica entraron en choque, han descrito en sus respectivas historias los detalles de la intriga realista, acaudillada por Gabriel de Yermo, que culminó con el derrocamiento del virrey. A ellos remitimos al lector que desee profundizar en la cuestión, no sin antes advertir, que don Lucas no nos convence en su afán de pintar a Yermo y a los parianeros como a una parvada de ángeles que cometieron un acto de violencia inevitable para salvar al país de inminente catástrofe; y, por su parte, el simpático fray Servando, a quien Iturrigaray le pagó más tarde para que escribiera su defensa, no nos impresiona con sus argumentos parciales a favor del depuesto virrey, quien fue venal, indeciso, irresoluto, y jugó con los dos partidos, de tan torpe manera, que labró su propia ruina y la de los criollos que creyeron en él. Medio siglo después, Ignacio

¹⁰ Lucas ALAMAN, *Historia de México*, México (Publicaciones Herreras, S. A.), 1938, t. I, p. 197.

¹¹ "Apuntes para el plan de independencia, que se hallaron entre los papeles del P. Fr. Melchor Talamantes el día de su prisión, escritos de su letra, y se unieron a la causa que se le formó por la Audiencia de México", en ALAMAN, *op. cit.*, t. I, p. 431 y ss., Apéndice, Doc. 9.

Comonfort —otro hombre que, como Hamlet, no supo decidirse— repetiría casi el error de cálculo de Iturrigaray, y otro Yermo, ahora llamado Zuloaga, le pagaría con una nueva parianada. Si conociéramos el proceso de *Primo Verdad* (en el caso de haberse testimoniado las acusaciones que se le formularon), o el de *Talamantes*, éste junto con el enorme arsenal de papeles que se le recogieron, existentes en el Archivo General de la Nación, podríamos tener quizá una mejor idea de los sucesos de agosto y septiembre de 1808.

Baste a nuestro intento consignar ahora lo que muchos autores ya han expresado: que la deposición violenta de Iturrigaray, la noche del 15 de septiembre, es la formal declaración de guerra del partido español a todo aquel mexicano que pensara o intentara llevar a cabo la independencia; y que ésta no podría, a partir de entonces, realizarse por discusiones forenses, por medios persuasivos o por argumentos legales, sino sólo con la fuerza de las armas y con la movilización de contingentes populares. Es por eso que la aparición de Hidalgo en el horizonte histórico del país resultó providencial, ya que el cura de Dolores, después de mucho pensarlo, se decidió, sin dar marcha atrás, a contestar con una muchedumbre enardecida la declaración bélica del grupo que en el hacendado Yermo había encontrado a su representante más característico.

El Grito dado por Hidalgo en la madrugada del 16 de septiembre de 1810, que inicia la guerra de hechos contra la dominación española, ya que la de ideas venía de más atrás, es un acto violento, casi súbito, preparado de prisa, que se asemeja con mucho a la toma de la Bastilla, del célebre año 89. Como tal, es decir, como explosión inesperada, se sustenta en una premisa general: ¡Muera el gobierno español!, equivalente al ¡Abajo la monarquía! del populacho parisiense del 14 de julio. Toda la doctrina de la insurgencia podía comprimirse en las palabras pronunciadas en el atrio de Dolores (excepto, claro está, el ¡Viva Fernando VII!, expresión táctica y de emergencia que después fue superada), sin ser indispensable, en ese momento capital, exhibir un programa político o explicar los detalles del plan a seguir para obtener la anhelada libertad. Hacía tiempo que Hidalgo venía coordinando sus ideas al respecto, pero por lo pronto le bastaba y sobraba con echar a andar la bola, e inocular en el alma de la muchedumbre analfabeta la idea intuitiva de la emancipación. Obsérvese que el 16 de septiembre no hay proclamas, manifiestos, ni declaraciones retóricas: se lanza un portentoso grito de guerra, donde queda implícita la literatura político-social más extremista. Es necia, por lo tanto, la crítica que se ha cebado contra aquel acontecimiento y contra su autor, en el sentido

de que carecía de programa. ¿Programa más claro se quería, que el de lanzar al pueblo a la revolución para conquistar su independencia?

Un inteligente investigador sobre el ideario del caudillo, nos dice esto que es muy cierto: "Lo que Hidalgo pensaba acerca de la organización constitucional, no tuvo oportunidad de expresarlo con amplitud y de una manera sistemática; pero podemos tener una idea aproximada de ello reuniendo diversas notas que no por dispersas pierden su sentido y su valor y pueden servirnos para hilvanar el hilo de su pensamiento."¹² Y, como lo promete, el autor va tejiendo la malla ideológica del cura de Dolores, a través de sus escritos, o de testimonios indirectos durante la militancia del prócer y en los días amargos de los procesos de Chihuahua. El lector puede acudir a este estudio, si desea ahondar más en el tema; por lo pronto, a nosotros nos interesa ahora señalar la idea, ya observada y comentada por García Ruiz, de que Hidalgo tuvo en mente institucionalizar la revolución con un gobierno que se acercara al ideal democrático de Montesquieu, pues pensaba reunir "un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo".¹³

II. RAYÓN Y LA JUNTA DE ZITÁCUARO

Es indudable que la idea del Congreso empalmaba bien con la educación filosófica y racional de Hidalgo, pero hay indicios para suponer que la mención de la misma y sus posibilidades de realización práctica se originaron y concretizaron en otra mentalidad, que entonces (finales de 1810) se había convertido en la más escuchada y atendida por el Generalísimo. Nos referimos al licenciado Ignacio López Rayón, del cual un biógrafo nos cuenta que "se presentó a Hidalgo, y éste, que si no lo conocía personalmente tenía motivos fundados para saber quién era, procuró atraérselo, tanto más cuanto que era el primero que le hablaba de la reunión de una Junta de Gobierno, del envío de plenipotenciarios al extranjero, y de otros asuntos en los que el caudillo o no había pensado o no podía dar forma, por falta de un auxiliar".¹⁴ Aunque este autor enumera a continuación las disposiciones del gobierno de Guadalajara, atribuidas al consejo y sugerencia de Rayón, en lo que hay que hacer mucho descuento, no cabe la me-

¹² Alfonso GARCÍA RUIZ, *Ideario de Hidalgo*, Prólogo del Lic. José Angel Ceniceros, México (Secretaría de Educación Pública), 1955, p. 18.

¹³ *Ibidem*, p. 20.

¹⁴ Alejandro VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR, *Biografías de los héroes y caudillos de la Independencia*, México (Imprenta de "El Tiempo", de Victoriano Agüeros), 1910, t. I, p. 172.

nor duda de que en los últimos meses de la vida militar de Hidalgo, su portavoz político fue el hombre de Tlalpujahua; la actuación de éste, después de la hecatombe de Baján, lo comprueba paso a paso.

Rayón fue uno de los muchos criollos letrados que se incorporaron por convicción a la insurgencia; otros, ya se sabe, aterrorizados por los efectos destructivos del movimiento, se plegaron a las filas del realismo. Abogado, estudioso del Derecho Constitucional de Francia, Estados Unidos e Inglaterra —particularmente de este último—, puso a disposición de la causa sus conocimientos jurídicos, y se empeñó en aplicarlos él mismo y darles forma específica en función de la realidad mexicana; pero, o no era muy profundo, o se había indigestado con tantas lecturas, o éstas no habían sido suficientes. Porque su estilo era a menudo enrevesado y confuso, lleno de latinajos innecesarios, difícil de seguir y de captar su pensamiento, muy parecido al desesperante de Berdusco; en tal arte, es indudable que le superaron, a veces con mucho, el Dr. Cos, Bustamante, el padre Santa María y, por supuesto, el cura Morelos.

No se crea que en este juicio que se hace a la literatura política de Rayón, se habla a ciegas. El lector tiene aquí mismo, en la compilación que hemos preparado, varios testimonios, firmados de su puño y letra que, creemos, confirmarán nuestro aserto. Si a lo anterior se añade que el personaje sobreestimaba demasiado sus capacidades, y que siempre tuvo un concepto muy exagerado de su autoridad, de su poder y de sus atribuciones, se comprenderá por qué Rayón resultó a la postre uno de los elementos más difíciles de la insurgencia, y uno de los caudillos que más problemas dieron en la tarea titánica de unificar el mando revolucionario y de uniformar las directrices políticas del movimiento.

Empero, sus méritos no pueden regatearse, y sería supina injusticia hacerlo. Nombrado en Saltillo por la junta de militares que convocó Allende, como jefe supremo de la revolución, mientras los primeros dirigentes permanecieran en los Estados Unidos, Rayón alcanzó la máxima autoridad de la insurgencia en el momento mismo en que Hidalgo y sus compañeros sucumbían en la siniestra emboscada de Elizondo. Contramarchó con su columna hacia el sur, y todos sabemos las peripecias que padeció hasta llegar sano y salvo a Zitácuaro, que había capturado y puesto a su disposición, el modesto y disciplinado Benedicto López. En el agitado trayecto, y de acuerdo con otro letrado, don José María Liceaga, Rayón venía madurando un proyecto de gobierno, que puso en práctica luego de quedar instalado, sin preocupaciones inmediatas de seguridad, en la villa michoacana. Nos referimos, naturalmente, a la Junta de Zitácuaro, creada por

decreto de 19 de agosto de 1811, una de cuyas versiones hemos utilizado para abrir la marcha a esta compilación documental (Doc. I).

La redacción del texto es sencilla, mas sus implicaciones son de enorme significación. "Desde la ausencia de los generales", expone su autor, refiriéndose, con cierto eufemismo, a la prisión y muerte de los primeros caudillos, falta una autoridad responsable que dirija la revolución; por lo tanto, después de reunir en Zitácuaro a los jefes con mando de tropa que pudieron presentarse, se subsana aquella falta, votándose la instalación de una corporación denominada "Suprema Junta Nacional Americana", integrada por cinco miembros, de los cuales se eligen inmediatamente tres: Rayón, Berdusco y Liceaga, quedando pendiente el nombramiento de los dos restantes. Coligese de esto, que don Ignacio quiso darle al gobierno así creado un cariz democrático, ya que aparecía sustentado en el voto de varios jefes que representaban la voluntad de sus subordinados; además, concentrábase la suma de poderes en un triunvirato, fácil de manejar, del cual él, Rayón, sería el jefe reconocido. Veremos adelante cómo estas dos características de la Junta, que supondrían la existencia firme de un gobierno expedito para dirigir la revolución, fueron los vicios de origen que más tarde se esgrimieron para discutir su legitimidad y para justificar, primero su transformación y después su extinción. Además, y como prueba del fuerte individualismo que privó durante la guerra emancipadora hasta llevar a ésta a su ruina, adelantamos ahora, a reserva de analizar con más detalle la cuestión, el aserto de que fue más difícil para Rayón controlar a un triunvirato, que, digamos, a los líderes franceses del 89, manejar el maremagnum de los Estados Generales.

Con todo, engendrúbase así, en medio de un prometedor ambiente popular, el primer gobierno insurgente, surgido del dolor y de la tragedia que la muerte de Hidalgo y su compañeros, en los patibulos realistas de Chihuahua, habían plasmado en el ánimo de los luchadores de esa gesta. La Junta respondía a la necesidad de hacer sistema e instituto —o por lo menos intentarlo— una causa que hasta entonces se había singularizado sólo por su arrolladora violencia; violencia, por lo demás, indispensable para encarrilarla. Y si Rayón trabajó para conquistar la presidencia de aquélla, nada hay de reprochable en esta actitud —que Alamán quiere ver sólo como la manifestación de una desenfrenada ambición de mando—, pues por haber sido el iniciador de la idea, por su alta investidura en el ejército y por arrancar su autoridad directamente de Allende, es inconcuso que a él, a Rayón, correspondía, en el verano de 1811, la dirección ideológica de la revolución.

Existe la opinión, casi unánime, de que la Junta realizó una obra intrascendente. En realidad, hay que tener en cuenta que el buen éxito de un gobierno beligerante siempre ha dependido no tanto de sus disposiciones legislativas y administrativas, cuanto de sus triunfos militares, y éstos no abundaron en el haber de los hombres de Zitácuaro. "Poco hizo, materialmente hablando, la Junta de provecho —opina el ya citado biógrafo de Rayón—, pues no todos los insurgentes la reconocieron; pero moralmente hizo mucho, porque demostró que aquéllos eran capaces de formar un gobierno y de tener las ideas de orden que los realistas les negaban." Lo anterior es discutible y, desde luego, nosotros no lo aceptamos, pues creemos que aquellos hombres —con todas las fallas y las faltas graves que cometieron y que los arrastraron a su descrédito total— hicieron algo más que crear una fuerza moral. Ya es significativo el despliegue de elementos militares que Venegas acumuló contra Zitácuaro para que Calleja pulverizara una plaza que, desde el punto de vista estratégico, tenía mucho menor importancia que la que le concedía el virrey. Y es que el lugar valía por su rango político, pues ¿no era acaso la versión mexicana de Sevilla, Caracas o Buenos Aires, donde los vecinos habían designado a sus gobernantes provisionales, aduciendo la acefalía de la monarquía? A corta distancia de la ciudad de México, Rayón con su Junta hacía peligrar la legalidad del régimen virreinal, aferrándose a precedentes enjundiosos, que bien podían encontrarse en la Península o en algunas de las posesiones ultramarinas. La Junta era, y fue, por lo mismo, un foco de infección que atacaba la discutible sanidad del organismo colonial; razón que movió los esfuerzos de Calleja y Venegas para extirparlo. Nunca lo lograron, porque la toma de Zitácuaro, el 2 de enero de 1812, sólo consiguió la mudanza de domicilio de un instituto que se negó a sucumbir bajo los muros humeantes de la heroica villa que le sirviera de cuna.

Pero si desde el punto de vista político su presencia se dejó sentir y no fue nada fantasmal ni imaginaria, en el campo de las realizaciones materiales tampoco es despreciable el balance que arroja la labor de dicha corporación. Como principio, tendió un manto protector para cobijar a todos los jefes levantados en armas, y aunque muchos permanecieron insubmisos a su autoridad, se valieron siempre de su mágico influjo para atraer a los pueblos a sus filas, ya que el nombre de "Susprema Junta Nacional Americana" fue un refulgente anzuelo con que se pescaron miles de prosélitos, sugestionados por el espejismo de un oasis que emergía del desierto, en la forma de gobierno autónomo, propio y mexicano, por quien valía la pena luchar y morir, aunque en la realidad lucharan y murieran por el caudillo inmediato al que servían. Además, toda una serie de signos for-

males, puestos en circulación por la Junta, contribuyeron no poco a marcar el deslinde entre la conciencia colonial y el sentimiento nacional: escudo, emblema, papel membretado, nombramientos rimbombantes, periódicos, proclamas, bandos, etcétera; y aunque los frutos de esta incesante y en apariencia pequeña labor, suelen verse sólo a largo plazo, sirven mucho para ir desbrozando la maleza de prejuicios y de tradiciones arraigadas. La Junta emitió moneda insurgente en grandes cantidades, troquelada con los elocuentes signos "de águila, nopal, arco, flecha y honda, esperando que esta disposición, hija del ardiente celo con que miramos el beneficio público, contribuirá al mismo tiempo a que se distingan por la misma circulación los verdaderos patriotas de los rebeldes y egoístas" (Doc. 3); y con esta medida se cuarteó la estructura económica del virreinato, por lo menos en la zona de guerra. Se patrocinaron programas para la explotación racional de los recursos del país, y planes de tributación adecuados a las fuentes de ingresos regionales, de los cuales conocemos uno, inédito, que es modelo de estudio y observación, y que dice mucho de aquellos hombres, desconocedores de los secretos eruditos de la novísima ciencia de la Economía Política, pero aplicados con singular fervor a desentrañar sus misterios en beneficio de su patria.¹⁵ Se intentó negociar el reconocimiento y la ayuda de los Estados Unidos —sueño de Rayón desde los días de Hidalgo—, que fracasó, como todas las gestiones ulteriores a ese respecto. Estableció un excelente servicio de espionaje en la ciudad de México a través de la afamada organización de Los Guadalupe (véase Doc. 11), que tantos servicios prestaría a la Junta, y que más adelante ayudaría a Morelos a difundir sus ideas y sus principios dentro del mismo campo enemigo. Por último, con una heroica imprenta, peregrina y trasahumante como los fugitivos de Zitácuaro, el gobierno bombardearía todo el virreinato de propaganda revolucionaria, antidoto eficaz para neutralizar el efecto de los libelos realistas, e instrumento de primer orden en la descolonización de las conciencias de los mexicanos.

Pero la obra más importante de la Junta fue de carácter político-legislativo. A principios de 1812 empezó a circular, en copias manuscritas, el texto en que habría de sustentarse la estructura política del gobierno

¹⁵ Véase, "Instrucciones completas formadas con conocimientos prácticos de todos los ramos de rentas establecidos en este Imperio Mexicano, las que proporcionan ponerlos en un perfecto arreglo, y que rindan en utilidad de la Nación sumas crecidísimas de pesos anualmente, sin gravamen ni perjuicio de sus habitantes, facilitando el que a poco trabajo se hagan las ordenanzas que correspondan a cada uno de dichos ramos para su régimen y gobierno, como así mismo, de los juzgados y oficinas que convendrá suprimir. Cuyas operaciones ha ejecutado el capitán D. Bernardo de Miramón, de orden del Excmo. Sr. D. José María Liceaga, vocal de la Suprema Junta del Imperio y Generalísimo de las tropas de la Nación. Zitácuaro, primero de noviembre de 1811." Este curioso y muy interesante documento de carácter económico se halla, original, en AGN, Ramo *Historia*, t. 116, f. 177-87.

insurgente, y al que Rayón le dio el significativo título de "Elementos de la Constitución", con la mira, sin duda, de que sirviera de base para la elaboración de un código definitivo. Su antecedente inmediato se halla en las exposiciones de Azcárate, Villaurrutia, Verdad y, sobre todo, en un anteproyecto del peruano Talamantes,¹⁶ que se formularon durante las juntas de 1808 convocadas por Iturrigaray. Rayón hizo suyas todas las ideas de estos precursores, les dio forma, agregando sus puntos de vista particulares; y ya jamás se sacudió de semejante doctrina política, ni la superó.

Los Elementos constitucionales de Rayón constan de un breve exordio o exposición de motivos y de un articulado en 38 incisos.¹⁷ En el preámbulo, su autor explica, con lógica irreprochable, los objetivos políticos de la Junta: "Aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el Universo los elementos de una Constitución que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación la que presentamos; ésta sólo es obra de la meditación profunda, de la quietud y de la paz, pero (hemos querido) manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos." Y agrega luego, apuntando ya el conflicto que habría de enfrentarlo con Morelos: "Constitución que podrá modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otra."

Ya en el cuerpo de los Elementos, hallamos que el artículo primero consigna que "la religión católica será la única sin tolerancia de otra", freno a la libertad de cultos, pese a las enseñanzas de la Revolución francesa, que se siguió manteniendo en la Constitución de Apatzingán y en las de 1824 y 1857, y que sólo se enmendaría por la ley juarista de Veracruz, promulgada al final de la Guerra de Reforma. Por el artículo cuarto se declaraba que "la América es libre e independiente de toda otra nación". Ha llamado la atención de varios historiadores, la vaguedad geográfica tocante el país al que se aplicaba la anterior declaración. ¿Acaso Rayón se refería a toda la América hispana? ¿O a todo el Continente Americano? En este último caso el término estaba mal usado, porque desde hacía casi cuatro décadas una parte del mismo —las antiguas colonias inglesas de Norteamérica— ya había conquistado su independencia. Probablemente con el nombre genérico de América se quiso comprender sólo el virreinato, sin utilizar, con manifiesta intención, las palabras Nueva España, ni tampoco la de México, seguro porque Rayón creyó que se

¹⁶ Véase la nota 11.

¹⁷ Una de las versiones de los Elementos, con obvias erratas, es la que integra el DOC. 8. No conocemos, por desgracia, el original de Rayón. Un somero análisis de este texto hace Daniel MORENO en reciente artículo: "Los elementos constitucionales de Rayón", Diorama de la Cultura, Excélsior, México, 25 de agosto de 1963.

prestaria a interpretarla, desde el punto de vista geográfico, restrictivamente; y prefirió pecar de más que de menos.¹⁸

El artículo quinto es el que con más claridad revela el pensamiento político de don Ignacio, y el que acusará sus diferencias ulteriores con el sentir de Morelos; dice: "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor D. Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano." El Presidente de la Junta ratifica aquí las ideas de los criollos de 1808; se aviene al Grito de Hidalgo: "¡Muera el mal gobierno y Viva Fernando VII!"; se identifica con las Cortes de Cádiz que "gobiernan en nombre de Fernando VII", y por último empalmará con el Plan de Iguala, "que ofrece la Corona de México a Fernando VII"; pero no con Morelos, ni con el Congreso de Chilpancingo, ni con la Constitución de Apatzingán.

Por supuesto que no hay que tomar al pie de la letra el texto de los Elementos constitucionales. El nombre de Fernando VII fue una argucia que esgrimieron, así la Junta de Zitácuaro, como la de Caracas o la de Buenos Aires, para disimular el alarmante y arriesgado concepto de la soberanía popular y el propósito verdadero de la independencia política: especie de camoufflage con el que se ocultaba la finalidad disolvente del orden establecido. Y Rayón se lo explicó a Morelos en una temprana carta de 3 de septiembre de 1811, en la que le dice que por pura estrategia es indispensable amparar el movimiento con el espantajo del monarca, para atraerse a los indecisos, especialmente a los criollos, que no se afiliarían a la causa de saber que tendrían que atacar y denostar al soberano. Y es que la arcaica teoría del derecho divino de los reyes seguía atormentando y atemorizando las conciencias de la Colonia, no obstante que Oliverio Cromwell y Maximiliano Robespierre habían comprobado su endeblez, y que las cabezas de Carlos I y Luis XVI eran pruebas fehacientes de que no había fuerza sobrenatural capaz de preservar la integridad de las reales personas. Mas Rayón se aferró a ese concepto —y la terquedad con que lo hizo nos induce a pensar que obraba por algo más que por simple táctica—, y aunque los realistas le demostraron hasta la saciedad que no creían en el reconocimiento que externaba a la autoridad del rey, y muchos criollos tampoco se convencieron, él nunca abandonó esa ficción política, inoperante e ineficaz desde el momento en que desapareció la

¹⁸ GARCIA RUIZ da otra explicación: "En el mayor número de ocasiones... Hidalgo usó el título de *Generalísimo de América*, el cual supone una ampliación geográfica y política indefinida, pero característica de la época. Los criollos hablaron siempre de América como su patria y sólo después de la independencia dieron a este término un definido carácter nacional. La razón de esto estriba en que durante la Colonia, la falta de barreras políticas y la homogeneidad racial y cultural dentro de la zona hispanoamericana hacía sentir a todos, españoles y americanos, que el continente entero era su patria." *Op. cit.*, p. 29.

menor posibilidad de entendimiento entre los dos grupos en pugna y en lucha a muerte.

Los artículos 7 al 13 de los Elementos se refieren a la designación, atribuciones, emolumentos y remoción de los vocales de la Junta. El 14 señala la creación de un Consejo de Estado para atender las cuestiones militares: especie de Ministerio de la Guerra. El artículo 17 es notable porque en él se designa a la persona que ejercerá el Poder Ejecutivo, con el título de "Protector Nacional", nombrado por los representantes de las provincias. La fuente inspiradora de Rayón es aquí muy clara: la revolución inglesa de mediados del siglo xvii, y el nombramiento que se asignó Cromwell de "Protector de Inglaterra"; quizá también el precedente español relativo a las atribuciones del virrey, quien durante mucho tiempo tuvo el cargo de "Protector de los Indios". Además, bebió en el derecho constitucional británico —más que en el francés o en el estadounidense—, como se advierte en la garantía individual inserta en el artículo 31, que expresa: "Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones (y) restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre Ley Corpushabes de la Inglaterra."

Libertad de comercio, de imprenta y de trabajo, y proscripción de la tortura, son otras tantas conquistas sociales estipuladas en este esbozo de Constitución, que después adoptaría la de Apatzingán. Por último, no se olvidó Rayón de los primeros mártires de la independencia, ya que en el artículo 33 consagra los aniversarios del Grito de Dolores y cumpleaños de "nuestros generalísimos Hidalgo y Allende... como los más augustos de nuestra Nación", efemérides a las que se agregó la del 12 de diciembre, "consagrado a nuestra amabilísima protectora, Nuestra Señora de Guadalupe." Un Protector material y una Protectora espiritual —admirable y maravillosa conjunción— eran, por lo mismo, en el sentir de Rayón, la mancuerna salvadora de la nacionalidad. No se olvide, además, que la virgen del Tepeyac, como con tanto acierto ha dicho el erudito y sagaz De la Maza, más que símbolo religioso era —y sigue siendo y será— uno de los elementos capitales de la mexicanidad.¹⁹ Y eso lo supo bien Rayón, como antes lo entendió Hidalgo, y como después lo confirmó Morelos.

El Presidente de la Junta de Zitácuaro cierra el texto de sus Elementos constitucionales con un hermoso y emotivo discurso, en el que explica,

¹⁹ "El Guadalupanismo y el Arte Barroco son las únicas creaciones auténticas del pasado mexicano, diferenciables de España y del Mundo. Son el espejo que fabricaron los hombres de la Colonia para mirarse y descubrirse a sí mismos." Véase, FRANCISCO DE LA MAZA, *El guadalupanismo mexicano*, México (Porrúa y Obregón), 1953, p. 9.

a manera de colofón, la razón de ser de la revolución y la alborada que de su triunfo se otea en el horizonte, al amparo de las bayonetas de la libertad y de las leyes emitidas por las máximas autoridades insurgentes. "El pueblo americano —exclama no sin emoción— olvidado de unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor, por la bizarría con que ha rompido [sic] las cadenas del despotismo. La cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito y la virtud. Una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria. ¡Bendecir, pues, al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasión [a] su pueblo!"

No hay la menor duda de que Rayón tiene la paternidad de este primer programa de gobierno insurgente, aunque luego Morelos —por razones que más adelante analizaremos— la haya puesto en duda, atribuyendo la inspiración del mismo a Hidalgo. Que el iniciador del movimiento y su ministro en Guadalajara coincidieran en doctrina, es incontestable, pues ya hemos visto que ambos se entendieron en todo; pero basarse en los Elementos "para ilustrar el pensamiento político de Hidalgo", como lo hace García Ruiz,²⁰ creemos que implica una velada postergación a Rayón, al entenderse que su código se inspiró en numen ajeno; y justamente ocurrió todo lo contrario, pues si hubo influencia de ideas políticas, éstas se transmitieron del licenciado al cura, y no al revés.

Por lo demás, es inconcuso que, pese a sus limitaciones, a sus deficiencias, a sus muchos puntos oscuros, a cierta candidez y a no escaso espíritu romántico que se advierten en el texto político de Rayón, abunda en él una gran nobleza de miras, un deseo sincero y abierto de institucionalizar la revolución, y un ferviente propósito de aumentar el calibre moral de la misma, con un gobierno y una legislación que sirvieran de norma a los desorientados y que fueran las luces que guiaran a los crecidos contingentes que luchaban bajo las tinieblas de un movimiento emancipador intuitivo y abocetado, mas no explicado ni precisado. Por desgracia, la Junta no logró imponerse ni superar las improvisaciones que, como pecado original, arrastraba desde su nacimiento. En su mismo seno llevaba los gérmenes de su autodestrucción; y cuando en el vasto horizonte de la patria en llamas empezó a destacar un caudillo de mayor firmeza revolucionaria y de principios más radicales y menos titubeantes, Rayón tuvo

²⁰ Op. cit., p. 29.

que soltar el timón del Estado en embrión, y traspasarlo a esas manos, más firmes que las suyas, y que eran las de don José María Morelos.

La entrada del cura de Carácuaro a la insurgencia se había efectuado casi al mismo tiempo que la de Rayón, por lo que la primacía en la sucesión del mando de Hidalgo y Allende, desde un punto de vista meramente escalafonario, no podría haberla aducido, en buena lógica, don Ignacio sobre don José María; pero hubo una diferencia que muy pronto se reflejaría en las posiciones de ambos: Rayón siguió, como funcionario importante, al lado de los primeros caudillos, y de éstos recibió en Saltillo, formalmente, la jefatura del movimiento, poco antes de la emboscada de Baján. Morelos, en cambio, se separó de Hidalgo desde el mismo día en que se entrevistara con él, y cuando le sorprendió la noticia de la captura de los iniciadores, se encontró con que ya había sustituto legal a quien obedecer y a quien dirigirse. Esta situación tendría graves repercusiones en los sucesos posteriores.

Autorizado por Hidalgo en la reunión de Charo-Indaparapeo para insurreccionar el Sur y tomar el puerto de Acapulco, Morelos hacía valer sus títulos directamente del nombramiento de aquél, y al faltar el cura de Dolores, se consideró dueño de su autoridad, planeando él mismo sus campañas y expidiendo proclamas y leyes de acuerdo con su criterio y con las circunstancias específicas del territorio que iba conquistando. Pero al tener noticia de la integración de la Junta de Zitácuaro, por oficio directo del propio Presidente,²¹ se apresuró a reconocerla, no tanto porque aceptara la superioridad y la primacía de Rayón, sino porque comprendió que aquel organismo ofrecía la estupenda oportunidad de presentar un frente más compacto y firme a las embestidas del enemigo. En consecuencia, el caudillo nunca dejó de informarle acerca de sus movimientos, planes, triunfos, descalabros, ni de sus particulares ideas políticas, sociales y económicas.²² Morelos sabía bien que el gobierno de Zitácuaro poseía una fuerza más nominal que real; pero se empeñó durante casi dos años en fortalecerlo y en acrecentar su prestigio, para dar una prueba al enemigo de la unidad que imperaba en el campo independiente y, además, como ejemplo que debían seguir otros jefes levantados en armas, secundando e imitando su noble y desinteresada conducta.

Hemos visto que al organizarse la Junta, en agosto de 1811, quedaron vacantes dos vocalías "para que las ocupen cuando se presente ocasión, igual número de sujetos beneméritos de los que se hallan a grandes distancias",

²¹ Carta de Rayón a Morelos, de 4 de septiembre de 1811. Véase, DOC. 2.

²² La carta de Rayón a Morelos, de 30 de abril de 1812, da una ligera idea del contacto tan estrecho que hubo entre ambos personajes. DOC. 5.

según reza el estatuto original. Y al cundir la fama militar de Morelos, sobre todo a raíz del Sitio de Cuautla, Rayón no dudó un momento en designarlo cuarto vocal, autorizándolo además a que bajo su dirección y en las comarcas dominadas por él, se procediese a la elección del faltante quinto vocal. Morelos aceptó su nombramiento sin mucho entusiasmo, según se desprende de la fría respuesta que envió desde Oaxaca, el último día de 1812, a don José María Liceaga.²³ Anunció también que con el mayor aparato democrático posible se elegiría al quinto vocal, e incluso dictó las medidas pertinentes para que los comicios se celebraran en la recién conquistada ciudad de Oaxaca; y en todo parecía marchar de acuerdo con los hombres de Zitácuaro. Mas su fidelidad a la Junta —y eso lo sabemos por su proceder posterior— se condicionó a dos premisas indispensables: que aquélla evolucionara en programación política hasta identificarse con su propia ideología —la de Morelos—; y que los miembros de la misma mostraran la armonía y el credo revolucionario imprescindibles para seguir detentando la dirección del movimiento. Y no se dio ni una ni otra cosa.

Durante el año de 1812, Rayón, Liceaga y Berdusco —los tres mosqueteros de la Junta— militaron separadamente en diversos sectores de las importantes y estratégicas Intendencias de Valladolid, Guanajuato y México. Al principio, el más absoluto compañerismo reinó entre ellos, comunicándose sus planes, auxiliándose, coordinando en lo posible sus empresas bélicas, y manteniendo a todo trance la autoridad del Instituto al que le habían dado vida. Pero sus campañas fueron en extremo desafortunadas, y ya se sabe cuán fácil es que en la adversidad y en la desgracia que acompañan a cualquier cuerpo colegiado, no tardan en surgir mutuas imputaciones de ineptitud, torpeza y hasta de perversidad y mala fe. Y eso fue lo que cabalmente ocurrió entre aquellos jefes. El Presidente por un lado, y los dos vocales por el otro, se distanciaron, enfrascándose en una virulenta correspondencia de reproches, invectivas e insultos que a ninguno favoreció, que de hecho trajo consigo la disolución de la Junta, y que acarreó no pocos males a la revolución.²⁴ El Archivo General de la Nación guarda los originales de algunos de estos papeles cruzados entre los tres rijosos, como un testimonio amargo de las fatales consecuencias que pueden acarrear a una generosa causa las disputas y rivalidades entre sus mismos dirigentes.

En febrero de 1813, la pugna, antes sofrenada y disimulada, reventó en todo su encono y se hizo del dominio público. "Sí, amigo —escribe el

²³ Véase, DOC. 10.

²⁴ Véanse, DOCS. 14, 15, 16, 18 y 20 a 27.

día 24 Berdusco a Liceaga—, Rayón no obra de buena fe, se avanza ha mucho y creo que sobre todos nosotros”.²⁵ Y ante una reconvención del mismo Berdusco a Rayón,²⁶ éste responde frenético: “Ya dije y repito que no contesto, y ahora añado que si en el término de tres días no se me reúne, como he pretendido, no descansaré hasta hacerme obedecer, en lo que firmemente estoy impresionado con justicia exijo”.²⁷ Lo que motiva la destitución del Presidente por los dos vocales, “declarándole traidor, enemigo de la Patria, por haber intentado amonarcarse [sic] y no obedecer las órdenes de la propia Majestad”;²⁸ y la consiguiente reacción del afectado, promulgando un bando, el 7 de abril, por el que a su vez anuncia la expulsión de la Junta de sus dos enemigos, dictando la orden de “aprehender y conducir por fuerza a los repetidos Berdusco y Liceaga, si ellos reconociendo sus enormes delitos... no se presentaren a ser juzgados por el Supremo Congreso Nacional, sobre el crimen de sedición y los demás en que han incurrido”.²⁹

Tantas miserias y bajezas, que sólo podían aprovechar a los realistas, cayeron como una tromba en el campamento de Morelos, absorbido por entonces en la campaña de Acapulco. El caudillo se alarmó y empezó a meditar en un cambio de conducta respecto a la Junta. Escogido por los mismos contendientes como el árbitro más idóneo para dirimir sus diferencias, cada uno trató de obtener su apoyo, sin conseguirlo; porque Morelos, que con paciencia digna de Job escuchó sus alegatos, no se pronunció por ninguno. “Repito también —le escribe a Rayón—, que no puedo fomentar al uno para destruir al otro, y que por estos acontecimientos no será extraña mi precaución con todo hombre”;³⁰ y así disipa las dudas que sobre su imparcialidad empezaron a albergar los pleitistas. Superior en calidad humana, en principios y en sentimientos patrióticos, instó a sus colegas a la concordia, y les advirtió cuánto ayudaban con su proceder a la causa del virrey, en la medida en que lesionaban el buen nombre de la que decían defender. Abogó por la salvación de la Junta y reiteró, una y otra vez, que las discrepancias personales debían asfixiarse en aras de la institución y de la unidad del movimiento.

Hasta el mes de abril, que fue cuando se apoderó de Acapulco (excepto del castillo de San Diego, que capituló en agosto), Morelos consideró

²⁵ DOC. 14.

²⁶ DOC. 15.

²⁷ DOC. 16.

²⁸ DOC. 18.

²⁹ DOC. 21.

³⁰ DOC. 20.

inherente a su responsabilidad el no escatimar esfuerzo alguno para conservar e inyectar vigor al gobierno nacido en Zitácuaro. Pero paulatinamente había ido mudando de opinión. La escandalosa contienda entre Rayón y los vocales se había infiltrado de tal manera entre las filas de la insurgencia, que los jefes con mando de tropa empezaron a tomar bandera, amenazando con fragmentar el organismo de la revolución a un punto en que se comprometía terriblemente su porvenir.³¹ Y ello, cuando más debería fomentarse la unión, pues justo en esos momentos acababa de hacerse cargo del virreinato el temido y temible don Félix María Calleja, el enemigo más astuto y poderoso que tuvo la causa de la independencia.

Ante situación tan crítica y peligrosa, Morelos se vio precisado a tomar una decisión extrema: la de crear un nuevo gobierno que fuera más responsable que el existente. Sus partidarios lo venían instando, en especial a partir de la espectacular victoria de Oaxaca, a que asumiera en lo político la alta jerarquía que gozaba en lo militar, ésta, por lo demás, indiscutible e indisputable. Le conminaron a actuar con energía y a dejar de tener miramientos con una corporación tan desprestigiada e inoperante ya como la Junta, incapaz de realizar la alta misión que se había avocado. Le urgieron a no seguir avalando con su nombre y con su fama, en perpetua alza, las pequeñeces y los rencores que devoraban a los miembros de aquélla. Y el héroe de Cuautla, después de meditarlo mucho, de sopesar el pro y el contra del problema, y de anteponer los intereses de la Nación a las mezquinas rencillas personales, llegó a la conclusión, penosa para él, de que la Junta era un cadáver al que se le estaba dando vida artificial, en grave perjuicio de la causa; sólo hasta entonces fue cuando se decidió a convocar el Congreso.

Pero la evolución de su pensamiento fue pausada, cautelosa, sutil. Aunque su idea cardinal era crear un poder político diferente al de Zitácuaro, tardó mucho en utilizar la palabra Congreso en sus comunicaciones oficiales, para no asustar ni prevenir contra él a los que se consideraban dueños de la primacía doctrinal de la revolución. En consecuencia, primero habló de modificar, ligeramente, la estructura de la Junta; así, en carta a Liceaga, de 29 de marzo de 1813, al avisarle que ya se procede a la elección del quinto vocal, añade: "Completo este número, saldrá del mismo votado el Presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquis-

³¹ Cuando Berdusco se dirigió al guerrillero Manuel Muñiz para que desconociera éste a Rayón, el cortejado contestó: "Pues si la Junta no le parece legítima al Excmo. Sr. Morelos, ¿cómo me ha de parecer a mí la disparatada de dos, o puestos otros dos de más virtud y mejores servicios, de dos carniceros contra su patria y que no han podido dar en sus departamentos siquiera la tranquilidad que les daba Albino García?" Véase, DOC. 27.

tar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero";³² y concluye, sugiriendo el aumento en el número de vocales hasta siete o incluso nueve. Eso y no otra cosa era el Congreso que proyectaba, mas por razones tácticas no lo podía expresar aún con claridad, no obstante que el asunto lo había ya tratado ampliamente con Rayón, según se desprende de una contestación de éste al mismo Morelos, fechada el 2 de marzo, en la que se vislumbran ya las hondas diferencias políticas que había entre ambos personajes.³³

El 18 de mayo de 1813, ya tomada su decisión, el caudillo avisó por primera vez al Presidente su propósito de reunir el Congreso en Chilpancingo, para el 8 de septiembre, explicándole: "El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto. . . Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños." ³⁴

Y desde ese mes hasta septiembre, su escribanía trabajó sin reposo, dirigiendo incesantes misivas a Rayón, a Liceaga y a Berdusco, en las que ampliaba y detallaba sus ideas políticas, y trataba de convencerlos, sin perder la calma ni la ponderación, de que la patria era primero y el Congreso una necesidad vital para los progresos del movimiento.

Ninguno de los componentes de la Junta, hay que decirlo, estuvo a la altura del pensamiento y de los elevados objetivos de Morelos. Envenenados por sus desavenencias personales, y haciéndose la guerra con fiereza digna de mejor causa, no obstante que "su" gobierno se desmoronaba de resultas de los barretazos que ellos mismos se encargaban de propinarle, se resistieron empero a que desapareciera, refundido en el que estaba ideando el cura de Carácuaro, porque un exagerado amor propio les impedía concebir que la dirección de la insurgencia mudara de timonel. Y al fin, convencidos de la enorme popularidad y de la inigualable fuerza que por entonces acompañaban al caudillo, se plegaron, a regañadientes, al programa del hombre superior, y decidieron participar en el Congreso. Liceaga y Berdusco, con tal de ver desposeído a Rayón de la máxima autoridad que detentaba, ofrecieron menos obstáculos; el otro, en cambio, quisquilloso y resentido, brindó su apoyo con tantas reservas y condicio-

³² DOC. 19.

³³ DOC. 17.

³⁴ DOC. 30.

nes, que su colaboración resultó superflua, a menudo impertinente y con frecuencia perjudicial.

Las dificultades con Rayón no se limitaron a una rivalidad por el control del poder, sino que calaron fuerte en el pensamiento divergente de dos mentalidades que concluyeron por tener su propia concepción de la independencia. El Presidente de la Junta no perdió nunca la esperanza de convencer a los realistas a transar, escudándose en la respetuosa invocación de Fernando VII como postura que ante los ojos del enemigo, pensaba él, daba fe de sus intenciones de concordia. Y uno se sorprende ante el hecho de que en 1821 no hubiera sido más fervoroso iturbidista, cuando los principios del Plan de Iguala bien habría podido suscribirlos. Ciertamente que la instalación de la Junta de Zitácuaro fue uno de los momentos grandes de la insurgencia, pero lo que en 1811 era un acto audaz y avanzado, en 1813 resultaba estacionario y casi anacrónico. Las revoluciones se mueren por inanición, y eso lo entendió a las mil maravillas don José María Morelos, quien se lo hizo ver a su colega en todos los tonos y con las más exquisitas cortesías; y cuando advirtió que no era escuchado, tomó en sus manos la responsabilidad de curar al organismo enfermo, inyectándole vigor y preparándolo para una vida lonjeva saturada de salud. La correspondencia cruzada entre el Presidente y el Siervo de la Nación durante el primer semestre de 1813, acusa el desarrollo progresivo de esas diferencias que los fueron divorciando. Y aunque nunca rompieron de plano, y se lograron limar muchas asperezas, la unión de ambos dirigentes jamás se llevó a cabo con solidez.

A Morelos lo aleccionaban varios letrados, conocedores de la ciencia jurídica y empapados en las teorías filosóficas y políticas que estaban de moda. Señalaremos solamente a dos, fray Vicente de Santa María y Carlos María de Bustamante, porque son los únicos de que hemos hallado huellas concretas en el rastreo de los documentos y fuentes utilizados en esta compilación.

El primero, cuya influencia sobre Morelos es quizá más decisiva de lo que se cree, fue conspirador de Valladolid en 1809, padeció persecuciones y prisiones, y acabó yéndose a la revolución, en el año de 1812. Estuvo adscrito algún tiempo en los cuarteles de Rayón, como el Dr. Cos, asesorando a la Junta, pues pasaba por ser hombre de gran sabiduría y de ponderado juicio. Abominaba todo cuanto integraba el régimen tiránico de los virreyes, y en general la monarquía absoluta en cualquier latitud de la Tierra: de haber estado en la Convención francesa, habría votado por la ejecución de Luis XVI. Aunque en los papeles históricos se esfuma demasiado su personalidad, sus ideas y su actuación, lo que de él sabemos nos

hace presentirlo como un Sieyès o un Grégoire, enraizado fuertemente en la tierra mexicana, pletórico de modernidad y ansioso de ver libre a su patria. No tuvo la petulancia de algunos compañeros suyos de lucha, que eran o presumían de intelectuales, y se adaptó sin dificultad a las mentes, sencillas y rústicas, de los soldados de la revolución. Jamás fomentó las rivalidades entre los jefes, expresándose bien de todos, así de Rayón, como de Berdusco y Liceaga, de Osorno, y de otros menos importantes; pero se percibe su predilección por Morelos, sin duda deslumbrado por sus triunfos militares, y quizá porque adivinaba en él al salvador de la independencia.

Es muy probable que Santa María haya sido el primero en aconsejar a Morelos la necesidad de transformar la Junta en un Gobierno más formal, a base de tres poderes equilibrados, y de votar una Constitución, pues en el texto que de él publicamos aquí, clama por "la instalación de la legítima soberanía americana, y no menos la formación de la Constitución Nacional".³⁵ Se carteaba sin cesar con el caudillo, dándole sus puntos de vista políticos; y cuando la idea del Congreso empezó a tomar cuerpo, él le sugirió detalles, formalismos e indicaciones útiles para que el evento resultara lo más lucido posible. Por último, Santa María remitió a Morelos un proyecto de Constitución, que éste utilizó ampliamente en la fundamentación del Congreso y en el Código de Apatzingán. Instado a venir a Chilpancingo para auxiliar con su talento en la tarea legislativa que ahí se preparaba, hizo el penoso viaje de Tlalpujahua a Acapulco, pese a encontrarse muy enfermo, y en el puerto lo recibió y agasajó el cura de Carácuaro, pero ahí murió, con gran sentimiento de éste, el 22 de agosto de 1813, pocas semanas antes de que se inaugurara el Congreso.³⁶

El otro consejero, don Carlos María de Bustamante, es más conocido de la posteridad, tanto por sus escritos, como por su vida "azarosa y romántica", que dice Salado Alvarez. De él hemos publicado recientemente, a pretexto de la reedición de una de sus obritas más raras, una breve semblanza.³⁷ También acaban de salir a luz, en facsimilar, pulcramente editados por nuestra Universidad, otros tres impresos suyos, básicos para el

³⁵ Carta de Santa María a Bustamante, de 16 de abril de 1813. DOC. 22.

³⁶ "El padre Santa María quedó también preso en el convento de San Diego, de donde logró fugarse y murió en Acapulco a la sazón que el Sr. Morelos tenía sitiado el castillo, y mostró grande sentimiento por la pérdida de este sabio, digno de mejor fortuna." Véase, Carlos María de BUSTAMANTE, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México (Ediciones de la Comisión Nacional para la celebración del sesquicentenario de la proclamación de la Independencia Nacional y del cincuentenario de la Revolución Mexicana), 1961, t. I. p. 23.

³⁷ *Memoria estadística de Oaxaca y descripción del valle del mismo nombre*. Publicala el licenciado Don Carlos María de BUSTAMANTE, Veracruz (En la Imprenta Constitucional), 1821. Edición facsimilar de la Secretaría del Patrimonio Nacional, con una Introducción de Ernesto LEMOINE V., México, 1963.

conocimiento de la figura de Morelos.³⁸ Ahora nos limitamos a reunir varias cartas del inquieto oaxaqueño, de los años 1812-14, en las que se refleja algo de su ideario político y se trasluce el concepto que de él tenía Morelos.³⁹

No es del caso referirnos a las peripecias de la vida insurgente de Bustamante durante esos años; baste decir, que a raíz de la toma de Oaxaca, cuando empezó a tratar a Morelos, se convirtió en uno de los especialistas en política más escuchados, y de esos días (fines de 1812) data su influjo en la nueva orientación que al movimiento se proponía imprimirle el caudillo. Elaboró también, como Rayón y Santa María, un proyecto de Constitución, que Morelos tomó en cuenta, aunque Bustamante diga que fue tirado al cesto de las cosas inútiles,⁴⁰ y asesoró mucho en materia legislativa y económica. Pero, oaxaqueño apasionado, se dolió, hasta el final de su vida, de que el cura de Carácuaro hubiera desatendido su consejo de reunir el Congreso en Oaxaca, prefiriendo Chilpancingo, población que, en su concepto, no reunía las condiciones apropiadas para la instalación de un Gobierno tan complejo como el que se proyectaba. Morelos amontonó razones políticas, tácticas y geográficas en apoyo de su elección, que nunca convencieron a don Carlos María; tanto, que éste mostró mucho desgano para marchar a Chilpancingo, no obstante los continuos requerimientos que se le hicieron y, al fin, no llegó a tiempo de presenciar la apertura del célebre evento.

Bustamante no es fuente de primera mano si se desea hacer la crónica diaria del Congreso, por dos razones fundamentales: primera, porque no estuvo presente en Chilpancingo y, por lo mismo, las informaciones recogidas por él proceden de línea indirecta; segunda, porque habiendo sido parte interesada en que no se efectuara ahí la asamblea, sus juicios posteriores (los que incluyó en sus obras históricas) tienen que ser adversos y necesariamente parciales a aquélla. De cualquier manera, su papel fue preponderante entre bastidores, y si no lo hace destacar, sobre todo en su Cuadro histórico, ello se debe no tanto a una actitud modesta, cuanto al arrepentimiento que debió haberle embargado al saberse él uno de los muchos que en 1813 no desplegaron todo el entusiasmo y la diligencia de

³⁸ Carlos María de BUSTAMANTE, *Tres estudios sobre don José María Morelos y Pavón*. Edición facsimilar, con una Introducción del Lic. Antonio MARTINEZ BAEZ, México (Universidad Nacional Autónoma-Biblioteca Nacional), 1963.

³⁹ La mayor parte de las cartas de Bustamante recogidas para esta compilación, proceden de Genaro GARCÍA, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, México (Librería de la Vda. de Ch. Bouret), 1907, t. XII. Se citarán en adelante, indicando el número del tomo y de la página.

⁴⁰ "Yo remití al Sr. Morelos un proyecto de Constitución del que por entonces no se hizo caso." *Cuadro histórico*, op. cit., t. I, p. 592.

que eran capaces para brillantar la noble empresa política del caudillo de la revolución.⁴¹

Con los aportes intelectuales de Santa María y Bustamante, a los que se unieron los de Andrés Quintana Roo, Juan Nepomuceno Rosainz y el Dr. José María Cos; con la experiencia de las frustraciones de la Junta de Zitácuaro; con los apremios de los jefes militares que directamente servían a sus órdenes, y, fundamentalmente, con el convencimiento de la misión histórica que el destino le había reservado, Morelos se decidió a convocar el Congreso.

III. CAMINO DE CHILPANCINGO

Morelos quedó varado durante varios meses del año de 1813 en el puerto de Acapulco, y mientras atendía las operaciones militares sobre el castillo de San Diego, el 28 de junio lanzaba la famosa convocatoria, en la que, entre otras cosas, explicaba: "Agobiada ésta [la Junta] con la inmensidad de atenciones a que debe dedicarse, se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos a que debían consagrarse sus tareas. Persuadido el reino todo de esta verdad, ha exigido de mí con instancia repetida, la instalación de un nuevo Congreso en el que no obstante ser muy amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la soberanía. Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos, he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpancingo, y todo el mes de septiembre próximo, para la celebración de un acto no menos útil que memorable y solemne."⁴²

Echábase a andar así la maquinaria democrática de la insurgencia, para que los pueblos dominados por ella tuvieran participación en la elección de sus legisladores, y para que bajo el cielo de la patria se alzara un gobierno autónomo que condujera a su feliz término el movimiento iniciado por el mártir don Miguel Hidalgo y Costilla, el 16 de septiembre de 1810. Chilpancingo era, en opinión de Morelos, como una atalaya desde donde se vislumbraba la añorada capital del realismo, la ciudad de México, objetivo final de la lucha libertadora. Acapulco le parecía muy insalubre e incómodo; Oaxaca, demasiado marginal. Además, en atención a los miembros de la Junta, que habrían de fundirse en el Congreso, el sitio

⁴¹ Véase, Cuadro histórico, op. cit., Carta décima, p. 617-25. Muy parca y malhumorada es la relación que del Congreso hace don Carlos María en estas pocas páginas.

⁴² DOC. 32. Morelos ordenó imprimir más tarde la convocatoria, a la que se le fijó la fecha de 8 de agosto. La reproducimos en facsimilar.

elegido les facilitaba un pronto traslado desde los lugares en que se hallaban.

El entusiasmo cundió al solo aviso del caudillo, especialmente en las dos provincias más "insurgentizadas": Tecpan (aproximadamente el actual Estado de Guerrero) y Oaxaca. En ambas se hicieron elecciones para la designación de diputados, y sobre todo en la primera, que Morelos veía como su patria chica, los comicios se llevaron a cabo en medio de una atmósfera delirante de conciencia cívica.⁴³ El patriarca no se quedaba atrás en estimular por todos los medios a su alcance a aquellos surianos que daban lecciones de patriotismo y democracia; y así, el mismo día 28 expidió este generoso comunicado: "AVISO.—Todo americano, hombre de bien que quiera poblar la Nueva Ciudad de Chilpancingo o los hermosos pueblos de Tixtla y Chilapa, se les proporcionará casa, tierras de laborío, y lo mismo en la Ciudad de los Reyes de este puerto de Acapulco."⁴⁴

A principios de septiembre, el antiguo pueblo y ahora flamante Ciudad de Chilpancingo, era un hervidero humano. Faltaban comodidades, mas sobraba entusiasmo; el aspecto urbano dejaba mucho que desear, pero ¿quién se fijaba en pequeñeces? Nosotros hemos descrito, porque así lo hemos imaginado, el peculiar ambiente de esos días, con estas palabras: "A medida que se acercaba la fecha de la inauguración de la asamblea, fijada primero para el 8 de septiembre, y después transferida a los días 13 y 14, Chilpancingo se iba convirtiendo en el centro neurálgico de la revolución, en la esperanza de la libertad de la patria. Militares, civiles, clérigos, letrados, campesinos... el pueblo en masa acudía a presenciar y a participar en el gran acontecimiento. Una nube de operarios acondicionaba el modesto edificio parroquial, que sería el recinto donde nuestra soberanía obtendría su rango institucional. Los escribanos trabajaban sin descanso, y tinta, papel y plumas se consumían en cantidades sin precedente. Se improvisaban alojamientos para un crecido número de forasteros; se abastecía la plaza de artículos de primera necesidad, en especial comestibles; y figones y fondas brotaban por doquier, de la noche a la mañana, para saciar el hambre y la sed de cientos de protagonistas y espectadores que asistían, radiantes de contento, a aquella memorable cita con la Historia."⁴⁵

⁴³ Véase el DOC. 36: "Forma en que se obedeció en la cabecera de Huetamo el Bando de Morelos de 28 de junio."

⁴⁴ DOC. 34.

⁴⁵ Ernesto LEMOINE V., "En el sesquicentenario del Congreso de Chilpancingo", *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, núm. 279, México, 15 de septiembre de 1963. Suplemento, p. 5.

Pero el trabajo más arduo, la responsabilidad mayor, incumbían al caudillo. Seguido siempre de su secretario Rosainz, inspeccionaba las instalaciones, sugería cambios, apremiaba la conclusión de las obras materiales, daba órdenes y más órdenes para que los suministros no dejaran de fluir a la nueva capital de Anáhuac. Nervioso, veía con ansiedad la tardanza de los presuntos diputados en venir a Chilpancingo, y sus amanuenses, sin momento de reposo, escribían mensaje tras mensaje para los morosos que aducían mil pretextos en descargo de su incurable parsimonia. Después, recogido en el sancta sanctorum de su modesto alojamiento, afinaba sus ideas, burilaba su doctrina, preparaba los borradores y dictaba a su escribano los textos definitivos, en los que quedaba plasmado para siempre su pensamiento político, religioso, económico y social. Y por último, daba instrucciones de lo que debería ir a la prensa, y de lo que sólo habría de circular por medio de copias manuscritas.

Dueño de una humanidad admirablemente equilibrada, Morelos supo dar gusto así a sus ansiedades espirituales como a las materiales, y alternó siempre los deberes más absorbentes de su cargo con las expansiones corporales que su temperamento le exigía. Sacerdote sin vocación, como tantos otros de ese y de todos los tiempos, fue hombre antes que otra cosa, servidor de hombres, que vivió con los pies plantados en el suelo, por considerarlo más útil que dedicarse a rezar y mirar al cielo. Lo presentimos en Chilpancingo, abandonando su oficina-residencia, después de largas horas de enervante tarea, e ir a la plaza a escuchar música de la banda que cada noche ofrecía un concierto popular; o acudir a una fiesta, en la mejor casa del pueblo, tomar una o más copitas y, desde luego, bailar con la muchacha más donosa de Chilpancingo, a la que no dejaría de ruborizar con un par de intencionados piropos. Y ya de regreso a su aposento, volvería a coger el hilo de sus deberes políticos y ciudadanos, para las jornadas del día siguiente.

Careciendo de actas diarias que serían de imprescindible valor para hacer la reseña del Congreso, opinamos que se puede precisar el período de labores del mismo, durante su residencia en Chilpancingo, entre dos fechas extremas: 11 de septiembre y 6 de noviembre de 1813. La primera, corresponde a la emisión del Reglamento normativo de la asamblea; y la segunda a la Declaración de la Independencia, que es el acto con el que propiamente se cierra su primera etapa de sesiones. A principios de 1814, los realistas desalojaron de Chilpancingo al Congreso, y éste se vio precisado a peregrinar, por las Intendencias de México, Michoacán y Puebla, siguiendo el itinerario aproximado que indicamos en el mapa que se ad-

junta,⁴⁶ hasta su disolución, por el jefe Manuel de Mier y Terán, en Tehuacán, a fines de 1815.

En virtud de la agitada existencia de la ilustre corporación, es muy difícil precisar en detalle el desarrollo gradual de sus actividades y las vicisitudes que padeció durante sus dos escasos años de vida. No poseemos crónica, ni diario, ni libro de registro del Congreso. Los realistas capturaron buena parte del archivo del mismo, y los insurgentes, a salto de mata, destruyeron otro tanto para evitar que siguiera aquel triste destino. Los textos más importantes de Morelos los conocemos sólo a través de las copias del realista Patricio Humana, secretario de Calleja, pues los originales, o se perdieron, o fueron a dar a España. Datos sueltos, complementarios y anecdóticos, se recogieron después de 1821, acomodados muchos de ellos a posteriori para justificar ciertas actitudes pasadas, o para romantizar y aderezar una época que se quiso presentar a la posteridad con tonos de libro de caballería, bonita pero a menudo falseada. El tiempo angustioso y el espacio de que disponemos, nos obligan a ser breves; por eso, y por las dificultades que presentan las mismas fuentes documentales, esbozadas en el párrafo anterior, nos limitaremos a hacer unos cuantos comentarios, escuetísimos, a los documentos más valiosos que se recogen en esta obra, que tratan del Congreso y del ambiente que le rodeó —así insurgente como realista—, desde su apertura hasta su disolución.

El Reglamento, de 11 de septiembre de 1813, obra redactada por Morelos, tomando en cuenta los Elementos constitucionales de Rayón y las indicaciones de sus asesores, forma no sólo la estructura sobre la que habría de apoyar sus tareas el Congreso, sino un excelente compendio del pensamiento político del caudillo.⁴⁷ Lo complementan las otras obras capitales de su numen, a saber: el Discurso de apertura,⁴⁸ los Sentimientos de la Nación,⁴⁹ la Declaración de Independencia,⁵⁰ y el Decreto Constitucional de Apatzingán.⁵¹ No son cabos sueltos, ni piezas que choquen entre sí, ni retazos de una mentalidad contradictoria. Integran una directriz uniforme y sin desviaciones, una ideología compacta, un cuerpo doctrinario de principios avanzados que iluminó a la revolución en su más feliz momento. Globalmente pueden estudiarse y analizarse, porque todos ellos irradian de un mismo cerebro y de un mismo corazón, y se inscribieron en

⁴⁶ Damos las gracias a nuestro buen amigo, el geógrafo Rubén López, del Instituto de Geografía de la U.N.A.M., por el magnífico trabajo cartográfico que realizó para esta investigación.

⁴⁷ DOC. 42.

⁴⁸ DOC. 44.

⁴⁹ DOC. 45.

⁵⁰ DOC. 62.

⁵¹ Véase íntegro el texto de la Constitución de Apatzingán en nuestro Apéndice de facsimilares.

el libro de derechos de autor a nombre del hombre que los hizo posibles: don José María Morelos y Pavón. El lector tiene aquí los textos completos, para sacar de ellos sus propias conclusiones.

El 13 de septiembre, que impropia mente se ha considerado como la fecha de inauguración del Congreso, fue día destinado sólo a organizar diversas comisiones y a tomar el juramento, como diputado por la Provincia de Tecpan (en cuyo distrito caía la Nueva Ciudad de Chilpancingo), al Dr. José Manuel de Herrera.⁵² La verdadera apertura, el acto grandioso, inicial y solemne, tuvo lugar el 14 de septiembre de 1813. Ante una concurrencia expectante, curiosa y entusiasmada, Morelos, vestido de gala —probablemente con su traje de Capitán General—, subió a la improvisada tribuna, y con voz vibrante, recia y emocionada, empezó a leer su magistral discurso de apertura, que Rosainz calificó, al redactar el acta de esa sesión, de “breve y enérgico sobre la necesidad en que la Nación se halla de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien, que la rijan con leyes acertadas y den a su soberanía todo el aire de majestad que corresponde, como también de los indecibles beneficios que deben seguirle”.⁵³ El caudillo, levantando la mirada hacia la bóveda de la parroquia, como si quisiera taladrarla para ver al Dios invocado, concluyó con esta plegaria: “Señor, vamos a restablecer el Imperio Mexicano, mejorando el gobierno; vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos a ser, en fin, libres e independientes. Temamos al juicio de una posteridad justa e inexorable que nos espera. Temamos a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones, y ajustemos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política.”⁵⁴ Hemos dicho en otra ocasión a propósito de esta pieza, y lo repetimos ahora, que es “una de las más definitivas que produjo la insurgencia; un verdadero poema a la independencia de México, donde Morelos alcanza, sin duda, la máxima altura de su luminosa existencia”.⁵⁵

Después de concluir su discurso, y en medio de una estruendosa ovación, Morelos se retiró a su asiento. Luego subió a la tribuna el licenciado Rosainz, quien dio lectura a los Sentimientos de la Nación, obra del mismo cura de Carácuaro, donde se puntualizaban aspectos de gobierno y de política, sugeridos ya en la lectura precedente. Los Sentimientos, que pasan por ser el texto más notable del caudillo —nosotros preferimos su Discurso—, hablan por sí mismos de la verticalidad revolucionaria de su autor, de su percepción al descubrir la raíz de los males de México y el curativo

⁵² DOC. 43.

⁵³ Informe de Rosainz, en DOC. 46. Discurso de Morelos, DOC. 44.

⁵⁴ DOC. 44.

⁵⁵ Del artículo citado en la nota 45.

para extirparlos, de su preocupación por la felicidad del hombre de esta tierra, humillado y pisoteado durante tres siglos por un régimen oprobioso y tiránico, mas estoico y seguro de su redención. Morelos invoca, como antes lo hiciera Rayón, a los dos ángeles guardianes de la libertad: la Virgen de Guadalupe y el cura Hidalgo, para que no desamparen su obra; y termina, trayendo al apacible caserío de Chilpancingo la fuerza galvánica del gran señor hecho mito, a quien se debía el despertar de todo un pueblo: "Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos, y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el Sr. don Miguel Hidalgo y su compañero don Ignacio Allende."⁵⁶

Después de los Sentimientos, Rosainz dio lectura a la lista de diputados, propietarios y suplentes, que en su mayoría fueron designados por Morelos, en virtud de no haberse podido efectuar elecciones más que en las provincias de Oaxaca y Tecpan.⁵⁷ Y con este acto se cerró la sesión inaugural.

Al día siguiente, en medio de tempestuosas deliberaciones, Morelos fue electo Generalísimo, con atribuciones que incluían todas las de un verdadero Poder Ejecutivo. El caudillo, consciente de la responsabilidad que asumía, "repitió las más expresivas gracias por la confianza que [el Congreso] hizo de su persona, y otorgó en consecuencia el juramento más solemne de defender a costa de su sangre la religión católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nación Americana, y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nación se había servido conferirle".⁵⁸

⁵⁶ DOC. 45.

⁵⁷ DOC. 46.

⁵⁸ DOC. 47. Bustamante da un curioso y exagerado relato de la elección de Morelos como Generalísimo, que merece la pena reproducirse: "Entonces el Dr. Velasco, el que acababa de exhortar al pueblo a que invocase el Espíritu Santo para proceder con acierto e imparcialidad, tomó la palabra, formó un elogio del general Morelos con expresiones muy aduladoras, y concluyó diciendo que debería ser el generalísimo de las armas, que debería reunir el Ejecutivo y obrar con facultades extraordinarias. Siguióle la oficialidad con gran grito, y he aquí un motín en que no tuvo parte el Espíritu Santo; he aquí un desorden criminal y los estragos de un complot. Los pobres vocales que se hallaban allí reunidos, pidieron que se les diese tiempo y libertad para deliberar. Nególo la chusma tumultuaria, a cuya cabeza se presentaba con desfachatez Velasco. Morelos mostró resistencia a tomar esta investidura, y para mostrar que así a él como al Congreso se le dejaba en libertad de obrar, Morelos se fue a la sacristía, donde estuvo fumando un tabaco por espacio de media hora, y el Congreso se entró también en la sacristía de la iglesia parroquial, donde estaba reunido para dictar el decreto en que se le concedió a Morelos el título de Generalísimo y Poder Ejecutivo, fundándose en las memorias que de varias partes se le habían remitido, pidiéndole por tal, y que él mismo presentó. Entonces dio gracias al Congreso presidido por don José María Murguía, diputado por Oaxaca, y nombró por secretarios a los licenciados D. Juan Nepomuceno Rosainz y D. José Sotero Cas-

Y, ¿no lo cumplió acaso, en el patíbulo de Ecatepec, cuando sus verdugos lo acribillaron, por el "delito" de haber intentado la libertad de su pueblo?

En los días subsecuentes, los diputados se dedicaron a legislar, a otorgar diversos nombramientos, y a dictar medidas de toda índole en provecho de la causa. Morelos, por su parte, se preparaba para la siguiente campaña militar. Con el título de Siervo de la Nación, que prefirió al de Alteza Serenísima, y compartiendo con otros dos magistrados las engorrosas tareas del Poder Ejecutivo, desvió por lo pronto su atención al problema bélico, tranquilo de que en lo demás el Congreso sabría auxiliarte y aligerarle las pesadas cargas que soportaban sus hombros. Pudo, todavía, expedir el Decreto del 5 de octubre, por el que abolía la esclavitud.⁵⁹ Pero para la fecha en que se promulgaba la Declaración de Independencia (6 de noviembre),⁶⁰ el héroe había salido ya de Chilpancingo. Aunque inspirada por él, no aparece Morelos firmando esta célebre Acta, precisamente porque cuando se emitió, él se hallaba lejos de la sede del Congreso.

Al concluirse el primer período de sesiones de la asamblea, con la declaratoria de independencia, a la que se adjuntó el hermoso e inteligente Manifiesto,⁶¹ atribuido a Quintana Roo, puede decirse que se cierra la época más excelsa de la revolución: aquella en que los insurgentes estuvieron más cerca de derribar al realismo, y en la que, desde el punto de vista ideológico, alcanzaron las metas más progresistas de su pensamiento. El Congreso, amor y dolor de Morelos, es esa cima, con todos sus sueños románticos y con todas sus esperanzas desvanecidas por el infortunio. Instituto que rompe con el pasado, cree y confía en su papel, y —opina un autorizado investigador de la materia— "acaba de comportarse de hecho como si fuera él el fundamento último de la sociedad naciente. En la actitud de sus últimos dirigentes hacia los caudillos populares se hace patente esta desviación. Así como el pueblo destruye violentamente el antiguo orden y origina una nueva sociedad, así el Congreso planea un mundo posible; mientras aquél es el principio activo de la sociedad real, su imagen, al atribuirse las mismas prerrogativas, se constituye en principio racional de la sociedad posible".⁶²

tañeda. Tal es la historia del malhadado *generalísimo*, el primero que tuvimos. Desde este instante se fijó la época de las desgracias y desaciertos del Sr. Morelos; cayó sobre sus ojos la venda del error... ¡Infeliz víctima de una trama urdida en abuso de su honrado corazón o inexperiencia de mundo!" Véase, *Cuadro histórico*, op. cit., t. I, p. 618-19.

⁵⁹ DOC. 56. Reproducimos en facsimilar este importantísimo documento, tomándolo de *Autógrafos de Morelos*. Los publica el Archivo General de la Nación como homenaje al héroe en el CIII aniversario de su muerte, México (Imprenta de la Secretaría de Gobernación), 1918.

⁶⁰ DOC. 61. También reproducimos en facsimilar el impreso original de este documento.

⁶¹ DOC. 62.

⁶² Luis VILLORO, *La Revolución de Independencia*, México (Universidad Nacional Autónoma-Consejo de Humanidades), 1953, p. 155.

Sí, naturalmente; pero para lograr esa "sociedad posible", que sustituyera a la "imposible" en que se vivía, los fusiles tenían que ir al compás de las voces que legislaban en Chilpancingo. Y esta vez, por desgracia, los hados nos fueron adversos. Con Morelos, camino de su tierra natal, la revolución fue derecho al abismo.

IV. LA DESBANDADA Y EL DESENLACE

Morelos preparó una flamante División de seis mil hombres, y con ella salió de Chilpancingo a fines de octubre para emprender la campaña que, presuntamente, sería la culminante de su vida militar. Se encaminaría primero hacia Michoacán, después pasaría a Guanajuato —centro del virreinato y cuna de la Independencia—, y por último, si los azares de la guerra lo favorecían, caería como un alud sobre la capital, para echar de sus madrigueras a Calleja con todo lo que éste representaba.

Mas ¿alguien se ha puesto a pensar que durante la prolongada lucha emancipadora, en los momentos decisivos, todos los dioses —incluyendo a Huitzilopochtli— estuvieron del lado del realismo? Hidalgo, Morelos y Guerrero, los tres insignes campeones de la libertad, fueron detenidos, a las cinco para las doce, por ese hado adverso, como si un maleficio se hubiera esparcido para impedirles alcanzar el triunfo definitivo, al que tenían un derecho incontestable e irrefutable. El primero en Calderón, el segundo en Valladolid y el último en Iguala, perdieron la esperanza de entrar a la antigua Tenochtitlan, a la cabeza de sus nutridas y eufóricas huestes, para arrancar los reales escudos del palacio virreinal y anunciar al país su autonomía, conquistada con la sangre y los sacrificios del pueblo. No. Aquí no se dieron Boyacás, ni Carabobos, ni Pichinchas, ni Maipós, ni Ayacuchos, sino la sorpresa de que en 1821, después de una guerra devastadora de más de once años, la situación se retrotraía, como si nada hubiera pasado, a la imperante en 1808. Y que no se traiga a colación el espectáculo del 27 de septiembre, porque en él Guerrero y su gente fueron sólo el símbolo de la gesta de 1810, los héroes modestos y fatigados a quienes no se les dio sitio en primera fila, mientras las palmas y los laureles llovían sobre don Agustín de Iturbide, el sádico realista de ayer que ahora, por uno de esos contrasentidos de la Historia, vestía donosamente el traje de Libertador.

No cumple a los propósitos de este trabajo reseñar los sucesos militares de la época que se analiza, sino sólo mencionarlos en función de las repercusiones que tuvieron en los destinos del gobierno insurgente de Chilpancingo. Así, anotemos que el 23 de diciembre de 1813, el ejército de

Morelos fue aniquilado parcialmente frente a los muros de su ciudad natal, extinguiéndose ahí toda posibilidad de continuar con la ofensiva tan minuciosamente planeada durante los meses anteriores.⁶³ Lo que más llama la atención de este tremendo percance es, primero, la absoluta seguridad que tuvo el caudillo en la victoria, manifestada en la intimación dirigida al jefe realista para que rindiera la plaza, y en la carta que remitió a Abad y Queipo, elocuente y significativa, con el objeto de que intercediera ante la autoridad militar para forzar la capitulación y evitar un derramamiento inútil de sangre, que lesionaría de preferencia a la población civil;⁶⁴ y segundo, la sicosis derrotista que ante el primer descalabro se apoderó de los insurgentes, desde el Generalísimo hasta el último soldado, reacción incompatible con el fogueo experimentado en brillantes campañas anteriores, y con las pruebas de valor, pericia y audacia que a raudales habían dado en incontables hechos de armas.

Y a la primera equivocación siguió otra peor. Morelos encomendó a su segundo en jefe, el cura Mariano Matamoros, la defensa de la hacienda de Puruarán, punto estratégicamente mal escogido. El resultado no se dejó esperar, pues Matamoros fue derrotado, capturado y fusilado en Valladolid,⁶⁵ la ciudad ingrata para don José María, la tierra que lo vio nacer, pero no lo vio vencer. Aquello fue el principio del fin. Las líneas insurgentes fueron perforadas por el enemigo en varios puntos, a principios de 1814, y los realistas, irrumpiendo por el río Mexcala, se acercaron tanto a Chilpancingo, que el Congreso tuvo que huir precipitadamente. En Tlacotepec, el alcance del enemigo fue tan súbito, que ahí se perdieron todos los papeles del Gobierno, y hasta el retrato y el uniforme del caudillo. "El fruto de esta jornada es de la mayor consideración —escribió Armijo a Calleja—, pues se tomó todo el equipaje de Morelos y sus satélites, toda su correspondencia, planos y sello, el Archivo de la ridícula Junta de Chilpancingo, la imprenta, aunque en partes, y el resto miserable de su proveeduría."⁶⁶ Y la cantidad de documentos que cayeron en manos del enemigo fue tan grande, que su sola enumeración, en la nómina que elaboró el jefe vencedor, nos causa grima, no sólo por los perjuicios inmediatos que para la causa de la libertad tuvo la pérdida de ese material —mucho del cual era confidencial—, sino por la obstrucción que ha impuesto en las investigaciones históricas de esa importante etapa de nuestro pasado.⁶⁷

⁶³ DOC. 66.

⁶⁴ DOC. 65.

⁶⁵ DOC. 68.

⁶⁶ DOC. 70.

⁶⁷ DOC. 71.

Absurdamente se ha ligado el nombre de Morelos con el de Napoleón Bonaparte, atribuyéndole a éste frases admirativas aplicadas a aquél; pero lo que sí no deja de llamar la atención, es la sincronización cronológica de sus eclipses: en 1814, ambos sufren sus primeras caídas de consecuencias fatales para sus respectivos países; y en 1815, Waterloo y Temalaca serán la sepultura de sus gloriosas carreras militares, que en el destino final de sus vidas los conducirán, por obra y gracia de los ensobrecidos vencedores, al uno a Santa Elena y al otro a Ecatepec.

Durante 1814 los realistas diezmaron materialmente la insurgente Provincia de Tecpan, tan querida y objeto de los desvelos de su creador.⁶⁸ Acapulco se perdió, y la forma en que Morelos hizo el anuncio de su devastación previa, para que el enemigo sólo encontrara escombros, acusa ya la desesperación, la angustia, la impotencia y la falta de serenidad en una constitución que se desplomaba al unísono de los golpes a la patria: "Este es el espectáculo que se presenta a vuestra insaciable ambición y codicia, malditos gachupines —exclama fuera de sí el antes aplomado Morelos—, redoblad vuestras marchas, avanzad presto para que toméis las cenizas, fruto de vuestra iniquidad."⁶⁹

Poco después sucumbía el incomparable Hermenegildo Galeana, que tantas victorias había conocido en los años felices de la revolución. Su desaparición, junto con la de Matamoros, aumentó el desaliento del caudillo. "Se acabaron mis brazos, ya no soy nada", dicese que exclamó al conocer la noticia de la muerte del hombre de Tecpan. La veracidad histórica de la frase no es necesario comprobarla para constatar un estado de ánimo que iba en descenso, que llegó a su clímax con la recaptura por los realistas de la importante plaza de Oaxaca, y que en medio de tantos sinsabores tenía que soportar la tortura moral de las reconvencciones del Congreso.⁷⁰

Entretanto, el Gobierno se veía obligado a peregrinar por lugares inhóspitos, perseguido y acosado, sin lograr un asiento fijo para dedicarse a sus tareas legislativas. Puede seguirse su itinerario —mejor dicho, su calvario— en el mapa que insertamos, elocuente gráfica de los padecimientos de una corporación digna de mejor suerte. Su entusiasmo, sin embargo, no decayó, porque a salto de mata, o sobre el lomo de las mulas, o en medio de nubes de mosquitos, o bajo enramadas misérrimas —y eso lo evocó más tarde Quintana Roo—, los diputados y sus asesores iban re-

⁶⁸ José Gabriel de Armijo fue el jefe realista a cuyas órdenes corrió la devastación del Sur, durante los años de 1814 y 1815, en tiempos de Morelos, y en los subsecuentes, hasta 1820, cuando se enfrentó a don Vicente Guerrero.

⁶⁹ DOC. 72.

⁷⁰ DOC. 73: "Carta de Morelos al Congreso, en la que explica su conducta", de 5 de junio de 1814.

dactando el código fundamental del país, anunciado en una proclama el 15 de junio, con emotivas frases en las que no se ocultaba la esperanza de que con la nueva ley las condiciones mejorarían: "Sepan, pues, para siempre, que no hay división entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar muchos ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible a sus enemigos, es ya árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz. Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breve día veréis, ¡Oh pueblos de América!, la carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que vencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen sus pasos."⁷¹

El 22 de octubre, al fin, la pequeña y deteriorada imprenta de Apatzingán, sacaba a luz el "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana", en 22 capítulos repartidos en 242 artículos. Reproducimos íntegra, en facsimilar, del ejemplar que posee el Archivo General de la Nación, esta obra capital en la historia política de la República. Los lectores sabrán admirarla, en su continente y en su contenido, tal como la entregaron al pueblo, en medio de angustias inimaginables, aquellos patriotas, que a menudo carecieron de pan y de techo, pero que prodigaron su amor a la patria y cumplieron con sus deberes cívicos en forma irreprochable. La Constitución es grandiosa y sublime desde cualquier ángulo que se la mire, pero más por su contexto que por su texto, por su espíritu que por su letra, por sus aspiraciones que por sus concreciones. Fue una luz pletórica de humanidad, de amor al hombre por el hombre, que se esparció sobre la tierra mexicana en los momentos mismos en que las derrotas militares cubrían de luto y de tinieblas a la insurgencia libertadora. Es por ello que los reparos que le han hecho juristas e historiadores, objetando múltiples detalles y exhibiendo sus defectos y limitaciones, son inconsecuentes y hasta crueles, porque no es lo mismo tener a la mano y citarlos, en una muelle biblioteca, a Justiniano, a Montesquieu y a Tocqueville, que trabajar como lo hicieron los hombres de Apatzingán, carentes de las más elementales comodidades, ya no digamos de un libro qué consultar, pero ni siquiera del papel suficiente para confeccionar sus borradores.

Empero, el mejor elogio al Decreto Constitucional vino, sin proponérselo, del más feroz enemigo de la revolución. Al difundirse el código, la mafia realista de la capital, justamente alarmada, lo condenó a las lla-

⁷¹ DOC. 74.

mas,⁷² y Calleja, al informar a Madrid, escribió: "Nadie podrá persuadirse que hayan formado y atreviéndose a dictar una resolución de esta clase [el Decreto Constitucional] once bandidos, que intitulándose individuos del Congreso Mexicano, y suponiendo que obran con poderes y autorización de todas las provincias, vagan de un punto en otro y en la actualidad por desiertos al sur y oeste de la Provincia de Michoacán, huyendo de las divisiones no muy numerosas de tropas que los persiguen, y que a favor de la distancia y de la necesidad en que éstas se hallan de descansar y reponerse, logran a veces de alguna quietud que les proporciona imprimir y publicar sus malignos papeles. Pero ello es cierto, y no puede explicarse ni concebirse tamaña audacia, sino apelando... a la confianza que les inspiran la opinión generalmente corrompida de estos habitantes, su casi universal adhesión a la independencia, y el convencimiento en que están de que luchando... logran al fin su anhelada separación de la metrópoli."⁷³ Entre lo que se publicaba en la Gaceta oficial y lo que el virrey comunicaba confidencialmente al monarca, mediaba un abismo. Pocas veces, un adversario rindió tal homenaje a la causa que combatía, tal reconocimiento a la justicia que la alimentaba, y tan cálidos elogios a los dirigentes de la misma, como Calleja en este oficio reservado. Por supuesto que los insultos han de entenderse en sentido inverso: "once bandidos", los firmantes de la Constitución, son "once héroes" que, con todo el derrame de bilis que le acometiera, el virrey no podía menos que aceptar, en su fuero interno, como tales.

Con la promulgación del Decreto de Apatzingán, puede decirse que culmina la obra legislativa del Congreso de Chilpancingo. Mas las ilusiones puestas en el flamante código, al que se le atribuyeron virtudes curativas para aliviar el débil organismo de la revolución, se desvanecieron bien pronto. El realismo seguía golpeando fuerte, y Morelos, atado por sus deberes gubernamentales, ocupado en hacer frente a las rencillas de los políticos y militares independientes, que cada vez creían menos en su poder, en su prestigio y en su fuerza aglutinadora, y ciego en el fatalismo de que su estrella se había apagado, no volvió a levantar cabeza ni a oponer al enemigo su impetuosa belicosidad de otros días.

Entre fines de 1814 y el primer semestre de 1815, fueron otros jefes los que polarizaron la atención de Calleja, por afortunadas acciones que

⁷² DOC. 94. Las llamas que alumbraron el pueblo de Apatzingán, durante las fiestas de la Constitución, fueron, como es lógico suponer, diferentes, ya que muchos vieron "arder la canela y aspiraron el aroma de las fogatas de las ochenta arrobas de canela que, procedentes de un avance de Acapulco, quemaron durante las fiestas de la Jura de la Carta que allá se promulgó." Véase, José R. BENÍTEZ, *Morelos, su casta y su casa en Valladolid (Morelia), Guadalajara* (Imprenta "Gráfica"), 1947, p. 120.

⁷³ DOC. 97.

obligaron al virrey a cargar sobre ellos sus tropas mejor dispuestas, como Ramón Rayón en Cóporo, Manuel de Mier y Terán en Tehuacán, Vicente Guerrero en Tlapa y Guadalupe Victoria en Puente del Rey. El Siervo de la Nación, en cambio, con una débil escolta, iba de un lado a otro, dentro de un reducido circuito de la Tierra Caliente michoacana, jefaturando pequeñas expediciones, que más que ofender a los ejércitos de la tiranía, servían para resguardar al Congreso en sus riesgosas mudanzas. El heroísmo, desde luego, no faltaba; y prueba de ello es un documento de don Nicolás Bravo, recientemente publicado por nosotros, en el que se revelan aspectos íntimos de la vida diaria de una modesta columna insurgente —repletos de humanidad y de sacrificio—, a mediados de 1815, cuando la causa de la libertad, con todo y Constitución, iba cuesta abajo.⁷⁴ Pero los actos espartanos por sí solos no dan victorias decisivas, y Morelos, que no pudo revivir las glorias de 1812, se limitó, sombrío y taciturno, a desempeñar el poco lucido papel de custodio de un Gobierno que él había creado y al que, finalmente, unió con lazos indisolubles su trágico destino.

Desde Carlos María de Bustamante hasta Alfonso Teja Zabre, no hay historiador que no responsabilice al Congreso de la caída de Morelos. Los desastres del caudillo, se dice, comienzan después de la instalación de aquel cuerpo colegiado; de éste recibió el Generalísimo, en lugar de comprensión y estímulo, censuras y acres reproches; por último, agregan los críticos, por escoltarlo en su marcha a Tehuacán, el caudillo fue capturado y fusilado. La certidumbre de estos asertos es, a nuestro juicio, muy discutible, y cuantos más papeles de aquella época revisamos, más nos convencemos de que no hay argumentos de peso para divorciar a la corporación de su hacedor, ni puede admitirse la causalidad de un Congreso determinante del ocaso del héroe. La hecatombe arranca de una doble fatalidad llamada Valladolid-Puruarán, en la cual Morelos, con todo el poder y el apoyo de los suyos, cayó para no levantarse más. Lo que vino después no fue sino la secuencia lógica: el pánico y el derrotismo que como buitres se abatieron sobre el mundo insurgente, independientemente de que existiera o no un Congreso. Los pleitos, los reproches, las disputas, las sediciones —como la muy grave que provocó el Dr. Cos—⁷⁵ y toda la cauda de desgracias que acompañan a un movimiento desafortunado en los campos de batalla, se presentaron en nuestra revolución durante los años de 1814 y 1815, tanto en las filas militares como en los cenáculos de la burocracia

⁷⁴ Véase, "Cuaderno de órdenes de don Nicolás Bravo", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México (Talleres Gráficos de la Nación), 1961, t. II (Segunda serie), núm. 3, p. 165-88.

⁷⁵ DOC. 99.

civil. Nadie se libró del torbellino; pero Morelos, por haber conocido las máximas alturas, pagó también el precio más crecido de la catástrofe. Que a menudo, en la adversidad, ese es el destino de los grandes hombres. Los mediocres no pueden descender a profundos abismos, porque siempre han estado en ellos.

El lector advertirá que en la parte final de nuestra compilación hemos incluido varios testimonios de notables realistas de aquel tiempo, como don Félix María Calleja, don Manuel Abad y Queipo y don José de la Cruz. En apariencia, poco tienen que ver con el aspecto político de la insurgencia —médula de toda esta investigación; pero, aparte de sus reveladores datos, muchos de ellos confidenciales, hemos insistido en su inclusión, porque forman la contraluz, el claroscuro, el envés de los documentos insurgentes. Retratan a una sociedad, a un sistema, a un régimen, que se opusieron, derramando sangre a torrentes, a ver independiente un país en el que ya había madurado la idea autonomista, con su consiguiente repudio del colonialismo; esto aceptado incluso por los más rabiosos enemigos de la libertad, pues mientras Abad y Queipo exige la igualdad de criollos y españoles⁷⁶ para detener el inevitable derrumbe del virreinato, Calleja confiesa que hay “seis millones de habitantes [la cifra global del censo de Nueva España dada por Humboldt] decididos a la independencia”.⁷⁷ ¿Cómo, pues, se podía maniatar el porvenir del pueblo mexicano?

Morelos fue derrotado y capturado en el lugarejo de Temalaca, el 5 de noviembre de 1815.⁷⁸ El 22 de diciembre del mismo año, era fusilado por los realistas en el triste y tizoso pueblo de San Cristóbal Ecatepec. Un día 22, el mártir había promulgado la Constitución, en el cálido rincón michoacano de Apatzingán. Moría el gran hombre lejos de su tierra natal y de sus fogosas comarcas surianas, que lo sustentaron con calor de madre durante cinco años, el lustro completo de su existencia que dedicó a servir a la patria. Moría el héroe, mientras el Congreso, su creación suprema, era disuelto sin contemplaciones,⁷⁹ como si la suerte se hubiera conjugado para extinguir al mismo tiempo la vida del autor y la de su obra.

Pero morían ambos, el forjador y el monumento forjado, sólo en lo material; porque en lo espiritual quedaba la idea, palpitante, indestructible. Y es que las ideas nunca mueren. . . aunque desaparezcan los autores de ellas.

ERNESTO LEMOINE VILICAÑA

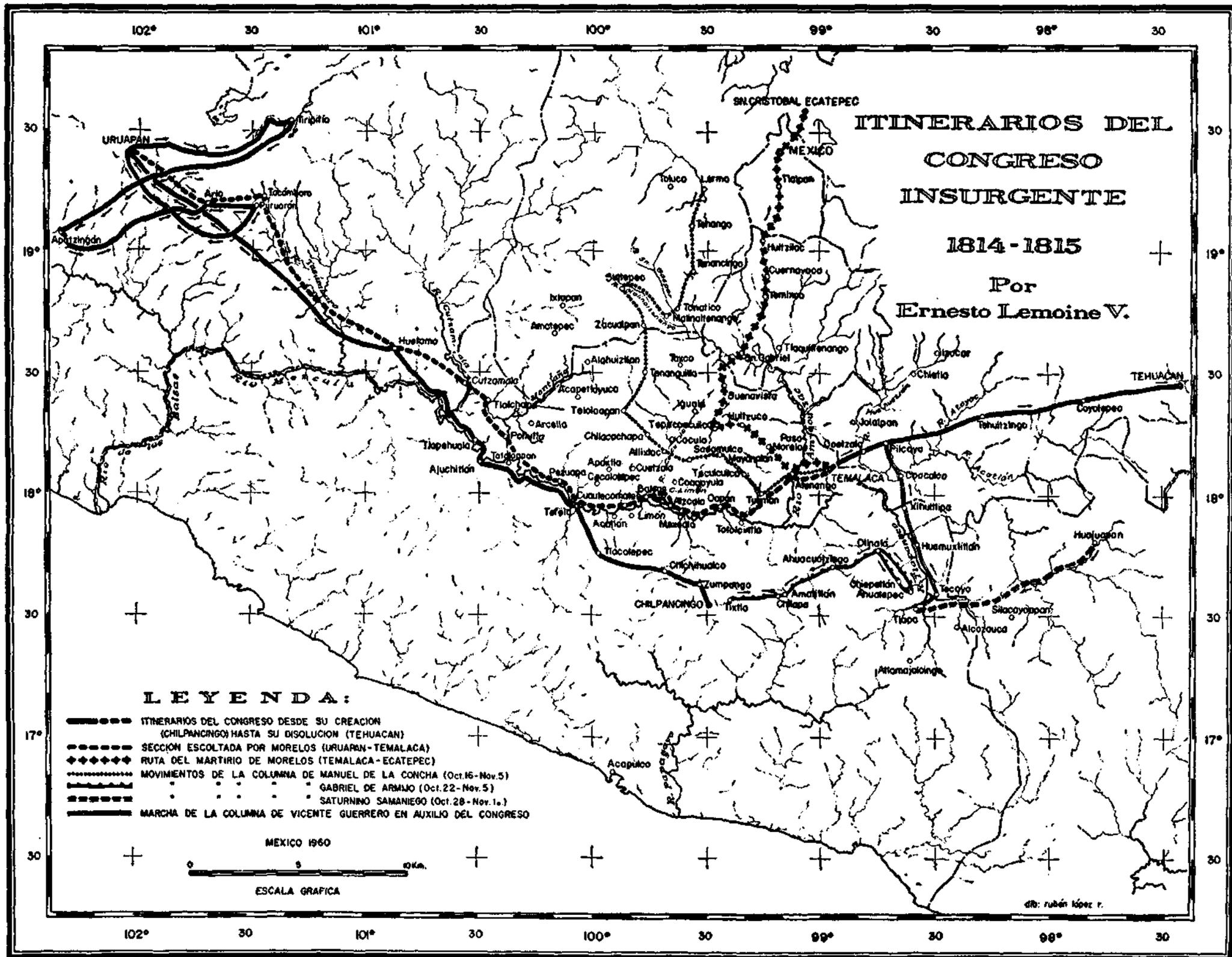
México, septiembre de 1963.

⁷⁶ DOC. 81.

⁷⁷ DOC. 77.

⁷⁸ DOC. 101.

⁷⁹ DOC. 102, último de esta compilación.



DOCUMENTOS

1811 (21 de agosto) *Instalación de la Junta de Zitácuaro.*¹

EL SEÑOR D. FERNANDO VII Y EN SU REAL NOMBRE DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, INSTALADA PARA LA CONSERVACION DE SUS DERECHOS, DEFENSA DE NUESTRA RELIGION SANTA E INDEMNIZACION Y LIBERTAD DE NUESTRA OPRIMIDA PATRIA, ETC.—Por cuanto la universal aclamación de los pueblos insta por una cabeza que represente la autoridad, principalmente desde la ausencia de los generales,² se ha dispuesto que convocados todos los jefes que se hallasen en proporción de asistir a este Cuartel General para que eligiesen los medios de acierto, y habiendo unánimes acordado la celebración de una Suprema Junta Nacional Americana que, compuesta de cinco individuos, llenen el hueco de la soberanía, se ha verificado con juramento de obediencia en las personas de los Excmos. Sres. Lic. D. Ignacio López Rayón, Ministro de la Nación, Teniente General D. José María Liceaga y Dr. D. José Sixto Berdusco, quedando dos vacantes para que las ocupen cuando se presente ocasión igual número de sujetos beneméritos de los que se hallan a grandes distancias.

Y para que llegue a noticia de todos y sus órdenes, decretos y disposiciones sean puntual y eficazmente obedecidas, se publica por bando, el que se fijará según estilo, en los lugares acostumbrados para su observancia y cumplimiento, debiendo solemnizar por todo el pueblo con colgaduras, iluminación de calles por tres días consecutivos, so pena de que los que no lo verifiquen serán castigados con proporción a su inobediencia.

Dado en nuestro Palacio Nacional, a 21 de agosto de 1811.—Lic. *Ignacio*

¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 933, f. 114.

² Los "generales" a que alude aquí la proclama no son otros que Hidalgo, Allende y demás jefes capturados en Acatita de Baján. Obsérvese que se usa la palabra "ausencia", con el deliberado propósito de no fijar en la mente de las comunidades sencillas a quienes se dirigían estos papeles, la idea de que los primeros caudillos habían ya muerto. Igual táctica siguió en ocasiones Morelos.

cio Rayón.—Dr. José Sixto Berdusco.—José María Liceaga.—Por mandado de la Suprema Junta Nacional, Remigio Yarza, Secretario.

Es copia de su original de que certifico.—Sultepec, y febrero 10 de 1812.—*Valentín Navarro, Secretario [rúbrica].*

2

1811 (4 de septiembre) *Rayón explica a Morelos la conveniencia de usar el nombre de Fernando VII en los escritos revolucionarios.*³

Sr. Teniente General D. José María Morelos.

Reservada.—Habrà sin duda reflejado V.E. que hemos apellidado en nuestra Junta el nombre de Fernando VII, que hasta ahora no se había tomado para nada; nosotros, ciertamente, no lo habíamos hecho si no hubiéramos advertido que nos surte el mejor efecto. Con esta política hemos conseguido que muchos de las tropas de los europeos desertado se hayan, reunido a las nuestras, y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el rey sean los más decididos partidarios que tenemos.

Decimos vano temor, porque en efecto no hacemos guerra contra el rey. Y hablemos claro; aunque la hiciéramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, porque el que jura de hacer algo mal hecho, ¿qué hará?, dolerse de haberlo jurado y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana y, ¿haríamos bien nosotros cuando juramos obediencia al rey de España? ¿Haríamos por ventura alguna acción virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra patria? ¿O somos acaso dueños, árbitros de ella para enajenarla? Lejos de nosotros tales preocupaciones. Nuestros planes en efecto son de independenciam, pero creemos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene a ser un ente de razón.⁴

³ AGN, *Historia*, t. 116, f. 289.

⁴ Rayón creía entonces y creyó hasta muy avanzada la década de 1810, que el nombre —sólo el nombre— de Fernando VII no era incompatible con la idea de la independenciam, lo que prueba que el trágico final de Primo Verdad y Talamantes no le había abierto los ojos acerca de esa fórmula inaceptable para el partido opresor. Sin embargo, con candor que sorprende, al final de esta carta dirigida a Morelos, asienta que la invocación del rey podría justificarse por ser éste “un ente de razón”. En el remoto Río de la Plata, y poco antes, el célebre Deán Funes había definido mejor el significado de Fernando VII en relación con las Juntas patrióticas de la Península y de las posesiones de ultramar: “Y el nombre del rey que a todos debía unir no es otra cosa que un fantasma que cada cual pone delante para autorizar la división”. Véase, Mariano de VEDIA MITRE, *El Deán Funes*, Buenos Aires (Editorial Guillermo Kraft), 1954, p. 289.

Nos parece superfluo hacer a V.E. más reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado V.E.

Dios le guarde muchos años.—Palacio Nacional de Zitácuaro, septiembre 4 de 1811.—Lic. *Ignacio Rayón*.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga*.—Por mandado de la Suprema Junta Nacional Americana, *Remigio de Yarza*, Secretario.

Es copia. *Calleja*.—Es copia. México, 31 de octubre de 1814.

3

1812 (23 de enero) *Acuñaación de moneda insurgente*.⁵

EL SUPREMO CONGRESO AMERICANO GUBERNATIVO, A NOMBRE DEL SEÑOR D. FERNANDO VII, ETC.—Como interese a la nación para conseguir su independencia embarazar a los europeos la extracción de los caudales durante la guerra, y como debamos facilitar a los americanos la mayor circulación de numerario, hemos acordado para proporcionar tan importantes objetos, que se establezca el giro de una moneda propia, que se acuñará con los trofeos de *águila, nopal, arco, flecha y honda*, esperando que esta disposición, hija del ardiente celo con que miramos el beneficio público, contribuirá al mismo tiempo a que se distingan por la misma circulación los verdaderos patriotas de los rebeldes y egoístas.

Por tanto, permitiendo por ahora el giro del cuño mexicano, publicamos la moneda nacional que queda designada, y mandamos a todos los americanos la admitan con prevención de que el que lo resistiere sufrirá la multa de doscientos pesos que se le exigirán irresistiblemente, y en caso de insolvencia la pena arbitraria que se calificare en justicia. Y para que llegue a noticia de todos, mandamos que se publique por bando en todas las capitales, ciudades, villas, pueblos y lugares de nuestros dominios, fijándose en los parajes acostumbrados.

Dado en el Palacio Nacional de Tlalchapa, enero 23 de 1812.—Lic. *Ignacio Rayón*.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga*.—Por mandado de S.M., *Remigio de Yarza*, Secretario [rúbricas].

⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 933, f. 116. Expulsada de Zitácuaro, por el asalto de Calleja dado a esa plaza el 2 de enero de 1812, la Junta había empezado a peregrinar, y Tlalchapa fue su residencia antes de establecerse en Sultepec. Es de notar que en cada lugar donde radicó, Rayón no omitió señalar en los escritos revolucionarios que iba expidiendo, la existencia de un "Palacio Nacional" —aunque a menudo el Presidente y los vocales despacharon en verdaderas chozas—, con lo que se fomentaba la conciencia de un Gobierno autónomo, movable, pero a toda hora presente. Por lo demás, en este importante bando, surgen los elementos vernáculos de nuestra nacionalidad: el águila y el nopal, estampados en las primeras monedas insurgentes que darían la guerra a las tradicionales realistas del "Plus Ultra".

1812 (24 de enero) *Bando de guerra de la Junta de Zitácuaro.*⁶

EL SUPREMO CONGRESO AMERICANO GUBERNATIVO, A NOMBRE DEL SR. D. FERNANDO VII, ETC.—Deseando por todos los medios posibles los progresos de la buena causa de la nación, entorpecida por algunos genios egoístas o rebeldes, hemos acordado dictar las prevenciones siguientes:

1^a—Que en todas las ciudades, villas, pueblos y lugares de nuestros dominios, los individuos que los compongan de cualquiera clase o condición que sean, tomen las armas para rechazar la tiranía europea y lavarse al mismo tiempo de la mancha que han contraído con su criminal inacción, prolongando el término de nuestra completa libertad.

2^a—Que en su cumplimiento se deberán presentar dentro del tercer día después de publicada esta real determinación ante los respectivos comandantes de nuestras Américas, para que sean listados y se les señalen sus destinos, so la pena de ser declarados por traidores, secuestrados sus bienes y conducidas sus personas por medio de nuestros dichos comandantes ante este Supremo Tribunal para que con arreglo a la sucinta sumaria que se les instruya, reciban el castigo de su indolencia.

3^a—Que todos indistintamente de cualesquiera clase, estado o condición que sean, lleven en el sombrero, como indicante del honor y la virtud, la escarapela nacional, que será una cucarda de azul y blanco.

4^a—Que el que fuere atrevido a hablar contra el legítimo gobierno americano, como también el que se explicare en favor del déspota europeo o sedujere a los buenos americanos, ya en lo público, ya en lo privado, para que no sigan las banderas de la nación, serán pasados por las armas y premiados los denunciadores, acreditada su delación.

5^a—Que el que caminare sin pasaporte del comandante de armas del lugar donde ha salido, sufrirá la pena que estimare justa el jefe o justicia nacional que lo aprehendiere.

6^a.—Que los comandantes en jefe de nuestros ejércitos, responderán de la puntual observancia de los artículos precedentes con sus personas y empleos. Y para que nadie alegue ignorancia y llegue a noticia de todos,

⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 933, f. 117. Nótese en el apartado tercero de este documento, cómo se prescriben los colores blanco y azul como distintivos de la insurgencia. Es evidente aquí la inspiración de la Revolución francesa. Morelos, en el retrato que se hizo en Oaxaca a fines de 1812, y que se conserva en el Museo Nacional de Historia, aparece con la "cucarda de azul y blanco" en su sombrero.

mandamos que se publique por bando en todas las capitales, ciudades, villas y lugares de nuestros dominios, fijándose en los parajes acostumbrados.

Dado en nuestro Palacio Nacional de Tlalchapa, a 24 de enero de 1812.—Lic. *Ignacio Rayón*.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga*.—Por mandado de S.M., *Remigio de Yarza*, Secretario [rúbricas].

5

1812 (30 de abril) *Rayón remite a Morelos copia de un proyecto de Constitución elaborado por él.*⁷

Excmo. Sr. D. José María Morelos.

He visto el Oficio fecha 21 del corriente, que V.E. dirigió a la superioridad, cuyo contenido no ha podido menos que excitar en mi corazón el mayor sentimiento al ver que en alguna manera está persuadido que se le ha abandonado en la interesantísima acción de cooperar a acabar de desbaratar el sitio que el pérfido Calleja tiene puesto a Cuautla, cuyas resultas conozco con V.E. que deben ser las más ventajosas, y por lo mismo paso a manifestarle que en cuanto ha estado de mi parte, con arreglo a las primeras noticias que participó V.E., acordé las más activas providencias que permitían las circunstancias.

En consecuencia, a más de la gente de tierra caliente que fue al mando del coronel D. Mariano Garduño, libré después orden a toda diligencia al brigadier Villagrán para que inmediatamente marchara a operar a las órdenes de V.E., y después de muchos días, cuando ya lo juzgaba en aquel destino, resultó excusándose con mil pretextos. También despaché en persona al coronel D. Atilano García, con orden expresa a su compañero Cañas, para que con toda su División marchasen unidos a auxiliar a V.E., y por haberse divertido en otras expediciones de menos empeño, en las inmediaciones de Pachuca, tampoco cumplieron entonces; pero lo han verificado últimamente, según me avisan la semana pasada. De Tenango fue también otra expedición al mando del capitán Alquiciras, que entró en

⁷ AGN, *Historia*, t. 116, f. 264-65. Esta carta responde a una de Morelos, remitida desde Cuautla el 21 de abril, y en la cual, seguramente, el cura de Carácuaro se quejaba de la falta de auxilios de Rayón en la situación tan apurada en que se encontraba aquél, sitiado por Calleja. Ello motiva las detalladas explicaciones que ofrece el Presidente de la Junta. Con toda probabilidad, Morelos no recibió el oficio de Rayón en Cuautla, pues, como es harto sabido, rompió el sitio el 2 de mayo.

acción en compañía del Sr. Brigadier Bravo, y se halla actualmente en aquellos puntos con el mismo destino. También a las divisiones de Moreno, Serrano y Cabeza de Vaca se libró orden estrecha, se reunió al propio fin.

Apenas llegamos a Sultepec cuando recibimos los partes de V.E., y sin embargo de que la fuerza con que nos situamos consistía en 10 cañones de mala construcción y sin pertrecho y 60 fusiles y escopetas, dispuse una expedición ligera de caballería compuesta de 200 hombres con 40 fusiles en manos de infantes disciplinados, al mando del brigadier D. José María Vargas, que igualmente se halló en acción con Bravo y Alquiciras, en que pereció la mayor parte y el resto se dispersó; y con todo y haberse enfermado el citado Vargas, dispuse que fuera a relevarlo el Mariscal de Campo D. Juan Pablo Anaya, quien me avisa haber marchado a Cuernavaca con reunión de mil hombres y hallarse en compañía de los señores Bravos, acordando con ellos el modo de hostilizar al enemigo con arreglo a las disposiciones de V.E.

Del mismo Sultepec hice a V.E. varias remesas de pertrecho y víveres, que las últimas estuvieron detenidas en Cuernavaca por no aventurarlas, e ignoro si hasta el día permanecen lo mismo.

Por esta sencilla manifestación vendrá V.E. en conocimiento de que con la mayor actividad no he perdonado diligencia que contribuya a auxiliarlo oportunamente hasta donde han alcanzado los arbitrios. Si algunas no han tenido efecto, ha consistido en el carácter de los sujetos, como V.E. se hará cargo, cuyo remedio es necesario que el tiempo lo proporcione.

Con las tres divisiones cortas de Tenango, Sultepec y Tlalpuxahua y alguna reunión de rancheros que sólo sirven de hacer bulto, me resolví a atacar a Toluca con conocida desventaja, sólo con el objeto de llamar la atención del gobierno europeo y que se escasearan los refuerzos de Calleja. Estas mismas divisiones, bien conoce V.E. que ahora se están criando, que no son gente subordinada, y por consiguiente que sobre no ser útiles a los fines de V.E. será necesario separarlos, con notorio perjudicial abandono de multitud de pueblos y fincas bastante a abastecer a México y sus tropas por mucho tiempo de los socorros que ahora no pueden alcanzar, por más que apuren los arbitrios.

Aquí obran con regularidad, porque están en su centro y conseguido poner a Toluca en alguna consternación; aunque tienen algunos víveres, carecen de carnes, harinas, carbón, leña y forrajes. Noticioso de que García Conde venía con mil hombres a dar auxilio, resolví atacar el 18 del que acaba y se sostuvo un fuego vivo por ocho horas, al cabo de las cuales tuve que retirarme en orden por falta de pertrecho, y según las noticias adqui-

ridas pasan de cincuenta hombres los muertos y heridos, y por nuestra parte otros tantos, a pesar de que cada casa de Toluca es un fuerte. La mañana del siguiente 19 hicieron una salida en número de 300 entre infantería y caballería, y un corto trozo de la nuestra que no llegaba a la mitad los rechazó dejando en el campo 20 dragones y más de otros tantos heridos, según las cartas interceptadas, con lo que quedaron escarmentados sin hacer otro movimiento hasta el 28 que salieron en número de 500 con dirección a mi campo, pero también fueron rechazados con pérdida de 5 o 6 y sin ninguno de nuestra parte. Estas cortas ventajas los tienen amedrentados y me hacen concebir esperanzas de vencer a pesar de la incompatibilidad de fuerzas. Yo estoy acampado a una legua de distancia, distribuida la mayor parte de la caballería en avanzadas que impidiendo todo comercio forma una especie de sitio. Ojalá y se lograra breve la toma, que con las armas que produjera podría formarse una fuerza de ochocientos a mil fusiles, capaz de dirigirse a otro punto interesante.

La cordura de V.E. advertirá cuál será el estado de la fuerza que comando, cuando me he visto en la necesidad de separarme de mis compañeros para organizarla y dirigirla, resolución que debe ser murmurada de todo sensato que no esté impuesta de las interioridades, pero que yo la he encontrado conveniente y urgente, porque a la verdad mientras la Junta no tenga una fuerza respetable que sostenga sus resoluciones, es en vano dictarlas. Si se hubiera hallado con semejante resguardo, no hubieran eludido sus providencias en las actuales circunstancias Villagrán y otros, cuyo desengaño unido a mis anteriores conocimientos, me ha hecho arrostrar (posponiendo toda crítica) a la presente expedición y sucesivas, porque sólo de este modo se puede conseguir formarla.

Acompaño a V.E. una copia de la *Constitución Nacional Provincial*, que pienso publicar cuando esté en corriente la imprenta, que no tardará, para que examinándola V.E. me exponga con toda libertad lo que juzgue conveniente añadir u omitir acerca de los puntos que comprende.⁸

Dios guarde a V.E. muchos años.—Campo de Zinacantepec con dirección a Toluca, abril 30 de 1812.—*Lic. Ignacio Rayón*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

⁸ Hay un error en la copia de Humana, pues debe decir "Provisional" en lugar de "Provincial". Este importantísimo texto, que Rayón remite a Morelos, no es otro que el muy conocido con el nombre de "Elementos de la Constitución", del cual el lector puede hallar una de sus versiones en nuestro DOC. 3. En él, el Presidente de la Junta compendia lo más característico de su doctrina política en torno a la independencia, doctrina que en lo esencial nunca abandonó, aun después de que se externaron los principios mucho más avanzados del Congreso de Chilpancingo, resumidos luego en la Constitución de Apaztzingán.

1812 (19 de septiembre) *Rayón reitera a Morelos que le envíe sus observaciones al proyecto de Constitución.*⁹

Excmo. Sr. Vocal y Capitán General D. José María Morelos.

Desde mi tránsito en la retirada de Sultepec que recibí los partes de la toma de Orizaba, no he visto más letras de V.E. que un sucinto oficio, contestación al encargo que se le hace sobre la aprehensión de Marín, que ya lo aseguré, porque en el tránsito extraviaron los enemigos sus ideas, dispersándole la poca gente que había seducido, y embarazándole pasar adelante. El Secretario Zambrano fue con el objeto de imponer a V.E. personalmente del pormenor de ocurrencias y estado actual de las cosas, y todavía no recibo la menor noticia de su arribo.

Asegurándome el portador que ésta puede llegar a manos de V.E. le participo que me hallo bueno, y aunque remisamente sigo la obra de procurar el arreglo de divisiones y establecimiento de gobierno, a cuyo efecto he pasado a este Cantón de Villagrán, habiendo concluido en Tlalpuxahua.

Entre las accioncillas que ha habido a más de las que fue impuesto Zambrano, ha ocurrido la toma de Xerécuaro, que se verificó completamente, tomando cien prisioneros, entre ellos el comandante y dos europeos, que con otros siete se pasaron por las armas, otros tantos fusiles y retacos, y cuatro cañones.

Recuerdo a V.E. su dictamen acerca de la Constitución provisional de que le acompañé copia, y cada día urge más dar a la prensa la que deba observarse.¹⁰

Ahora estoy poniendo en corriente la imprenta para continuar nuestros periódicos, cuyos ejemplares sucesivos remitiré a V.E. en primera ocasión, acompañándole por ahora treinta del aniversario de nuestra pretendida libertad e independencía. Asimismo, espero me diga V.E. si ha recibido todos los que le he enviado y cuáles números para remitirle los que le faltan.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Huichapa, septiembre 19 de 1812.—Lic. *Ignacio Rayón*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

⁹ AGN, *Historia*, t. 116, f. 266.

¹⁰ La respuesta de Morelos, con las observaciones al Código elaborado por Rayón, se remitió, desde Tehuacán, en oficios del 2 y 7 de noviembre del mismo año. Véanse, DOCS. 7 y 8.

1812 (2 de noviembre) *Morelos hace algunas observaciones al proyecto de Constitución de Rayón.*¹¹

Excmo. Sr. Presidente D. Ignacio Rayón.

En oficio de 19 de septiembre, me dice V.E. diga mi parecer sobre la Constitución que debe regir, y aunque las urgencias de tener al enemigo siempre al frente no me dejan discurrir en materia tan grave, pero diré algo, y es:

Que se llene la otra silla para completar el número de siete individuos en la Junta, que V.E. sea siempre el Presidente, que siendo nuestra separación como lo es en lo material y temporalmente y debiendo cargar toda nuestra atención de México a Veracruz, deberá encargarse del gobierno de tierra dentro el que le coja por aquel lado, para que las atenciones de él no nos distraigan de lo interesantísimo de guerra y gobierno del expresado tracto de México a Veracruz.

Que en estando las capitales por nuestras, se acordará el número de representantes de las provincias.

Y que el quinto que falta puede elegirse a la votación de V.E. en quien refundo mi voto del Sr. Berdusco y del Sr. Liceaga; por estar los tres más inmediatos para convenir en lo pronto, pues mi voto está tan distante que sería necesario muchos meses para verificarlo.

Y en una palabra, que este último individuo no sabe los que están en las capitales dominadas por el enemigo, porque aunque tengamos mucho mérito, no puede servirnos por ahora a las urgencias de la guerra y del gobierno. Y aun juzgo por muy necesario que sea de los adictos y aptos residentes al lado de tierra adentro, como para que se guarde proporción y no sea recibido de los pueblos como advenedizo. Este es mi dictamen salvo *meliori* y que se le quite la máscara a la independenciam, porque ya todos saben la suerte de nuestro Fernando VII.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General de Tehuacán, noviembre 2 de 1812.—*José María Morelos*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

¹¹ AGN, *Historia*, t. 116, f. 267.

1812 (7 de noviembre) *Proyecto de Constitución elaborado por Rayón, y observaciones de Morelos al mismo.*¹²

COPIA DE LOS ELEMENTOS DE NUESTRA CONSTITUCION

La independencia de la América es demasiado justa aun cuando [en] España no hubiera substituido al gobierno de los borbones, el de unas juntas a todas luces nulas, cuyos resultados han sido conducir a la Península al borde de su destrucción. Todo el universo, comprendidos los enemigos de nuestra felicidad, han conocido esta verdad; mas han procurado presentarla aborrecible a los incautos, haciéndola creer que los autores de nuestra gloriosa independencia han tenido otras miras que, o las miserables de un total desenfreno, o las odiosas de un absoluto despotismo.

Los primeros movimientos han prestado apariencia de su opinión. Las expresiones de los pueblos oprimidos y tiranizados en los crepúsculos de su libertad se han pretendido identificar con los de sus jefes, necesitados muchas veces a condescender mal de su grado, y nuestros sucesos se hallan anunciados en los papeles públicos casi al mismo tiempo en que el tribunal más respetable de la nación nos atemoriza; sólo el profundo conocimiento de nuestra justicia fue capaz de superiorizarnos a estos obstáculos.

La conducta de nuestras tropas que presentan un riguroso contraste con la de esos pérfidos enemigos de nuestra libertad, ha sido bastante a confundir las calumnias con que esos gaceteros y publicistas aduladores han empeñado en denigrarnos. La Corte misma de nuestra nación ha sido testigo del brutal desenfreno y manejo escandaloso de esos proclamados defensores de nuestra religión; ellos sellan sus triunfos con la impiedad, la sangre de nuestros hermanos indefensos, la destrucción de poblaciones numerosas y la profanación de templos sacrosantos: he aquí los resultados de sus triunfos. Aun todo esto es suficiente para que esos orgullosos europeos confiesen la justicia de nuestras solicitudes, y no pierden momento de hacer creer a la nación que se halla amenazada de una espantosa anarquía.

Nosotros, pues, tenemos la indecible satisfacción y el alto honor de

¹² AGN, *Historia*, t. 116, f. 261-63. El texto de este notable documento de Rayón, con las observaciones de Morelos, es el transcrito, como todo el expediente 13 del tomo 116 de *Historia*, por Patricio Humana, el secretario de Calleja, fechándolo el 31 de octubre de 1814. No se conoce, que sepamos, un original, rubricado por su autor, de los "Elementos de la Constitución", por lo que todos los comentarios habrán de hacerse sobre la base de la copia realista de 1814, la que a su vez, como se advierte en el documento, está tomada de la versión insurgente de José Lucas Marín, expedida en Acapulco el 2 de mayo de 1813. Probablemente los "Elementos" fueron elaborados por Rayón durante los primeros meses de 1812, en Sultepec.

haber merecido a los pueblos libres de nuestra patria, componer el Supremo Tribunal de la Nación y representar la majestad que sólo reside en ellos. Aunque ocupados principalmente en abatir con el cañón y la espada las falanges de nuestros enemigos, no queremos perder un momento de ofrecer a todo el universo los elementos de una Constitución que ha de fijar nuestra felicidad. No es una legislación la que presentamos; ésta sólo es obra de la meditación profunda de la quietud y de la paz, pero manifestar a los sabios cuáles han sido los sentimientos y deseos de nuestros pueblos, y Constitución que podrá modificarse por las circunstancias, pero de ningún modo convertirse en otros.

PUNTOS DE NUESTRA CONSTITUCION

1º—La religión católica será la única sin tolerancia de otra.

2º—Sus ministros por ahora serán y continuarán dotados como hasta aquí.

3º—El dogma será sostenido por la vigilancia del tribunal de la fe, cuyo reglamento conforme al sano espíritu de la disciplina, pondrá distantes a sus individuos de la influencia de las autoridades constituidas y de los excesos del despotismo.

4º—La América es libre e independiente de toda otra nación.

5º—La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor D. Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.

6º—Ningún otro derecho a esta soberanía puede ser atendido por incontestable que parezca, cuando sea perjudicial a la independencia y felicidad de la nación.

7º—El Supremo Congreso constará de cinco vocales nombrados por las representaciones de las provincias; mas por ahora se completará el número de vocales por los tres que existen en virtud de comunicación irrevocable de la potestad que tienen y cumplimiento del pacto convencional celebrado por la nación en 21 de agosto de 1811.

8º—Las funciones de cada vocal durarán cinco años, el más antiguo hará de Presidente y el más moderno de Secretario en actos reservados o que comprendan toda la nación.

9º—No deberán ser electos todos en un año, sino sucesivamente uno cada año, cesando de sus funciones en el primero el más antiguo.

10º—Antes de lograrse la posesión de la Capital del Reino, no podrán los actuales ser substituidos por otros.

11º—En los vocales que lo sean en el momento glorioso de la posesión de México, comenzará a contarse desde este tiempo el de sus funciones.

12º—Las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio; sólo podrán proceder contra ellos en el caso de alta traición y con conocimiento reservado de los otros vocales que lo sean y hayan sido.

13º—Las circunstancias, rentas y demás condiciones de los vocales que lo sean y hayan sido, queda reservado para cuando se formalice la Constitución particular de la Junta, quedando, sí, como punto irrevocable, la rigurosa alternativa de las providencias.

14º—Habrá un Consejo de Estado para las cosas de declaración de guerra y ajuste de paz, a los que deberán concurrir los oficiales de brigadier arriba, no pudiendo la Suprema Junta determinar sin estos requisitos.

15º—También deberá la Suprema Junta acordar sus determinaciones con el Consejo en el Consejo [*sic*] en el caso de establecer gastos extraordinarios, obligar los bienes nacionales, o cuando se trate de aumentos inarrendables [*sic*] pertenezcan a la causa común de la nación, debiéndose antes tener muy en consideración lo expuesto por los representantes.

16º—Los despachos de Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda y sus respectivos tribunales, se sistemarán con conocimiento de las circunstancias.

17º—Habrá un Protector Nacional nombrado por los representantes.

18º—El establecimiento y derogación de las leyes y cualquiera negocio que interese a la nación, deberá proponerse en las sesiones públicas por el Protector Nacional ante el Supremo Congreso, en presencia de los representantes que prestaron su ascenso o descenso, reservándose la decisión a la Suprema Junta a pluralidad de votos.

19º—Todos los venidos de fuera que favorezcan la libertad e independencia de la nación, serán recibidos bajo la protección de las leyes.

20º—Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza de la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del ayuntamiento respectivo y discesión del Protector Nacional, mas sólo los patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte pueda valer privilegio alguno o carta de naturaleza.

21º—Aunque los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial sean propios de la soberanía, el Legislativo lo es inerrante [*sic*], que jamás podrá comunicarlo.

22º—Ningún empleo cuyo honorario se erogue de los fondos públicos o que eleve al interesado de la clase en que vivía o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.

23º—Los representantes serán nombrados cada tres años por los ayuntamientos respectivos, y éstos deberán componerse de las personas más honradas y de proporción, no sólo de las capitales, sino de los pueblos del distrito.

24º—Queda enteramente proscripta [*sic por prescrita*] la libertad.

25º—Al que hubiera nacido después de la feliz independencia de nuestra nación, no obstarán sino los defectos personales, sin que pueda oponérsele la clase de su linaje. Lo mismo deberá observarse con los que representen haber obtenido en los ejércitos americanos graduación de capitán arriba o acrediten algún singular servicio a la patria.

26º—Nuestros puertos serán francos a las naciones extranjeras, con aquellas limitaciones que aseguren la pureza del dogma.

27º—Toda persona que haya sido perjura a la nación, sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarará infame y sin bienes pertenecientes a la nación.

28º—Se declaran vacantes los destinos de los europeos sean de la clase que fuesen, e igualmente los de aquellos que de un medio público e incontestable hayan influido en sostener la causa de nuestros enemigos.

29º—Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas.

30º—Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos y sólo los calificará el desempeño de ellos.

31º—Cada uno se respetará en su casa como en un asilo sagrado, y se administrará con las ampliaciones, restricciones que ofrezcan las circunstancias, la célebre *Ley Corpshabes de la Inglaterra*.

32º—Queda proscripta como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aun admitirse a discusión.

33º—Los días diez y seis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, el veinte y nueve de septiembre y treinta y uno de julio, cumpleaños de nuestros generalísimos Hidalgo y Allende, y el 12 de diciembre, consagrado a nuestra amabilísima Protectora, Nuestra Señora de Guadalupe, serán solemnizados como los más augustos de nuestra nación.

34º—Se establecerán cuatro órdenes militares, que serán las de Nuestra Señora de Guadalupe, la de Hidalgo, la Aguila y Allende, pudiendo también obtenerlas los magistrados y demás ciudadanos beneméritos que se consideren acreedores a este honor.

35º—Habrá en la nación cuatro cruces grandes respectivas a las órdenes dichas.

36º—Habrá en la nación cuatro capitanes generales.

37º—En los casos de guerra, propondrán los oficiales de brigadier arriba y los consejeros de guerra al Supremo Congreso Nacional, quién de los cuatro generales debe hacer de Generalísimo para los casos ejecutivos y de combinación, investiduras que no confieran graduación, ni aumento de renta, que cerrará [*sic*] concluida la guerra, y que podrá removerse del mismo modo que se constituyó.

38º—Serán capitanes generales los tres actuales de la Junta, aun cuando cesen sus funciones, pues otra graduación no debe creerse inherente a la de vocal, quedando a las circunstancias el nombramiento del cuarto americano.

He aquí los principales fundamentos sobre que ha de llevarse la grande obra de nuestra felicidad; ésta apoya en la libertad y en la independencia, y nuestros sacrificios aunque grandes son nada en comparación con la halagüeña perspectiva que se os ofrece para el último período de nuestra vida trascendental a nuestros descendientes.

El pueblo americano, olvidado de unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y dignidad de que se ha hecho acreedor, por la bizarría con que ha rotpido las cadenas del despotismo. La cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo del honor abrirá indistintamente las puertas del mérito y la virtud. Una santa emulación llevará a nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirnos: Os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho substituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria. ¡Benedicid, pues, al Dios de los destinos que se ha dignado mirar por compasión su pueblo!—Lic. *Rayón*.

REFLEXIONES QUE HACE EL SEÑOR CAPITAN GENERAL, D. JOSE MARIA MORELOS, VOCAL POSTERIORMENTE NOMBRADO

Al Núm. 4, la proposición del Sr. D. Fernando VII, es hipotética.

Al Núm. 14, es preciso ceñirse a cierto número de oficiales, especialmente brigadieres, estando repartidos a largas distancias. No podrá verificarse con la prontitud exigente el Consejo de Estado para los casos de paz y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, tres mariscales y tres brigadieres, y cuando más un cuartel maestro general y un intendente general de Ejército.

Al 17, pásese que debe haber un Protector Nacional en cada Obispado, para que esté la administración de justicia plenamente asistida.

Al 19 y 20, se admitirán muy pocos y sólo al centro del reino.

Al 23 y los protectores cada cuatro años.

Al Núm. 37 debe añadirsele el número de siete o nueve, según las provincias episcopales, y como las armas deben casi siempre permanecer en el reino, deberán continuarse sin más alternativa que la que pida su ineptitud, por impericia, por enfermedad o edad de setenta años. Por último, el 38 deberá tener la adición que el anterior.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que juntas a la poca meditación que el tiempo permite, no quedo satisfecho de haberlo dicho todo, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformado, y sólo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude en cumplimiento de mis deberes.

Dios, etc. Tehuacán, noviembre 7 de 1812.—Es copia de su original.—Acapulco, mayo 2 de 1813.—*José Lucas Marín*, Prosecretario de Guerra y Gobierno.

9

1812 (16 de diciembre) *Morelos avisa a Rayón que ya se procede a la elección del quinto vocal de la Junta.*¹³

Excmo. Sr. Presidente, Lic. D. Ignacio Rayón.

Como prometí a V.E. que dentro de pocos días podía proponer individuo que llene el quinto de nuestra Junta, estoy pronto a hacerlo, siendo del agrado de V.E. y de los señores vocales, a cuyo efecto es adjunta lista de algunos, omitiendo otros por no convenir.

Los alistados se podrán citar a junta y por pluralidad de votos hacer la terna. Y me parece que estamos en obligación de hacerlo, porque esta hermosa provincia merece su atención, y en ella tengo por cierto que fundamos la conquista de todo el reino, ya por ser la primera capital que se toma con macicez, ya por estar defendida con poca gente y ya, en fin, por los recursos que encierra de hombres útiles, minas, tabacos, puestos y granas, que convertiremos en fusiles.

Quisiera que V.E. se viniera a esta capital, pero veo que su ardiente

¹³ J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS, *Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*, coleccionados por, México (José María Sandoval), t. IV (1880), t. V (1881). Citaremos en adelante esta obra con el nombre del autor, y el número del volumen y página. Así, el DOC. 9 queda signado de la siguiente manera: Hernández y Dávalos, IV, 820-21, donde aparece bajo el rubro de, "Contestaciones de Rayón y Morelos sobre nombramiento del quinto vocal, y estado en que se encuentra México."

calor hace falta en ese rumbo, mas si la suerte corriere mala, ésta es nuestro asilo, por las ventajas referidas.

Sólo aguardo la resolución sobre hacer la terna para dirigirme con el ejército a México o Villas, según lo pida el caso; y entre tanto arreglaré el gobierno, fondos y puntos.

Hasta hoy tengo avanzado Villa Alta y Tehuantepec, y sólo falta de Xamiltepec a Acapulco, donde hay cortas divisiones enemigas, las que no hay de Villa Alta a Veracruz.

El ejército enemigo de Puebla está bobeando en Tehuacán e Izúcar, cacaraqueando avances de a medio real, por millones que ha perdido... Esta es materia difusa, y son las 12 de la noche.

Dios guarde a V.E. muchos años. Cuartel General en Oaxaca, diciembre 16 de 1812.—*José María Morelos*.

10

1812 (31 de diciembre) *Morelos acusa recibo de título de Vocal de la Junta Gubernativa.*¹⁴

Sr. Presidente, Lic. D. Ignacio Rayón.

Excmo. Sr.—Hasta ahora me remite el Sr. Liceaga el título de Vocal, y me dice que aunque otras dos veces me lo ha mandado, no ha habido quien ha llegado con él, volviéndose el último del camino desde el mes de agosto. Lo participo a V.E., repitiéndole las gracias.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Oaxaca, diciembre 31 de 1812.—*José María Morelos*.

11

1813 (3 de enero) *Los Guadalupe le informan a Rayón acerca de la situación imperante en la Capital.*¹⁵

¹⁴ Hernández y Dávalos, IV, 760: "El Sr. Morelos acusa recibo del título de vocal de la Junta Gubernativa. Diciembre 31".

¹⁵ Hernández y Dávalos, IV, 821. Como se ve, la carta dirigida desde México a Rayón es anónima, pero está bien redactada, lo que induce a creer que su autor era un hombre de luces, aparte de fervoroso patriota. El documento es una de las incontables pruebas de la contaminación de las ideas independientes en la misma ciudad de México, donde una vasta organización secreta se mantenía en contacto con los revolucionarios del sur. Por la misma época, la valerosa Leona Vicario, ninfa egeria de "Los Guadalupe" de México, como Madame Roland lo había sido de los Girondinos, enviaba preciosas informaciones a Sultepec y a Oaxaca de lo que ocurría en la capital del realismo. Más tarde la heroína, perseguida por la policía virreinal, huiría de México para ir en pos de los dos grandes amores de su vida: Andrés Quintana Roo y la Revolución.

Excmo. Sr. [Lic. Ignacio Rayón]:

En contestación al muy apreciable de V.E. de 10 del pasado, debo decirle que crece tanto el movimiento patriótico de esta nobilísima ciudad, que no cabiendo en el corto buque del corazón de sus habitantes, se expresan en unos términos de que hasta ahora no habían usado. Antes eran americanos vergonzantes, en el día cuasi hacen gala de parecerlos públicos.

Estamos muy inquietos con las resultas de la votación de los sujetos, que según la Constitución deben componer el Ayuntamiento, lo que ha procurado entorpecer este virrey, ministro de la Audiencia y todos los gachupines; porque bien conocen no saldrá ninguno de ellos, y en esto no se engañan, pues los electores están resueltos a que así se verifique.

Contamos en todo evento con la promesa que hace V.E. a nombre de la Suprema Junta Nacional de que nos protegerá con sus armas; pues toda nuestra ansia es sacudir el tirano yugo, que ya nos priva aun de la respiración. Para ello nos hallamos en la resolución de quedar libres o morir en la demanda. Este es el espíritu que anima a todos mis hijos, y que inflama a todos los habitantes de esta ciudad, tanto, que los momentos se nos hacen siglos, y con esto, así los barrios todos de México, como los muchos pueblos que están a mi disposición (con la novedad de haber cedido el virrey al sangriento Calleja el mando de las armas), están que no caben porque llegue el feliz momento en que perdamos la vida o alcancemos nuestra libertad. Con esto, en manos de V.E. está en elegir el día en que estando de modo que puedan entrar nuestras tropas americanas, demos nosotros el grito. En manos (vuelvo a decir) de V.E. está en señalar el día, y que sea pronto.

De cualquiera novedad daré aviso a V.E. como lo hago ahora, diciéndole que la corporación de los electores hemos interpelado al intendente para que señale día en que se verifique el desempeño de nuestros deberes. Por lo que, atrojado el virrey, quería siguieran los individuos de la ciudad, los que lejos de asentir a tamaño disparate, le responden como verá V.E. por la adjunta copia.

Quedo entendido que en el evento de cualquiera movimiento, nos debemos portar como V.E. nos ordena, que [es] el modo con que deben conducirse los honrados americanos que deseamos la suspirada libertad, despreciando todos los intereses del mundo.

Dios guarde la importante vida de V.E. y de todos los señores que componen la Suprema Junta, como deseo y conviene para la felicidad de este Nuevo Mundo.

México, 3 de enero de 1813.

1813 (15 de enero) *Morelos insta a Rayón a que le remita la Constitución ya corregida.*¹⁶

Excmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta, Lic. D. Ignacio Rayón.

Esta Provincia resiste gobierno, y estoy pendiente de la última expurgación sobre nuestra Constitución, cuyos elementos devolví a V.E. con las adiciones que pudieron advertir mis cortas luces. Se pasa el tiempo y se aventura mucho no instruyendo a estos individuos, quienes parecen van ya gustando de las reglas generales; pero como tienen que ponerlas en práctica, están ocurriendo dudas, las que se han de resolver con arreglo a los elementos de nuestra Constitución; y para no desquiciarnos, se hace preciso que V.E. me remita a toda diligencia la que ha de regir.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Oaxaca, enero 15 de 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].

1813 (16 de enero) *Rayón a Morelos, sobre el nombramiento del quinto vocal y acerca del buen ambiente que para la insurgencia priva en la Capital.*¹⁷

Excmo. Sr. Vocal y Capitán General, D. José María Morelos.

No hay duda en que esa Provincia merece atención y yo así la miraré y distinguiré trasladando en consecuencia a nuestros compañeros la propuesta de V.E. para completar el quinto vocal de nuestra Junta Provisional, aunque soy de parecer que se difiera la elección un poco más: lo primero, por ver si se logra interceptar la persona de Villaurrutia, que es el más a propósito de cuantos en el reino se nos puedan presentar, según la general calificación, como tengo manifestado a V.E. con el empeño que corresponde, en carta fecha 20 del último diciembre, cuya contestación aguardo; y lo segundo, porque el entusiasmo y disposición de los mexicanos, cada día sube de punto y presenta el más lisonjero aspecto y próximas fundadas esperanzas de tomarlo, como advertirá V.E. por la adjunta copia, y logrado semejante avance, conseguiremos establecer con solidez, no sólo esta plaza,

¹⁶ Genaro García, XII, 19. Véase la ficha bibliográfica completa en la nota 39 del *Estudio preliminar*.

¹⁷ Hernández y Dávalos, IV, 821.

sino cuantas sean necesarias en todos ramos, por la perfecta subsistente organización de nuestro gobierno. Entre tanto, recibo contestación de V.E. sobre este mi dictamen, llegarán también las de nuestros compañeros y con presencia de lo que expongan caminaremos todos de acuerdo a lo que sea más acertado.

La docilidad con que los mexicanos se someten al legítimo gobierno americano, y la viveza con que imploran que los sostengan en los movimientos interiores a que están dispuestos, parece que exigen imperiosamente no dilatar nuestra aproximación, tanto más cuanto a que con ella no se da lugar a Calleja (nombrado últimamente Gobernador Militar) a solidar las fortificaciones que está planteando, ni a continuar la rigurosa leva que ha establecido. Sobre este particular, espero a la mayor brevedad contestación de las disposiciones de V.E. para acordar yo las mías, preparando acertivamente a los mexicanos y proporcionando las reuniones posibles, para lo cual ya escribo igualmente a nuestros compañeros.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Tlalpujahua, enero 16 de 1813.—
Lic. Ignacio Rayón.

14

1813 (24 de febrero) *Berdusco escribe a Liceaga sobre la conducta, hostil a ambos, de Rayón.*¹⁸

Excmo. Sr. D. José María Liceaga.

Amado compañero y amigo mío: con su apreciada de 20 del presente, he recibido la mayor satisfacción, porque he advertido la constancia inalterable de su carácter y resolución contra el despotismo.

Es necesario manifestar a Ud. que el de nuestro compañero Rayón pasa de los límites del sufrimiento, queriendo hacerse superior, a todas luces con torpeza visible, sobre aun los más recomendables respetos. Yo le he observado una conducta superante en fanatismo, a la que le ha sido innata y le hemos conocido. Sí, amigo, Rayón no obra de buena fe, se avanza ha mucho y creo que sobre todos nosotros. He tenido resortes de que maquina contra mi misma vida, y aun tuvo entereza para decirle al intendente que había de sojuzgarme arrancándome del gobierno para trasladarme a la costa. No puedo menos que entender, por los antecedentes y circunstancias prácticas, que el séquito que trae de mexicanos sea ardid del enemigo y sus vigilantes agentes para la destrucción del Congreso y consumación de nuestra general ruina.

¹⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 932, f. 616.

Acompaño a Ud. copia del oficio que le he dirigido hoy y de todas sus cartas de este asunto, con otro del Consejo de Guerra que promoví en mi oficialidad, en contrapeso del general desazón que me objeta en la primera; de aquél deducirá Ud. mi decisión, en la inteligencia que la he de sostener a sangre y fuego, si el caso lo demanda. En este concepto, y mediante nuestras relaciones, hablo a Ud. ingenuamente que no es mi intención concurrir con nuestro compañero Rayón por evitar un lance crítico, y en esta virtud dejo a la prudencia de Ud. el allanamiento de las dificultades, el acuerdo sobre las interesantes providencias, y la pacificación de esta turbulencia; pero sí, previniéndole aplique toda la perspicacia de su penetración y sutileza para no tocar en la liga de las acechanzas de aquél y sus satélites; porque a mí propio, me insinuó el mal concepto que tenía del gobierno político establecido en la Provincia de Guanajuato. Y así, ¡cuidado!, porque reflexionadas estas incidencias, parece que confirman mis presunciones, a más de que nada tengo que advertirle a Ud. cuanto tiene presente la ocurrencia de Cuzamala y otras muchas de que vendrá en acuerdo.

Dígame Ud. si previamente podremos abocarnos en un punto secreto de los confines de la Sierra o Tareta, para empaparnos mutuamente en varias reflexiones; y el no emplazar a Ud. para éste, es por su intemperie, que me ha postrado hace dos días en cama y aún me mantiene quebrantado, pero de cualesquiera forma, siempre afectísimo e invariable amigo y compañero que le ama y besa su mano.

Urecho, febrero 24 de 1813.—Dr. José Sixto Berdusco [rúbrica].

15

1813 (24 de febrero) *Berdusco a Rayón, reprochándole su conducta.*¹⁹

Excmo. Sr. Presidente de la Suprema Junta, Lic. D. Ignacio López Rayón.

Para satisfacer a la carta de V.E. de 20 del corriente, a que he protestado contestación, debo hacerlo con la formalidad que manifiesto en éste, para los efectos consiguientes, y con presencia de su primera en la materia de 17 del mismo; porque no pudiendo combinar el estilo despótico de la una con la afectada sencillez de la otra, no es fácil serenarme ni deponer la desconfianza en que rectamente me han hecho entrar los procedimientos

¹⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 46-47.

de V.E., que aunque no diré su pormenor, pero sí tocaré los más notables y del caso, como son su ingreso a esta Provincia, sin objeto determinado, con el simulado pretexto de auxiliarme en el pasado ataque de Valladolid, o de conferenciar asuntos interesantes al servicio; el quererme echar sobre la fuerza, bajo el velo de una expedición imaginaria que proyectó y nombró sujetos para ella, prevalido de la electricidad en que me puso su citada de 17 cuando le pedí un individuo que se encargara de la división, en el caso de hacer yo retirada por la invasión que se temía del enemigo, a lo que ya he contestado querer hacer mi autoridad precaria, previniéndome abreviara mis operaciones mecánicas y le consultara mis providencias, especialmente directas al Gobierno; la violenta e ilegal separación del señor intendente, con agravio de mi jurisdicción privativa, como asimismo la írrita prisión del coronel D. Mariano Suárez, y restitución de muchos hombres postergados del mando, en quienes he procedido en justicia, por su reprehensible conducta, cuyas operaciones practicadas por V.E. parece han querido aspirar a residenciar las mías.

¿Para qué he de referirle lo que sabe sobre tan mutua independencia de las de cada jefe, sistemada en la temporal y política separación de nuestro Supremo Congreso, acordada en la acta de 16 de junio, y publicada a la Nación? ¿Para qué recordarle nuestra conferencia y decisión en la hacienda de Tiripitio, ni la constitución del mismo Congreso en su instalación, sobre igualdad en la autoridad de sus miembros, cuando está tan instruido de todo como yo? ¿Y que a pesar de estas formalidades, que debemos cada uno mantener ilesas, haya querido V.E. abrogarse una facultad de que carece? Sólo S.M., la Suprema Junta se halla revestida con toda la autoridad necesaria para obrar de esta forma, y no alguno de nosotros para recíprocamente ejercerla. ¿Y quiere V.E. que no desconfíe de esta conducta, expresándome en la de 20 que no ha dado el más leve motivo para que yo sospeche mal, y se humille el concepto del Supremo Congreso, cuando de los hechos relacionados aparece ultrajado éste con querer abolir sus estatutos? Pues no sólo tengo mérito para no desimpresionarme, sino para creer que me prepara V.E. lazos con la intriga, mientras me esté hablando con aparente sinceridad que cubre ocultas maliciosas miras. Tampoco me desanimaré en recelar que haya inteligencia secreta del enemigo con alguno que al lado de V.E. sea su verdadero emisario y autor de esta desavenencia, y más cuando ha tenido correspondencia con varios individuos que están relacionados con aquél, lo que da lugar a suponerla sospechosa y persuadir al juicio más prudente que por estos principios puede sobrevenir el total exterminio de este rumbo, que abunda en patriotismo.

En esta inteligencia, y la de que he de sostener los sagrados respetos de la majestad, como miembro esencial de su cuerpo representativo, al mismo tiempo que he de evitar todo estrépito subversivo a nuestra concordia, exhorto a V.E. y requiero a nombre de la misma majestad, para que oportunamente se retire a su Departamento a subyugar la insubordinación de Villagrán al Congreso, como yo lo haría por igual advertencia de V.E. sobre algún déspota como aquél o a ejercer toda su autoridad como le convenga, dejando expedita la mía que está demeritándose a vista de las presentes ocurrencias y con peligro de una fracción de la jurada obediencia en que mis fatigas han puesto a esta Provincia, pasándome previamente la causa formada al señor intendente, la del referido coronel don Mariano Suárez y su persona, para obrar por ellas en justicia, en uso de mi nato conocimiento.

Si V.E. quiere el que entremos en cuentas, promuévase la unión de la Junta, a cuya soberanía estoy pronto a rendirlas, porque tengo el honor de que en todas materias las llevo muy exactas, y entonces representaré mis derechos que dejo salvos; haciendo a V.E. desde ahora responsable al trastorno que ha originado el movimiento que se versa, hasta llegar a enervar mis providencias la pronta reacción de este Ejército, como la ha tenido en otros quebrantos que le ha inferido el enemigo, y hacer que el público desconfíe de la legalidad y buena fe de nuestro gobierno. Entonces, vuelvo a decir, obrará V.E. menos impresionado, sin el lado de cuatro seductores, discolos, criminales, indultados los unos e iniciados los otros, de quienes sé sus corrillos y producción temerarias, como la de alguno de ellos que ofreció llevar mi cabeza con cuatro hombres, siendo tal la felonía de este individuo, que cuando la derrota de Tenango, se produjo que debieron tributarse a Dios gracias por ella a causa de que trataba V.E. de amonarcarse si se lograba el triunfo.

Sí, excelentísimo señor, entonces entrarán las reformas que extemporánea e indebidamente se tratan poner ahora, cuando el gobierno apenas lo vemos cimentado, y se juzgará si conviene retirar de él a los eclesiásticos, por quienes se ha sostenido la insurrección honrosamente, y ha prevalecido el respeto y comedimiento de la nación. Y por si acaso los excelentísimos señores, nuestros compañeros, quieran abreviar este acuerdo, ahora mismo les acompaño copia del presente oficio y para que se instruyan en nuestras ocurrencias.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General del Poniente, en Urecho, febrero 24 de 1813.—Dr. José Sixto Berdusco [rúbrica].

1813 (28 de febrero) *Rayón a Berdusco, advirtiéndole que impondrá su autoridad.*²⁰

Excmo. Sr. Dr. D. José Sixto Berdusco.

He sofocado la decidida inclinación que tengo a contestar cuantas torpes expresiones vierte V.E. en su carta de 24 del presente, considerando que éste le reduzca a sus deberes, conviniendo en cuanto justamente le he propuesto en mis anteriores; y que meditando el tejido de mentiras, paralogismos y retruécanos indecentes que contiene aquélla, meditará un corte que prudencialmente suspenda el efecto de las providencias, que en caso contrario me verá en necesidad de tomar, conforme a justicia y a lo angustiado de las circunstancias.

Es necesario, S.E., reflexione V.E. atentamente, que esa igualdad de atributos y potestad que supone en los vocales del Congreso es un despropósito, un sueño y una maldita idea de quien quiso abusar del candoroso corazón de V.E., y si no ¿a qué pruebas hay para ello? Quiero verlas, quiero ver los fundamentos de esa mutua independencia de cada jefe, enteramente opuesta al objeto que me propuse yo y cuantos concurrimos a la instalación de la Suprema Junta; quiero ver en lo que se apoya lo privativo que alega de su jurisdicción; quiero, y será a V.E. igualmente imposible hacerme ver esa acta en que se asignaron términos territoriales y quedamos privados los unos de pasar a la provincia de los otros sin previo consentimiento del gobernador del territorio, porque si tal acta hubiera, merecía ser quemada juntamente con sus autores.

Ultimamente, nada de todo lo que expone en su insultante oficio puede probar. Ya dije y repito que no contesto, y ahora añadido que si en el término de tres días no se me reúne, como he pretendido, no descansaré hasta hacerme obedecer, en lo que firmemente estoy impresionado con justicia exijo.

Dios, etc.—Puruarán, febrero 28 de 1813.—*Ignacio Rayón.*

1813 (2 de marzo) *Rayón explica a Morelos los defectos de la Constitución provisional que el primero elaboró.*²¹

²⁰ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 48.

²¹ AGN, *Historia*, t. 116, f. 268. En esta importante carta es donde por vez primera aflora la divergencia de opiniones entre Rayón y Morelos, no tanto por cuestiones de principio, pese

Excmo. Sr. Capitán General y Vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, D. José María Morelos.

V.E. insta sobre la Constitución y yo cada día encuentro más embarazos para publicarla, porque la que se ha extendido, está tan diminuta, que advierto expresados en ella unos artículos que omitidos se entienden más y otros que el tocarlos es un verdadero germen de controversias; que nuestra religión ha de ser la apostólica romana, veneradas nuestras imágenes y templos y respetados los ministros del altar y la observancia puntual en la disciplina de nuestra iglesia católica, apostólica, romana, poco tiene que añadir, y esto necesita de más serenidad y talentos; que nuestro Congreso deba de componerse de éste o aquél número de vocales, está expreso provisionalmente en la acta de su instalación; que en el reunido recaigan todos los poderes, es inconcuso que separado sea útil a hacer esta o aquella división, es de difícil discusión; que tengan estos honores aquellas distinciones y privilegios; que su ejercicio sea por tanto tiempo; que su sueldo sea tal cantidad; y otras particularidades que no expresa el borrador de la Constitución, no son tampoco de determinarse en las circunstancias en que nos hallamos. Baste saber que es provisional para que quede el campo abierto a las resoluciones que con madurez y acuerdo deba tener la nación en la materia, y así no puedo convenir en que se publique la Constitución, que remití a V.E. en borrador, porque ya no me parece bien.

Ni tampoco debe embarazarse el gobierno por este motivo, impuesto como lo está todo el mundo, de que profesamos la religión cristiana, observamos sus dogmas y no tratamos de variar en lo esencial la disciplina establecida con arreglo a los cánones conciliares; que la legislación que nos ha regido está fundada en el derecho divino, natural y de gentes. Y que, por tanto, quitados los abusos que la hacían gravosa, debemos sujetarnos a ella en el orden de los juicios, entre tanto se establece la que bajo los mismos principios deba regirnos con consideración a las circunstancias, porque ya ve V.E. ¿qué avanzamos con publicar esa Constitución, que realmente nada alivia para la administración de justicia y régimen interior? Y así que los jueces se arreglen a la práctica de las leyes, que los tribunales sistemen el orden de cada ramo, *mutatis mutandis*, conforme a las instrucciones que regían en cada uno de ellos, hasta que podamos dar una Constitución que sea verdaderamente tal, porque la extendida cada día me disgusta más y veo que (como digo) no nos alivia en nada. Sin embargo,

a que eso es lo que se trasluce del texto, sino por motivos de autoridad. Rayón, nervioso, presente que la dirección política del movimiento se escapa más y más de sus manos, para caer en las de Morelos.

si V.E. quiere que ésta se dé a luz, se publicará en la hora misma que tenga su aviso; pero creo, repito, nada avanzamos sino que se ríen de nosotros, y confirmen el concepto que nos han querido dar los gachupines, de unos meros autómatas. Que juzguen los jueces según las leyes, y en los casos extraordinarios consulten para ir introduciendo la variedad que deba adaptarse en la práctica.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Puruarán y marzo 2 de 1813.—Lic. *Ignacio Rayón*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

18

1813 (6 de marzo) *Berduco* anuncia la destitución de *Rayón*, acordada por él y por *Liceaga*.²²

Sr. Coronel D. Juan Montaña.—Pátzcuaro.

Por el oficio de V.S. de ayer a las nueve de la noche, quedo entendido del punto que ocupa el enemigo, sus intenciones y precauciones que V.S. está tomando. Continúe observando los movimientos de éste y dándome partes en cuanto ocurra.

Supongo ya en manos de V.S. los pliegos que le dirigí con el capitán D. Ignacio Lemus, inserto el Real Decreto de la Suprema Junta, en el que se despoja al Lic. D. Ignacio Rayón de la investidura de Ministro Vocal de la misma que obtenía, declarándole traidor, enemigo de la Patria, por haber intentado amonarcarse y no obedecer las órdenes de la propia Majestad, quedando envueltos en semejante delito toda su familia, los que le sigan, y cuantos le auxilién. Hoy mismo ha salido el Excmo. Sr. D. José María Liceaga con una expedición a aprehender al dicho Lic. Rayón, para hacerle los cargos que se ha contraído por su despotismo y el trastorno que ha ocasionado a la provincia. V.S. manéjese con la honradez que acostumbra, sin mezclarse en cosa alguna, ni llevar adelante más providencias que las que yo le dicte, o la misma Suprema Junta, porque me ha de ser muy sensible que V.S. sea comprendido en aquel número y tenga que sufrir la misma pena que ellos.

²² AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 52. La reacción de Rayón a esta medida de sus compañeros, puede verse en nuestro DOC. 21.

Dios guarde a V.S. muchos años.—Palacio Nacional, en Urecho, marzo 6 de 1813.—Dr. *José Sixto Berdusco* [rúbrica].

19

1813 (29 de marzo) *Morelos avisa a Liceaga que ha mandado se elija el quinto vocal, y la conveniencia de que la Junta se aumente a siete o nueve miembros.*²³

Excmo. Sr. Capitán General Vocal, D. José María Liceaga.

Con esta fecha escribo a los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan su representante o vocal que llene el quinto número indispensable para que haya pluralidad de votos en la Suprema Junta y se acabe de organizar ésta, cuya terna remitiré con mi voto a cada uno de los compañeros para su más pronta confirmación.

No dejaré de participar a los mexicanos y poblanos, por ser el medio más eficaz para la consecución del fin.

Completo este número, saldrá del mismo votado el Presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

Con esta misma razón será muy conveniente que conquistadas las otras provincias ascienda al número de siete o nueve. Estará el reino mejor administrado en justicia y las provincias contentas.

Este es plan que se propuso desde el principio: y aun corrió impreso desde Guadalajara en aquel manifiesto del Sr. Hidalgo, en aquellas palabras que dice: "fomentemos un Congreso, que se componga de representantes de las Provincias",²⁴ (se entiende obispados).

Sobre este número he instado al Sr. Rayón, y lo más que he conseguido es, que ya se pensará y se tratará con madurez.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General en el Veladero, marzo 29 de 1813.—*José María Morelos*.

²³ Hernández y Dávalos, V, 5. Morelos explica aquí a Liceaga, con cierta delicadeza, las limitaciones de la Junta de Zitácuaro; el esbozo del futuro Congreso se encuentra ya muy claro.

²⁴ Adviértase la habilidad de Morelos, quien recuerda a Liceaga que fue Hidalgo el iniciador de la idea de un Congreso Nacional. Conociendo bien a sus colegas, el cura de Carácuaro se adelantaba así a atajar el mérito de prioridad que Rayón venía pregonando para justificar el liderato del movimiento.

1813 (31 de marzo) *Morelos insta a Rayón a la concordia con los otros miembros de la Junta*²⁵

Excmo. Sr. Presidente, D. Ignacio Rayón.

El Brigadier D. Mariano Solórzano, habiendo instruido al Mariscal D. Ignacio Ayala, en Teipa, pasó a este punto del Veladero a instruirme sobre los acontecimientos superiores, y como sobre éstos escribí antes de ayer a V.E., no tengo más que añadir, sino que es falso, falsísimo, que yo haya estado de acuerdo con los otros dos señores vocales para la publicación de un bando que contra V.E., según me dice el expresado, mandaron publicar los mismos.

Repito también que no puedo fomentar al uno para destruir al otro, y que por estos acontecimientos no será extraña mi precaución con todo hombre.

También añado amistosamente, suplicando la serenidad, reservando la corrección para mejor tiempo, si las circunstancias lo permiten, pues hasta ahora sólo he oído una parte, e ignoro los fundamentos que V.E. tenga.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Veladero, marzo 31 de 1813.—*José María Morelos.*

1813 (7 de abril) *Bando de Rayón en que destituye y manda aprehender a Liceaga y a Berdusco.*²⁶

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA, CREADA EN EL AÑO DE 1811.—El Lic. D. Ignacio Rayón, Presidente de la Suprema Junta

²⁵ Hernández y Dávalos, V, 5-6. En este misiva, Morelos se transparenta como un revolucionario de muchos más quilates que los miembros de la Junta. Bustamante cita otra carta del caudillo dirigida a Rayón, fechada el 29 de marzo, donde el remitente, justamente alarmado del curso que lleva el pleito de los hombres de Zitácuaro, exclama: "El rumor ha volado a estas provincias; en todos se ha observado un general disgusto. ¡Quiera Dios que no siga el cáncer adelante, que es lo que desea el enemigo! Me sacrificaré en hacer obedecer a la Suprema Junta, y jamás admitiré el tirano gobierno... esto es, el monárquico, aunque se me eligiera a mí mismo por primero. Es indispensable que nos arreglemos a la Constitución publicada, en la que están entendidas todas las provincias; todo lo demás es desacierto; me parece que si no lo he dicho todo, poco falta... Yo siento sobre manera nuestros acontecimientos, por los incalculables daños que pueden acarrear en un tiempo tan crítico, en que no debemos pensar en otra cosa sino en hostilizar al enemigo, privándole de todo comercio, como que no hay esperanza de sacar de su despotismo partido alguno: lo siento también por el especial afecto que profeso a cada uno de los tres señores vocales, y lo siento por no poderlo remediar... —*Morelos.*" Véase, *Cuadro histórico*, op. cit., t. I, p. 593.

²⁶ Hernández y Dávalos, V, 19-20. Testimonio lamentable de hasta dónde había cundido el cáncer de la desunión —tan temido por Morelos— entre los miembros de la Junta.

Gubernativa de América y Ministro Universal de la Nación, etc.—Por cuanto los vocales que fueron de la Suprema Junta Nacional, Dr. D. José Sixto Berdusco y D. José María Liceaga, han abusado de las fuerzas armadas que tenían a su mando, empleándolas indebidamente en oprimir a los pueblos y vejar a los particulares, tratando además de sostener con ellas el proyecto monstruoso de hacerse independientes en los que llaman sus departamentos, para continuar ejerciendo una autoridad ilimitada y verdaderamente despótica, y habiendo rehusado obedecer el mandato de convocación que como Presidente de la Suprema Junta les intimé, a fin de que reunidos se tratase de reformar dichos escandalosos abusos y otros gravísimos excesos que han cometido con ultraje de los sagrados derechos de la patria, convirtiendo torpemente contra ella las fuerzas que para su libertad y defensa les había confiado; es manifiesto que por estos notorios cuanto escandalosos absurdos, se han hecho indignos de seguir mandando los ejércitos nacionales, que por su esencial instituto y por la voluntad soberana de la nación no deben emplearse en otra cosa que en hacer la guerra al gobierno español que tiraniza a la patria, por cuyos motivos, y para que las armas nacionales no se distraigan de ese preferente objeto, ni por sostener los caprichos de dos sediciosos infatuados se derrame la sangre de los héroes que como verdaderos hijos y defensores de la patria militan bajo sus augustas banderas: mando a todos los jefes de división, oficiales militares de cualquiera graduación que sean, soldados, gobernadores, intendentes y demás autoridades políticas y militares, que luego al punto que tengan noticia de este bando, dejen de obedecer a los expresados Dr. D. José Sixto Berdusco y D. José María Liceaga, a quienes no deberán reconocer ya por generales de la nación; sujetándose a las órdenes del Sr. Comandante General de este Cantón de Tlalpujahuá, D. Ramón Rayón, a las de los sujetos comisionados o que se comisionaren después, para que teniendo a disposición de estos jefes, nombrados legítimamente, la gente y armas que haya en las provincias del norte y poniente, les impartan cuantos auxilios pidieren, a fin de aprehender y conducir por fuerza a los repetidos Berdusco y Liceaga, si ellos reconociendo sus enormes delitos, voluntariamente y dentro del breve término que el mismo Sr. Comandante General les asignare, no se presentaren a ser juzgados por el Supremo Congreso Nacional, sobre el crimen de sedición y los demás en que han incurrido, y por los que quedan suspensos del empleo de vocales.

Y a fin de que esta determinación llegue a noticia de todos, nadie pueda alegar ignorancia, y los jefes y autoridades la cumplan y hagan cumplir inmediatamente en los respectivos departamentos de su mando, bajo el concepto de que cualquiera que por seguir adherido a aquellos facciosos, no

preste todos los auxilios eficaces para aprehenderlos en caso que hagan resistencia o porque alguno rehusare obedecer a dicho Sr. Comandante General, D. Ramón Rayón, será declarado traidor a la patria, y como a tal se le castigará irremisiblemente con la pena capital. Y para que todo tenga el más pronto y puntual cumplimiento, se publicará por bando en los lugares que convenga, y con los correspondientes oficios se remitirá un ejemplar a los demás jefes y autoridades distantes, quienes de haberlo recibido, obedecido y cumplido inmediatamente, pasarán a dicho Sr. Comandante General el oportuno aviso.

Dado en Tlalpujahua, a 7 de abril de 1813.—Lic. *Ignacio Rayón*.—Por mandado de S.E., *Antonio Basilio Zambrano*, Secretario.

22

1813 (16 de abril) *El padre Santa María informa a Bustamante acerca de los autores que ha consultado en materia política.*²⁷

Sr. Lic. D. Carlos María Bustamante.—Tlalpujahua, y abril 16 de 1813.

Amadísimo amigo y muy señor mío: No hace mucho tuve el gozo de dirigir a usted una por conducto del Lic. Aguilar en que le participo a usted mi mansión en este Real, que es desde el 27 de enero. Luego que llegué procuré saber de la salud y situación de usted y luego que la supe la he celebrado sobre mi corazón. En ese lugar logra usted la vista y trato del señor Osorno, en quien se reúnen las cualidades y prendas más relevantes que lo hacen acreedor al más fiel respeto. Lo creo así porque la experiencia me ha puesto delante su correspondencia epistolar con este Sr.

²⁷ Hernández y Dávalos, V, 33. Fue el padre Santa María, como lo decimos en el *Estudio preliminar*, uno de los consejeros que más influyeron en el pensamiento políticos de Morelos. Patriota de la más pura cepa, y precursor de la Independencia, figura ya, de manera prominente, en la conspiración de Valladolid, de la cual Michelena proporcionó a Bustamante una reseña, en la que leemos lo siguiente: "Continuábamos nuestras reuniones y trabajos hasta mediados de diciembre de 1809 en que vinieron nuestros comisionados Correa y Abarca, conduciéndose con más circunspección de la que podía esperarse de nuestra inexperiencia, pero no tanto que los españoles no se apercibiesen de ella. Alguno de los criollos, aunque nos trataba continuamente, nos era entonces justamente sospechoso; él después sirvió decididamente a la independencia, nos hizo gran daño, y el padre Santa María, que era muy exaltado, picándolo los europeos, se explicó fuertemente a favor de la independencia; de todo lo cual, por las sospechas que había contra nosotros, y por lo que decía nuestro citado paisano, se dio parte al gobierno, el cual mandó ejecutar la prisión del padre Santa María y la averiguación contra nosotros. En consecuencia, el día 21 de diciembre a las diez y media de la mañana, el teniente letrado asesor ordinario de aquella Intendencia, don J. Alonso Terán, procedió a la prisión del padre Santa María, luego que concluyó de predicar en la iglesia de su convento, y lo pusieron en la del Carmen." *Cuadro histórico*, op. cit., t. I, p. 20. Libertado en aquella ocasión, como todos los conspiradores de Valladolid, por la humanitaria decisión del arzobispo- virrey, Santa María fue hecho prisionero de nueva cuenta por Venegas, fugándose para ir a ofrecer sus servicios a Rayón, y más tarde a Morelos.

Excmo. Presidente. No puedo ni aun remotamente dudar que sea usted de mi propio dictamen, teniendo el objeto a la vista; y aunque días pasados hubo cierto rescoldillo de dispersión de ánimos que ciertísimamente ya se extinguió y sólo reina en nosotros la dulcísima paz de la hermandad, del patriotismo y de la santa independencia, bendito sea Dios que ya nos redimimos de los feroces gachupines y nuestros magistrados y potestades constituidas son, aunque hombres, dulces, benéficos y amables por carácter, como dignos americanos.

Yo, amigo mío, vivo en este lugar lleno de gozo, mirando y tratando cuanto puede ser al Excmo. Sr. Presidente Rayón, que adicto al Sr. Osorno es también un pleno conjunto de bellísimas prendas. ¡Ojalá, hermano mío, le fuera a usted posible acercarse a este lugar donde estamos algo sobreco- gidos por las circunstancias civiles, en la dispersión de la Junta Suprema que nos rodean, y en las que es tan necesario el arrimo de los sabios para que se reparen nuestros males. La instalación de la legítima soberanía americana, y no menos la formación de la Constitucional Nacional nos son de una suma urgencia, y ya usted ve cuánto interesaría en estos asuntos la presencia del Lic. D. Carlos María Bustamante, como uno de los americanos más penetrados del entusiasmo patriótico.

Cuando vine, no fue sin los dos tomitos de Anacarsis²⁸ y el *Diccionario de Sejournant*,²⁹ que están aquí a disposición de usted, y no olvido al incomparable Bentan, *Principios de Legislación*,³⁰ que ahora es cuando debe

²⁸ Se refiere aquí el padre Santa María, a la célebre obra del sabio francés de la Ilustración, Juan Jacobo Barthelemy (1716-1795), que más fama le dio, y que fue "el *Viaje del joven Anacarsis a Grecia*, cuya primera edición es de 1788, cuatro tomos en cuarto, con atlas. El autor había trabajado en ella 30 años; es una obra maestra de erudición, en la cual a un estilo interesante se junta la profundidad del saber. Cualesquiera que sean las críticas de que ha sido objeto, quedará como uno de los mejores y más instructivos libros del siglo XVIII. Solamente la forma, que no es siempre bastante severa, mezcla a veces el espíritu y el estilo del siglo XVIII con la pintura de la Antigüedad. La más bella edición es la de Didot joven, 1799, siete tomos grandes en cuarto, con atlas geográfico en folio. Landon publicó la *Numismática del viaje del joven Anacarsis*, dos tomos en octavo. Serieys, en 1802, un *Viaje a Italia*, según las cartas de Barthelemy." Luis GREGOIRE, *Diccionario enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y Geografía*, París (Librería de Garnier Hermanos, Editores), 1874, t. I, p. 208.

²⁹ Alude aquí, sin duda, al *Nouveau Dictionnaire, français-espagnol*, de Sejournant, París (Chez Charles Antoine Jombert), 1775, 2 vols. Debemos la noticia de esta ficha a nuestro gentil amigo, Xavier Tavera Alfaro.

³⁰ El impulsor del *utilitarismo*, Jeremías Bentham, fue un verdadero oráculo entre los letrados americanos partidarios de la independencia. Antonello GERBI analiza su influencia en el hondureño José Cecilio del Valle, y brinda las fichas bibliográficas de varios estudios sobre el célebre inglés en relación con diversas comarcas de la América española: véase, *La disputa del Nuevo Mundo*, trad. de Antonio Alatorre, México (Fondo de Cultura Económica), 1960, p. 291, y en especial, nota 123. Es curioso que el autor de la *Introducción a los principios de moral y legislación*, hubiera deseado radicarse en México. "Cabe también recordar una carta de Jove- llanos a «don Jerónimo Bentham»... en la cual le promete su apoyo para que se le dé licencia de ir a establecerse en México." Véase, *La España ilustrada...*, op. cit., p. 321, n. 130.

ser nuestro oráculo. Entre mis papeles que me secuestraron quedó una gran parte de la traducción, y aunque nada de lo manuscrito me restituyeron, me consuela que usted no habrá separádose del original francés. Infinito apreciaría, y deseo que usted me lo franquee, para que traducido llene usted su profecía de que algún día no distante debería servirnos.

En fin, amigo de mi corazón, el dador de ésta es otro yo, que instruirá a usted verbalmente de cuanto no cabe en la difusión de la pluma. Mi presencia ante usted es cuanta cabe en todo mi espíritu, y mis deseos se dilatan a que logre usted con su amada esposa, cuyos pies beso, infinitas satisfacciones, como que soy de usted su más adicto servidor y capellán, que besa su mano.

Fr. *Vicente Santa María*.

23

1813 (22 de abril) *Berdusco y Liceaga avisan a Morelos que ya proceden a contestarle sobre asuntos de interés nacional.*³¹

Excmo. Sr. Vocal de la Suprema Junta, y Capitán General, D. José María Morelos.

Nos hemos juntado en esta hacienda, con el objeto de acordar asuntos interesantes al servicio de la patria y al bien común de las provincias que son a nuestro cargo, y por esto contestaremos a V.E. en un cuerpo.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General, en la Hacienda de Surumuato, y abril 22 de 1813.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga* [rúbricas].

24

1813 (22 de abril) *Exposición detallada que Berdusco y Liceaga hacen a Morelos acerca de la conducta de Rayón.*³²

Excmo. Sr. Ministro Vocal de la Suprema Junta, y Capitán General, D. José María Morelos.

Hemos leído con la mayor satisfacción y confianza, los oficios de V.E. de 28 y 29 del próximo pasado marzo, en que se sirvió insertarnos los que

³¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 68.

³² AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 69-72. Admira la paciencia de Morelos al enterarse de los improprios que se cruzaban los integrantes de la Junta, y contestarles invariablemente que armonizaran y convivieran como auténticos patriotas.

con igual fecha dirigió al Lic. D. Ignacio Rayón, para hacerle entender la novedad que le han causado nuestras actuales desavenencias, a pesar de habérselas callado aquél hasta el arribo de los tres posteriores correos que V.E. cita, y la resolución en que está, de hacer obedecer a S.M. la Suprema Junta, y no proteger la acción particular de ninguno de sus individuos para destrucción de su semejante, y al mismo tiempo la juiciosa y comedida satisfacción con que V.E. sincera su conducta irreprochable. Estos documentos dignamente celebrados, creíamos ciertamente serían el iris de paz que serenarían la borrasca, y aunque entre nuestros adictos han obrado maravillosamente, y sugerido una nueva confianza por parte de nuestro rival Rayón, han causado desde luego muy poco o ningún efecto, sin duda porque lo ha callado a los suyos, en término que no calma el pernicioso huracán de la discordia, porque más obstinado que antes, embiste en propagarla y seducir nuestras tropas y provincias, de modo que a la fecha ha conseguido llevarse a su faccioso partido más de dos mil hombres de ambos departamentos, y alucinar a nuestros pueblos incautos con los acres y seductivos papeles que acompañamos a éste. En ellos verá V.E. decidida su arbitrariedad y torpeza, su implicancia y obstinación, y por último su odio implacable hacia nosotros y temerario sistema de regenerar el Congreso a su antojo y comodidad.

Protestamos a V.E. con la buena fe que exige nuestro carácter, que a no versarse el general perjuicio de la Nación y entorpecimiento de la causa común con el gobierno, pretendiendo que inconcusamente ha de adherirse al interés de los fondos de ésta en las manos que ya vemos teñidas, prescindiríamos desde ahora de toda resistencia y convulsión, posponiendo ante todo las personalidades, porque efectivamente nos sería útil sacar el hombro al duro peso de nuestra obligación, que insensiblemente nos ha menoscabado la salud, el honor y nuestra propia congrua.

Por aquella razón conviene que V.E. no sólo no proteja el espíritu de rebelión, sino que contribuya a destruirlo y cortar el vuelo al despotismo que lo ocasiona, porque a más de ser trascendental a todo el reino, si llega a sojuzgar estas provincias, o se le duplicará a V.E. el trabajo para reconquistarlas, o envueltas en confusión y poseídas del común enemigo europeo, se fermentarán éstas, y no estarán seguras de las invasiones de éste.

Nosotros tampoco perdemos ocasión de perseguirlo e impedir sus irrupciones con oportunidad, en desempeño de la confianza de la Patria, por atender a los movimientos intestinos; pero al mismo tiempo es necesario hacer frente a éstos, y estamos resueltos a sostener la legítima autoridad y los naturales derechos que exigen de justicia la defensa.

Por último, Sr. Excmo., los presentes males demandan el más pronto eficaz remedio, para no ver a la desgraciada y sufrida nación en el último extremo de indigencia, y aun de exasperación, y aquél sólo depende de que V.E. se declare empeñoso a transigir las turbulencias, por el ascendiente que tiene aún sobre los mismos enemigos su fuerza y opinión, porque ni la mediación del Illmo. Dr. Cos, ni nueva condescendencia a sus planes, parecen bastantes a conseguirlo.

No era menos motivo para el caso, la funesta ocurrencia del 16 de este mismo, en que el brazo de la Divina Providencia airado sobre el partido de los facciosos, descargó el inesperado golpe en Salvatierra, haciendo instrumentos al desnaturalizado Iturbide, quien con quinientos hombres derrotó un mil y tantos que nos amenazaban, haciéndole una gran mortandad al ejército de Rayón, que perdió más de 300 fusiles, 13 cañones, un obús, el parque y demás municiones, como suponemos instruido a V.E. por la anterior correspondencia, y la voz viva de los señores coroneles Nabamuel y Tapia, sus conductores; pero ni aun este acaecimiento doloroso le ha hecho retroceder el errado camino que ha emprendido.

Nos hemos reunido en este punto para acordar esta contestación y otras providencias importantes, y mañana marchamos a nuestros respectivos destinos a pesar de los peligros en que está inundado el Departamento del Poniente, por Bedoya, Montañó y otros caudillos de ladrones, asesinos, que tratan nuestra ruina y están consumando la del erario en la destrucción de sus fincas.

En consecuencia del estado actual de las cosas referidas, y para desimpresionar al público del error en que lo han hecho entrar los citados papeles, hemos expedido hoy mismo la providencia de que acompañamos a V.E. un ejemplar, para los efectos que estime convenientes, sobre cuyo concepto esperamos nos hable con su acostumbrada prudencia e ingenuidad para nuestro gobierno.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General en Surumuato, y abril 22 de 1813.—*José María Liceaga*.—*Dr. José Sixto Berdusco* [rúbricas].

1813 (22 de abril) *Berdusco y Liceaga proponen a Morelos la eliminación de Rayón de la Junta.*⁸³

⁸³ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 73. Nótese cómo, con tal de ver a Rayón desposeído del mando, Liceaga y Berdusco se plegaron a la idea del Congreso, propuesta por Morelos, pese a que, en el fondo, los dos vocales no deseaban la desaparición de la fantasmal Junta de Zitácuaro.

Excmo. Sr. Vocal de la Suprema Junta, y Capitán General, D. José María Morelos.

Esperamos con ansia la propuesta que debe hacer la Provincia de Antequera de su representante o vocal, con el voto de V.E. para su más pronta confirmación, según nos anuncia en su oficio de 29 del pasado, y entendidos que V.E. a los mexicanos y poblanos no dejaremos de convenir en que se acrezca el número de vocales, con arreglo a los obispados, por no ser otro nuestro objeto que el bien común de la nación y mejor servicio de las provincias, según se fueren conquistando.

Asimismo, organizado el gobierno como V.E. se expresa en su citado, deberá elegirse Presidente, y el que lo fuere a pluralidad de votos, servirá el tiempo que se le consigne con arreglo a la Constitución que se forme, sin que por ahora debamos reconocer al señor Rayón por tal, porque a más de ser sólida la razón en que se funda V.E., es título que se abrogó, prevalido de la fuerza, como lo haremos ver en caso necesario.

Como el señor Rayón ha tenido miras particulares y se advierte en la conducta que ha observado a las instancias que V.E. ha hecho para el número de vocales, sólo ha contestado que se pensará y tratará con madurez; pero nosotros, que siempre hemos preferido el bien común al particular, no omitiremos, aunque fuese con sacrificio nuestro, el procurar los medios más eficaces para conseguir aquél.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General en Surumuato, y abril 22 de 1813.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga* [rúbricas].

26

1813 (23 de abril) *Bando de Berdusco en el que se exhibe la conducta de Rayón.*³⁴

EL SR. DON FERNANDO 7º, Y EN SU REAL NOMBRE LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA DEL REINO AMERICANO, REUNIDA EN LOS EXCELENTISIMOS SEÑORES QUE SUSCRIBEN, Y EL EXPRESO ALLANAMIENTO DEL EXCMO. SR. MINISTRO VOCAL Y CAPITAN GENERAL DEL SUD, D. JOSE MARIA MORELOS, PARA SOSTENER SUS AUGUSTOS DERECHOS Y PROVIDENCIAS, &

³⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 932, f. 650. Los miembros de la Junta no se recataron en lavar la ropa sucia de sus disidencias a la luz pública, con gran detrimento para la causa insurgente. Es obvio que quien más provecho sacó de esta tristísima situación, fue el sanguinario Calleja.

Este Supremo Congreso, en todas sus partes legal, instalado por pluralidad de votos, en junta electiva celebrada por los principales jefes, que en el año de 11 llevaban la voz de la nación, como caudillos de las tropas que sostenían la independencia, fue constituido en un cuerpo representativo de la soberanía del reino, compuesto de los tres excelentísimos señores ministros vocales, que fueron escogidos y publicados, al mismo que le juró obediencia y fidelidad, con todas las formalidades canónicas, dejando depositada en él su confianza para defender los justos derechos de la patria.

Este mismo, ejerciendo las funciones de su alto ministerio, tuvo a bien confiar al inmediato mando del ex ministro Lic. D. Ignacio Rayón (que entonces se decía presidente de la misma Suprema Junta, por haberse arrogado con violencia tal carácter, respecto a que los otros dos señores ministros, por voto negativo lo renunciaron), la expedición que destacó de Sultepec sobre el Valle de Toluca, quedándose indiviso el Congreso, aun con la separación temporal de este miembro, que haciendo de general en jefe rindió varios partes de sus operaciones a S.M., como consta en el periódico y corre impreso en el número del *Ilustrador Americano*. Y este mismo, reunido como ahora, en el Valle de Urecho, fue el que por su Real Decreto de 4 de marzo último, separó del Congreso al mismo Lic. Rayón, por el espíritu de rebelión y anarquía que ha suscitado, a pretexto de querer como presidente reformar el desorden que falsamente supone causó la política separación del mismo cuerpo, acordada por acta de 16 de junio último de 1812. Y finalmente, este mismo, revestido del propia potestad que tuvo en su instalación, la que le confesó y veneró el mismo Rayón desde el campo de Sinacantepec, en los referidos partes que le dio, y aún más robusta su autoridad, que sostiene el Excmo. Sr. ministro vocal, D. José María Morelos (que después fue creado, y es hoy reconocido), constante de su resolución en la materia, fecha en el Veladero, a 28 de marzo próximo pasado, no puede ver con ojos enjutos, ni dejar de penetrarse con la más sensible compasión, los lamentables estragos en que quedará sumergido este precioso y feraz Reino, si tiene la desgracia de que se propague aquella nueva revolución, y si dejan seducirse de aquél sus inocentes habitantes.

A vosotros os habla la majestad que habéis obedecido, en nosotros representada. ¡Ah!, con qué dolor vamos en su real nombre a deciros que han llegado a nuestras manos los sediciosos papeles del citado Rayón, forjados en el taller de la mentira, la capciosidad y el engaño, en una hipócrita proclama y bando de proscripción, dados en Tlalpujahua, a 2 y 7 del presente mes, en que quiere alucinaros con el bello color de vuestra felicidad, y al paso que hacerse recomendable a vuestros ojos, ganando el séquito que necesita su partido faccioso, proscribir con sobrado atrevimiento nues-

tras personas y la soberanía, después de estar la suya separada de ella. ¿Qué no entendéis su torpeza y malicia? ¿No percibís que no reside en él autoridad alguna desde el día que la perdió por su reprehensible conducta? Ni de conciudadano aparece en él el carácter, porque el suyo sólo es la ambición, el despotismo y la arbitrariedad con que va precipitándose a su ruina, queriendo con su falsa política envolver a vosotros en la misma. Para que no suceda esto último y palpéis su obstinación, que os hará detestar su sistema, os patentizamos los precipitados hechos de su temerario capricho.

Primeramente, que habiéndose introducido en la demarcación del Poniente, que en la citada acta de 16 de junio se le asignó al Excmo. Sr. Berdusco, para que organizara el gobierno, extirpara el desorden y planteara el arreglo, lo hizo Rayón con el especioso pretexto de tratar asuntos concernientes a la pública felicidad; pero realmente fue con las intenciones más dañinas, de lo que se os darán los necesarios testimonios adquiridos por datos positivos. Trascendida y calificada que fue su dolosidad, le emplazó este Congreso para que dentro del preciso y bastante tiempo de tres días, compareciera a darle cuenta de sus operaciones y fines, lo que no ejecutó, ni aun contestó a la monición que se le hizo.

Que habiéndose valido inconsulto de 400 hombres alarmados del Fuerte de las Balsas, perteneciente al Excmo. Sr. Morelos, para ostentar que este señor patrocinaba sus proyectos, engañando igualmente a aquella tropa con sus acostumbrados ardides, era su principal objeto sorprender el Congreso y hacerse de su tropa y autoridad, fue necesario que éste nombrara una expedición de la del Norte, para destruir aquella fuerza, con expreso mandato de que el fuego que hiciera fuera al aire, para sólo intimidar y dispersar aquélla, como le ejecutó, sin resultarle más estrago que la pérdida de unas cuantas armas y todas sus remontas; cuyo resultado, y el haberlo perseguido la expedición hasta la hacienda de Puruarán, donde se hallaba maquinando sus planes, lo hizo retirar de ella, dejando autorizados ilegalmente a un Bedolla, a un González y a otros muchos bichos de igual clase, postergados por el Sr. Berdusco a causa de su inmoralidad y perversas costumbres.

Que habiendo hecho el Illmo. Dr. D. José María Cos, vicario general castrense de todos los ejércitos americanos, electo y autorizado por S.M. la Suprema Junta, una representación a ella misma, su fecha 19 de marzo, en el pueblo de Dolores, y mandado ejemplares a todos y a cada uno de los excelentísimos señores vocales, sin más objeto que el bien común, como se deduce de la sabia, desinteresada y cristiana solicitud que contiene, sobre que cesen las actuales desavenencias, sofocando todo resentimiento y echan-

do en perpetuo olvido cualesquiera agravios personales, restituyéndose la antigua armonía del Congreso, en que está fundada la felicidad de la patria (justísimamente preferible a todo bien particular); sólo el Lic. Rayón, ciego a la razón, insensible a los perjuicios en general, y sordo a los clamores de tan benemérito patriota, desaprobó enteramente el plan que en aquélla propone para la interesante pacificación, como consta de la segunda carta de D. Ramón Rayón, al Excmo. Sr. Liceaga, fecha en Acámbaro, a 12 del presente, a pesar de que el mismo Illmo. instruido en su justa pretensión con la de 10, trasladó, aunque en globo a aquél, la gustosa condescendencia de los señores Berdusco y Liceaga, quienes no sólo protestaron ceder sus personales derechos, sino aun hacer dimisión voluntaria de sus empleos, en obsequio de la tranquilidad, después de sancionado el punto en junta y consolidado el gobierno.

¿Creeréis acaso, nobles americanos, que la consecuencia de estos buenos oficios haya sido la resolución más sangrienta y detestable? Pues ya os lo ha dicho la experiencia y la voz común, que ha trascendido por todas las provincias noticiando el atentado. Este fue, responder con una expedición de guerra, compuesta de 600 infantes y otros tantos caballos, trece cañones y un obús, al cargo del mismo D. Ramón, para que de grado o por fuerza, sojuzgase a su dominio las tropas del Norte y del Poniente, pretextando (con la más notoria y supina contradicción de las cláusulas del bando mencionado en que proscribe el Lic. Rayón, sin facultad, la autoridad de los otros dos señores ministros) que todos los más que componen la Suprema Junta, deberían pasar a residir en Tlalpujahua, en donde reunidos fungieran la majestad; y cohechando al mismo tiempo a las referidas tropas, para que desampararan a sus generales y entregaran sus personas, vivas o muertas. Si los señores Berdusco y Liceaga están depuestos de sus empleos, y ya no son miembros de la Suprema Junta, ¿qué majestad van a fungir a Tlalpujahua? Y si aún son partes de aquel cuerpo y existe su autoridad, ¿con cuál se les depone, y se prescribe la inobediencia de sus órdenes? ¿Sólo el Lic. Rayón es la Suprema Junta? ¿Tlalpujahua constituye y representa toda la nación americana? ¡Qué absurdos, qué ceguedad, qué machiavelismo!

Solicito de la paz el general del Norte, mandó a parlamentar con el comandante Rayón, al R. P. Fr. Francisco Saavedra, del Orden de Predicadores, sobre los principios, medio y fin de la desavenencia, para ofrecerle a la nación la humilde ofrenda de sus fatigas en una perpetua reconciliación, y evitar que las armas de América formasen una guerra intestina, prohibiendo previamente a las del Poniente y el Norte, con pena capital, no sólo la acción ofensiva, pero aun la defensiva, y todo derecho

natural, aun cuando fuesen insultadas por los factores del Oriente. Y sin embargo de estas cordatas cristianas y patrióticas prevenciones, y la protesta pública del religioso parlamentario, de hacerse víctima, si necesario fuere, por no ver derramar la sangre de sus hermanos, y uniformar los ánimos de los supremos jefes disidentes, rompió el fuego la tropa rebelde, aunque infatuada, de Tlalpujahua, y las otras contrincantes sólo obedecieron viendo con serenidad la muerte de algunos compañeros a manos de la cautela y la perfidia, por no violar la orden superior que recibieron; y el ambicioso comandante de aquélla, requería ansioso las personas de los señores Berdusco y Liceaga, y la del religioso medianero, ofreciendo suma considerable de dinero a quien las entregase, faltando a su palabra de honor, bajo de cuyo salvo conducto se había acercado el segundo en busca de la paz.

Ya veis, honrados hijos de la madre patria afligida, cómo el repetido Rayón es el autor de vuestra situación lamentable; ya veis cómo los generales a quien éste persigue, con el fin injusto hacia vosotros, de amonarcarse, han estado y están en la mejor disposición para hacerla feliz; pues resta ahora, que confeséis los provincianos respectivos, que la conducta de ellos no es la de hacerse independientes, no es criminal como os la pintan; y que sus operaciones y vigiliass han sido, no para atesorar nuestros caudales, no para satisfacer a sus pasiones, ni aun para maquinarse contra el que los injuria, sino para establecer el buen orden, la obediencia a este supremo Congreso, castigar libertinos que os oprimían, y perseguir con odio implacable al enemigo común de la nación.

Por tanto, para cortar de raíz la cizaña seductiva que ha pretendido sembrar el tantas veces repetido Rayón en su bando y proclama, revestidos con toda la legítima autoridad que reside en nosotros, como queda probado, y no depuestos de ella por potestad competente, en nombre de la misma majestad que representamos: Prohibimos desde ahora para siempre, la introducción y curso de dichos papeles en nuestros departamentos, intimando aplicar todo el rigor de la pena, que Nos reservamos a todas y cualesquiera persona que los retenga en su poder, o propague la semilla sediciosa que contiene. Y para que toda la nación americana quede enteramente satisfecha, y persuadida de que nuestro patriotismo es verdadero, nuestras intenciones sanas, y todo nuestro resorte el bien común; para que se vea a clara luz, que nuestro objeto sólo es decapitar el despotismo, nos ofrecemos de la mejor voluntad a que los pueblos todos (que son bastantes, para hurgar y sentenciar en la presente causa), lo hagan con madura discreción, y si hallan en un buen examen de la etiqueta que los señores Berdusco y Liceaga son los díscolos y sediciosos, y tratan de arrastrar a

capricho vil la masa de la nación, sustituyan por votos unánimes de representantes sensatos, otros jefes que lleven las riendas del gobierno de todo el reino, como amantes y verdaderos padres de la patria; pero de ninguna manera podrá ni deberá convenir este respetable cuerpo, en que sólo un miembro de él, aun suponiéndolo todavía como tal, suspenda o deponga a los demás de su empleo, ni que tres o cuatro pueblos seducidos, como los inmediatos a Tlalpujahuá, quieran arrogarse el nombre y facultades de toda la nación.

Y a fin de que llegue a noticia de ésta, y ninguno alegue ignorancia, mandamos se publique por bando en todos los lugares que corresponda, circulándose al efecto los correspondientes ejemplares. Dado en nuestro *Palacio accidental*, en la Hacienda de Surumuato, a 23 de abril de 1813.

Dr. José Sixto Berdusco.—Por mando de S. M., *Joseph María Calvillo y Fierro, Secretario* [rúbricas].

27

1813 (23 de abril) *El jefe insurgente Manuel Muñiz comunica a Berdusco que no obedecerá a la Junta mientras siga la desunión entre sus dirigentes.*⁸⁵

Excmo. Sr. Dr. D. José Sixto Berdusco.

Si mis últimos procedimientos han obscurecido en dictamen de V.E. mis primeras acciones patrióticas, convengo gustoso en este yerro, y solamente hago ver a V.E. que yo procedo por principios, no soy insurgente nuevo, ni mis acciones son contradictorias, como que tienen por objeto y por motivo la felicidad de la patria.

Agradezco a V.E. la excesiva y tal vez criminal piedad con que me trata, porque siendo yo como soy y juro ser toda mi vida, un verdadero patriota, contrario enteramente a la conducta de V.E. en este último cisma, no hallo con qué objeto ni por qué grande causa tenga la incomprensible piedad de indultarme.

V.E. quiere que me intimide con el ridículo espantajo de su Suprema Junta, compuesta solamente de V.E. y del señor Liceaga, grandes generales que cuentan su primera y única victoria en los pobres milicianos de la Balsa. Hace por arrastrar a su partido al Excmo. Sr. Morelos, y me remite unas copias de que no hablo porque quiero acabar breve; le doy a

⁸⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 75-76. Esta invectiva de Muñiz contra Berdusco, al proclamarse partidario de Rayón, es una de las muchas pruebas del mal que con sus disputas le causaron a la revolución los integrantes de la Junta.

V.E. el consejo de que las haga publicar allá entre los rancheros o en los villares, porque si V.E. se gloria con tres cartas que le habrá escrito su amanuense, pasan de siete las que yo tengo del mismo puño de aquel jefe, o será otro el Morelos de V.E.

En una de las copias que quizá por equívoco me manda V.E., le dice el Sr. Morelos, "que no parece legítimo el voto de tres en la Suprema Junta, porque el uno fácilmente puede conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular tercero"; pues si la Junta de tres no le parece legítima al Excmo. Sr. Morelos, ¿cómo me ha de parecer a mí la disparada de dos, o puestos otros dos de más virtud y mejores servicios, de dos carniceros contra su patria y que no han podido dar en sus departamentos siquiera la tranquilidad que les daba Albino García?

Doy a V.E. las gracias por la copia del parte oficial que me remite de la total destrucción del ejército del Excmo. Sr. Rayón, y si me es lícito pensar con alguna ligereza, y sospechar que me lo participa V.E. para que me reconozca sin amparo, se engaña V.E. Yo siento las desgracias de mi patria, y para seguir con todo anhelo la instalación de su felicidad, que es el norte de todas mis acciones, no me apoyo ciegamente en el Excmo. Sr. Rayón, ni en el Excmo. Sr. Morelos, ni en V.E. ni en ninguno, pues mi conciencia me hace responsable a mis acciones, y es tan justa para mí la causa que defendiendo, que si yo solo quedo de Insurgente en toda la América, yo solo pelearé contra toda ella; y si por desgracia caigo en manos del enemigo, aunque sea V.E., moriré con honor y patriotismo, renunciando la ignominiosa libertad de los indultos.

Baste para contestación del de V.E., fecha 19 del corriente, y bastará también para cuantos tenga la dignación de escribirme, pues quiero hacerle entender que no he de seguir contestación alguna con V.E. hasta que reunido en la legítima Suprema Junta, reconciliado con los otros miembros, y penitente de sus desaciertos, tenga la satisfacción de venerarle como jefe.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Comandancia General en Tacámbaro, y abril 22 de 1813.—*Manuel Muñiz*.

Es copia de su original.—Cuartel General en Puruándiro, y abril 23 de 1813. *Dr. Berdusco* [rúbrica].

1813 (24 de abril) *Berdusco a Morelos, informándole de la actitud asumida por el jefe Muñiz.*³⁶

³⁶ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 924, f. 74.

Excmo. Sr. Ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional General, y Capitán General, D. José María Morelos.

Después de cerrado el pliego adjunto cuando me restituí a este punto de Surumuato, recibí del teniente general D. Manuel Muñiz el insultante y atrevidísimo oficio de que acompaño a V.E. copia legalizada, en contestación de otro bastante comedido y sincero que le dirigí con la fecha que cita, por ver si era medio para que cesara la hostilidad y acaso se siguiera la paz.

De su sangriento estilo y obstinado concepto, deducirá V.E. el lamentable estado que tiene tan odioso asunto y el lugar que merece en tan triste época la buena fe de los hombres de bien; e impuesto a fondo de su contenido, dispondrá lo que estime conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General en Puruándiro, abril 24 de 1813.—Dr. *José Sixto Berdusco* [rúbrica].

29

1813 (30 de abril) *Convocatoria para la elección del quinto vocal de la Junta.*³⁷

Muy ilustres Cabildos Eclesiástico y Secular.

SUPERIOR OFICIO.—La justicia de la causa, el santo sistema y el sólido afecto que profeso a esta Provincia de Oaxaca, exigen que en Junta General Provincial de partes sujetos eclesiásticos y seculares, todos criollos y adictos a la causa, excluyendo religiosos monacales, se elija por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana Gubernativa, debiendo recaer los votos en personas de probidad y letras, teólogos o juristas, eclesiásticos o seculares, y aunque los que no tengan letras no puedan ser electos, podrán ser electores.

A la elección precederá en la Junta la lectura o publicación de nuestra Constitución, y la advertencia de que es necesaria esta votación, por no haber noticia del Sr. Hidalgo, y aunque este Sr. parezca, puede aumentarse el número de siete o nueve, según el número de Provincias Episcopales.³⁸ Así lo he acordado con los señores mis compañeros Lic. D. Ignacio

³⁷ AGN, *Historia*, t. 116, f. 263.

³⁸ Véase nuestra nota 2 a propósito de esta extraña frase. Morelos, como antes lo hiciera Rayón, al dirigirse a los pueblos bajo su mando, da por supuesto que muchos no sabían que Hidalgo y los primeros caudillos habían sido fusilados hacía más de dos años. ¿Actuaba así para mantener viva la idea de la existencia corporal del iniciador? ¿Era un arma psicológica? ¿O un

Rayón, Dr. D. José Sixto Berdusco y D. José María Liceaga, quienes aunque retardaron la condescendencia a mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra), convinieron últimamente, como consta de sus respuestas, que paran en mi poder, cuyas fechas no cito por no tenerlas a la mano, ni puede aguardarlos la urgencia y el impaciente deseo que me impele a que este asunto tenga su más pronto verificativo, pues es justo, santo y muy puesto en razón, que el representante de la Provincia de Oaxaca sea electo por los mismos provinciales.

Concluida la acta con todas las solemnidades debidas, a la que deberán asistir los oficiales de plana mayor, me la remitirán vuestras señorías para su confirmación.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años.—Acapulco, abril 30 de 1813.—*José María Morelos*. Es copia de su original de que certifico. Oaxaca, 23 de mayo de 1813.—*José Alvarez*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

30

1813 (18 de mayo) *Morelos anuncia a Rayón y a Liceaga la conveniencia de convocar a una reunión política en Chilpancingo, para el día 8 de septiembre.*⁸⁹

Excmo. Sr. Presidente Lic. D. Ignacio Rayón.—Tlalpujahuá.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Liceaga lo siguiente: “El Coronel D. Ignacio Navamuel me ha instruido lo bastante en los acontecimientos, hasta el último con el Comandante D. Rafael Rayón, y salida de Salvatierra en donde aquél estaba nombrado Corregidor y Comandante de armas. Si mis letras no han sido bastantes para contener la desavenencia, es indispensable la personalidad, la que para mí es imposible en las presentes circunstancias.

El Plan que me parece adaptable es: que los vocales se releven o remuevan de la Junta con las mismas formalidades que entraron a ella, probado el motivo de su remoción, así para satisfacción del pueblo como

recurso político, esgrimido especialmente para neutralizar los golpes bajos de Rayón? No lo sabemos, pero no deja de ser curiosa esta entre temeraria e ingenua afirmación, que hacía aparecer a don Miguel Hidalgo como a un moderno Quetzalcóatl, que retornaría a ocupar su puesto de jefe supremo en las filas de los independientes.

⁸⁹ Hernández y Dávalos, IV, 925. Esta es la primera comunicación oficial que Morelos dirige a los miembros de la Junta, sobre la convocatoria del Congreso de Chilpancingo, fijada su apertura inicialmente para el 8 de septiembre de ese año.

para elección de otros individuos o suplentes, y honor de los que entran y salen; pues de lo contrario nadie, ningún hombre de honor, querrá entrar en Constitución, sabiendo que ha de ser llamado con deshonor el día que como hombre cometa algún yerro, del que no estuvo exento ni el primer hombre ni el más sabio de los hombres. Si convenimos en este modo de proceder, debemos señalar un lugar en donde concurramos todos con el mayor número de oficialidad de plana mayor que sea posible, dejando cubiertos los puntos con tropas y personas de satisfacción, pues como que no vamos a dar batalla, no debemos llevar, digo, remover nuestras divisiones, y sólo debemos llevar una escolta o guardia de honor capaz de marchar con seguridad por países seguros.

El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos, contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto. Y el día que, también debe proporcionarse, ha de ser el 8 de este septiembre. Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.

Si V.E. fuere del mismo parecer, me lo participará a letra vista, para citar al de Oaxaca y disponer los necesarios, y en caso contrario se me participará con igual brevedad, para no perder tiempo en mis marchas sobre el enemigo, por estar en el concepto de que cualesquiera otro plan me será impracticable, y que cuando más podré emplearme en defender al perseguido, sin fomentar al uno para que destruya al otro.—Dios guarde, etc. Lo participo a V.E. para que en pro o en contra, me dé inmediato aviso”.

Dios guarde a V.E. muchos años. Campo sobre Acapulco, mayo 18 de 1813.—*José María Morelos.*

31

1813 (26 de mayo) *Exposición que D. Carlos María de Bustamante hace a Morelos para que convoque a un Congreso cuya sede sea Oaxaca.*⁴⁰

Excmo. Sr. Capitán General, D. José María Morelos.

⁴⁰ Hernández y Dávalos, V, 50-51. Bustamante, como se advierte en esta interesantísima exposición, abogó por que el Congreso se reuniera en Oaxaca, su tierra natal. Los argumentos que expuso eran lógicos y de peso, mas Morelos insistió en Chilpancingo, por razones políticas y estratégicas, que nunca convencieron del todo al oaxaqueño. Ello explica la morosidad y el desgano que don Carlos María mostró para trasladarse a Chilpancingo, adonde por fin no llegó al tiempo de inaugurarse la célebre asamblea.

El Lic. D. Carlos María de Bustamante, Elector del pueblo de México, el Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca, el Gobernador militar de esta plaza, las corporaciones principales y vecinos honrados de ella, convencidos de la justicia de la revolución que agita a esta América y deseosos de poner término a los incalculables males de la guerra, tienen el honor de dirigir a V.E. sus votos, de darle gracias por sus importantes servicios, de suplicarle los continúe hasta que la nación recobre de todo punto su libertad, y sea reconocida su independencia por la Europa.

Al mismo tiempo que expresamos estos sentimientos de nuestra gratitud a V.E., no podemos dejar de indicarle los modos que nos parecen propios para conseguir tan importante fin. La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolución, los Parlamentos de Londres y el Gobierno de Washington desean ansiosos perfeccionar esta grande obra en que se interesa la humanidad, oprimida al mismo tiempo que el comercio y felicidad de ambos Estados; pero ellos no han mostrado aún su generosidad hacia nosotros, porque falta un cuerpo que siendo el órgano de nuestra voluntad lo sea también para entenderse con aquellas potencias. Bien lo han acreditado en las negociaciones que han entablado con Caracas y Buenos Aires, por haberse instalado en una y otra parte los mejores congresos que podrían desear los padres de la política y escritores públicos que nos han trazado las instituciones que ahora forman la dicha de aquellos pueblos cultos.

La América, señor, no puede ser libre mientras no esté sostenida por aquellas provincias; y éstas no pueden reconocerla, mientras no se presente a su cabeza un cuerpo augusto depositario de su soberanía. Era de esperar que a la primera voz de libertad dada en el pueblo de Dolores por el magnánimo Hidalgo, se hubiesen presentado apresuradamente a salvar la patria aquellos que conocen sus derechos, y que por su nacimiento y riquezas tenían doble obligación de servirla. Mas, ¡oh dolor! Estos hombres, por conservar su rango de fanfarronada, por asegurar sus riquezas y continuar cada uno en su esfera de tirano, nos han abandonado en las garras de nuestros enemigos, o formando cuerpo con ellos para oprimirnos. La obra de nuestra libertad lo es de la medianía, en cuya clase solamente se encuentra valor y sentimientos para insultar a la muerte misma y salvar la patria. Por esto el tirano Venegas veía con horror a semejante clase de hombres, y anhelaba por su total extinción.

Convencido V.E. más que nadie de estas verdades, no podrá dejar de conocer que ahora más que nunca necesitamos apelar a nosotros mismos y oponer una barrera inexpugnable a nuestros enemigos, tanto más, cuanto

que el tirano con quien las habemos es astuto y está empeñado en desconceptuarnos, haciéndonos odiosos unos a otros para desconcertar todas nuestras ideas. Pasó la época de una guerra sangrienta y de espada; vamos a entrar en otra de astucia y de política indeciblemente más peligrosa que la primera. Presentemos, pues, a nuestros tiranos, un congreso de sabios, con el que capturemos la benevolencia de las potencias extranjeras y la confianza de los pueblos de este continente. Ellos se apresuran a lanzar de su seno a los enemigos, y acudirán al Congreso como a un asilo seguro de salvación.

Este es nuestro voto, esta nuestra solicitud, que no creemos sea V.E. capaz de desatender en mengua de su gloriosa reputación militar. El cimiento sobre que está fundada la administración pública no es suficiente para llenar los grandes objetos de hacer la guerra, administrar justicia a los pueblos, economizar el tesoro de la nación y tratar con las potencias extranjeras. Es necesario un crecido número de individuos que aunque suplentes representen los derechos de sus provincias, pero sujetos a un juicio inexorable de residencia, que reprima la ambición y rapacidad, y les haga temer el terrible fallo de una nación justa.

A todo ha lugar la ocupación de esta Provincia por las victoriosas armas de V.E. En ella se encuentran todas las comodidades posibles. Hay seguridad para que el Congreso no sea sorprendido, se asegurará el comercio, y cuando la suerte de la guerra, siempre varia, conceda al enemigo la posesión del resto de la América, Oaxaca será el asilo de libertad errante; y de sus montañas saldrá otro mejor Pelayo, que sometiéndolo todo a su espada, purgue el antiguo Anáhuac de las alimañas y bestias feroces de que ha estado plagado por espacio de tres siglos. Finalmente, nuestras localidades marítimas nos proporcionarán un comercio directo con la Europa, a cambio de efectos indígenas, con los que conseguiremos lo necesario para conservar la vida, y lo que es más, armas y tropas auxiliares para acabar de sojuzgar a nuestros enemigos.

Los cuerpos representantes no pueden desentenderse del mérito grande que han contraído los señores de la Junta Nacional antigua, principalmente el Excmo. Sr. Presidente de ella, Lic. D. Ignacio López Rayón, quien después de la funesta jornada del Puente de Calderón, del Maguey y otras, supo tremolar el pendón de nuestra libertad entre los peñascos y bosques de la memorable villa de Zitácuaro, hasta llegar a verse solo, a pie, y precisado a mendigar el sustento en unas humildes rancherías después de haber visto morir de sed y fatiga a no pocos de sus soldados. Colóquense pues en el templo de la memoria los nombres ilustres de hom-

bres tan constantes, y vengan a recibir los homenajes de un pueblo agradecido, pues para todo da lugar el magnánimo corazón de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Sala Capitular de Antequera de Oaxaca, mayo 26 de 1813.—Excmo. Sr. Lic. *Carlos María de Bustamante*.

1813 [28 de junio] *Convocatoria de Morelos para instalar el Congreso en Chilpancingo.*⁴¹

La ilustración de los habitantes del reino y la dolorosa experiencia de que las armas de la nación padecen con frecuencia tal retroceso que casi las deja lánguidas y en inacción, siendo nuestros anhelos que cubran las provincias con la rapidez de un nublado y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos, que cuando no los destrocen a lo menos los acobarden e intimiden, ha obligado a todo buen patriota a meditar con la más detenida reflexión sobre el origen de tan desgraciados sucesos, y tan poco conforme al grueso número de nuestras tropas y a los deseos de la nación; y después de agotar los más sutiles discursos, no han hallado otra causa que la reunión de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana.

Agobiada ésta con la inmensidad de atenciones a que debe dedicarse, se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos a que debían consagrarse sus tareas. Persuadido el reino todo de esta verdad, ha exigido de mí con instancia repetida, la instalación de un nuevo Congreso en el que no obstante ser muy amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la soberanía. Por tanto, debiendo acceder a sus ruegos, he convocado a todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpancingo, y todo el mes de septiembre próximo, para la celebración de un acto no menos útil que memorable y solemne.

Una de las prerrogativas más propia[s] de la soberanía, es el Poder Ejecutivo o mando de las armas, en toda su extensión; el sujeto en quien éste recayese debe ser de toda la confianza a la mayor parte de la nación

⁴¹ AGN, *Historia*, t. 116, f. 269. Insertamos en el Apéndice de facsimilares, la reproducción de la circular impresa que Morelos expidió para convocar el Congreso, y que no conocíamos cuando hicimos la versión paleográfica de este documento que, como se ve, es copia de Patricio Humana, el secretario de Calleja. El lector puede hacer el cotejo, aquí mismo, entre el impreso y el manuscrito.

y miembros principales de los que generosamente se han alistado en las banderas de la libertad. Y para que su elección se haga patente a los señores diputados del nuevo Congreso, y por su medio a la nación entera, votarán por escrito, de coroneles para arriba, cuantos estén en servicio de las armas, de los cuatro generales conocidos hasta ahora, el que fuere más idóneo y capaz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que va a ponerse en sus manos, remitiendo sus sufragios a esta Capitanía General para presentarlos unidos con los de los electores que por cada parroquia han de concurrir, a los señores diputados, de cuya pluralidad de votos resultará legítimamente electo el Generalísimo de las armas, y asentado el Poder Ejecutivo, atributo de la soberanía, partido de los demás en ejercicio y enlazado con ellos en el objeto y fin primario. Y para que llegue a noticia de todos, circulará éste por todos los cuerpos de los ejércitos americanos.—[*José María Morelos.*]

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

33

1813 (28 de junio) *Convocatoria de Morelos para la designación del elector de la Provincia de Tecpan.*⁴²

D. JOSE MARIA MORELOS, CAPITAN GENERAL DE LOS EJERCITOS AMERICANOS Y VOCAL DEL SUPREMO CONGRESO NACIONAL, ETC.—Habiendo ya la Divina Providencia proporcionado un terreno seguro y capaz de plantar en él algún gobierno, debemos comenzar por el prometido en plan de nuestra santa insurrección, que es el de formar un Congreso, compuesto de representantes de las provincias, que promuevan sus derechos; y como cada uno deba ser electo por los pueblos de la misma provincia que representa, se hace preciso que en cada subdelegación, el subdelegado, de acuerdo con el párroco, convoquen a los demás

⁴² Hernández y Dávalos, V, 133-34. Morelos había creado en 1811 la *Provincia de Tecpan*, antecedente histórico-geográfico del actual Estado de Guerrero. Era ésta la entidad insurgente por antonomasia, y el caudillo tuvo por ella una predilección especial, quizá por haber sido escenario de sus primeros triunfos militares. Al pueblo de Tecpan lo elevó a la categoría de *Ciudad*, con el nombre de *Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan*, y designó dicha Provincia para que sus comicios de diputados al Congreso sirvieran de modelo a las demás. A la postre, sólo en Tecpan, y parcialmente en Oaxaca, se hicieron elecciones formales. Véase, Edmundo O'GORMAN, *Breve historia de las divisiones territoriales*, México (Editorial Polis), 1937, pp. 6-10. Y también, Miguel DOMINGUEZ, *La erección del Estado de Guerrero. Antecedentes históricos*, México (Secretaría de Educación Pública), 1949, pp. 14-15, y Apéndice I.

curas, comandantes de armas, repúblicas y vecinos principales, para que unidos en las cabeceras, nombren a pluralidad de votos un elector de la Provincia de Teipan, demarcada por el Río de las Balsas hasta su origen, y seguido por el Río Verde, a entrar en el mar, rayando con Oaxaca.

Y por cuanto las circunstancias del día estrechan el tiempo para ocurrir a los males que amenazan, circulará esta resolución con toda velocidad, para que el elector de cada subdelegación concorra al pueblo de Chilpancingo el día ocho del próximo septiembre, a la Junta General de representantes que en el mismo día ha de celebrarse, para lo cual los electores deberán llegar dos o tres días antes; previniendo a los pueblos que no los despacharen culpablemente, que se tendrán por no partes en la Constitución, advirtiendo a los electores que sus votos deberán recaer precisamente en sujeto americano de probidad y de conocidas luces, recomendable por su acendrado patriotismo, y si posible es, nativo de la misma Provincia, como que va a ser miembro del Congreso, defensor y padre de todos y cada uno de los pueblos de su Provincia, para quienes debe solicitar todo bien y defenderlos de todo mal.

En esta votación deben entrar las personas eclesiásticas y seculares, teólogos o juristas, aunque no estén graduados; pero no deberá elegirse a los ausentes.

El modo deberá ser, proponer tres individuos llevando asentados sus nombres a la Junta General, en cedula como de rifa, con las notas de *primero*, *segundo* y *tercero*, con lo cual, en no llevando más fin que el bien común, concluirán los electores bien y con brevedad su comisión, la cual manifestará un día antes o luego que lleguen al lugar de la Junta, llevando credencial firmada de los que los eligieron.

Y para que esta importantísima resolución tenga el puntual y debido cumplimiento, mando a todos los jefes y personas a quienes toque, que sin perdonar el reposo de la noche, pase del uno al otro, quedando copia en las subdelegaciones, de donde se podrán franquear a los pueblos que las pidan, pues la original no deberá detenerse con pretexto alguno, sobre que será responsable el que la atrasase, y por lo mismo se acusarán los recibos, y sentará razón el calce de la hora en que llega, y en la que sale, no debiendo haber más intermedio en cada cabecera de subdelegación que el de tres horas para sacar una copia.

Dado en el Cuartel General de Acapulco, a 28 de junio de 1813.—*José María Morelos*.—Lic. *Juan Nepomuceno Rosainz*, Secretario.

1813 (28 de junio) *Morelos explica los motivos que tuvo para crear la Provincia de Tecpan.*⁴³

RAZON PORQUE SE FORMO LA NUEVA INTENDENCIA DE TEYPAN

1.—Porque hubo necesidad de comenzar la conquista de ella con algún pie de gobierno, pues sin él no se podría hacer progresivo, como se ha conseguido.

2.—Porque antes de la conquista de los españoles, era independiente, con el nombre de provincia de *Zacatlán* y con la demarcación del Río de las Balsas.

3.—Porque nuestros conciudadanos tuvieran un asilo cuando todo turbio corriera.

4.—Porque se compone de leguas de tierra, respecto de los obispados y demás intendencias: Valladolid, México, Puebla y Oaxaca, que por su distancia están mal administrados de justicia.

5.—Con el fin de poner una mitra en el pueblo de Chilpancingo, que va a ser *Ciudad* y coge el centro de la provincia, pues no alcanzando los cuatro obispados de esta nueva provincia por su distancia, no tenía otro remedio que criar otro nuevo obispado, que con el favor de Dios, lo conseguiremos a pocos pasos.

6.—Por[que] los pueblos que la componen han llevado el peso de la conquista del Sud y es justicia que ellos comiencen a disfrutar gloria [e] independencia.

7.—Por la misma razón se le dio el nombre de la *Provincia de Teypa*, y a este pueblo el título de *Ciudad*, porque ella hizo el cimiento para la misma provincia, ministrando reales y gente para conseguir las primeras victorias de las batallas, así como toda la provincia para adquirir la de Oaxaca, gran parte de la de Veracruz, Puebla y México, con tal grado, que esta última está en vísperas de nombrar la representante y aún pueden ocurrir el día ocho de septiembre a la Junta General de Chilpancingo, todo lo que debe de servir de satisfacción a la Provincia de Teypan.

⁴³ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 561, f. 170-71. Es consecuente y altamente patriótica la explicación que da Morelos para justificar la erección de la Provincia de Tecpan. Desde luego, sus nociones de geografía política son bastante racionales, y si no fuera porque ahí nació don Vicente Guerrero, el Estado que lleva el nombre de este prócer merecería, con igual justicia, el del cura de Carácuaro.

AVISO.—Todo americano, hombre de bien [que] quiera poblar la Nueva Ciudad de Chilpancingo o los hermosos pueblos de Tixtla y Chilapa se les proporcionará casa, tierras de laborío y lo mismo [en] la Ciudad de los Reyes de este puerto de Acapulco.

Cuartel General en el dicho, junio 28 de 1813.—[José María Morelos] Es copia.—Marín.

35

1813 (12 de julio) *Morelos comenta con Bustamante acerca de la poca voluntad de los miembros de la Junta para incorporarse al Congreso.*⁴⁴

Sr. Inspector General, D. Carlos María de Bustamante.—Oaxaca.

Remito a V.S. las dos adjuntas, que abrí por indicarlo las que a mí se me dirigieron, tener necesidad de saber su contenido y mediar el impedimento de una tan larga distancia.

Aunque el señor Rayón se desentiende de estar citado y emplazado por mí, lo mismo que los otros dos señores, para el día 8 de este septiembre en el pueblo de Chilpancingo, lugar seguro y en el que ninguno de los concurrentes reside (para que no se diga que el uno manda al otro), y centro de las distancias; pero no valdrá este símulo, porque después de la concurrencia con Oyarzával, se le han hecho tres citaciones, y a las dos últimas de junio y julio no podrá negar que las ha recibido, y más en distancia de nueve días de camino, los mismos que tiene que andar, igualmente que yo; Oaxaca es el que tiene más distancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.—Acapulco, julio 12 de 1813.—José María Morelos [rúbrica].

36

1813 (16-21 de julio) *Forma en que se obedeció en la cabecera de Huetamo el Bando de Morelos de 28 de junio.*⁴⁵

Juzgado Nacional de Huetamo y julio 16 de 1813.—En el mismo pueblo de Huetamo, día, mes y año.—Yo, D. Buenaventura Vázquez, Sub-

⁴⁴ Genaro García, XII, 29-30. Nótese cómo advierte Morelos la subterránea oposición de Rayón a colaborar con él en la obra del Congreso.

⁴⁵ Hernández y Dávalos, V, 134-35. Este testimonio, y los que siguen en la obra del compilador de quien lo hemos tomado, y que no incluimos aquí por ser su materia similar al texto seleccionado, son un mentís a todos los escritores, incluyendo a Zavala y a Alamán, que pusieron en duda la legalidad y la base democrática sobre las que se alzó la estructura del Congreso. Los

delegado Nacional de esta Jurisdicción, por el Sr. Intendente de esta Provincia y Mariscal de Campo, D. Ignacio Ayala, etc.

Habiendo visto la superior orden circular que copiada antecede, expedida por el Excmo. Sr. D. José María Morelos, Vocal de la Suprema Junta Gubernativa de estos dominios, y Capitán General de los Ejércitos Americanos en el rumbo del Sud, con fecha 28 de junio último, en su puntual debido obedecimiento y cumplimiento, y para que tenga efecto lo que en ella se previene, mandaba y mandé, que inmediatamente se saquen copias y se remitan a mis tenientes de los Partidos de Pungarabato y Zirándaro, como también a los señores curas de allí mismo, a los gobernadores y alcaldes de los pueblos de la comprensión, acompañándoseles los respectivos oficios y órdenes citatorias, para que sin excusa alguna comparezcan en esta cabecera hasta el día 4 del próximo mes de agosto, por lo vasto de la jurisdicción que les señalo con acuerdo de este párroco, como se previene, para que en él se celebre la Junta prevenida; citándose así mismo, por medio de oficios, a todos los vecinos principales de la jurisdicción para que asistan y se verifique la votación con las formalidades y requisitos necesarios, de que se sentará a continuación la respectiva diligencia, como igualmente razón puntual de los documentos que se dirijan, agregándose los que vuelvan diligenciados y las contestaciones que se recibieren, para que formalizándose el expediente, se dé cuenta con él al Excmo. Sr. General. Y por este auto, así lo proveí, mandé y firmé, con los testigos de mi asistencia, actuando por receptoría, a falta de escribano, que no lo hay, en el término que el derecho dispone. Doy fe.

A ustedes los señores estantes y habitantes que en el margen de esta nuestra carta van nominados, a quienes toque y tocar pueda, aunque en él no se exprese, hago saber, que en cumplimiento de la superior determinación expedida por el Excmo. Sr. Capitán General, D. José María Morelos, en su Cuartel General de Acapulco, a los 28 días del pasado mes de junio, la que fue publicada por bando y a voz de Juan Robles, que hace oficio

comicios en Huetamo constituyen una hermosa prueba del fervor cívico de los pueblos al acudir al llamado del caudillo para designar a quien hablara por ellos en el excepcional evento de Chilpancingo: "Por eso, en 1831, al revisar don Carlos María de Bustamante aquellas papeles amarillentos en los que los *moradores de Tierra Caliente* y de la costa del Sur habían estampado su voto para que una o más voces los representaran en Chilpancingo, no puede menos que exclamar, evocando con sentidas lágrimas la figura del mártir de Ecatepec: «Este expediente hará honor en todos tiempos al buen celo del general Morelos por la instalación del Congreso de Chilpancingo, y a los pueblos que dóciles a su voz y poseídos del deseo de ser libres se prestaron a ello, hallándose a la sazón combatidos de dos terribles enemigos, la fiebre amarilla que despoblaba América, y las Divisiones españolas que giraban en su seno por todas direcciones». Véase, Ernesto LÉMOINE V., "En el sesquicentenario del Congreso de Chilpancingo", en *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, núm. 279, 15 de septiembre de 1963, Suplemento, p. 5.

de pregonero en la plaza pública y lugares acostumbrados, dejando fijadas copias certificadas en dichos sitios, por mano del enunciado pregonero y autorizadas por mí en su publicación con los testigos de mi asistencia, en la que se me mandó citase a todos los vecinos principales de esta cabecera y sus partidos, para que unánimes y conformes, y sin excusa ni pretexto, comparezcan en esta dicha cabecera a elegir y votar un elector para que este pueda pasar a la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a representar la voz y caución de esta jurisdicción, bajo la credencial que se le ha de dar firmada por todos los que componen esta nuestra respetable Junta, y por ella nombre en dicha ciudad, en consorcio de las otras subdelegaciones de que se compone la Intendencia de Teipa, un representante para aquella Suprema Junta General, que se ha de celebrar el día 8 del próximo septiembre, para que el referido representante pueda hablar, tratar y defender con todo derecho, y haciendo la voz de un padre de aquella Provincia que se le encarga. Y para que esta Subdelegación no padezca la nota de culpable, y que no tenga derecho en la Constitución, como se previene en el citado bando, de acuerdo con el párroco de este Partido, los convoco, cito y emplazo para el día 4 del entrante mes de agosto, estén todos, como he ante dicho, en esta cabecera, para que en el mismo día se haga el exclutinio [*sic*] de los tres sujetos que se han de proponer a la votación, que se efectuará el día siguiente. Y para que ninguno de los expresados vecinos que van marginados y citados por ésta, alegue ignorancia, mando que a continuación de nuestras firmas, subscriban las suyas, pues con esto daremos el lleno, puntual y debido cumplimiento a tan superior determinación.

Dios guarde a ustedes muchos años.—Juzgado Nacional de Huetamo, julio 21 de 1813.—*Buenaventura Vázquez*.—*José Rafael Díaz*.

37

1813 (27 de julio) *Asuntos del Congreso y de la situación personal de Bustamante, tratados por éste.*⁴⁶

Excmo. Sr. Capitán General, D. José María Morelos.

Quedo entendido de que es voluntad de V.E. que me presente en Chilpancingo el día 8 del próximo septiembre, aunque no salga nombrado elec-

⁴⁶ Hernández y Dávalos, V, 96-97. En medio de las graves preocupaciones que absorbían a Morelos, preparando el Congreso, Bustamante se queja de su precario sueldo. Véase la minuta del caudillo, al final del documento, en la que con visible enfado replica al peticionario que la pobreza es general en las filas de la revolución, de la cual él, Morelos, no se halla excluido.

tor o diputado de esta Provincia. No es menos voluntad mía, ni son menos ardientes mis deseos de complacer a V.E. y de que se instale el Congreso, como lo he manifestado, promoviendo el proyecto y trabajando la Constitución; pero mi salud es quebrantada y casi destruida, mi temperamento débil, el camino tan largo como penoso, y más penoso aún porque no llueve sino que diluvia; en tal concepto, dudo poder presentarme a tan augusta asamblea, aunque haré todos los posibles esfuerzos para verificarlo.

Mucho sentiré que los señores vocales de la Junta no se reúnan como presume V.E., pues de este modo serán eternas sus querellas recíprocas y se aprovecharán muy bien los auxiliantes angloamericanos de la ocasión para cambiar el carácter de tales en el de señores dominadores, apoyando el partido de los disidentes. Ya se lo tengo hecho presente no menos a V.E. que al Sr. Rayón, y quisiera Dios que mi vaticinio no salga efectivo y se repita entre nosotros la escena que entre los mexicanos, pues Cortés auxilió a los tlascaltecas y aculhuas para destruirlos y después hollarlos a todos. Ahora más que nunca es necesario el Congreso y la Constitución, y sobre todo mucha política y sagacidad.

Yo quisiera que el P. Santa María concurriese al Congreso y que mostrase su Constitución, y gustoso la preferiría yo sobre la mía; es hombre hábil y sólo le falta lo que no puede adquirirse en el claustro, y sin manejo de papeles y trato con bribones.

No puedo dejar de recordar a V.E. la necesidad en que está de cambiar sus planes, pues nos han interceptado dos correos que venían de Acaapulco, y aunque el enemigo está demasiado entretenido con los angloamericanos, hará sin embargo el último esfuerzo por impedir la reunión de sabios, a que teme más que a nuestros ejércitos.

El retiro del Sr. Matamoros de esta plaza la deja sin guarnición ni jefe de acreditado valor que la defienda, y aunque quede parte de su División, ésta se desertará luego. Los poblanos no se descuidan; antier prendimos a un Lic. llamado Ramos Villalobos, agente de Castro Terreiro, el cual trajo al intendente una carta de su cuñado D. Patricio López para que tratase y dispusiese con el plan de entrega de esta ciudad a la tropa que ha de venir a reconquistarla. El intendente anduvo y se portó con el honor y decoro que ha mamado a los pechos de su virtuosa madre que conocí, y presentó a la Junta la carta, horrorizado de semejante sugestión. El obispo Bergosa no se descuida de mandar correos, y a pesar de lo que V.E. me expone, digo y repito, que se está maquinando dentro de Oaxaca una contrarrevolución, cuyo vehículo son los frailes y canónigos, y sus agentes

los yentes y vinientes de Puebla, cuyo comercio por la Mixteca debe prohibirse, permitiéndose hacerlo únicamente por Tehuacán y a personas conocidas, poniéndose mucho cuidado en los pasaportes. Hizo muy bien V.E. en abrir mis cartas del Sr. Rayón, y muy mal él que me abrió la que recibí de V.E., aunque por otra parte no me pesa, pues puedo decir como Jesucristo. . . *Palam locutus sum mundo*, el que cometió esta bajeza habrá visto que así V.E. como aquel señor me honran y no había visto más. Mucho me ha lisonjeado que V.E. apruebe mis disposiciones de arreglo del Regimiento de Dragones, cuya Comandancia he reasumido. Lo sensible es la falta de caballos en que estamos, pues de armas y vestuarios nos proveerán los angloamericanos, por lo que cuido de reclutar alguna gente, dar la disciplina y tratarla con el cariño compatible con ésta.

Quisiera saber qué graduación me señala V.E. para no admitir honores que no debo. Yo no soy más que un pobre estudiantillo y tan pobre que no tengo sino dos camisas maltratadas, un uniforme chico de auditor del que no pienso salir, y un caballo y una mula de mi mujer; sin embargo, por no excederme quiero saber hasta dónde puedo estirar el pie en esto de honores y farándulas de mundo que forman el tesoro de los necios.

V.E. mandó que se me señalen mil pesos. Dios sabe que no me alcanzan para comer. El Sr. Matamoros gasta diarios veinte para su mesa, y cinco para sus caballos. Yo sirvo de Inspector, de asesor de artillería del Sr. Rocha, trabajo algo en la imprenta, tengo mujer, etc., etc. V. E. dirá si hay proporción entre mil pesos y nueve mil veinte y cinco, y así espero se sirva mandarme renovar y mejorar la asignación que me ha hecho. Me es bochornoso hablar de esto, pues no soy venal, pero la necesidad imperiosa me hace quejar.

Va el correo extraordinario que he hecho imprimir para confusión de los gachupines; es necesario tomar estas providencias para tapar bocas.

Dios guarde a V.E. muchos.—Oaxaca, julio 27 de 1813. Excmo. Sr. Menor Servidor de V.E.—Lic. *Carlos María de Bustamante*.

[Minuta al margen, contestando Morelos].—Se quitará el comercio por la Mixteca. Yo gasto 10 pesos diarios, y V. S. gozando de honores de brigadier puede cobrar cuatro, porque no tienen más proporción las cajas, y esto es lo que se le pasa a todo brigadier que trabaja en asunto mío, y no por el sueldo. Es bien sabido que en 2 años no tuvo el brigadier del Veladero sino 12 reales y hay meses que nos contentamos con una torta de maíz, pero esta constancia y desinterés nos ha hecho vencedores.

Días ha que está el padre Santa María conmigo y sentiré que V.S. no venga por sus achaques [*José María Morelos*].

1813 (28 de julio) *Morelos comunica a Bustamante que el proyecto de Constitución elaborado por éste ha sido aceptado en lo esencial.*⁴⁷

Sr. Inspector, Lic. D. Carlos María Bustamante. Oaxaca.

Por el de V.S., de 4 del presente, vengo en conocimiento de que no ha recibido mi último, en que le emplazo para Chilpancingo, pues por él se hubiera desengañado de que no es mi ánimo pasar a esa ciudad, por no creerlo tan interesante como la atención a otras cosas que acarrearían más ventajas a la nación, y porque he estado creído que no podía hacer falta donde estaba mi segundo, el Sr. Matamoros.

La Constitución formada por V.S. denota bien su instrucción vasta en la jurisprudencia. Ha sido, en lo esencial, adoptada; y para que los talentos de V.S. se puedan explayar con más fruto, lo he emplazado a aquel punto, donde reitero que le espero.

Dios guarde a V.S. muchos años.—Acapulco, julio 28 de 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].

1813 (3 de agosto) *Morelos replica enérgicamente a Rayón su obstinación en no colaborar en el Congreso.*⁴⁸

Excmo. Sr. Capitán General, Lic. D. Ignacio Rayón.

Por los dos últimos de V.E. de 20 y 23 del próximo pasado julio, veo que reasumiendo en sí todos los poderes con el pretexto de salvar a la patria, quiere que ésta perezca, pues mirándola peligrar, trata de atar las manos a todo ciudadano para que no ponga el remedio conveniente, in aun provisional, como hasta aquí lo llevábamos con la Junta instalada en Zi-

⁴⁷ Genaro García, XII, 31. No conocemos el original de este proyecto de Constitución elaborado por Bustamante, pero sí la queja de su autor: "Yo remití al Sr. Morelos un proyecto de Constitución del que por entonces no se hizo caso." *Cuadro histórico, op. cit.*, t. I, p. 592. Sin embargo, en los medios realistas, y especialmente en opinión de Calleja, el oaxaqueño pasaba por ser el cerebro político del Congreso. Véase el DOC. 44, y nuestra nota 53, puesta al calce del mismo, donde comentamos el anterior aserto.

⁴⁸ Hernández y Dávalos, V, 148-49. (Otra versión de esta carta, con fecha 5 de agosto, se halla en el mismo volumen, a 99-100.) En la contienda Morelos-Rayón, de la cual este texto es una prueba elocuente, se advierte, sin lugar a dudas, la superioridad, la grandeza de propósitos, y la excelsa humanidad del primero, frente a las marrullerías y las pequeñas miras del segundo.

tácuaro, ni V.E. lo pone a tiempo por guardar puntos de preferencia particular de su persona.

En esta atención y en la de que no trato de asuntos peculiares míos, sino de los generales de la nación, autorizado por ella, a ella sería yo responsable si suspendiera un instante su salvación por agradar a V.E., quien puede recobrar de la nación misma los derechos que figura usurpados.

De estas verdades resulta temerario el juicio que V.E. ha formado injustamente, imputándome la abrogación de su autoridad valido de la prepotencia de bayonetas *quod absit*, porque éstas las hace desaparecer un revés de fortuna, y por lo mismo, jamás se me ha llenado la cabeza de viento.

La Junta se ha de verificar en Chilpancingo, Dios mediante, en el siguiente mes, y en el modo posible, pues se ha convocado para ella cuatro meses antes. Por este hecho, ni V.E. queda desairado, ni la patria perece, que es el blanco de todo, ni la expresada Junta carecerá de legitimidad, ni menos será la mofa de nuestros antagonistas, como V.E. asienta en el citado de 20; y sí lo sería, no menos que grande absurdo, aguardar otro año, cuando ya no tengamos un pueblo libre del enemigo en qué celebrarla.

V.E. dice que es bueno celebrar la Junta, pero sin señalar tiempo ni lugar; dice asimismo que le afligen los enemigos, y yo añado con todos los que tienen ojos y oídos, que seguirán persiguiéndole, y que en la única Provincia de Michoacán, que es la que pisa, no tiene V.E. un lugar seguro donde se instale el Congreso y pueda sostenerse; ni hay por mucho tiempo esperanza de la seguridad necesaria para el efecto.

Ya hemos visto que el enemigo se ha valido de la ocasión para nuestra ruina. Luego que V.E. resolvió atacar y destruir a nuestros compañeros los señores Liceaga y Berdusco, se decidió a las derrotas de Salvatierra, Tlalpujahuá y la de Villagrán; porque consideró el enemigo que V.E. no podía ser auxiliado por unos compañeros a quienes perseguía, y en cuyo empeño divagó la fuerza de Tlalpujahuá. ¿Y será justo y puesto en razón que se deje la patria peligrar en medio de estas convulsiones y no se tome providencia, sólo porque a V.E. no se le usurpen esos decantados derechos? Ni a mí ni a ninguno le cabe en el juicio semejante cosa.

Supongamos por un instante que a V.E. le ha sido todo lícito, concediéndole hasta el derecho a la corona, ¿pero si en las actuales circunstancias V.E. aún no quiere o más bien no puede libertar a la patria, le hemos de juzgar tan tirano y tan injusto que por solo su capricho no ha de llevar a bien el que otro la liberte? De ningún modo, porque eso sería ignominia para V.E. y en creerlo se le haría poco favor.

No perdamos arbitrio para libertar a nuestra común madre, que los derechos de V.E. quedan a salvo; de otra suerte será hacer V.E. mismo ilegítimo el poder que reside en su persona, pues no puede ser legítimo el que reducido a fines personales impide los medios de que la patria se haga independiente.

Yo soy enemigo de fungir y estaré contento con cualquier destino en que sea útil a la religión y al suelo de mis hermanos. No pretendo la Presidencia; mis funciones cesarán establecida la Junta y me tendré por muy honrado con el epíteto de humilde *Siervo de la Nación*. Omito repetir a V.E. lo que le dije desde Tehuacán, pero sí le repito que en obvio de disturbios haré lo que Abraham con su sobrino, que es marchar al viento opuesto, sin que por esto se desenlace la unión del sistema. No me dejaré ultrajar de nadie, pero no seré injusto invasor de mis conciudadanos.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Acapulco, agosto 3 de 1813.—*José María Morelos*.

40

1813 (19 de agosto) *Acertada filípica del Dr. Cos contra el realismo*.⁴⁹

Acaban de llegar a mis manos, hoy 19 de agosto, los números 5 y 6 de un periódico de México, intitulado *El Verdadero Ilustrador Americano*. Sin temor alguno de equivocarme, estoy muy persuadido, de que así éstos como sus anteriores y los que les hayan seguido, han sido reputados por los hombres sensatos como unos fárragos indecentes, llenos de despropósitos, de imprudencia, de dicitrios insultantes y chocarrerías pueriles indignas de un hombre de juicio, que conducido por los sentimientos de la sana filosofía, procura desnudarse del espíritu perverso, de preocupación, de egoísmo y de adulación vil, y revestirse de imparcialidad sabia para escribir al público en términos que aprenda que el amor a la verdad y el deseo sincero de su ilustración, sin mezcla de pasiones rateras y vergonzosas, son los que le impelen a escribir. Si yo me quisiese portar en este asunto con menos exactitud que la que me es genial, sin degradarme a rebatir necedades, me desembarazaría muy a satisfacción de los sabios, di-

⁴⁹ Hernández y Dávalos, V, 115-23. En pocos escritos revolucionarios, como en este del Dr. Cos, se encuentra una defensa tan luminosa, tan atinada, tan racional y tan justa de las finalidades de la insurgencia. No se nos oculta que a menudo el autor es melodramático, efectista, lírico y pródigo en recursos fáciles; pero téngase presente que sus proclamas estaban dirigidas al gran público —tanto de la zona realista como de la independiente—, a quien necesitaba impresionar, conmover y convencer, y para lograrlo se valió de su tremendismo, en lo que llegó a ser un maestro consumado. Alámán, nada comprensivo para los insurgentes, no regateó su admiración al talento del inquieto y fogoso Cos.

ciendo que para la buena aplicación de cualquier texto que se toma por epígrafe de una obra, basta que haya cierta proporción y analogía, que nada de cuanto el *Ilustrador* de México llama impugnación y con que enuncia muchos pliegos de papel, viene al caso que el *Ilustrador Americano* tiene por objeto instruir al público acerca de los fines, motivos y circunstancias de la insurrección; y que cuando aquél se propone impugnarlo, o no entiende o se hace desentendido del punto principal de controversia pendiente entre los dos partidos beligerantes. Aquí no fundamos la justicia de nuestra causa en crueldades cometidas en América por los gachupines en tiempo de la conquista, ni en las vejaciones que ha padecido en el espacio de trecientos años, ni en las injusticias ni agravios atroces que han sufrido sus inocentes habitantes en los tres ramos que distingue, de españoles, indios y castas. Todos los que han escrito sobre esta materia, así en pro como en contra, se han entretenido en las ramas sin tomar el tronco, reduciendo sus asuntos, los unos a quejarse de los agravios que ha sufrido la nación, los otros a persuadir que ha disfrutado de todas felicidades y que en vez de males ha recibido siempre continuos beneficios. Unos y otros se apartan demasiado del blanco principal a que deben dirigir sus miras. El *Ilustrador* de México, desviándose como ellos, del asunto, pretende enredarme en él, moviendo cosas que no vienen al caso. La disputa es sencilla y se contrae precisamente a la resolución de estas cuestiones: ¿Quién debe gobernar en América, ausente el soberano, un puñado de hombres congregados en Cádiz que se han arrogado sobre ella la potestad real, o esta nación que es *sui juris* desde que desapareció el rey? ¿Hay en el mundo quien tenga jurisdicción alguna sobre la América, no existiendo el soberano? ¿El pueblo de España es superior al pueblo de América, para apropiarse sobre él toda la autoridad y representación de la suprema potestad? ¿No tendrá la América la misma facultad que la Península para formar sus juntas y gobernarse por sí sola? ¿El derecho natural y público que ha dirigido a España en su violenta crisis, es por ventura distinto del que debe regir en América? Siendo partes integrantes e iguales de la monarquía, América y España, ¿llevaría a bien ésta que de aquí se le dictasen leyes, se convocasen Cortes, se llamasen de allá quince o veinte diputados para formar un congreso de docientos criollos, a fin de establecer la constitución que debiera regir toda la monarquía? Para esto no es necesario disputar cabilosamente, si los americanos han sido bien o mal tratados, si están o no colocados en puestos distinguidos, si los indios y castas pagan o no tributo, si los naturales de este país han sido mirados de ésta o de la otra suerte. Para la exacta aplicación del texto de Tácito, basta que la nación en las presentes circunstancias haya usado de los medios más opre-

sivos, injustos y degradantes. Yo protesto que tratando de manifestar la justicia de la insurrección, no entraré jamás en discusión formal con nadie sobre aquella materia, considerándola como inútil o de poca conducencia. Así por esto, como porque yo no estoy tan ocioso como el *Ilustrador de México*, después de haberse escrito obras enteras sobre el derecho de los españoles en estas posesiones, sobre las hostilidades cometidas por ellos en el tiempo de la conquista, sobre el trato que han dado siempre a sus colonos, sobre el mal uso que han hecho de sus buenas cualidades, sobre el abandono con que han visto un país que sólo han considerado como un manantial inagotable de oro y plata para fomentar su insaciable codicia, y sobre otros muchos puntos en que ha habido sus impugnaciones y debates, como en todas cosas, no es mi ánimo empeñarme demasiado en demostrar la palpable justicia con que los americanos se quejan de las crueldades, vejaciones, ultrajes y agravios atrozísimos que les han inferido los gachupines en el espacio de tres siglos, aunque diré lo bastante para rebatir las objeciones del impugnador; pero sí pienso patentizar hasta la última evidencia que el texto de Tácito está bien o mejor aplicado a los americanos, atendida a su actual infeliz situación, que a los romanos en tiempo de Domiciano, cualquiera que haya sido su suerte desde la conquista hasta el principio de la revolución.

Dando de barato que la América hubiese sido felicísima bajo la dominación del antiguo gobierno, es constante que desde la invasión de la metrópoli por los franceses se hollaron sus legítimos derechos, que aunque desde aquel tiempo pudo haber reasumido en sí la soberanía, y puesto en ejecución la facultad de mandar en este hemisferio, conservándole por sí misma a su verdadero dueño, sin intervención de gente que por tantos títulos le era sospechosa, se le quiso obligar a que reconociese un gobierno arbitrario, a que prestase obediencia a unas autoridades intrusas, constituidas a su antojo y que sin otro derecho que el de la usurpación y despotismo, querían llevar el nombre, la voz y la representación del soberano sobre las Américas, que para tan inicuos fines no se omitió superchería ni diligencia alguna, burlándose del candor y suave índole de unos vasallos que en todos tiempos han dado las más irrefragables pruebas de su fidelidad, y a quienes ha bastado el nombre del rey para prestarse gustosos a cuanto se les ha exigido. Y últimamente, que a pretexto de providencias de precaución, comenzó a velarse severamente sobre la conducta privada de los americanos, provocando los gachupines la separación de bandos con mil invectivas insultantes que a cada paso les hacían, con recoger las armas que compraban a cualquier precio, para quitarlas de las manos de los criollos, con manifestar en todas sus operaciones una suma desconfian-

za, y con juntarse frecuentemente en conventículos secretos a asuntos que procuraban ocultar a los hijos del país, se pusieron espías vigilantísimas y comenzaron las delaciones, los procesos y las persecuciones contra el criollismo, sin excepción de sexo, edad, condición, carácter ni dignidad. Dióse la voz en Dolores, declaróse la guerra y desde entonces ha seguido una serie no interrumpida de muertes, de proscripciones, de presidios, de robos, de todo género de males con que se ha procurado afligir a la nación.

Si ese *Ilustrador* mexicano fuera hombre despreocupado y de buena fe, sin haber salido de México ni acercádose a las divisiones europeas que andan de operación devastando el reino por todas partes, con sólo las noticias que por datos indubitables se reciben en aquella capital y se deducen con evidencia de los papeles públicos que allí se imprimen por orden de aquel gobierno, tendría lo bastante para convencerse de la sevicia destructora de esos bárbaros caribes, que ha circulado sin cesar por las ciudades, villas y lugares de este Continente, causando estragos más formidables que los que las épocas turbulentas de los siglos crueles, como el de Domiciano, presentan a la imaginación. No podría dudar un solo momento que los americanos en general están hoy día no sólo reducidos al ínfimo grado de esclavitud, sino confundidos con los animales cuadrúpedos o con los insectos reptiles. Sabría que nuestros enemigos entran en lugares indefensos y sin distinción quitan la vida a cuantos americanos encuentran hasta saciar su rencor y su cruel venganza, derramando a raudales la sangre de los inocentes que más de una vez han visto pasar los ejércitos de esos que tienen el atrevimiento de llamarse *tropas del rey* por los campos de labradores, y entretenerse en matar a balazos esta gente virtuosa y sencilla, ocupada en el trabajo de segar su trigo y sembrar su maíz, que a pretexto de *insurgente*, con más facilidad se mata en el día a un hombre que a un perro, sin inquisición, sin examen, sin formalidad alguna judicial, sin oírle ni permitir que hable una sola palabra en su defensa; bastando para esto la circunstancia de ser criollo y el antojo del gachupín que manda una tropa de mercenarios asesinos, que incendian y destruyen pueblos enteros, que devastan las provincias más feraces y ricas, que reducen a la última miseria familias numerosas privándolas de todos sus haberes, con saqueos espantosísimos, y dejándolas sin arbitrios de subsistir; que roban los templos sin perdonar los vasos sagrados ni dejar de extender sus manos sacrílegas a las imágenes más augustas para despojarlas, cuando advierten que están adornadas de alhajas de valor; que convierten las iglesias sacrosantas en cuarteles donde por lo regular se aloja su oficialidad y los... y cementerios en caballerizas y lupanares; que por efecto del odio implacable que profesan a los eclesiásticos americanos, los aprisionan de

su propia autoridad, los llenan de improperios y baldones, los hacen caminar a cintarazos amarrados en cuerda con gente plebeya, y aun se han visto curas muy respetables atacados a un poste o a la picota (1) en la plaza pública, y permanecer en esta vergonzosa postura muchas horas, mientras se ha dispuesto el ejército para marchar.

Miraría con horror ese pretendido *Ilustrador*, si fuese más religioso que falso político, el escandalosísimo sacrilego y execrable bando de 25 de junio, en que escudado el infernal Venegas con el voto de catorce individuos de su diabólico Acuerdo, casi todos gachupines, congregados a decidir en causa propia, y muy prevenidos a complacer al tirano, comete el inaudito atentado de despojar a los eclesiásticos de su inmunidad sagrada, *autorizándose a cualquiera* (como dice el venerable clero secular y regular de México en su representación dirigida a aquel cabildo), *no sólo para prenderlos y juzgarlos, sino lo que es más para quitarles arbitrariamente la vida con asombro y escándalo del Universo*. Se hubiera estremecido ese supuesto *Ilustrador*, al saber que antes de la publicación de este bando había ya procedido Trujillo (2) en Valladolid, a quitar públicamente la vida en un cadalso al padre Salto, sacerdote venerable por su notoria virtud, y cuyo candor y conocida sencillez lo ponía a cubierto de cualquiera agresión que no fuera derivada de un corazón feroz, sediento de sangre americana y de la persecución del clero. Sabría que los individuos que componen esos ejércitos, que tanto decantan su disciplina y la regularidad de sus procedimientos, desahogan furiosamente su lascivia con mujeres de todas clases; y los padres de familia, maniatados y aguardando por instantes la muerte, tienen que presenciar el horroroso espectáculo, más sensible que la muerte misma, de la violación de sus tiernas hijas, y los maridos el abuso indigno de sus mujeres que se hace a su vista; que estas iniquidades escandalosas y sin semejanza en nuestro suelo, no sólo se consienten sino que se autorizan por los comandantes, siendo ellos los que decretan la ejecución de los homicidios y robos y los que proveen de mujeres (3) a las tropas, para impedir la desertión de los soldados, con tan detestables alicientes, que no contentándose su infernal furor con privar a los pueblos de todos los socorros temporales, les quitan también los espirituales, arrancando violentamente a los párrocos del seno de sus feligresías y transportando a todos los eclesiásticos (4) a los países invadidos por ellos con el maligno objeto de dejar los rebaños de Jesucristo privados de sus pastores, del uso de los sacramentos y de todos los auxilios de religión y de piedad que la iglesia proporciona a sus hijos en todos tiempos y que en los presentes desgraciadísimos son un manantial de consuelos para todo cristiano, y especialmente para una multitud de almas justas que

en esta revolución se encuentran errantes y esparcidas acá y allá en diferentes lugares y pueblos; las cuales, esos bárbaros enemigos de Dios y de los hombres no saben respetar, reconocer, ni apreciar; que no sólo ejecutan la muerte corporal de cuantos americanos pueden haber a las manos, sino que también desean y en cuanto está de su parte procuran su eterna condenación, y al efecto los sacerdotes gachupines que los acompañan se niegan a dar la absolución a los insurgentes que en el artículo de muerte la piden con ansia y con todas las demostraciones de verdaderos penitentes (5).

¡Inhumanos! ¡Cruels! ¡Irreligiosos! ¿Es esto lo que prescribe la doctrina adorable del Evangelio que tanto decantáis para deprimir a los americanos y seducir a los ignorantes, haciéndoles creer que los insurgentes son herejes, que ninguna consideración se debe tener hacia ellos, por cuanto ni aún los vínculos de prójimos con que antes se unían a vosotros existen en el día, que son incapaces de sacramentos y que es imposible que un insurgente se salve? (6) ¿Qué? ¿El pecado de levantarse contra los gachupines es tan irremisible en vuestro concepto, que vosotros que llamábais antes de ahora desde los púlpitos con un crucifijo en la mano a todos los pecadores indistintamente, alentándolos a pedir misericordia por muchos y muy enormes que fuesen sus pecados, aunque hubiesen pisado el cuerpo y sangre de Jesucristo en el adorable sacramento del altar, aunque hubiesen negado todos sus misterios y apartádose enteramente de la fe, con desprecio de los instrumentos más sagrados de la religión, etcétera; asegurándoles conforme a la doctrina del mismo Salvador, que con un solo *pequé de corazón*, quedan borrados todos los pecados y el hombre restituido a la gracia de Dios; es tan grande, digo, el pecado de levantarse contra la tiranía, que por más que clamen por confesión los pobres insurgentes a la hora de la muerte, la respuesta que merecen oír de vuestra boca en aquel terrible trance es, *que te lleven los diablos?* (7).

¿Qué? ¿Vosotros sois un objeto más sagrado que Jesucristo, pues cuando es ofendido este divino redentor, vosotros mismos facilitáis al pecador el perdón de sus culpas, proporcionándole todos los medios de reconciliación en los auxilios de la iglesia y en sus ministros; pero cuando os creéis ofendidos en vuestras personas, cerráis los templos, hacéis desaparecer de los lugares santos a los sacerdotes, priváis a los fieles de todo pasto espiritual, les negáis el último socorro que encarecidamente os piden como cristianos, y vociferáis que los insurgentes no pueden salvarse? ¡Santo Dios! ¡Hasta dónde llega a precipitar a los hombres el fanatismo, cuando se hallan dominados de su amor propio, de su orgullo, de su ambición y de su sórdida codicia! Antes de ahora, los frailes gachupines, a quie-

nes el vulgo honraba con el epíteto de *padres santos*, porque no los había visto en ocasión de dar pruebas de sus verdaderos sentimientos, estando metidos en el rincón de sus conventos, provistos superabundantemente por medio de las contribuciones de los fieles, de un repuesto inmenso de cuanto el hombre puede necesitar para mantenerse con lujo, entretenidos en ejercicios de piedad, y en construir figuras de condenados y condenadas, y otros instrumentos de que usan devotamente en sus misiones, concluían su sermón convidando al auditorio a hacer un acto de contrición en estos términos: *decid conmigo, Señor mío Jesucristo*, etc. Pero en el día, la materia de sus discursos oratorios son execraciones y maldiciones, haciendo en su conclusión igual convite a los fieles: *decid conmigo, malditos sean los insurgentes, maldito sea fulano y zutano, que Dios los confunda en los infiernos, maldita sea la tierra que habitan los insurgentes*, etc.

¡Ingratos! ¡Desconocidos a los beneficios que recibís del país que os sustenta sin necesitaros! ¿Para qué os ha menester la América que tan generosamente ha sufragado los gastos de vuestra conducción desde España, cualesquiera que sean los servicios que ponderáis haber hecho en tiempo en que la abundancia de sacerdotes hijos del país califica de superflua vuestra presencia?, ¿y por qué no tratáis de ausentaros de un reino que tanto aborrecéis y maldecís? ¡Hipócritas! ¡Falsos devotos! ¿Cuál era el tiempo de haber manifestado vuestra verdadera virtud, sino este en que tratándose de un asunto puramente político, debierais haber reprimido vuestro amor propio, vuestro orgullo, vuestra preocupación por el paisanaje y las demás pasiones que habéis desplegado escandalosamente a la faz del orbe, las que os han desconceptuado aun para con el vulgo ignorante, que se retrae en el día de frecuentar vuestros confesonarios, vuestros templos, y aun de oír vuestra predicación, mirándoos con la justa desconfianza que debe inspirar la idea de *enemigos y no de padres santos* que tiene ya concebida de vosotros? ¿En qué distinto concepto estarías para con la nación americana, si en vez de llevar al lado de vuestro santo Cristo de bronce un par de pistolas y un sable con que habéis sacrificado muchas víctimas, sin tener embarazo en celebrar con vuestras manos teñidas de sangre americana el incruento sacrificio de paz y de reconciliación entre Dios y los hombres, os hubiérais reducido al retiro de vuestro convento, satisfechos de que este asunto no hablaba con vosotros, de que se os suponía abstraídos enteramente de negocios seculares, destituidos de pasiones tan criminales como las que habéis manifestado, y allí os hubieráis portado con aquella imparcialidad cristiana que está muy distante de conducirse por intereses personales y de profanar las funciones del ministerio santo?

El inevitable dolor que causa en una alma sensible la íntima persuasión de la irregularidad de unos procedimientos tan ajenos de la moral cristiana, me ha hecho traspasar los límites de la mediocridad de mi estilo y desviarme un poco de la rutina que me propuse seguir sobre éste y sobre el anterior asunto, en que se pudiera decir mucho más si no se necesitase para esto escribir volúmenes enteros, y si no temiese que acumulando crímenes todos verdaderos, se creyese por alguno era poco impuesto en los asuntos de la insurrección, exagerada esta relación. Mas convirtiendo las miras al blanco principal, si los gachupines tratan de privarnos hasta el uso de nuestra religión, si sus ministros y corporaciones enteras llevadas de la pasión del paisanaje se han declarado atroces enemigos nuestros, y nos hostilizan de todos modos; sin los asesinatos, los robos, los adulterios, los estupro, los incendios y devastaciones, las vejaciones y ultrajes, y cuantos crímenes conducen a aniquilar americanos, andan a cara descubierta y autorizados por jefes inmorales. Si a truce de no dar oído a las pretensiones de la nación, por efecto de un despotismo sin límites, se pretenden que mueran todos o la mayor parte de los hijos del país en una guerra cruel, sanguinaria, rencorosa y desoladoras, cuyo sólo motivo hubiera sido bastante en gobierno justo y suave para haber dado ya principios a las negociaciones, preguntó: ¿Domiciano trataría peor a sus vasallos? Bien sé que el pretendido *Ilustrador* mexicano se desembarazará diciendo que estas son imposturas y calumnias; pero en una lid intelectual, negando los principios y hechos inconcusos, está por demás el disputar, y toda la controversia se reducirá entre este individuo y yo a desmentirnos mutuamente. Los hechos de que he hablado son evidentes y públicos, sucedidos no una u otra vez, ni en el rincón oculto de alguna casa, sino a la faz del orbe y que no cesan de verificarse con frecuencia. A vosotros mismos, enemigos declarados de la nación americana, que habéis sido cómplices en la ejecución de estos atentados, y habéis andado de operación en esas tropas que llamáis del rey, a vosotros pudiáramos constituíros jueces árbitros para la decisión de esta disputa, si no conociésemos que aunque estáis íntimamente persuadidos de la verdad, por un testimonio secreto de vuestra conciencia, jamás la confesaréis; pero nos recrea la satisfacción de que al tiempo de leer estos renglones, la majestuosa fuerza de la misma verdad obrando imperiosamente en vuestro espíritu, os hará temblar con el irresistible convencimiento de vuestros crímenes.

Vosotros también, pueblos numerosísimos de América, que habéis presenciado estas escenas sangrientas, sabéis muy bien que lejos de exagerar me he portado con mucha moderación, y tendréis acaso que acusarme de poco fiel, por haber omitido muchos pasajes que se os vienen a la memoria cuando oís esta narración. Ultimamente, los caminantes que transitan por

todos los lugares de este hemisferio, ven frecuentemente los estragos de la desolación; discurriendo por los lugares grandes y pequeños de América, se ven con claridad los vestigios, unos recientes y otros antiguos de la crueldad hispano-europea. Aquí se presenta una ranchería toda quemada y enteramente destruida, y de entre unas breñas se ve salir a pedir limosna al pasajero una mujer, que rodeada de pequeños hijos desnudos y preguntada sobre su suerte, responde con un torrente de lágrimas “¡Ah señor!, ¿ve usted aquel caserío arruinado?; era la casa de mi habitación, pero vinieron los gachupines, arcabucearon a mi marido, a tres hijos y a todos nuestros criados, con los demás vecinos del lugar, los cuales fiados en su inocencia, se quedaron aquí, cuando llegaron esos hombres, y sin darles oído les quitaron la vida. Al presente vivo en estas barrancas y me mantengo de las limosnas de los pasajeros.” Allá se ven pueblos enteros en donde a excepción de tres o cuatro casas, se advierten todas las demás incendiadas (8) y en sus plazas y calles se observa todavía humeante la sangre de los americanos. Más allá, al acercarse alguna división de nuestros ejércitos a las villas y lugares, se les rodea la gente del pueblo y con las lágrimas en los ojos, dirigiendo la palabra al que comanda o a algún eclesiástico si se encuentra, le hace presente las vejaciones y ultrajes que ha sufrido de los enemigos, y el haberse llevado a su cura y demás sacerdotes, saqueando los vasos sagrados y todas las alhajas de las iglesias, y cerrando los templos o quemándolos, presentando criaturas de dos o tres meses de edad sin haber recibido el agua del bautismo, y citando mil ejemplares de personas muertas sin confesión, por falta de todo socorro espiritual de que les han privado los bárbaros enemigos de sus cuerpos y de sus almas.

Esas haciendas, esas posesiones, esos pueblos, y todos esos países de delicia que tanto exagera el supuesto *Ilustrador* para probar la felicidad de los americanos, no presentan en el día más que escenas lúgubres que arrancan lágrimas de dolor al que tiene un tantico de religión y de humanidad y le hacen concebir deseos vivísimos de vengar con el total exterminio de esos advenedizos desgraciados, los insultos hechos a una nación generosa que los ha abrigado en su seno, los ha colmado de beneficio, les ha tolerado sus maldades y les ha tributado honores que muchos de ellos están muy distantes de merecer, por su baja extracción, por haber venido al reino sin las licencias necesarias contraviniendo en esto a las reales cédulas que lo prohíben, fugitivos de la justicia que los persigue en su patria, o de la vergüenza que les resulta de los afrentosos castigos que en ella han sufrido por sus delitos, o escapados de los presidios, de las cárceles, etc. (9) Vuelvo a preguntar: Domiciano, que se entretenía en jugar los dados y matar las moscas de su palacio, ¿trataría peor a sus vasallos?

Pero no son sólo estas las calamidades que están padeciendo los americanos y que los constituye en el ínfimo grado de la esclavitud. Yo me trasladado con la consideración a los países oprimidos por los tiranos, y veo a mis hermanos infelices destrozados de sospechas, asaltados de delaciones; sin seguridad, sin confianza, siempre sobresaltados, temiendo de un instante a otro ser sorprendidos de una ronda, conducidos a la prisión y de allí al último suplicio. Esas juntas del espionaje de seguridad y de policía con sus reglamentos mucho más insufribles que los que dictó Murat en Madrid; esos premios para los delatores, el gusto con que se oyen las denuncias aunque sean infundadas; esa facilidad para aprender y proceder por fruslerías y todas las providencias malignas dictadas con el objeto de perder a los ciudadanos, los despoja enteramente de su verdadera libertad. Una guiñada de ojo, una expresión equívoca, el poner el semblante triste o alegre en ciertas circunstancias, han ocasionado severos castigos, largas prisiones y procesos muy dilatados, y hecho formar a los hombres de bien el verdadero concepto de ser preferible la suerte de hallarse cautivos en Argel, a la de súbditos del gobierno de México.

La prevención con que están los jueces para sacar delincuentes a los acusados les sugiere la enorme maldad de alterar sus declaraciones. Este perverso ardid causó la muerte al Lic. Ferrer, porque Bataller y otros de su ralea se empeñaron en que se verificase, sin embargo de que según su causa y según su verdad él era inocente, como es público y como afirman los que ellos tienen por verdaderos culpados, que están con nosotros unidos a nuestro partido; siendo lo más notable, que con el mayor descaro y sin manifestar un átomo de vergüenza ni honor, para acabarse de burlar de la humillación americana, se hiciese imprimir en el *Diario de México* la noticia del proceso que forjaron a su antojo contra un hombre que no podía desmentirlos. El ciudadano en el día no es dueño de su caballo, no es dueño de su dinero, no es dueño de su plata labrada ni de sus alhajas, no es dueño de su casa, no es dueño de su hacienda, (10) no es dueño de su voz ni de sus acciones naturales, porque de todo se ha hecho una rigurosa exacción; y hasta el semblante, el gesto y el sonido de la voz es necesario que vayan medidos con particular estudio para evitar una desgracia, entretanto que los gachupines charlan y producen con desembarazo cuanto les ocurre, aunque sean herejías formales, (11) y cosas abiertamente contrarias a Fernando VII y al Estado (12). ¿Pues dónde está la igualdad de los conciudadanos, sin la cual no pueden ser libres? ¿Por ventura las leyes obligan solamente a los criollos y no a los gachupines? La exclusión de penas y de gravámenes; los privilegios de que éstos disfrutaban para hablar, para insultar, para disponer a su antojo y para formar conventículos en qué tratar secretamente los asun-

tos del día, cosa que a un americano lo haría reo de pena capital, ¿no son bastantes motivos para quejarnos de que estamos sumergidos en el fuego de la esclavitud? En el día, un gachupín por resentimientos personales da la muerte a un criollo y se disculpa con decir: *lo maté por insurgente*; pero un criollo no puede por los mismos motivos reconvenir con palabras duras a un gachupín sin que éste, escudado con su gobierno inicuo, levante la voz orgulloso para increparle: “¿Siendo yo español europeo, se atreve usted a producirse de este modo?” Ves un insurgente, ¡ah!, qué es insurgente, qué la religión, qué las excomuniones, qué el rey, qué la patria, que ahorquen a éste. Valga la verdad, el mismo *Ilustrador* mexicano, por más preocupado que esté, siente dentro de su corazón que se ve más de una ocasión precisado a callar mal de su agrado, y a condescender en muchos lances con mani-fiestas injurias. Pregunto por tercera vez: ¿Domiciano tenía a sus vasallos en mayor opresión que la que se manifiesta de todo lo expuesto? Es claro que no, luego el texto de Tácito en todo su rigor cuadra perfectamente a nuestra situación.

Es tan conocida ésta en Europa, en cuyos cuatro ángulos han resonado nuestras justas quejas, que las naciones cultas no han cesado de hacer invectivas contra el despotismo del gobierno hispano-europeo, y de recomendar con elogios la nación virtuosa, dócil y humilde que la reconoció en ausencia del soberano, debiendo, desde que recibió las primeras noticias del trastorno del trono, haber declarado su independencia, en que no hubiera hecho más que conformarse con el ejemplo de las provincias de España que no quisieron sujetarse a la Junta Central, cuya instalación no se hizo con el objeto de que se apropiase la suprema potestad, sino con el de deliberar, discutir y proponer el género de gobierno que había de regir durante el tiempo de la cautividad del rey. Pero congregados ya los centrales, conocieron que el asunto estaba concluido sin trabajo y muy a satisfacción suya, decretando que ellos eran los que habían de mandar, se dieron el título de *majestad*, y atribuyéndose la representación del monarca, comenzaron a dictar órdenes, que las Américas, acostumbradas a obedecer y callar, recibieron ciégame, contribuyendo en gran manera las mentiras y supercherías que al efecto se formaron en España, y aun en este Continente, para acabarse de burlar de la sinceridad y buena fe de una nación nada instruida en materias políticas. Lea el *Ilustrador* mexicano un papel recién impreso en Cádiz, intitulado: *Comercio libre vindicado de la nota de ruinoso a la España y a las Américas*, y verá que entre otras cosas, dice en substancia el autor, “que la mezquindad con que se ha tratado a los generosos americanos en tiempos tan críticos para la madre patria, la desconfianza con que se les ha mirado, privándoles de la facultad que por derecho natural tiene todo ciudadano de inquirir, de

hablar y de discurrir sobre asuntos que conciernen a su propiedad, a su seguridad y a todas sus personalidades, cuando los habitantes de la Península gozan de plena libertad para criticar, para hacer objeciones al mismo gobierno, para escribir sin embarazo y hacer imprimir sus pensamientos a la faz del orbe, ha constituido a esta desgraciada nación en el ínfimo grado de la esclavitud, y dióle un funesto derecho para aplicarse en toda su extensión el texto de Tácito." ¿No es vergüenza que imprimiéndose esto en España a vista de aquel gobierno y con el aplauso general de los sensatos con que ha sido recibido en todo el mundo dicho papel, un vil criollo en México esté empeñándose en persuadir con despropósitos, que esto es impostura y calumnia, y que en ningún tiempo han estado deprimidos los americanos, sino que siempre han gozado y gozan actualmente del más sublime grado de libertad? Es menester tener un alma muy baja, muy amoldada a la servidumbre, demasiado dispuesta a arrastrar las cadenas, o insensible a los grillos y al yugo fatal, para negar que están sufriendo los americanos todos los horrores del ínfimo grado de la esclavitud.

Pero nada de esto es extraño en el Sr. Beristáin, cuyo carácter es bien conocido y se manifiesta sobre manera en el mismo modo de impugnarme. Hasta aquí es claro que yo le he contestado, ciñéndome a los límites que prescribe la urbanidad y política, muy conformes a mi nacimiento y a los principios de mi educación. Mas como sería muy extraño que un americano libre, muy distante del aire corrompido de bajeza y abatimiento que se respira entre los opresores, dejase de hablar con la energía y tono de intrepidez con que deben despreciarse los enemigos, y anduviese ahora con consideraciones a una muceta negra de un enemigo público de la patria, que en su cuerpo, en sus pensamientos y quizá en todas sus cualidades, tiene tanta analogía con el canónigo Gil Pérez, y que pretende, como todo mentecato traidor, tratar con altanería a los insurgentes, para engañar a cuatro bobos, quiero divertirme con él, patentizándole los defectos de su destemplado discurso, y entretener al público haciéndole ver que me es muy fácil contestarle en su propio estilo.

[Notas del Dr. Cos a este documento]

(1) Calleja lo hizo en Irapuato con el Dr. Oñate. En Guadalajara y Valladolid se han visto muchos ejemplares de esta clase.

(2) Tan enorme atentado es muy propio de la inmoral conducta de Truxillo. Este hombre ateísta, ebrio y escandalosamente lascivo de profesión, sanguinario como todo cobarde, que reúne en sí cuantas malas cualidades puede tener un monstruo abortado del infierno, es la cabeza más destempla-

da que se conoce entre todos los bichos que han venido de España en estos últimos tiempos.

(3) Uno hubo que allá en el Valle de Santiago con el mayor descaro hizo llamar a las mujeres que huían del furor de su ejército, diciendo: *la tropa está en brama y no puede detenerse; es menester complacerla.*

(4) Así ha sucedido en los pueblos de Yuririapúndaro, Valle de Santiago, Huaniqueo, Pénjamo, Cuiceo y otros infinitos que sería largo referir.

(5) En este género de crueldad se han distinguido los padres de la Santa Cruz de Querétaro, los fernandinos, franciscanos y carmelitas.

(6) Entre las varias herejías que han pronunciado, una de ellas es esta proposición: *Es imposible que un insurgente se salve, aunque se arrepienta.*

(7) Respuesta execrable, pero muy frecuentemente pronunciada.

(8) Zitácuaro, Taximaroa, Cazalomacan, Tacámbaro, Acuzio, Ario, Guiramba, Guango y otros muchísimos.

(9) Si con vista de los registros se procediese en justicia a expeler del reino los gachupines de esta clase, estamos ciertos de que quedarían muy pocos.

(10) Díganlo los bandos de la materia.

(11) En un corro numeroso de gachupines y criollos, de los muchos que se forman en México, profirió uno de aquellos con singular regocijo de sus paisanos estas palabras: *Dios no es capaz de dar nada, a mí no me ha dado más que pesadumbres y trabajos.* A cada paso se oyen en su boca proposiciones contra los misterios de nuestra santa fe, ¿pero quién se atreve a la hora de ésta a denunciar a un gachupín?

(12) Con el mayor descaro han dicho en todas partes que Fernando VII es el primer traidor a la nación, que sólo es un estafermo de que se usa para llevar adelante sus ideas de dominación, pero que en caso de no conseguirlo se someterían a Napoleón o al inglés, antes que permitir el triunfo de la América.

41

1813 (25 de agosto) *Benedicto López difunde noticias sobre la inminente reunión del Congreso.*⁵⁰

Sr. Mariscal D. Benedicto López.

El Excmo. Sr. Capitán General D. José María Morelos, se ha servido dirigirme un superior orden, que a la letra es del tenor siguiente:

⁵⁰ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 912, f. 220-21.

“Aunque se han dirigido proclamas a las provincias de Michoacán, Veracruz, Puebla y México, con el fin de que los pueblos nombren sus diputados miembros del nuevo Congreso Nacional que se trata establecer para calmar la[s] turbulencias de que el reino se halla agitado, y darle el aire de circunspección que es debido, como se halla interceptado el tránsito de esta ciudad a estos reales de minas, y los pueblos tal vez se hallaran embrazados ignorando el modo con que se deba proceder a esta operación, porque no suceda así con los que están al mando de V.S., he acordado darle una ligera instrucción del modo con que han de practicar sus elecciones; es el siguiente:

Mandaré V.S. sacar copias de este oficio, cuantas subdelegaciones halla en su demarcación; cada subdelegación hará que en cada curato de los de su jurisdicción se reúna el cura, vicario, teniente de justicia, república, vecinos de razón y cuantos quieran concurrir, asignándoles antes día cierto y proporcionado según las distancias.

Reunidos todos el día que se les emplace, les hará ver la necesidad que tiene la nación de reconcentrar ya su soberanía, erigiendo un nuevo Congreso de diputados en quien ponga toda su confianza, como que son electos por las mismas provincias por quienes han de accionar; pero no pudiéndose reducir los votos a un punto de vista, si cada parroquia elige uno representando, éstas sólo les toca nombrar un elector, para que unidos con los demás de todo el Arzobispado, voten de tres sujetos que ellos mismos pongan al que mejor les parezca para diputado del Congreso.

Hecho ésto, comenzará su escribano a recoger los sufragios, que irá apuntando en un papel para leerlo en alta voz después de concluido el acto, y el que sacare más votos quedará de elector por aquella parroquia y notificado de ocurrir a Chilpancingo el día 8 de septiembre, lugar que tengo destinado para que se instale el Congreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.—Acapulco, y julio 25 de 1813.—*José María Morelos*.—Señor Mariscal D. *Mariano Ortiz*.—Sultepec.”

Lo traslado a V.S. para que en vista de su contenido, haga que los subdelegados de su Departamento, librándoles inserción con oficio, cumplan íntegramente con su literal contenido a la mayor brevedad, sin pérdida de tiempo.

Dios guarde a V.S. muchos años.—Tlatlaya, y agosto 15 de 1813.—*Mariano Ortiz*.

NOTA.—En una carta familiar del señor Mariscal de Campo D. Mariano Ortiz, que es quien suscribe al pie el traslado de la superior orden del

Excmo. Sr. D. José María Morelos, se halla el siguiente párrafo, que copio a la letra por ser de gran importancia:

“Ahí remitiré a V.S. un tanto de un plan sobre varios asuntos que manda S.E., pero uno de los principales es que a los países enemigos no se les permita comercio de carnes, maíces, harina, ni efecto de primera necesidad; como también a los forasteros que entraren comerciando no se les deje extraer moneda de plata para sus tierras, y aquellos efectos que van referidos de primera necesidad tampoco, pues sólo se les permitirá extraer otros que no hagan falta, como cambiando efecto por efecto.”

Es copia fiel de la que se me remitió.

Benedicto López [rúbrica].—Zitácuaro, agosto 25 de 1813.

42

1813 (11 de septiembre) *Reglamento en 59 artículos, expedido por Morelos, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso.*⁵¹

D. JOSE MARIA MORELOS, CAPITAN GENERAL DE LOS EJERCITOS AMERICANOS, etc.—Convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo, que puesto al frente de la nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca las autoridades e imperio de las leyes; convencido asimismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, cuya dirección que ha extendido a tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros, que será tanto más corta cuanto más nos apresuremos a reformar un cuerpo representativo de la Soberanía Nacional, en cuya sabiduría, integridad y patriotismo podamos librar nuestra confianza y la absoluta dirección de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles; convencido, finalmente, de que la perfección de los gobiernos no puede ser obra de la arbitrariedad y de que es nulo, intruso, e ilegítimo todo el que no se deriva

⁵¹ AGN, *Historia*, t. 116, f. 270-73. Tenemos aquí el documento clave para captar en toda su magnitud las ideas políticas de Morelos, que se explayarán más tarde en su *Discurso* de apertura del Congreso, en los *Sentimientos de la Nación*, en el *Acta de Independencia* y, por último, en la *Constitución de Apatzingán*. Las fuentes inmediatas en que bebió el caudillo para confeccionar este detallado *Reglamento* —columna vertebral del Congreso de Chilpancingo—, se hallan en muchas de sus proclamas, bandos y oficios de los años 1811, 12 y 13; en los *Elementos constitucionales* de Rayón; en los programas que le remitieron Bustamante y Santa María, y en las indicaciones y sugerencias concretas de Andrés Quintana Roo y Juan Nepomuceno Rosainz, su secretario particular. A todo ese material, Morelos le dio forma, lo pulió y afinó, lo modeló de acuerdo con sus más caras y sinceras convicciones; así lo ofreció al público, y así lo legó a la posteridad.

de la fuente pura del pueblo, hallé ser de suma importancia mandar como lo verifiqué, se nombrasen en los lugares libres electores parroquiales que reunidos a principios del presente mes en este pueblo, procediesen como poder habientes de la nación a la elección de diputados por sus respectivas provincias, en quienes se reconociese el depósito legítimo de la soberanía y el verdadero poder que debe regirnos y encaminarnos a la justa conquista de nuestra libertad. Pero no habiendo permitido las circunstancias que esta convocación surtiese todo el efecto, siendo todavía corto el número de electores que han logrado reunirse, y hallando no ser esta suficiente razón que deba dilatar más tiempo la reinstalación de un Congreso soberano en que imperiosamente [se expida] nuestra Constitución y el enlace de los acontecimientos públicos, siendo imposible a la limitación humana dar de una vez a sus obras, mucho menos a la de esfera superior como la presente, toda la perfección de que son susceptibles, sino que todas informes en sus principios van adelantando por lentas progresiones hasta el grado de complemento a que puedan llegar; por último, no teniendo la nación ninguna autoridad en ejercicio más que la reconocida en mí por el Ejército en aptitud de dar los primeros pasos que deban guiarnos a la entera organización de la administración pública: Por todas estas consideraciones, y atemperándome a las circunstancias y a cuantas dan de sí las graves atenciones de la guerra, mando se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus partes los artículos que contiene el siguiente reglamento, cuya exacta observancia debe producir la legalidad, el decoro y acierto de las sesiones del Congreso y todo lo perteneciente a su policía interior, en tanto que favorecido de las circunstancias e ilustrado por la experiencia, decreta las variaciones y mejoras que hallase oportunas para el más expedito uso de sus facultades soberanas y el mejor servicio y dirección de la sociedad.

REGLAMENTO

1. Reunidos en la iglesia parroquial la mañana del 13 del corriente los electores que se hallen presentes, procederán a la elección de los diputados representantes de sus respectivas provincias.
2. Esta junta electoral será presidida por mí como el más caracterizado oficial del Ejército.
3. Para la solemnidad del acto se abrirá la sesión con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles a todos el objeto y fines de nuestra reunión.
4. Concluido todo y nombrados por la diputación electoral el número

de vocales igual al número de provincias que les tienen conferidos sus poderes, se les hará saber la elección a los sujetos en quienes hubiere recaído.

5. Inmediatamente se les pondrá en posesión, y disuelta la junta de electores se congregarán en su lugar los vocales y en el mismo lugar a la mañana siguiente.

6. Congregados de este modo se tendrá por instalado el Gobierno.

7. Aunque no sea proporcionado el número de vocales al de la provincia, no obstará este defecto para que los existentes ejerzan las funciones de la Soberanía como si estuviese completa la representación.

8. Conforme vayan las provincias desembarazándose de las trabas del enemigo, irán nombrando diputados electorales que elijan su representante, y éstos se irán agregando hasta acabar el número competente.

9. No siendo asequible en la actualidad que la forma de estas elecciones sean tan perfectas que concurra en ellas con sus votos todos y cada uno de los ciudadanos, exceptos de tachas que inhabilitan para esto, es indispensable ocurrir a nombramientos que suplan la imposibilidad de usar de sus derechos en que la opresión tiene todavía una parte de la nación.

10. En su consecuencia, señalaré ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos que entren a llenar los vacíos que debe dejar en la composición del cuerpo soberano el motivo expuesto en el artículo anterior.

11. Estos suplentes serán amovibles a discreción de las provincias en cuyo nombre representan, pero se tendrá por propietario a aquel cuya provincia confirmase tácita o expresamente su interina elección.

12. Habiendo en este corto lugar pocos sujetos que puedan ocupar los interinatos, sólo nombraré a los que sean aptos para desempeñarlos y que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres.

13. Compuesto de este modo el cuerpo soberano de propietarios elegidos por los electores y de suplentes nombrados por mí, procederá en primera sesión a la distribución de poderes, reteniendo únicamente el que se llama Legislativo.

14. El Ejecutivo lo consignará al general que resultase electo Generalísimo.

15. El Judicial lo reconocerá en los tribunales actualmente existentes, cuidando no obstante según se vaya presentando la ocasión, de reformar el absurdo y complicado sistema de los tribunales españoles.

16. En seguida nombrará un Presidente y un Vice-Presidente que con los dos secretarios dividirán entre sí el Despacho Universal.

17. Hecho este nombramiento, procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto decla-

ratorio de la independencia de esta América respecto de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convincentes razones que la han obligado a este paso, y mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado.

18. Deben preceder discusiones y debates públicos a las determinaciones legales del Congreso, de modo que no se resolverá ningún asunto hasta que oído el voto de todos los vocales, resulte aprobado por la mayoría la materia discutida.

19. Todo vocal está autorizado para proponer proyectos de ley que se admitirán o no a discusión, según resulte de la votación, que también tendrá lugar en este caso.

20. El Presidente designará las materias que deban tratarse y levantará las sesiones tocando la campanilla que al efecto estará prevenida en la mesa que se pondrá al frente de su asiento.

21. A excepción de los días festivos, se congregará la Junta todos los de la semana y durarán sus sesiones dos horas precisamente, reservando uno para recoger los sufragios.

22. Estos se darán de este modo: discutido un asunto, cada diputado después del Presidente, echará en uno de los dos globos que se destinarán a este fin, la cedulita de *apruebo* o *no apruebo*, para lo que se repartirán entre todos los secretarios del Despacho.

23. Concluidas las votaciones con esta formalidad, se procederá a extender el Decreto conforme prescribe el artículo 18, bajo la fórmula siguiente: *Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, habiendo examinado detenidamente, etc. Decretan lo siguiente: Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a su cumplimiento.*

24. Extendido en estos términos el Decreto, se pasará inmediatamente a dicho Poder Ejecutivo, con las firmas del Presidente y dos secretarios, los que quedarán nombrados por mí en propiedad, que funcionarán el tiempo de cuatro años con el tratamiento de *Señoría*, por ser distintos de los vocales, y cumplido el término elegirán otro los vocales a pluralidad de votos, cuya elección presidirá el que hiciere de Presidente del Congreso en aquel tiempo.

25. El Poder Ejecutivo mandará cumplir la disposición bajo esta fórmula: *El Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, a todos los que la presente vieren, sabed: que los representantes de las Provincias reunidos en Congreso pleno han decretado lo siguiente. . . Y para que lo dispuesto en el Decreto antecedente tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.*

26. Este rescripto deberá estar firmado, no sólo por el Generalísimo en

quien reside el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 14, sino también por sus dos secretarios, que a imitación de los del Congreso, dividirán entre sí el Despacho Universal y durarán en sus funciones todo el tiempo que exijan las circunstancias.

27. El Generalísimo de las armas, como ha de adquirir en sus expediciones los más amplios conocimientos locales, carácter de los habitantes y necesidades de la nación, tendrá la iniciativa de aquellas leyes que juzgue convenientes al público beneficio, lo que decidirá por discusión el cuerpo deliberante, y asimismo podrá representar sobre la ley que le pareciere injusto o no practicable, deteniéndose el *cúmplase* de que habla el artículo 25.

28. Como el Presidente debe llevar la voz para arreglar lo perteneciente a la policía interior del cuerpo, señalar las materias de discusión, levantar las sesiones, firmar los decretos, y hacer guardar en todo la circunspección, el decoro y majestad que deben recomendar la soberanía y conciliarla [con] el respeto del pueblo, es conveniente que se turne entre todos los diputados tal dignidad, no pasando de cuatro meses el tiempo que cada uno debe disfrutar, y eligiéndolos por suertes, con excepción de los que la hayan obtenido, de modo que circule entre todos al cabo de cierto espacio de meses.

29. No podrá ningún representante durar más de cuatro años en su empleo, a no ser por reelección de su provincia, hecha como ahora por parroquias, citada la convocatoria cuatro meses antes y presidida su elección por el Presidente del Congreso que entonces fuere.

30. Los vocales existentes hasta la fecha continuarán cumpliendo su término, contando desde el día en que fueron electos; y los que hayan sido capitanes generales, quedarán retirados sin sueldo, como buenos ciudadanos, y como a tales les quedará el uso del uniforme y honores de retirados, quedando en todo lo demás iguales con los otros vocales.

31. Las personas de los representantes son sagradas e inviolables durante su diputación y consiguientemente no se intentará ni admitirá acusación contra ellas hasta pasado aquel término, exceptuándose dos casos en que deben ser suspensos o procesados ejecutivamente, y son: Por acusaciones de infidencia a la patria o a la religión católica; pero ni en estos casos se admitirá la acusación a menos que el acusador, que podrá ser cualquier ciudadano, no apoye su acusación en prueba que pueda producir dentro de tres días; y en los dos casos exceptuados, convocará el Congreso una junta general provincial, para que de las cinco provincias inmediatas a la residencia del Congreso, se elijan cinco individuos sabios, seculares, para que conozcan de la causa hasta el estado de sentencia, cuya ejecución suspenderá hasta la aprobación del Poder Ejecutivo y Judiciario.

32. Los cinco individuos de la comisión no podrán ser de los que compo-

nen el Poder Ejecutivo y Judicial y mucho menos de los que compongan el Congreso, porque éstos son recíprocamente independientes; y en consecuencia, no pueden unos ser juzgados por otros, sino por individuos que no pertenezcan al cuerpo, para obviar que la una mitad se arme contra la otra, comprometiendo a la patria cada partido en el que ha abrazado por fines de interés individual.

33. Concluido el juicio y ejecución de la sentencia, se disolverá la diputación de los cinco sabios, cesando sus funciones.

34. Del mismo modo serán juzgados los individuos del Poder Ejecutivo y Judicial, gozando de la misma inviolabilidad y aprobando la sentencia de los dos poderes restantes.

35. Los subalternos del Poder Ejecutivo en delitos gravísimos estarán sujetos al consejo de guerra y en los graves y leves a las leyes que señala la ordenanza, quedándoles en los graves y gravísimos el recurso de apelación, menos en delitos leves, que se conformarán con el prudente castigo de sus jefes inmediatos.

36. Los subalternos del Poder Legislativo, como secretarios y demás dependientes, serán juzgados en todos delitos por su mismo cuerpo, quedándoles el recurso de apelación al Poder Judicial, y del mismo modo los subalternos del Poder Judicial apelarán al Legislativo.

37. El clero secular y regular será juzgado por su prelado a la vigilancia del Poder Judicial, con apelación al mismo, así el agraviado como el delincuente; y cuando no esté presente el prelado, conocerá en el delito de los eclesiásticos el vicario general castrense, mientras se crea un tribunal superior provisional eclesiástico, por la negativa de los obispos.

38. Se creará un Tribunal Superior Eclesiástico compuesto de tres o cinco individuos que cuide de la iglesia particular de este reino, por la negativa de los obispos, entretanto se ocurre al Pontífice, sin que por esto se entiendan cuerpos privilegiados.

39. Cada uno de los poderes tendrá por límite su esfera sin salirse de ella sino es en caso extraordinario y de apelación.

40. Excluido un vocal por alguno de los casos señalados del cuerpo soberano, se nombrará inmediatamente otro que entre a subrogarlo, pero entretanto se tendrá por completa la representación.

41. Lo mismo sucederá cuando esté impedida la asistencia de alguno por enfermedad u otro motivo.

42. Se les compelerá a la concurrencia diaria y no se les embarazará por encargos o comisiones, pues no puede haber comisión preferente a las que le ha confiado la Patria.

43. En consecuencia, la separación de vocales por distintos rumbos para

reclutar gente, organizar divisiones, etc., no tendrá lugar en ningún caso, aun cuando se alegue conocimiento práctico de los lugares u otro cualesquiera.

44. Consiguientemente, ningún vocal tendrá mando militar, ni la menor intervención en asuntos de guerra.

45. Durará el Poder Ejecutivo en la persona del Generalísimo todo el tiempo que éste sea apto para su desempeño, y faltando éste por muerte, ineptitud o delito, se elegirá otro del cuerpo militar, a pluralidad de votos de coroneles arriba, y entretanto recaerá el mando accidental en el segundo y tercero que hubiere nombrados, y si no los hubiere, recaerá en el de más graduación de actual ejercicio.

46. El Generalísimo que reasuma el Poder Ejecutivo, obrará con total independencia en este ramo, conferirá y quitará graduaciones, honores y distinciones, sin más limitación que la de dar cuenta al Congreso.

47. Este facilitará al Generalísimo cuantos subsidios pida de gente o de dinero para la continuación de la guerra.

48. Cuando se haya creado y consolidado el tesoro público, asunto que merecerá las primeras atenciones del Congreso, se hará la conveniente asignación de sueldos, no pasando por ahora de ocho mil pesos anuales lo que se les ministre en las cajas a cada uno.

49. Entretanto, se acomodarán todos a las circunstancias, y en todo tiempo no deberán consultar más que a una cómoda y decente subsistencia, desterrando las superfluidades del lujo, más con su ejemplo que con sus reglamentos suntuarios.

50. En atención a la dignidad del Presidente y vocales, se les condecorará sin distinción con el tratamiento de *Excelencia*. La Junta tendrá el de *Majestad o Alteza*.

51. Completo el Congreso en lo posible y señalada su primer residencia temporal, convocará éste a una Junta general de letrados y sabios; y de todas las provincias, para elegir a pluralidad de votos, quedarán los mismos convocados, el tribunal de reposición o Poder Judicial, cuyo número no bajará de cinco y puede subir hasta igual número de provincias como el de representantes.

52. Este Tribunal tendrá la misma residencia que el Congreso; funcionará el mismo tiempo de cuatro años cada individuo; elegirá y turnará el Presidente y Vice-Presidente como el Congreso; tendrá dos secretarios y trabajará dos horas por la mañana y dos por la tarde o más tiempo si lo exigieren las causas, pero su honorario no pasará de seis mil pesos cada uno, sin exigir otros derechos. Los secretarios lo regulan iguales en todo a los del Congreso.

53. Discutirán las materias y sentencias a pluralidad de votos como el Congreso, arreglándose a las leyes y consultando en las dudas la mente del legislador.

54. Los individuos de este Tribunal tendrán el tratamiento de *Señoría* y el cuerpo junto de *Alteza*.

55. Los secretarios de los tres poderes serán responsables a los decretos que no dictaren los poderes, y mucho más si no los firmaren.

56. Los representantes suplentes serán iguales con los propietarios por razón de tales en funciones y tratamiento de *Excelencia*, pero concluido su tiempo les quedará sólo el tratamiento de *Señoría*, así los propietarios como a los suplentes.

57. Los individuos del Poder Judicial concluido su término, les quedará el mismo tratamiento de *Señoría*, pero los que por otro empleo han tenido el de *Excelencia*, como tenientes y capitanes generales, continuarán con el mismo tratamiento, como venido de otro vínculo, sin que en los tres poderes se haga hereditario.

58. Los empleados en los tres poderes, cumplido su tiempo con honradez se retirarán con destinos honoríficos.

59. Y para que esta determinación tenga todo su cumplimiento por parte de la Junta Electoral y las primeras que celebren los representantes, mando se les haga saber el día de la apertura y saquen copias para depositar en los archivos a que corresponde.

Dado en Chilpancingo, a 11 de septiembre de 1813 años.—*José María Morelos*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

1813 (13 de septiembre) *Elección de D. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan.*⁵²

En la ciudad de Chilpancingo, a 13 de septiembre de 1813, reunidos todos los electores de la Provincia de Teypan para votar el representante

⁵² AGN, *Historia*, t. 116, f. 274. La elección de José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan, fue la única que logró hacerse de acuerdo con los más acabados e irreprochables principios democráticos. A eso se debió que se solemnizara tanto el suceso, y que la ceremonia del 13 de septiembre, en la que Herrera juró su cargo, se considerara como el inicio mismo del Congreso, aunque de hecho éste se inauguró hasta el día siguiente. Este personaje, que después fue uno de los más devotos colaboradores de Iturbide, olvidó sus antecedentes de representante de las clases populares, que con delirio lo aclamaron en 1813, para entregarse a la ingrata tarea de abogar por los intereses de los privilegiados, durante su ministerio en el

que como miembro del Supremo Congreso Nacional componga el cuerpo deliberante de la nación, celebrada la misa de Espíritu Santo, y exhortados en el púlpito por el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco, a alejar de sí toda pasión, interés y convenio antecedente en un asunto que es de la mayor importancia a la nación, y para el que deben ser elegidos los hombres de más conocida virtud, acendrado patriotismo y vasta literatura; concluido el sacrificio de la misa y leído por mí el reglamento para el mejor orden de las votaciones y arreglo de las primeras sesiones del Congreso, se procedió a la votación, entregando cédulas firmadas y proponiendo en terna con designación del primero, segundo y tercero lugar, cada elector, que lo fueron: por Coahuayutla el cura D. Mariano Salgado, por Petatán y Guadalupe el Br. D. Manuel Díaz, por Coyuca D. Manuel Atilano, por la congregación de los fieles Acapulco D. Julián Piza, por Chilpancingo D. Vicente García, por Tlalchapa D. Pedro Villaseñor, por Huetamo D. Pedro Bermeo, por Ometepec D. Manuel Ibarra, por Xamiltepec con poder D. Francisco Moctezuma, por Xustlahuaca D. Juan Pedro Ruiz Izquierdo, por Tlapa el cura D. Mariano Garnelo; de cuyos sufragios resultaron votados el Sr. Vicario General Lic. D. José Manuel de Herrera con once votos, el Dr. D. José María Cos con siete, el Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz con cinco, el Lic. D. Andrés Quintana con cuatro, el Dr. D. Lorenzo Francisco de Velasco con dos, el Lic. D. Carlos María Bustamante con cuatro, el Br. D. Rafael Díaz con dos, el cura D. Mariano Salgado con uno, el cura D. Mariano Patiño con uno. Y siendo el de mayor número de votos el Lic. D. José Manuel de Herrera, Vicario General, fue reconocido en el acto por diputado representante de la Provincia de Teypan. Y para que en todo tiempo haya la debida constancia de este acto sobre las cédulas y poderes que quedan en el archivo de esta Secretaría General, firmaron este instrumento todos los electores con el Excmo. Sr. General ante mí, de que doy fe.

José María Morelos.—Lic. *Juan Nepomuceno Rosainz*, Secretario.—*Mariano Garnelo.*—Como diputado por Teypan y apoderado de Coaguayutla, *Manuel Díaz.*—*Juan Pedro Ruiz Izquierdo.*—*Manuel José de Ybarra.*—Br. *José Antonio Gutiérrez.*—*José María Morales.*—*Pedro José Bermeo.*—*Pedro Villaseñor.*—*Manuel Estevan Atilano.*—Br. *Nicolás Díaz.*—*Vicente Antonio García.*—*José Julián Piza.*—*Francisco Moctezuma.*

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

Primer Imperio. Bustamante no lo bajó de tráfuga de la revolución, y algunos de los dardos más venenosos que a partir de 1822 dirigió contra los apóstatas, dieron en la persona del antiguo diputado por Tecpan. Véase nuestro reciente trabajo, *Relación de agravios del Común de naturales tlaxcaltecas del pueblo de Parras, Coahuila, año de 1822*, en este mismo Boletín (t. IV, núm. 2, 1963), donde se trasluce el inhumano proceder de Herrera, ministro de Iturbide, al negar una justa petición de los indígenas de aquella población norteña.

1813 (14 de septiembre) *Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo.*⁵³

Señor:

Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia, ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos, pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son, que la soberanía reside esencialmente en los pueblos; que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte, cautividad de éstos, refluye hacia aquéllos; que son libres para reformar sus instituciones políticas, siempre que les convenga; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro, si no precede una agresión injusta.

¿Podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara a la América como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno a los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola a una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos y calificar de injustos los mismos principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses? ¡Ay de mí! Por desgracia obran de este modo escandaloso, y a una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta inconsecuencia para poner el colmo a su inmoralidad y audacia.

Gracias a Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos los ha arrebatado impetuosamente y todos han volado a defender sus derechos, librándose en las manos de una providencia bienhechora que da y quita, exige y destruye los imperios según sus desig-

⁵³ AGN, *Historia*, t. 116, f. 275-76. Como la mayoría de los textos políticos de Morelos, éste, que consideramos el más profundo de cuantos elaboró el Rayo del Sur, incluso superior a los *Sentimientos*, sólo ha llegado a nosotros en la versión del realista Humana, quien le puso el siguiente encabezado: "Discurso pronunciado por el rebelde Morelos en la Junta revolucionaria de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, compuesto por el cabecilla Lic. Carlos María Bustamante." Ignoramos el fundamento que hizo pensar a Calleja y a su secretario Humana en dicha paternidad a una de las piezas más excelsas de la revolución. Es probable que hubieran llegado a manos del virrey algunos originales de Bustamante, en los que se advertía el numen inspirador del Discurso del 14 de septiembre. Lo cierto es que en él, Morelos llega a su máxima altura, como patriota, como revolucionario, como hombre de ideas extremistas y definidas, que da la cara al pueblo y le brinda las armas de su redención futura. ¿Una *Utopía mexicana*, como diría el sagaz García Cantú? Quizá, aunque en su tiempo, en el dilatado horizonte de la provincia en llamas, fue una de las más hermosas realidades que degustó un noble pueblo, nacido para ser libre, y condenado por los sátrapas, de aquel y de todos los tiempos, a vivir en perpetua servidumbre. Hernández y Dávalos, V, 163-66, reproduce el *Discurso*, con ligeras variantes respecto al ejemplar del Archivo, pero equivoca la fecha, pues le asigna la de 18 de septiembre.

nios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel, trabajado por Saraon, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno, y compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca y decretó ante la corte de los serafines, que el Anáhuac fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos que le dio vida con un soplo, e hizo nacer este mundo maravilloso, semejante ahora a un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje a nuestros ojos, y tornó la apatía vergonzosa en que yacíamos, en un furor belicoso y terrible. En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz semejante a la del trueno, y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora y del estallido del cañón, he aquí transformada en un momento la presente generación, briosa y comparable con una leona que atruena la selva buscando sus cachorrillos, se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. De este modo, la América, irritada y armada después con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, multiplica ejércitos, instala tribunales y lleva por todo el Anáhuac la desolación y la muerte.

Señor. Tal es la idea que me presenta V.M. cuando le contemplo en actitud honrosa de destruir a sus enemigos y de arrojarlos hasta los mares de la Bética. Pero ¡ah!, la libertad, este don precioso del cielo, este patrimonio cuya adquisición y conservación no se consigue sino a merced de la sangre y de los más costosos sacrificios, cuyo premio está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha vestido a nuestros padres, hijos, hermanos y amigos, de duelo y amargura. Porque ¿quién es de nosotros, el que no haya sacrificado alguna de las prendas más caras de su corazón? ¿Quién no registra entre el polvo y ceniza de nuestros campos de batalla la de algún amigo, padre, deudo o amigo? ¿Quién el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los heridos gritos con que clama por la venganza de sus asesinos? ¡Manes de Las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderón, Zitácuaro y Cuautla, unidos con los de Hidalgo y Allende! Vosotros sois testigos de nuestro llanto. Vosotros, digo, que sin duda presidís esta augusta asamblea, meciéndoos en derredor de ella, recibid el más solemne voto que a presencia hacemos en este día, de morir o salvar la Patria. ¡Morir o salvar la Patria!

Señor, estamos metidos en la lucha más terrible que han visto las edades de este continente; pende de nuestro valor y de la sabiduría de V.M. la suerte de seis millones de americanos, comprometidos en nuestra honradez y valentía; ellos se ven colocados entre la vida o la muerte, entre la libertad y la servidumbre ¿decid ahora si es empresa difícil la que hemos acometido y tenemos entre manos? Por todas partes se suscitan ene-

migos que no se detienen en los medios de hostilizarnos, aunque reprobados por el derecho de gentes, como consigan el fin de esclavizarnos. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cábala, he aquí las baterías que nos asestan y con que nos hacen la guerra más ominosa. Pero aún tenemos un enemigo más funesto, más atroz e implacable, y ése habita en medio de nosotros. Son las pasiones que despedazan y corroen nuestras entrañas, nos destruyen interiormente, y se llevan además al abismo de la perdición innumerables víctimas; pueblos hechos el vil juguete de ellas. ¡Buen Dios! Yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra, pero aún me estremezco más al considerar los de la anarquía. No permita Dios que mi lengua emprenda describir menudamente sus estragos desastrosos, pues sería llenar a V.M. de consternación, que debemos alejar en este fausto día; ceñíreme a asegurar con confianza que los autores de ella son reos delante de Dios de la sangre de sus hermanos y más culpables aún que sus mismos enemigos. ¡Ah, tiemblen los motores y atizadores de esta llama infernal, al considerar a los pueblos envueltos en las desgracias de una guerra civil, por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiemblen al contemplar la espada vengadora de sus derechos, entrada en el pecho de su hermano; también, en fin, al ver de lejos a sus enemigos, a esos cruelísimos europeos, riéndose y celebrando con el regocijo de unos caribes, sus desdichas como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias reunidas a las que personalmente han padecido los heroicos caudillos libertadores del Anahuac oprimido, ya en las derrotas, ya en la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las márgenes de los ríos caudalosos, ya en los países calidísimos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida miserable y congojosa, lejos de arredrarlos sólo han servido para atizar más y más la hermosa y sagrada llama del patriotismo, y exaltar ese noble entusiasmo. Déjese me repetirlo: todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los defensores de ella ¡ah, recuerdo tiernísimo de mi corazón!, han mendigado el pan de la choza humilde de los pastores y enjugado sus labios con la agua inundada de las cisternas. Pero ¡oh, misericordias del Altísimo!, todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas, las pérdidas se han repuesto con cruces [*sic por creces*], a las derrotas y dispersiones han sucedido las victorias, y los hijos del Anahuac jamás han sido más formidables a sus enemigos que cuando han vagado errantes por las montañas, ratificando a cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V.M., Señor, por medio de los infortunios, ha recobrado su esplendor, ha consolado a los pueblos, destruido a sus enemigos y logrado la dicha

de augurar a sus amados hijos, que no está lejos el suspirado día de su libertad y de su gloria. V.M. ha sido como una águila generosa que ha salvado a sus polluelos de las rapaces uñas de las demás aves dañinas que las perseguían, y colocándose sobre el más elevado cedro, les ha mostrado la astucia y vigor con que los ha librado. V.M. es esta águila tan majestuosa como terrible, que abre en este día sus alas para colocarnos bajo de ellas y desafiar desde este sagrado asilo a la rapacidad de ese león orgulloso, que hoy vemos entre el cazador y el venablo. Las plumas que nos cobijan serán las leyes protectoras de nuestra seguridad, sus garras terribles los ejércitos ordenados, sus ojos perspicaces la sabiduría profunda de V.M. que todo lo penetre y anticipe. ¡Día grande, día fausto, venturoso día en que el sol alumbraba con la luz más pura, aún a los más apáticos e indiferentes! ¡Genios de Moctezuma, Cacamatzin, Quautimozin, Xicotencal y Calzontzin, celebrar en torno de esta augusta asamblea y como celebráis el Mitote en que fuisteis acometidos por la pérfida espada de Alvarado, el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han congregado para vengar vuestros ultrajes y desafueros y librarse de las garras de la tiranía y francmasonismo que los iba a sorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521 sucedió el 8 de septiembre de 1813; en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México-Tenochtitlan; en éste se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

¡Dios grande y misericordioso, Dios de nuestros padres, loado seas por una eternidad sin principio, y cada hora, cada momento de nuestra vida, sea señalado con un himno de gracias a tamaños e incalculables beneficios! Pero, Señor, nada hagamos, nada intentemos si antes y en este lugar no juramos todos a presencia de este Dios benéfico, salvar la Patria, conservar la religión católica, apostólica, romana; obedecer al romano pontífice, vicario en la tierra de Jesucristo; formar la dicha de los pueblos, proteger todas las instituciones religiosas, olvidar nuestros sentimientos mutuos, y trabajar incesantemente en llenar estos objetos! ¡Ah, perezca antes el que posponiendo la salvación de la América a su egoísmo vil, se muestre lento y perezoso en servirla y en dar ejemplos de un acrisolado patriotismo!

Señor, vamos a restablecer el imperio mexicano, mejorando el gobierno; vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos, en fin, a ser libres e independientes. Temamos al juicio de una posteridad justa e inexorable que nos espera. Temamos a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones, y ajustemos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política.—[*José María Morelos.*]

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

1813 (14 de septiembre) *Sentimientos de la Nación Mexicana*.⁵⁴

1° Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2° Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3° Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4° Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam nom plantabit Pater meus Celestis cradicabitur. Mat. Cap. XV.*

5° La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judiciario, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

7° Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8° La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9° Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

10. Que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

11. Que la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo el enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

⁵⁴ AGN, *Historia*, t. 116, f. 278. Es lástima, y grande, que no conozcamos el original de los famosísimos *Sentimientos*. La copia de Humana, única disponible, presenta algunas irregularidades que nos hacen pensar en serias discrepancias con el texto, perdido, de puño y letra de Morelos. Falta el Sentimiento número 6, por lo que el total lo integran 22 y no 23, como se creería por la numeración final. ¿En la copia realista se omitió intencionalmente, por razones graves, la transcripción del artículo sexto?, o ¿la falla viene del original insurgente? Además, la fecha y la rúbrica están colocadas en el ejemplar de Humana entre los incisos 22 y 23, y no al final de este último, como sería lo lógico. En nuestra versión paleográfica, para evitar confusiones, hemos subsanado esta alteración de orden. Por último, el párrafo final: "Respuestas, en 21 de noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de S.A. Serenísima", es confuso, y no se explica uno por qué habría de incluirse en un documento tan expositivo y sumario como el que comentamos. Para que el lector forme su propio juicio, reproducimos en fotograbado los *Sentimientos de la Nación*, del manuscrito de Humana.

12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13. Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso y decida a pluralidad de votos.

15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

16. Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reino por más amigas que sean, y sólo haya puertos señalados para el efecto prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el diez por ciento u otra gabela a sus mercancías.

17. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.

18. Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.

19. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional, la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensal.

20. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta.

21. Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro [*sic*].

22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el Sr. D. Miguel Hidalgo y su compañero D. Ignacio Allende.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.—*José María Morelos.*

Respuestas, en 21 de noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de S.A. Serenísima.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

46

1813 (14 de septiembre) *Elección de diputados al Congreso.*⁵⁵

En el pueblo de Chilpancingo, a 14 de septiembre de 1813, unidos en la parroquia el Excmo. Sr. Capitán General D. José María Morelos, el Excmo. Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz, el Excmo. Sr. Vocal de Teypan Lic. D. José Manuel Herrera, y todos los electores que se hallaban en este vecindario, con el objeto de nombrar el diputado representante por la Provincia de Teypan, lo que habían verificado el día antecedente; y mucha concurrencia, así de los oficiales más distinguidos del Ejército como de los vecinos de reputación en estos contornos, habiendo pronunciado el Excmo. Sr. Capitán General un discurso, breve y enérgico, sobre la necesidad en que la Nación se halla de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien, que la rijan con leyes acertadas y den a su soberanía todo el aire de majestad que corresponde, como también de los indecibles beneficios que deben subseguirle; y leído por mí en seguida, un papel hecho por el Sr. General, cuyo título es: *Sentimientos de la Nación*, en el que efectivamente se ponen de manifiesto sus principales ideas para terminar la guerra y se echan los fundamentos de la Constitución futura que debe hacerla feliz en sí y grande entre las otras potencias, se leyó por mí el pliego en que estaban asentados los nombres de los señores diputados, que lo son, el Excmo. Sr. D. Ignacio Rayón en propiedad por la Provincia de Guadalupe; el Excmo. Sr. D. José Sixto Berdusco, también en propiedad, por la Provincia de Michoacán; el Excmo. Sr. D. José María Liceaga, en propiedad, por la de Guanajuato; el Excmo. Sr. Lic. D. José Manuel Herrera, en propiedad por la de Teypan; el Excmo. Sr. D. José María Murguía, en propiedad por la de Oaxaca, de cuya Provincia se conservan las actas en esta Secretaría; suplentes, por no haber llegado los sufragios, el Lic. D. Carlos María Bustamante, por la de México; el Sr. Dr. D. José María Cos, por la Provincia de Veracruz; el Lic. D. Andrés Quintana, por la de Puebla.

⁵⁵ AGN, *Historia*, t. 116, f. 277. Esta es propiamente el Acta de la solemne sesión de apertura del Congreso, redactada por el Secretario Rosainz. Tampoco la conocemos en su versión original.

Y para la debida constancia queda el registro de este instrumento en el archivo de esta Secretaría y se remite original a la imprenta para el conocimiento debido de todo el Reino.—Lic. *Juan Nepomuceno Rosainz*, Secretario.

Es copia, México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

47

1813 (15 de septiembre) *Nombramiento de Morelos como Generalísimo de los ejércitos insurgentes.*⁵⁶

El día 15 de septiembre de 1813 años, se juntaron en la iglesia parroquial de esta ciudad, el Soberano Congreso Nacional, con su Presidente, el Sr. Capitán General Dr. D. José Sixto Berdusco, que momentáneamente se señaló para el presente acto; el Excmo. Sr. Capitán General, D. José María Morelos; el Excmo. Sr. Teniente General, D. Manuel Muñiz; el Sr. Vicario General Castrense, Dr. y prebendado, D. Francisco Lorenzo de Velasco; un número muy considerable de oficiales de los ejércitos de la nación, y los electores para representante de la Provincia de Teypan, que a la sazón se hallaban aquí. Y habiéndose procedido al nombramiento de un Generalísimo, de los cuatro generales de la nación, a cuyo cuidado quedase el mando general de las armas y el desempeño de cuantas funciones militares se ofreciesen en el Reino, salió electo para el referido empleo de Generalísimo, por uniformidad de sufragios, tanto de los que estuvieron presentes, como de los que por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios a que me refiero, el Excmo. Sr. Capitán General de los Ejércitos Americanos, D. José María Morelos. Se aprobó por el Congreso el nombramiento, y en su consecuencia previno al Excmo. Sr. elegido que otorgase el juramento correspondiente. S.E., entonces, por un movimiento de su natural moderación y humildad, después de haber dado a la concurrencia gracias muy cumplidas por tan señalado favor, hizo dimisión del cargo, con las protestas más sencillas de que era superior a sus fuerzas y de que no se juzgaba capaz de desempeñarlo como era necesario. El Sr. Presidente repuso en el momento que tal demostración dimanaba seguramente de su suma humildad, y no porque en la realidad fuese inepto para llenar los cargos del destino, por lo cual le suplicaba lo aceptase, como que esto era el deseo de los pueblos. Dijo después el Excmo. Sr. Quintana, que el Congreso no podía en lo pronto determinar si se le admitía o no la renuncia

⁵⁶ AGN, *Historia*, t. 116, f. 279-80.

hecha por el Excmo. Sr. Morelos, que era preciso tomarse algún tiempo para deliberar sobre el asunto, con lo cual se conformaron los demás señores vocales. La oficialidad se opuso a esta proposición, diciendo por la voz del Sr. Vicario General Castrense, que el Sr. Morelos había sido electo para Generalísimo por aclamación de los pueblos y ejércitos, que todos suspiraban porque lo fuese, y por consecuencia consideraba inadmisibile la dimisión que hacía el expresado Sr. Excmo. Repuso el Congreso, que a pesar de esas reflexiones, era indispensable que tuviese algún espacio para deliberar sobre negocio tan grave, pues huía de que en cualquiera tiempo se notasen sus decretos de precipitados. Resistió sin embargo la oficialidad que se concediese plazo alguno, pues era excusada la discusión sobre asunto tan claro, siguiendo por ahí una disputa que terminó por la propuesta que hizo el Supremo Congreso, reducida a que se le permitiese siquiera el cortísimo tiempo de dos horas para decidir sobre materia tan importante. Retiróse con efecto a pieza separada, en donde discutido el punto, acordó lo contenido en el Decreto que a la letra se inserta:

“Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, reunidos en Congreso pleno el día 15 de septiembre, habiendo precedido la oficialidad del ejército y el cuerpo de electores al nombramiento de Generalísimo, que reuniese a esta dignidad la de Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, resultó electo por aclamación general, el Excmo. Sr. D. José María Morelos, quien en el acto hizo dimisión del empleo en congreso representativo, y no pudiendo admitir ni negar sin premeditación la solicitud del elegido, decretó se difiriese la votación por las graves consideraciones que se tuvieron presentes; pero habiendo insistido el pueblo en su primera aclamación, resistió la moratoria que había reservado el Congreso para la definitiva del asunto, y firme en su primer voto, instó a que en el acto se declarase sin lugar la pretensión del Excmo. Sr. elegido, por lo que tuvo a bien retirarse en sesión secreta para determinar lo conveniente. Y en su consecuencia, recorriendo toda la historia de nuestra gloriosa insurrección, halló que el más firme apoyo que la ha sostenido, aun en épocas desgraciadas, ha sido el mencionado Excmo. Sr. Capitán General, por cuya incomparable pericia, acierto y felicidad, ha tomado el más extenso vuelo la causa de la libertad. Y no habiendo quién le iguale entre los conocidos jefes de tan necesarias prendas, y fundado en la misma aclamación general, tan conforme a los sentimientos del Congreso, que en sus debates con el pueblo ha tenido mil motivos de regocijo, decreta que la renuncia interpuesta por el Excmo. Sr. Capitán General D. José María Morelos, no es admisible ni puede diferirse por más tiempo la posesión que pide el pueblo, por lo que el Supremo Congreso, en uso de sus facultades

soberanas, lo compele a la pronta admisión del empleo y reconoce en él el primer jefe militar en quien deposita el ramo ejecutivo de la administración pública, reservándose el Congreso dictar el tratamiento que ha de darse a este dignísimo jefe. Lo tendrá entendido para su más puntual cumplimiento.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—Dr. *José Sixto Berdusco*, Presidente.—Lic. *Cornelio Ortíz de Zárate*, Secretario.”

Satisfecha la concurrencia con esta determinación, y llena de regocijo, no puedo menos que prorumpir en vivas, nacidos del corazón, proclamado por nuevo Generalísimo al referido Sr. Capitán General, y repitiendo muchas veces estas demostraciones. Vencido pues el indicado Sr. Excmo. por las expresiones públicas y por la autoridad del Congreso, admitió por fin el empleo, con las cuatro condiciones siguientes:

“1^a—Que cuando vengan tropas auxiliares de otra potencia, no se han de acercar al lugar de la residencia de la Suprema Junta.

“2^a—Que por muerte del Generalísimo, ha de recaer el mando accidental de las armas en el jefe militar que por graduación le corresponda, haciendo después la elección como la presente.

“3^a—Que no se le han de negar los auxilios de dinero y gente, sin que haya clases privilegiadas para el servicio.

“4^a—Que por muerte del Generalísimo, se ha de mantener la unidad del ejército y de los habitantes, reconociendo a las autoridades establecidas.”

Repitió las más expresivas gracias por la confianza que hizo de su persona, y otorgó en consecuencia el juramento más solemne de defender a costa de su sangre la religión católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nación Americana, y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nación se había servido conferirle. Juró igualmente el señor Secretario del Poder Ejecutivo, Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz, cumplir con todo lo concerniente a su destino. Finalizado ésto, propuso el Sr. Generalísimo que para el mejor acierto en todo le acompañasen los concurrentes a dar las debidas gracias al Ser Supremo, las que se rindieron efectivamente con un solemne *Te Deum* que cerró este glorioso acto, y firmaron los señores vocales del Soberano Congreso, ante mí el infrascrito Secretario.

Al Supremo Poder Ejecutivo.—D. *José Sixto Berdusco*, Presidente.—*José María Murguía y Galardi*.—Lic. *Andrés Quintana*.—Lic. *José Manuel de Herrera*.—Lic. *Cornelio Ortíz de Zárate*, Secretario.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

1813 (16 de septiembre) *Morelos explica a Rayón las razones que lo impulsaron a instalar el Congreso.*⁵⁷

Excmo. Sr. [D. Ignacio López Rayón]

Devuelvo a V.E. su oficio de 29 de este agosto, que condujo el religioso Melgarejo, para que si es original, lo suscriba, pues ha venido sin su firma. Y aunque el correo dijo traerlo de orden de V.E., lo confirma el sello de la cubierta y la letra del secretario, igual a otras anteriores; con todo, sin la firma nada vale para el caso de pase, antes bien arguye alguna malicia. Lo he rubricado al margen y mandado dejar testimonio legalizado para lo conveniente.

Cualesquiera que haya sido la fe o espíritu de la falta de la firma, no podía contener el verificativo de una Junta General emplazada cuatro meses ha para el día 8 de septiembre, y sólo pudieron aguardarse cuatro días más, celebrándose la primera el día 13 de la fecha.

V.E. dice que extraña más y más el decidido empeño que ha tomado en sostener la regeneración del gobierno a costa de su opinión. Yo no extraño esta expresión, sino que me escandalizo de oírla de boca de un señor licenciado, que sabe muy bien que yo no tengo espíritu de abatir a mis conciudadanos, dando pruebas nada equívocas en sostener una Junta ilegítima en sus principios, medios y fines, haciendo que se obedezca por tácito pero repugnante consentimiento de los pueblos en sostener la continuación de los tres vocales para que completen su tiempo, olvidando todo agravio, y dando una satisfacción con la prensa al público, para que no quede manchada la opinión de la nación por la de tres individuos, proponiéndolos a la oficialidad nacional y de los electorales de las provincias, en cuaterna, para que eligieren el generalísimo, reformando en fin un gobierno que lo necesitaba en sentir del sabio y del idiota, y a instancia del mayor número de provincias.

Se concluyó todo en los días 13, 14 y 15, pues aunque la última elección del Poder Ejecutivo, hecha en el último día, se procuró diferir a consecuencia de mi renuncia, no lo permitió ni el pueblo ni la oficialidad después de una hora de debates.

En esta atención, acompaño a V.E. las actas y oficio de citación para

⁵⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 911, f. 511. El tono áspero de la contestación de Morelos descubre, una vez más, las trampas de niño malcriado de que se valía Rayón para sabotear la obra del caudillo. El documento en cuestión es una copia de la época en la que faltan el nombre del destinatario y la rúbrica del remitente.

que venga a reunirse al Congreso como miembro de él a cumplir su tiempo, entregando el mando de las armas al individuo que convenga.

Una imprenta en este ejército y otra en el Congreso son demasíadamente interesantes, por lo que V.E. debe a letra vista mandar las que paran en su poder, dejando en ese rumbo la del señor Liceaga para que no se retarden los partes.

La residencia es por ahora en Chilpancingo, tomándolo por centro, por quedar en Oaxaca arrinconado, y por más fácil de poderlo sostener el Poder Ejecutivo.

Dios, etc.—Septiembre 16/13. [*José María Morelos.*]

49

1813 (17 de septiembre) *Morelos comunica a Bustamante la elección de diputado por México, que recayó en éste.*⁵⁸

Excmo. Sr. Lic. D. Carlos María Bustamante, Vocal del Congreso Americano.

En junta celebrada el día de hoy por los representantes de las Provincias de la América Septentrional, se acordó, entre otras cosas, lo contenido en el decreto que a la letra copio:

“Reunidos en Congreso pleno los representantes de las Provincias de América, el día 17 de septiembre, acordaron proceder al sorteo de Presidente y Vicepresidente, en conformidad de lo dispuesto en el reglamento provisional; y habiendo precedido las formalidades necesarias, recayó la suerte, para Presidente, en el Excmo. Sr. D. José María Murguía, representante propietario por la Provincia de Oaxaca; y para Vicepresidente, en el Excmo. Sr. Lic. D. Andrés Quintana, representante suplente por Puebla. En seguida se trató de la citación de los excelentísimos señores vocales ausentes, y del término que debía señalárseles para su concurrencia, teniendo en consideración las diferentes distancias de los lugares de su residencia; en cuya virtud, se acordó que a los Excmos. Sres. Lic. D. Ignacio Rayón y D. José María Liceaga se les asignen 40 días; al Excmo. Sr. Lic. D. Carlos María Bustamante y al otro Sr. Secretario del Poder Legislativo, 22; y al Excmo. Sr. D. José M^a Cos, caso de hallarse en el pueblo de Dolores, 50. Acordaron igualmente se librasen los correspondientes oficios, con inserción de esta acta, que firmaron y rubricaron.—Al Supremo Poder Ejecutivo.—

⁵⁸ Genaro García, XII, 37-39.

José M^o Murguía y Galardi, Presidente.—Lic. Andrés Quintana, Vicepresidente.—D. José Sixto Berdusco.—Lic. José Manuel de Herrera.—Lic. Cornelio Ortíz de Zárate, Secretario.”

Lo que participo a V.E. para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Nueva Ciudad de Chilpancingo, septiembre 17 de 1813.—*José M^o Morelos* [rúbrica].—Lic. *Juan Nepomuceno Rosainz*, Secretario [rúbrica].

50

1813 (18 de septiembre) *Designaciones y nombramientos del Congreso.*⁵⁹

CONGRESO NACIONAL CON TRATAMIENTO DE MAJESTAD, Y A CADA INDIVIDUO DE EXCELENCIA

En propiedad:

Por Valladolid, el S. D. José Sixto Berdusco.

Por Guadalajara, el Sr. Lic. D. Ignacio Rayón.

Por Guanajuato, el Sr. D. José María Liceaga.

Los tres quedan con honores de Capitán General retirado, sin sueldo ni otro fuero.

Por Tecpan, el Sr. Lic. D. Manuel Herrera.

Por Oaxaca, Lic. D. Manuel Crespo.

Suplentes:

Por México, Lic. D. Carlos María Bustamante.

Por Puebla, Lic. D. Andrés Quintana.

Por Veracruz, D. José María Cos.

Tlaxcala queda para resultas.

Secretarios:

1^o Lic. D. Cornelio Zárate.

2^o D. Carlos Enriquez del Castillo.

⁵⁹ Hernández y Dávalos, V, 159-60.

Generalísimo, por los sufragios de la mayor parte de la Nación y la oficialidad de plana mayor de las Armas de los Ejércitos, con tratamiento de *Siervo de la Nación*:

El Sr. D. José María Morelos.

Primer Secretario, Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz.

2º, Lic. D. José Sotero Castañeda.

Ciudad de Chilpancingo, septiembre 18 de 1813.

Teniente General con mando en las Provincias de Tecpan, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlascala y México, el Sr. L. D. Mariano Matamoros.

Teniente General con mando en Provincias de Valladolid, Guanajuato, Potosí, Sacatecas y Guadalajara, el Sr. D. Manuel Muñiz.

Capitanes generales retirados con sólo honores de tales, los señores D. Ignacio Rayón, Dr. D. José Sixto Berdusco y D. José María Liceaga.

Poder Judicial:

Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz, en Secretaría.

Lic. D. Rafael Argüelles, en el Ejército Asesor.

Lic. D. José Sotero Castañeda, en Secretaría.

Lic. D. Francisco Sanchez, vecino de Valladolid, en Acámbaro.

Lic. D. Mariano Castillejo, en Oaxaca.

Lic. D. Manuel Solórzano.

Lic. D. Ignacio Ayala, en el Bajío.

Lic. D. Manuel Robledo, en Valladolid.

Lic. D. Nicolás Bustamante, Oaxaca.

Lic. D. José Antonio Soto Saldaña, México.

Lic. D. Francisco Azcárate, México.

Lic. D. Mariano Quiñones, Puebla.

Lic. D. Joaquín Paulín, Maravatio.

Lic. D. Felipe Soto Mayor.

Lic. D. Benito Guerra.

Votos de Vocales por Teipan:

El Sr. Dr. D. José Manuel Herrera, 11.

El Sr. Dr. Cos, 7.

El Sr. Auditor, 5.

Sr. Bustamante, 4.
D. Andrés Quintana, 4.
D. Rafael Díaz, 2.
El Dr. D. Francisco Velasco, 2.
D. Mariano Salgado, 1.
Sr. Patiño Cuara de Coyaca [*sic*], 1.

Por México:

Sr. Dr. Herrera, 4.
Sr. Dr. Cos, 3.
D. Mariano Salgado, 2.
D. Ignacio Ayala, 2.
D. Manuel Crespo, 1.

51

1813 (18 de septiembre) *Morelos insta a Bustamante a que se incorpore al Congreso.*⁶⁰

Excmo. Sr. Vocal, Lic. D. Carlos Bustamante.—Oaxaca.

Es general el aplauso con que se recibió la elección que hice de V.E. para suplente de la Provincia de México.

El empleo de Generalísimo, que por voto universal ha recaído en mis débiles hombros, lo ofrezco con mi persona a la disposición de V.E., suplicándole me comunique sus luces, para desempeño de mis deberes.

La personalidad de V.E. en el Congreso es de importancia e indispensable; de modo que si por algún accidente no puede venirse a residir en Chilpancingo, donde se ha fijado la junta, sería necesario la nueva elección para otro suplente, lo que no dejaría de entorpecer los progresos, pues ya V.E. tiene adelantado algo de Constitución, puede ampliar sus conceptos y enlazarlo con lo escrito por el padre Santa María, por los Guadalupe, y con los Sentimientos de la Nación, los que ya no quiere Fernando.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel Universal en la Nueva Ciudad de Chilpancingo, septiembre 18 de 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].

⁶⁰ Genaro García, XII, 39-40.

1813 (18 de septiembre) *Morelos comunica a Liceaga la situación en que quedarán los fundadores de la Junta de Zitácuaro.*⁶¹

Excmo. Sr. Vocal y Capitán General, D. José María Liceaga.—Corralejo.

En las juntas que presidí, consiguiendo a mis buenas intenciones, después de lo mucho que se discutió, resolví que los tres señores vocales primeros quedasen con honores de Capitán General retirado sin sueldo, como buenos ciudadanos, y por tener con qué subsistir de la vocalía, lo que participo a V.E. para su inteligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Cuartel General, digo Universal, en Chilpancingo, septiembre 18, 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].

1813 (25 de septiembre) *Lista de los insurgentes que dieron su voto a Morelos para que fuese electo Generalísimo.*⁶²

La oficialidad del ejército del Sur en varias fechas, como consta de sus oficios, contribuyó con sus sufragios para *Generalísimo* de las Armas, eligiendo al Sr. Capitán General D. José María Morelos, los individuos siguientes:

El Sr. Teniente General, D. Mariano Matamoros (clérigo).

El Sr. Vicario General, Dr. D. Francisco Velasco (ídem).

El Sr. Mariscal, D. Hermenegildo Galeana.

El Sr. Mariscal, D. José Antonio Talavera (clérigo).

El Sr. Mariscal, D. Miguel Bravo.

Inspector General, Lic. D. Carlos María Bustamante.

El Sr. Mariscal, D. Ignacio Ayala.

⁶¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 912, f. 315.

⁶² Hernández y Dávalos, V, 177-79. Es presunta la fecha de 25 de septiembre de 1813 asignada a este documento que, como tantos otros, no conocemos en su original. Obviamente, las observaciones agregadas al final del mismo en la Secretaría del Virreinato, deben ser de fines de 1814, y obra de Patricio Humana, en vista de las noticias confidenciales recogidas por la policía secreta de Calleja, sobre diversos personajes que pública o solapadamente trabajaban en favor de la independencia.

De la Primera Brigada:

- El Sr. Brigadier, D. Juan Nepomuceno Almonte.⁶³
- El Coronel, D. Felipe González.
- El Coronel, D. Antonio Galeana.
- El Coronel, D. Ramón Sesma.
- El Coronel, D. José María Sanchez (clérigo).

De la Segunda Brigada:

- El Sr. Brigadier, D. Julián de Avila.
- El Sr. Coronel, D. Juan Alvarez.
- El Coronel, D. José Vazquez.
- El Coronel, D. Ponciano Solórzano.
- El Teniente Coronel, D. Laureano Mora, por ausencia del Coronel D. Vicente Luviano, que no está en su regimiento.

De la Tercera Brigada:

- El Sr. Brigadier, D. Nicolás Bravo.
- El Coronel, D. José Antonio Bárcena.
- El Coronel, D. José Antonio Rincón.
- El Teniente Coronel, D. José Espinosa, por muerte del Coronel Montaña.

De la Cuarta Brigada:

- El Sr. Brigadier, D. Félix Ortiz.
- El Coronel, D. Víctor Bravo.
- El Coronel, D. José Antonio Arroyo.
- El Coronel, D. José Herrera.
- El Coronel, D. Jacinto Aguirre.

⁶³ En el proceso que la Inquisición le abrió a Morelos, "preguntado de qué edad son los dos hijos que tiene, y si los hubo en matrimonio o fuera de él, dijo: que el primero tiene trece años y el segundo uno, y ambos los tuvo fuera de matrimonio, porque no fue casado; que el primero lo tuvo en Brígida Almonte, soltera, vecina de Carácuaro, difunta..." Véase dicha causa, cuyo título reza: "El Sr. Promotor Fiscal de este Santo Oficio, contra don José María Morelos, Cura de Carácuaro, cabecilla de la insurrección. Capitan General de insurgentes", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1958, t. XXIX (primera serie), núm. 2, p. 207. Es chocante, desde luego, que Juan Nepomuceno Almonte, el traidor de los días de la Intervención francesa e indigno hijo de Morelos, aparezca en 1813, cuando apenas tenía once años de edad, con el grado de "Brigadier". Quizá el caudillo, que en sus campañas se hacía acompañar siempre de su vástago, se proponía con ello iniciarlo en la escuela del patriotismo, sin imaginarse el ruín fruto que darían sus bienintencionadas lecciones cívicas.

De la Quinta Brigada:

El Coronel, D. Mariano Ramírez.
El Coronel, D. José Antonio Couto.
El Coronel, D. José Ignacio Cuéllar.

De la Sexta Brigada:

El Coronel, D. Juan Moctezuma (cura de Songolica).
El Coronel, D. Benito Rocha.
El Coronel, D. José Antonio García Cano (elérigo).

De la Décimatercera Brigada

El Coronel, D. Francisco Gutiérrez.
El Coronel, D. Victoriano Maldonado.
El Coronel, D. José Antonio Martínez.
De las demás brigadas aún no llegan los sufragios.

Cuerpo de Artillería:

El Teniente Coronel, D. Manuel Terán, con toda la oficialidad de su cuerpo.

Cuerpo de Hacienda:

El Sr. Intendente, D. Antonio Sesma.
El Auditor General, D. Juan Nepomuceno Rosainz.
El Asesor General, D. José Sotero de Castañeda.
El Contador General, D. Félix Ortiz.
El Tesorero General, D. Antonio Martínez.
El Comisario de Guerra, D. Francisco Coria.
El Comisario de Guerra, D. Matías Zavala.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército:

El Cura Castrense, Brigadier D. Miguel Gómez.
Primer Capellán, Coronel D. Joaquín Gutiérrez.

Segundo, Fr. Juan Gutiérrez.
Tercero, Fr. Mariano Cervantes.
Cuarto, D. Joaquín Bernal.
Quinto, Fr. José Pérez Gallardo.
Sexto, Fr. Pascual Flores.
Segundo Cura Castrense, Lic. D. Mariano Valdivieso.
Tercero, D. Nazario Aparicio.
Cuarto, Fr. José de San Sebastián.
Quinto, Fr. Agustín Farfán.
Tercer Cura Castrense, Fr. Gabriel Sotomayor.
Los demás sufragios de este cuerpo no han llegado.

Provincia de México:

El Lectoral, D. José Manuel Sartorio.
Idem, el Marqués de Rayas, con la mayor parte de las parroquias de la Corte que no se expresan, porque aún no llegan sus firmas.
El Sr. Brigadier, D. José Antonio Gutiérrez.
El Sr. Mariscal de Campo, D. Mariano Ortiz.
El Coronel, D. José Baez Izquierdo.

Provincia de Puebla:

El Sr. Cura Lic. D. José María de la Llave, por sí y a nombre de la mayor parte de los electores de la Provincia.

Provincia de Veracruz:

No han llegado los sufragios, y se esperan en todo el mes, cuya dilación no debe embarazar el acto.

Por Michoacán:

El Teniente General, D. Manuel Muñíz.
El Conde de Sierra Gorda, con la mayor parte del clero de Valladolid.
El Sr. Brigadier, D. Rafael García.
El Coronel, D. Pedro Regalado.
El Brigadier, D. José Manuel Vargas.

El Coronel, D. Isidro Tapia.
El Coronel, D. José Navamuel.

Notas sobre algunos de estos individuos, agregadas a las copias que se sacaron en la Secretaría del Virreinato:

Matamoros, presbítero y cura encargado del pueblo de Jantetelco antes de apostatar; fue hecho prisionero en Puruarán, en 5 de enero de este año, siendo segundo de Morelos, y fue pasado por las armas en Valladolid.

Velasco, presbítero y prebendado de la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe antes de apostatar, se indultó en Oaxaca a la llegada de nuestras tropas.

Galeana, fue muerto por nuestras tropas en la costa de Acapulco, poco después de la toma de esta plaza.

Sartorio, presbítero de esta capital. Este rebelde disimulado que vive entre nosotros, fue uno de los electores constitucionales de parroquia de México en 1812, y con quien más se señaló el pueblo en sus tumultuarios obsequios. Hay contra él muchas vehementes sospechas, pero las inutilizan nuestro complicado sistema judicial y la infidelidad de los curiales, resultando que vive tranquilo y disfrutando la protección del gobierno a quien vende y ataca.

El Marqués de Rayas es el principal corifeo de la insurrección desde su origen. Complicado en la conspiración de abril de 1811, agravó la causa que tenía formada de infidencia, la cual gira todavía en esta Real Audiencia; pero la astucia del reo y el método tortuoso e inevitable de todos los tribunales civiles, han hecho que los autos sean ya un fárrago inútil y que nada se le pueda probar. Es un hombre de profundo disimulo y una malicia refinada, y al fin con escándalo de todo el mundo, con oprobio del gobierno y con peligro conocido del Estado, se pasea tranquilamente por las calles de esta ciudad.

El Lic. Llave, presbítero y cura de Puebla y residente en dicha ciudad, es también de los traidores disimulados, y contra él hay otras varias constancias.

El Conde de Sierra Gorda, presbítero y canónigo de Valladolid, residente en dicha ciudad, tomó partido por la rebelión en el principio con el cabecilla Hidalgo, se le formó causa, de la cual consiguió salir bien, con no poca extrañeza de todos; reintegrado en su prebenda, ha vuelto a ingerirse en la rebelión, según constancia.

1813 (28 de septiembre) *Morelos a Liceaga para que se incorpore al Congreso.*⁶⁴

Excmo. Sr. D. José María Liceaga.—Villadiego.

El recomendado de V.E., D. José Pagola, se detuvo en Tiripitio por sus enfermedades, y esto ha impedido darle a conocer el aprecio que me merecen las letras de V.E. Estoy informado del deplorable estado en que se hallan las cosas de esos territorios, y V.E. no debe demorar un instante su marcha a ocupar en el Congreso el lugar que le corresponde.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Chilpancingo, 28 de septiembre de 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].

1813 (29 de septiembre) *Nueva instancia para que Bustamante se traslade a Chilpancingo.*⁶⁵

Excmo. Sr. Vocal, Lic. D. Carlos M^o Bustamante.—Oaxaca.

Las favorecidas expresiones con que me felicita V.E. por la conquista de Acapulco, son dignas de mi agradecimiento e hijas de su acendrado patriotismo. Nunca he dudado de esta cualidad; y siendo uno de sus efectos arrostrar todos los peligros y obstáculos en servicio de la patria, tampoco vacilo en creer que, desprendiéndose de cuantas rémoras se opongan a su marcha, la verifique con toda brevedad, y venga a ocupar en el Congreso el lugar que le corresponde, y comiencen las sesiones que deben ocupar su cuidado.

Para que el *Catecismo* se imprima, mando el *Diálogo*, por la razón de que el discípulo enseña al maestro; no encuentro cosa que poner, sino que así está el de Ripalda, y que tal vez el autor se dará por quejoso advirtiendo alteración en sus producciones, que sabe V.E. se aman como unos hijos. Si V.E. es su amigo y no recela de los inconvenientes expuestos, dispondrá su impresión como le parezca.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Ciudad de Chilpancingo, septiembre 29 de 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].

⁶⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 912, f. 316.

⁶⁵ Genaro García, XII, 40.

1813 (5 de octubre) *Decreto de Morelos aboliendo la esclavitud.*⁶⁶

D. JOSE MARIA MORELOS, SIERVO DE LA NACION, Y GENERALISIMO DE LAS ARMAS DE ESTA AMERICA SEPTENTRIONAL POR VOTO UNIVERSAL DEL PUEBLO, ETC.

Porque debe alejarse de la América la esclavitud y todo lo que a ella huela, mando que los intendentes de Provincia y demás magistrados, velen sobre que se pongan en libertad cuantos esclavos hayan quedado, y que los naturales que forman pueblos y repúblicas hagan sus elecciones libres, presididas del párroco y juez territorial, quienes no los coartarán a determinada persona, aunque pueda representar con prueba la ineptitud del electo a la superioridad que ha de aprobar la elección; previniendo a las repúblicas y jueces no esclavicen a los hijos de los pueblos con servicios personales, que sólo deben a la Nación y Soberanía, y no al individuo como a tal, por lo que bastará dar un *topil* o *alhuacil* al subdelegado u juez, y nada más para el año, alternando este servicio los pueblos y hombres que tengan haciendas con doce sirvientes, sin distinción de castas, que quedan abolidas.

Y para que todo tenga su puntual y debido cumplimiento, mando que los intendentes circulen las copias necesarias y que éstas se franqueen en mi Secretaría a cuantos las pidan para instrucción y cumplimiento. Dado en esta Nueva Ciudad de Chilpancingo, a 5 de octubre de 1813.—*José María Morelos* [rúbrica].—Por mandado de S.A., Lic. *José Sotero de Castañeda*, Secretario.

⁶⁶ Transcrito de nuestro facsimilar núm. 3. Es, desde luego, más impresionante y definitivo el Decreto de Hidalgo aboliendo la esclavitud. Para que el lector compare los textos de ambos caudillos, transcribimos aquí el del Cura de Dolores, tomándolo del Apéndice al volumen III de *México a través de los siglos*, p. 758, que reza: "DON MIGUEL HIDALGO, *Generalísimo de América*. Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas con que no podían adelantar en fortuna; mas como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo no se puede conseguir la absoluta abolición de gravámenes, generoso siempre el nuevo gobierno, sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trata de que éstos comiencen a disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permita la urgencia de la nación, por medio de las declaraciones siguientes, que deberán observarse como ley inviolable:

Que siendo contra los clamores de la naturaleza el vender a los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no sólo en cuanto al tráfico y comercio que se hacía de ellos, sino también por lo relativo a las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos libres, al modo que se observa en las demás clases de la República, en cuya consecuencia, supuestas las declaraciones asentadas, deberán los amos, sean americanos o europeos, darles libertad dentro del término de diez días, so la pena de muerte que por insolvencia de este artículo se les aplicará... Dado en la ciudad de Guadalajara, a 29 de noviembre de 1810. *Miguel Hidalgo y Costilla.*"

1813 (13 de octubre) *Enésima recomendación para que Bustamante se traslade a Chilpancingo.*⁶⁷

Excmo. Sr. D. Carlos María Bustamante.—Oaxaca.

Ninguno de los empeños que V.E. ha tomado a su cargo, es tan interesante como su venida al Congreso; deje el Regimiento a Rocha, prescinda de los obrajes y construcciones de máquinas, y venga a unirse con sus compañeros, que están en inacción por su corto número.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Chilpancingo, octubre 13 de 1813. *José María Morelos* [rúbrica].

1813 (25 de octubre). *Decreto del Congreso en que se avisa que todos los mexicanos, sin excepción, tienen acceso a sus deliberaciones.*⁶⁸

El Supremo Congreso Nacional Americano, convencido de que la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas y para que de todos modos contribuyan éstos a su establecimiento, decreta que cualquiera individuo sin excepción alguna, tiene derecho a formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al gobierno en toda clase de materias, entregándolos *in scriptis* al Secretario de S.M. Decreta igualmente que se instruya al público de que todo ciudadano de cualquiera clase y condición que sea, puede concurrir a las sesiones del Congreso, guardando el decoro correspondiente, y que para su noticia se haga una seña de campanas en la iglesia parroquial de esta ciudad a las ocho de la mañana en verano y a las nueve en invierno, que denote que va a comenzar la sesión de aquel día, comunicándose este decreto al Supremo Poder Ejecutivo, para que lo publique por bando, a fin de que los pueblos se actúen de lo contenido en él.

Palacio Nacional de la Nueva Ciudad de Chilpancingo, a los 25 días del mes de octubre de 1813.—Lic. *Andrés Quintana*.—Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

⁶⁷ Genaro García, XII, 45-46. Si Bustamante se dolía años más tarde de la indiferencia y hasta la hostilidad con que algunos jefes respondieron a la idea congresional de Morelos, le cabe a él también parte de culpa, pues, como se ve en esta y otras cartas anteriores ya comentadas por nosotros, no mostró mucha diligencia para venir a Chilpancingo a auxiliar al caudillo en sus arduas y complicadas tareas políticas.

⁶⁸ AGN, *Historia*, t. 116, f. 281.

1813 (25 de octubre) *Morelos reprocha a Rayón su reticencia para incorporarse al Congreso.*⁶⁹

Excmo. Sr. Capitán General y Vocal, Lic. D. Ignacio Rayón.

El éxito de V.E. nos tiene cuidadosos, y la falta de su persona en el Congreso embaraza resoluciones de trascendencia, siendo de mi empeño guardar consecuencia a las personas que estimo, aunque sea con perjuicio mío, pero no de la Nación.

V.E. tiene capacidad, y yo juzgo con más amor a la patria que a sí mismo. Su ingenuidad no podrá negar que las provincias de Valladolid, Guanajuato y Guadalajara están poseídas y hostilizadas del enemigo, y que nuestras Divisiones acaso por falta de unión no han sido bastantes para lanzar las del enemigo de un pueblo, ni para sostener otro. Siempre que se nos comunica haber entrado en un pueblo, es por haberlo evacuado a su arbitrio el enemigo, y al contrario, cuando el enemigo entra en un pueblo, es por haberlo abandonado esas nuestras Divisiones, por no poder contrarrestar.

No hay, pues, otro remedio para que la nación no sacrifique tantos individuos e intereses, y que sus progresos sean visibles, sino el adoptado: Que uno solo sea el que mande las armas, a la presente y en lo sucesivo, y sea quien fuere, como sea idóneo.

Es también incontestable que a la presente las provincias de Oaxaca y de Teípan están libres de enemigos, están resguardadas con tropas y a propósito para la segura residencia de nuestro Congreso, celoso del bien de la nación y no del individuo.

No será de embarazo que Muñiz no sea capaz de gobernar las pocas armas de esas provincias, pues desembarazado de contradicción y no cumpliendo ejecutivamente, se pondrá en otro que cumpla como lo necesita la nación. Ninguno más devoto que yo de la existencia de V.E., y le haría agravio con no avisarle que el plan del enemigo es perseguirle hasta su destrucción, cuya pérdida será la mayor de la nación, pero ésta se evita si V.E. se viene a reunir a su Congreso.

La nación en más de tres años aún no tiene una ley de nuevo gobierno, ni respeto a las otras naciones; y es necesario que en esta reforma se en-

⁶⁹ Hernández y Dávalos, V, 212. Una copia de esta carta fue remitida a Calleja por el jefe realista Saturnino Samaniego, y se halla en AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 561, f. 172-73. Cotejadas ambas versiones, se advierten diferencias, aunque no de fondo.

tone todo con prontitud, por lo que pasado el término citatorio, se darán los primeros pasos sin aguardar más pérdidas. Le hablo a V.E. como amigo ingenuo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Chilpancingo y octubre 25 de 1813.
José María Morelos.

60

1813 (2 de noviembre) *Breve razonamiento que el Siervo de la Nación hace a sus conciudadanos y también a los europeos.*⁷⁰

Americanos: El Siervo de la Nación os habla en pocas y convincentes razones: oídle. Nadie duda de la justicia de nuestra causa y sería ocioso gastar el tiempo en discursos que producen con tanto acierto el sabio y el idiota. Veamos, pues, cuál es el partido más pudiente, que mantiene obrando contra conciencia a los egoístas, y arrinconados a los cobardes.

Somos libres por la gracia de Dios e independientes de la soberbia tiranía española, que con sus Cortes extraordinarias y muy extraordinarias y muy fuera de razón, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su gobierno, concediendo la capacidad de constitución que poco antes negaba a los americanos, definiéndolos como brutos en la sociedad.

Publicistas españoles, vosotros mismos estáis peleando contra el francés por conseguir la independencia, pero ya no podéis conseguirla por falta de recursos. Necesitáis fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleón que toman las capitales y fondos que quieren, y para vuestro aliado, que después de llevarse los mejores botines (si algunos gana) os sacrifica e insensiblemente os consume sin dejar de hacer su negocio, como os lo demuestra *El Español Libre*. Y también carecéis de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es cuasi libre), así las vuestras como las de los americanos, que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los opresores europeos y criollos desnaturalizados, indignos del nombre americano.

De aquí es claro y por demostración matemática, ciertísimo, que la América tarde o temprano ganará y los gachupines incontestablemente perderán. Y perderán con ellos honra, hacienda y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el *gachupinato*,⁷¹ y no será visto con buenos ojos el americano que pudiendo separarse del opre-

⁷⁰ AGN, *Historia*, t. 116, f. 282. Esta es una de las proclamas de Morelos más incendiarias y belicosas; algo así como el decreto de "Guerra a muerte" del inmortal Bolívar.

⁷¹ Los curiosos tienen en la palabra *Gachupinato* un motivo para reflexionar acerca del origen de las voces *Maximato* y *Porfiriato*, tan representativas de otros tantos periodos nefastos de la historia nacional.

sor español, no lo verifique al instante. Los americanos tienen fondo para todo y recursos infinitos, pero el español en tierra ajena no tiene más que el que quieran darle los chaquetas.

Alerta, pues, americanos, y abrid los ojos, ciegos europeos, porque va a decidirse vuestra suerte. Hasta ahora se ha tratado a unos y a otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicaros el rigor de la justicia. Con este aviso, sólo padecerán unos y otros por demasiado capricho; pues han tenido cuartel abierto en las entrañas benéficas de la nación americana. Pero ésta ni puede ni debe sacrificar ya más víctimas a la tiranía española.

Europeos, ya no os canséis en inventar gobiernitos. La América es libre, aunque os pese, y vosotros podéis serlo si conducidos a vuestro suelo hacéis el ánimo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular que por fortuna os haya dejado José Bonaparte. Os hablo de buena fe. Acordaos de las condiciones que propusisteis al rey y al conde en el tumulto de Madrid, y siendo del mismo pensamiento, os aconsejo que estaría mejor el poder ejecutivo de vuestra Península en un español, que en Lord Wellington.

Yo protesto a nombre de la nación perdonar la vida al europeo que se encuentre solo, y castigar con todo rigor al americano, uno o muchos, que se encontrare en compañía de un solo español, por haberseles mandado más de tres veces con la misma autoridad esta separación y medio necesario para cortar la guerra, aun viviendo en el mismo suelo. Os he hablado en palabras sencillas e inteligibles; aprovechaos de este aviso y tened entendido que aunque muera el que os lo da, la Nación no variará de sistema por muchos siglos. Tiemblen los culpados y no pierdan instante los arrepentidos.

Cuartel Universal en Tlacosautitlán, noviembre 2 de 1813.—*José Maria Morelos.*

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

61

1813 (6 de noviembre) *Acta solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional.*⁷²

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la Ciudad de Chilpancingo, de la América Septentrional, por las Provincias de ella, declara

⁷² AGN, *Historia*, t. 116, f. 286. En nuestro Apéndice de facsimilares, reproducimos el raro impreso original del Acta de Independencia del 6 de noviembre de 1813, que nada tiene que ver con la iturbidista de 23 de septiembre de 1821.

solemnemente, a presencia del Sr. Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad que los da y los quita, según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa, ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del Antiguo Continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y mandar embajadores y cónsules; que no profesa ni reconoce otra religión más de la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo su poder y velará sobre la pureza de la fe y de sus dogmas y conservación de los cuerpos regulares; declara por reo de alta traición a todo el que se oponga directa o indirectamente a su independencia, ya sea protegiendo a los europeos opresores, de obra, palabra o por escrito, ya negándose a contribuir con los gastos, subsidios y pensiones para continuar la guerra hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras, reservándose al Congreso presentar a ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años.—Lic. *Andrés Quintana*, Vicepresidente.—Lic. *Ignacio Rayón*.—Lic. *José Manuel de Herrera*.—Lic. *Carlos María de Bustamante*.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga*.—Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

En la Imprenta Nacional de Sur.

62

1813 (6 de noviembre) *Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional.*⁷³

Conciudadanos.—Hasta el año de 1810 una extraña dominación tenía hollados nuestros derechos; y los males del poder arbitrario, ejercido con

⁷³ Hernández y Dávalos, V, 215-17. Este extraordinario texto, cuya paternidad generalmente se atribuye a don Andrés Quintana Roo, es la exposición de motivos con que se acompañó la escueta *Declaración de Independencia*, transcrita en el número precedente. Ambos documentos, como se advierte, llevan la misma fecha.

furor por los más crueles conquistadores, ni aun nos permitían indagar si esa libertad, cuya articulación pasaba por delito en nuestros labios, significaba la existencia de algún bien, o era sólo un prestigio propio para encantar la frivolidad de los pueblos sepultados en la estupidez y anonadamiento de la servidumbre; todas las naciones del pacto social nos eran extrañas y desconocidas, todos los sentimientos de felicidad estaban alejados de nuestros corazones, y la costumbre de obedecer heredada de nuestros mayores, se había erigido en la ley única que nadie se atrevía a quebrantar. La corte de nuestros reyes, más sagrada mientras más distante se hallaba de nosotros, se nos figuraba la mansión de la infalibilidad, desde donde el oráculo se dejaba oír de cuando en cuando, sólo para aterrarnos con el majestuoso estruendo de su voz. Adorábamos como los atenienses un Dios no conocido, y así, no sospechábamos que hubiese otros principios de gobierno que el fanatismo político que cegaba nuestra razón.

Había el transcurso de los tiempos arraigado de tal modo el hábito de tiranizarnos, que los virreyes, las Audiencias, los capitanes generales y los demás ministros subalternos del monarca, disponían de las vidas y haberes de los ciudadanos, sin traspasar las leyes consignadas en varios códigos, donde se encuentran para todo. La legislación de Indias, mediana en parte, pero pésima en su todo, se había convertido en norma y rutina del despotismo; porque la misma complicación de sus disposiciones, y la impunidad de su infracción, aseguraba a los magistrados la protección de sus excesos en el uso de su autoridad, y siempre que dividían con los privados el fruto de sus depredaciones y rapiñas, la capa de la ley cubría todos los crímenes, y las quejas de los oprimidos, o no eran escuchadas, o se acallaban prestamente con las aprobaciones que salían del trono para honrar la inicua prevaricación de los jueces. ¿A cuál de éstos vimos depuestos por las vejaciones y demasías con que hacían gemir a los pueblos? Deudores de su dignidad a la intriga, al favor y a las más viles artes, nadie osaba emprender su acusación, porque los mismos medios de que se habían servido para elevarse a sus puestos, les servían también, tanto para mantenerse en ellos, como para solicitar la perdición de los que representaban sus maldades. ¡Dura suerte a la verdad! ¿Pero habrá quien no confiese que la hemos padecido? ¿Dónde está el habitante de la América que pudo decir: yo me he eximido de la ley general que condenaba a mis conciudadanos a los rigores de la tiranía? ¿Qué ángulo de nuestro suelo no ha resentido los efectos de su mortífero influjo? ¿Dónde las más injustas exclusivas no nos han privado de los empleos en nuestra patria y de la menor intervención en los asuntos públicos? ¿Dónde las leyes rurales

no han esterilizado nuestros campos? ¿Dónde el monopolio de la metrópoli no ha cerrado nuestros puertos a las introducciones siempre más ventajosas de los extranjeros? ¿Dónde los reglamentos y privilegios no han desterrado las artes y héchonos ignorar hasta sus más sencillos rudimentos? ¿Dónde la arbitraria y opresiva imposición de contribuciones no ha cegado las fuentes de la riqueza pública? Colonos nacidos para contentar la codicia nunca satisfecha de los españoles, se nos reputó desde que estos orgullosos señores, acaudillados por Cortés, juraron en Zempoala morir o arruinar el Imperio de Moctezuma.

Aún duraría la triste situación bajo que gimió la patria desde aquella época funesta, si el trastorno del trono y la extinción de la dinastía reinante no hubiese dado otro carácter a nuestras relaciones con la Península, cuya repentina insurrección hizo esperar a la América que sería considerada por los nuevos gobiernos como nación libre e igual a la metrópoli en derechos, así como lo era en fidelidad y amor al soberano. El mundo es testigo de nuestro heroico entusiasmo por la causa de España y de los sacrificios generosos con que contribuimos a su defensa. Mientras nos prometíamos participar de las mejoras y reformas que iba introduciendo en la metrópoli el nuevo sistema de administración adoptado en los primeros períodos de la revolución, no extendimos a más nuestras pretensiones: aguardábamos con impaciencia el momento feliz tantas veces anunciado, en que debían quedar para siempre despedazadas las infames ligaduras de la esclavitud de tres siglos. Tal era el lenguaje de los nuevos gobiernos; tales las esperanzas que ofrecían en sus capciosos manifiestos y alucinadoras proclamas. El nombre de Fernando VII, bajo el cual se establecieron las Juntas en España, sirvió para prohibirnos la imitación de su ejemplo, y privarnos de las ventajas que debía producir la reforma de nuestras instituciones interiores. El arresto de un virrey, las desgracias que se siguieron de este atentado, y los honores con que la Junta Central premió a sus principales autores, no tuvieron otro origen que el empeño descubierto de continuar en América el régimen despótico y el antiguo orden de cosas introducido en tiempo de los reyes. ¿Qué eran en comparación de estos agravios, las ilusorias promesas de igualdad con que se nos preparaba a los donativos, y que precedían siempre a las enormes exacciones decretadas por los nuevos soberanos? Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados a la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados a la formación de las Cortes convocadas en Cádiz para tratar de la felicidad de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió a sancionar su esclavitud y decretar solem-

nemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder a los ejércitos franceses a extender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del Mediodía, ni la necesidad de nuestros socorros a que esta situación sujetaba la Península; ni finalmente, los progresos de la opinión que empezaba a generalizar entre nosotros el deseo de cierta especie de independencia que nos pusiese a cubierto de los estragos del despotismo; nada fue bastante a concedernos en las Cortes el lugar que debíamos ocupar, y a que nos impedían aspirar el corto número de nuestros representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades, de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías. Caracas, antes que ninguna otra provincia, alzó el grito contra estas injusticias, reconoció sus derechos y se armó para defenderlos. Creó una Junta, dechado de moderación y sabiduría; y cuando la insurrección, como planta nueva en un terreno fértil, empezaba a producir frutos de libertad y de vida en aquella parte de América, un rincón pequeño de lo interior de nuestras provincias se conmovió a la voz de su párroco, y nuestro inmenso Continente se preparó a imitar el ejemplo de Venezuela.

¡Qué variedad y vicisitud de sucesos han agitado desde entonces nuestro pacífico suelo! Arrancados de raíz los fundamentos de la sociedad, disueltos los vínculos de la antigua servidumbre, irritada por nuestra resolución la rabia de los tiranos, inciertos aún de la gravedad de la empresa que habíamos echado sobre nuestros hombros; todo se presentaba a la imaginación como horroroso, y a nuestra inexperiencia como imposible. Caminábamos, sin embargo, por entre los infortunios que nos afligían, y vencidos en todos los encuentros aprendíamos a nuestra costa a ser vencedores algún día. Nada pudo contener el ímpetu de los pueblos al principio. Los más atroces castigos, la vigilancia incansable del gobierno, sus pesquisas y cautelosas inquisiciones encendían más la justa indignación de los oprimidos, a quienes se proscribía como rebeldes, porque no querían ser esclavos. ¿Cuál es, decimos, la sumisión que se nos exige? Sí reconocimiento al rey, nuestra fidelidad se lo asegura; si auxilio a la metrópoli, nuestra generosidad se lo franquea; si obediencia a sus leyes, nuestro amor al orden y un hábito inveterado nos obligará a su observación, si contribuimos a su sanción y se nos deja ejecutarlas. Tales eran nuestras disposiciones y verdaderos sentimientos; pero cuando tropas de bandidos desembarcaron para oponerse a tan justos designios; cuando a las órdenes del virrey marchaban por todos los lugares precedidas del terror y autorizadas para la matanza de los americanos; cuando por esta conducta nos vimos

reducidos entre la muerte o la libertad, abrazamos este último partido, tristemente convencidos de que no hay ni puede haber paz con los tiranos.

Bien vimos la enormidad de dificultades que teníamos que vencer, y la densidad de las preocupaciones que era menester disipar. ¿Es por ventura obra del momento la independencia de las naciones? ¿Se pasa tan fácilmente de un estado colonial al rango soberano?; pero este salto, peligroso muchas veces, era el único que podía salvarnos. Nos aventuramos, pues, y ya que las desgracias nos aleccionaron en su escuela, cuando los errores en que hemos incurrido nos sirven de avisos, de circunspección y guías del acierto, nos atrevemos a anunciar que la obra de nuestra regeneración saldrá perfecta de nuestras manos para exterminar la tiranía. Así lo hace esperar la instalación del Supremo Congreso a que han ocurrido dos provincias libres, y las voluntades de todos los ciudadanos en la forma que se ha encontrado más análoga a las circunstancias. Ocho representantes componen hoy esta corporación, cuyo número irá aumentando la reconquista que con tanto vigor ha emprendido el héroe que nos procura con sus victorias la quieta posesión de nuestros derechos.

La organización del ramo ejecutivo será el primer objeto que llame la atención del Congreso, y la liberalidad de sus principios, la integridad de sus procedimientos y el vehemente deseo por la felicidad de los pueblos, desterrarán los abusos en que han estado sepultados; pondrán jueces buenos que les administren con desinterés la justicia; abolirán las opresivas contribuciones con que los han extorsionado las manos ávidas del fisco; precaverán sus hogares de la invasión de los enemigos, y antepondrán la dicha del último americano a los intereses personales de los individuos que lo constituyen. ¡Qué arduas y sublimes obligaciones!

¡Conciudadanos! Invocamos vuestro auxilio para desempeñarlas; sin vosotros serían inútiles nuestros desvelos, y el fruto de nuestros sacrificios se limitaría a discusiones estériles y a la enfadosa ilustración de máximas abstractas e inconducentes al bien público. Vuestra es la obra que hemos comenzado, vuestros los frutos que debe producir, vuestras las bendiciones que esperamos por recompensa, y vuestra también la posteridad que gozará de los efectos de tanta sangre derramada y que pronunciará vuestro nombre con admiración y reconocimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Chilpancingo, a 6 días del mes de noviembre de 1813 años.—Lic. *Andrés Quintana*, Vicepresidente.—Lic. *Ignacio Rayón*.—Lic. *José Manuel de Herrera*.—Lic. *Carlos María de Bustamante*.—Dr. *José Sixto Berdusco*.—*José María Liceaga*.—Lic. *Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

1813 (¿noviembre?) *Rayón se dirige al Congreso para objetar, por impolítico, el que se haya publicado el Acta de Declaración de Independencia.*⁷⁴

Señor.—El día 6 de noviembre de este mismo año, fue presentado a V.M. el proyecto de decreto sobre declaración de absoluta independencia de esta América Septentrional. Yo expuse entonces y repetido después los riesgos de semejante resolución. Con presencia de ellos acordó V.M. suspender la publicación de la Acta hasta que el orden de los sucesos públicos y una discusión profunda y más detenida ilustrasen al Congreso en materia tan ardua e importante. He visto, sin embargo, que ya corre impresa y no puedo menos, en cumplimiento de mis deberes, que exponer a V.M. difusamente mi dictamen, apoyado en el conocimiento práctico de la opinión de los pueblos y no en la especulación de fútiles y cabilosos raciocinios.

Desde los primeros días en que se alarmó la nación para vengar sus ultrajes, se oyó el voto universal por la erección de un cuerpo soberano, que promoviendo la felicidad común, fuese fiel depositario de los derechos de Fernando VII. Los memorables jefes, serenísimos señores Hidalgo y Allende, aprovechando los momentos que daban de sí las urgentes atenciones de aquella época, consagraron sus desvelos a trazar los planes de tan augusto edificio, con la extensión y grandiosidad que se reclamaba. Sobrevinieron incidentes inesperados que burlaron sus esperanzas; los pueblos, no obstante mantenidos con firmeza en medio de tantos vaivenes, lucharon con[tra] la arbitrariedad del gobierno que los ha oprimido, pero jamás quisieron ofender la autoridad de un rey que ha sido sagrado aun en sus corazones. Nada exagero, señor; referiré en prueba de esta proposición un hecho público, debiendo asegurar a V.M. que no ha sido el único en su especie.

En la Villa del Saltillo, punto a donde el año de 1811 se dirigió el ejército disperso en Calderón, esparció la malignidad o la imprudencia, que el Generalísimo, altamente indignado con los tiranos, iba a romper cuantos lazos había estrechado a esta parte de América con su metrópoli, declarándose por artículo primordial su total independencia del trono de los Borbones. Apenas circuló vaga esta voz, desertó de nuestras banderas considerable número de soldados, repitiéndose en los días, siguiendo la deser-

⁷⁴ AGN, *Historia*, t. 116, f. 287-88. Una prueba más de la doblez con que procedía Rayón, maniatado al espectro de la soberanía representada en la persona de Fernando VII, e incapaz de avalar con su nombre los actos más radicales y extremistas de la revolución.

ción y notándose generalmente un disgusto, sobremanera peligroso. Aún pasó adelante el estrago y fueron terribles sus consecuencias. Los desertores engrosaron el partido débil de los enemigos en aquel rumbo y cundió la desconfianza y el daño hasta cometer el enorme atentado de aprisionar en Béjar al benemérito Aldama y en Acatita de Baján a los primeros jefes, aquellos mismos que poco antes, entre las balas y riesgos, supieron rendir pruebas incontestables de reconocimiento y buena fe.

Las ulteriores vicisitudes de la guerra pusieron a la patria en continuas alternativas de gloria y abyección, pero constantes los pueblos en sus primeros sentimientos, ni doblaron el cuello al yugo de los opresores, ni desmintieron su amor al influjo de Fernando. Así lo palpé, señor, en el discurso de un año que recorrí gran parte de las provincias principales del reino, y convencido de que ésta era la general voluntad, promoví en Zitácuaro y se acordó que la Junta gobernase en nombre de Fernando VII, con lo cual se logró fijar el sistema de la revolución y atacar en sus propias trincheras a nuestros enemigos.

Aquí es de recordar el oficio que tomó Calleja en Cuautla, contraído a poner de manifiesto las razones políticas que obligaron a la Junta para tomar esta resolución. ¿Con qué coloridos se pintó en la *Gazeta de México* semejante hallazgo? ¿Y a cuántos incautos sedujo este acontecimiento? Por fortuna, la opinión estaba en favor nuestro y el gobierno universalmente desconceptuado. Pasó por impostura de los gachupines, empeñados siempre en vilipendiar a la nación y a criminalar a sus autoridades, pero de tal manera se conmovieron los ánimos, que en Sultepec, Tlalpujahuá, Pátzcuaro y otros lugares, fue necesario ocultar la autenticidad del oficio y llevar adelante la idea de que era negra imputación de aquel gobierno mentiroso.

¿Y qué, señor, tan constante integridad es triste efecto de la servidumbre en que ha vivido trecientos años ha la nación? Nada menos la actual situación política de nuestros negocios hace temer justamente que la abierta declaración de independencia ocasione daños irreparables. Hallándose apenas en equilibrio nuestras fuerzas con las del partido opuesto, hostigados además los habitantes de este suelo con los horrores de una guerra prolongada, ¿será remoto que con cualquiera auxilio de Ultramar sucumba la nación y sea juzgada como infiel, rebelde y sediciosa? ¿Y hasta qué exceso la deprimirían entonces sus tiranos? ¿Qué pueblo dejaría de ser condenado a la más triste desolación? No así con la conducta circunspecta que se ha observado hasta ahora. Cierta inviolabilidad caracteriza aún estos dominios, que no sería respetada, declarándose independiente. Son bien notorias la elocuencia y solidez con que nuestros representantes en

Cortes, el español Blanco Wythe, Mier, Alvarez y otros escritores públicos, conformes con el dictamen de los gabinetes extranjeros, han sabido vindicar a la América de la nota de infidente y de rebelde con que la quisieron difamar sus adversarios, demostrando unánimes la necesidad en que se halla de mantener en depósito los derechos de un legítimo monarca separado del trono con violencia. ¿Y prevalecería el vigor de sus discursos, disipado el principio en que se apoyaron?

Supóngase, sin embargo, que nuestras armas vitoriosas triunfaran por fin de los opresores. Un cálculo ligero y sencillo puede demostrar la debilidad y languidez a que es preciso quedemos reducidos, y entonces la masa enorme de los indios, quietos hasta ahora y unidos con los demás americanos en el concepto de que sólo se trata de reformar el poder arbitrario, sin substraernos de la dominación de Fernando VII, se fomentará, declarada la independencia, y aleccionados en la actual lucha, harán esfuerzos por restituir sus antiguas monarquías, como descaradamente lo pretendieron el año anterior los tlaxcaltecas en su representación al serenísimo señor Morelos. Además, ¿quién garantizará la neutralidad de las potencias extrañas, principalmente de la Inglaterra, acreedora de la moribunda España, de una inmensa suma de millones de que sólo puede reintegrarse con la posesión del codiciado reino de México? ¿Será creíble o seguro que nos ofrezca su alianza? Preferirá desde luego el reembolso y partido a que la instarán los restos de sus aliados peninsulares, sin otro pretexto que nuestra declarada independencia.

En vista, señor, de tantos males y peligros, ¿cuáles son las ventajas y bienes contrapuestos que inclinan la balanza en favor de la publicación del decreto? En tres y más años que el nombre de Fernando VII se ha puesto al frente de nuestras providencias y deliberaciones, ¿qué dominio tiránico ha exagerado sobre nosotros, o que contribución onerosa ha podido agravar nuestro reconocimiento? Variarse pues de sistema, sin que intervengan razones y motivos poderosos, es introducir novedades, cuyas consecuencias suelen ser muy funestas y ruinosas al Estado. Nos hallamos en posesión de tan deseada independencia. Ninguno ha osado alterarla, no ocurre hasta ahora necesidad de suscitar su publicación. ¿Para qué aventurarse V.M. en sancionar una ley que revoquen unánimes las provincias? ¿A qué exponer la ciega obediencia de los pueblos con una Acta solemne que envuelve en sí todos los derechos de la representación soberana, cuya legitimidad y complemento es superior a nuestras circunstancias? Permanezcamos como Venezuela, en expectativa de otras menos angustiadas, y acaso la sucesión de acaecimientos favorables ministrará a V.M. arbitrios para publicar la elevación de la patria al rango sublime de la indepen-

dencia, de tal manera que la reconozcan y respeten las demás naciones.—*Ignacio Rayón*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

64

1813 (¿diciembre?) *Proclama dirigida por Morelos, probablemente cuando salió de Chilpancingo a la expedición sobre Valladolid*.⁷⁵

PROVINCIAS DE MICHOACAN, GUANAXUATO
Y GUADALAXARA

Cuando las viles artes del enemigo común difundían la negra noche sobre vuestro suelo, cuando la monstruosa anarquía se fomentaba con todos los ardides, y cuando el buen patriota se hallaba cubierto de triste luto y sepultado en la apatía e inacción, al ver que vacilaban los cimientos del hermoso edificio de la libertad, rayó la aurora en Chilpancingo, se estableció el Congreso sobre bases más sólidas, se conciliaron los ánimos discordes, y mis vencedoras armas se miran ya brillar en vuestro centro. Reanímense pues los ánimos abatidos, decidanse los indiferentes, estrechémonos todos con la más cordial unión, y alejando el egoísmo, no sea otro nuestro conato y espíritu que destruir al tirano. Sí, compatriotas: ¡Muera el despotismo español! ¡Mueran sus mandarines! ¡No quede de ellos ni memoria sobre nuestro Continente!, y ¡Viva la Independencia, viva nuestro Gobierno, y dese gloria eterna a los que con las armas sostienen los derechos de su Nación!—*José María Morelos*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

65

1813 (23 de diciembre) *Carta de Morelos dirigida a Abad y Queipo, y comentarios a la misma de un furibundo realista*.⁷⁶

México, 26 de enero [de 1814].

⁷⁵ AGN, *Historia*, t. 116, f. 285. Morelos salió de Chilpancingo para su desastrosa campaña de Michoacán, probablemente a fines de octubre (ya dejando firmado el manuscrito de la *Declaración de Independencia*), pues el 2 de noviembre expide una proclama en Tlacosautitlan (véase DOC. 60). Creemos que el bando aquí inserto, cuya copia aparece sin fecha, fue difundido a mediados de diciembre, cuando el caudillo se acercaba a Valladolid.

⁷⁶ *Gaceta de México*, número extraordinario de 26 de enero de 1814, pp. 101-04. He aquí un boceto espiritual de Abad y Queipo, hecho por el dirigente más insigne de la revolución. Las notas que vienen al calce de la carta de Morelos, y publicadas en el mismo número de la *Gaceta*, son obra de uno de tantos abyectos covachuelistas de la capital al servicio de Calleja, presunto erudito en Derecho Canónico, que más adelante tendría el engorroso problema de justificar la negativa de Fernando VII a ratificar los nombramientos eclesiásticos hechos durante su cautiverio por la Regencia.

Como se prometió al público en la *Gaceta* número 514, insertamos en este lugar la carta que el sacrilego Morelos dirigió al Illmo. Sr. obispo de Valladolid, el día 23 de diciembre (1):

“Sr. D. Manuel Abad y Queipo.—Entre los grandes corifeos de la tiranía en América, sin duda ocupa usted un lugar muy distinguido. (2) Usted fue el primero que con infracción de las reglas prescriptas por Jesucristo, fulminó el terrible rayo de la excomunión contra un pueblo cristiano y generoso. (3) Usted con sus persuasiones y escritos es el que más impulso ha soplado la hoguera en que se han inmolado tantas inocentes víctimas a la justicia y a la libertad. (4)

Pero ya el tiempo lo habrá desengañado de que aquel rayo no es más que un fuego fatuo, que si puso en desconcierto a algunas cabezas débiles, ninguna impresión causó en los cerebros bien rectificadas (5), y que las cenizas de esa hoguera han dado un nuevo cultivo al árbol de la insurrección, que erigido ahora en un roble robusto, levanta la cabeza sobre todas las ciudades cautivas. (6)

Ahí tiene usted a la vista sola una rama de ese frondoso árbol; Valladolid no puede sostenerla, y si ella se desploma, vendrá todo por tierra. Usted se halla en el conflicto de dar la última prueba: o de que es monstruo entre los tiranos, o de que circula en sus venas espíritu racional. Presienta en su corazón los sollozos de las viudas, el llanto de los inocentes, los ayes de los heridos, la confusión de todos, y cuanto tiene de horrible el aspecto de la muerte sembrando por todas partes los cadáveres; y ya que tantas veces ha exhortado a ese pueblo a su perdición, anímelo ahora para su salvación, haciendo que se rinda dentro de las tres horas, que por término perentorio he prefinido. (7)

Dios guarde a usted muchos años. Campo sobre Valladolid, 23 de diciembre de 1813, a la una del día.—*José María Morelos.*”

[Notas del redactor de la *Gaceta*, a la carta de Morelos]

(1) La impiedad y el escándalo forman el carácter de esta carta que debe asombrar a todos los católicos. En ella se da por tierra con la representación de la Iglesia, se desconoce la potestad jurisdiccional del Illmo. Sr. obispo electo de Valladolid, se le insulta con la más descarada insolencia, se establecen proposiciones sacrílegas, y se indican los principios de un cisma funesto que amenaza sumergir en los males de la herejía a este cristiano y devoto pueblo.

El ignorante y obsecado Morelos, habla al señor Abad como a un particular cualquiera, negándole en el hecho la representación episcopal que

tiene inconcusamente. Nos creemos obligados a comprobar esta verdad, para hacer ver al mundo la irreligión de aquel apóstata.

Aunque el señor Abad carece todavía de las bulas pontificias y de la consagración, está legitimamente constituido en dignidad episcopal con todas las facultades de jurisdicción, por ser su nombramiento según el derecho canónico, y ser esto lo que constituye la prelación en cuanto dignidad o empleo, así como el *fiat* y la consagración constituyen el orden. Ningún hombre que sepa la historia y los cánones, puede dudar de la legitimidad del nombramiento del señor Abad, pues que el derecho de nombrar a los arzobispos y obispos para las iglesias vacantes, fue concedido a nuestros reyes, desde el siglo séptimo, como consta del Concilio 12 toledano, Canon 6, sobre el cual, García Loaisa, después de referir las cartas de San Isidoro y el decreto del Concilio 16 toledano, concluye: *es constante que pertenece al rey el nombramiento de los obispos.*

Cierto es que en los siglos siguientes se avocaron los papas el nombramiento de cuasi todas las mitras del cristianismo; mas este derecho fue devuelto a nuestros monarcas, y ya se ve por el siglo xi en poder de los reyes de Aragón, a concesión de los papas Alexandro II, Gregorio VII y Urbano II. Y habiéndose suscitado en Castilla varias controversias en el siglo xv sobre esta materia, Sixto IV dejó en derecho perpetuo a sus reyes el que fuesen promovidos a los obispados los sujetos nombrados por ellos. Confirmólo esto después Adriano VI, concediendo a Carlos I y a todos sus sucesores el derecho de presentar los obispos de España que se proveyeran a suplicación real. Finalmente, concluyendo Covarrubias que compete este derecho a nuestros reyes, no sólo por privilegio sino en virtud del patronazgo, añade: *es indisputable que los reyes de España tienen este derecho y cuasi posesión desde tiempo inmemorial.*

¿Cómo, pues, el atrevido y necio Morelos ha podido desconocer en el señor Abad un legítimo obispo, puesto que está nombrado según han dispuesto los cánones y los pontífices? Estos, como vicarios de Cristo y cabezas de toda la Iglesia, según declaró el Concilio de Florencia, han podido dejar en los reyes el derecho de nombrar a los obispos, debiéndose por tanto considerar estos prelados desde el punto de su nombramiento, puestos, como dice San Pablo, *por el Espíritu Santo, para regir la Iglesia de Dios.*

En el caso presente, hay tanta más razón para ello, cuanto en el señor Abad reside toda la potestad de jurisdicción como gobernador de la mitra, reasumiendo todas las facultades que retienen los cabildos sede-vacantes. Con la delegación del cabildo para la gobernación o vicariato general, bastaría a considerar al señor Abad con legítima jurisdicción episcopal; mas

es de advertir que la gobernación de las mitras vacantes en Indias, deben entregarla los cabildos a los obispos electos, luego que se presenten en su prelación; pues además de que Solórzano, citando a Fr. Agustín Díaz, afirma que a los obispos electos se les suelen dar letras comendaticias por la majestad para que los cabildos los reciban al gobierno de las iglesias mientras se les expiden las bulas, dice Ferraris que así se practica por poderlo hacer el rey, en virtud del patronazgo, comprobándolo el aut. 1. tit. 6. lib. 1, de Indias, que declara *estar S.M. en virtud del patronazgo, en posesión de que se despache su real cédula dirigida a las iglesias catedrales sede-vacantes, para que entre tanto que llegan las bulas de su Santidad y los presentados a las prelacias son consagrados, les den poder para gobernar los arzobispados y obispados de Indias, "y así se ejecuta"*. Y siendo incontrovertible que el gobierno que ha sustituido al rey en la metrópoli, reasume legítimamente toda su representación y facultades entre tanto que dura su dolorosa cautividad, el señor Abad es un verdadero obispo, con arreglo a los cánones y a las leyes. ¡En tantos errores y torpezas ha caído el fanático Morelos!

(2) A no ser tan pública la beneficencia y liberalidad del señor Abad para los artesanos, labradores y toda clase de gentes de la provincia de Michoacán, nos tomaríamos el trabajo de probar cuán útil ha sido este benemérito eclesiástico en aquel país. Las minas de fierro de Cualcoman, beneficiadas a expensas del señor Abad en favor de los individuos de aquel territorio, serán siempre un testimonio perenne de su generosidad y celo por el bien público. Pero un ingrato como Morelos, no es susceptible de ningún sentimiento de racionalidad.

(3) La ignorancia y la impiedad rebosan en estas cláusulas. La iglesia, y por consiguiente los obispos, tienen facultad por derecho divino de imponer toda clase de censuras y penas. Jesucristo la concedió a los Apóstoles, y es necesario no haber saludado la Escritura para ignorar que la iglesia goza de la facultad coactiva. Notorio es que San Pablo amenazó con pena corporal a los de Corinto; que el mismo apóstol excomulgó a Alexandro e Himeneo; que San Pedro castigó de muerte a Ananias y Safira; y finalmente, que el mismo Jesucristo arrojó con un azote fuera del templo a los que lo profanaban. Es, pues, constante, que el señor Abad no infringió las reglas prescritas por Jesucristo, *cuando fulminó el terrible rayo de la excomunión*, no contra un pueblo cristiano y generoso, sino contra una turba desenfrenada, contra unos apóstatas que se habían separado de la iglesia, que habían negado la autoridad de sus prelados, que habían prostituido los sacramentos, administrándolos y haciéndolos administrar contra lo prevenido en los cánones y en los concilios, que ha-

bían profanado los templos, y finalmente, que establecían doctrinas falsas y subversivas de nuestra sagrada religión. Morelos y sus secuaces tienen sobre sí aquella terrible pena, porque han incurrido en tan atroces delitos.

(4) Lo hemos dicho otra vez, y no nos cansaremos de repetirlo. Nadie encendió la hoguera y nadie la ha soplado, sino vosotros. Vosotros los que estimulados de una frenética ambición, invocasteis malamente el nombre de la patria para saciar vuestros deseos criminales; vosotros solos preparásteis la mina, vosotros la volásteis y vosotros pereceréis debajo de ella. Esa hoguera de que habláis, se hubiera ya extinguido si vosotros no la soplarais con la insensata esperanza de poseer algún día la dictadura horrorosa que prepararéis a los pueblos. Las persuasiones y escritos del señor Abad no han tenido otro fin que la conciliación y la paz. La moderación ha dictado sus producciones, y el amor a los americanos y aun a vosotros mismos, que no merecéis este nombre, han brillado en sus discursos. No así en los vuestros que conocemos bien. Cuanto habláis, cuanto escribís, está lleno de ira, de crueldad, de odio hacia todos los que no piensan como vosotros; y finalmente, las pasiones más atroces dirigen vuestras lenguas y vuestras plumas. Decid ahora quién habrá soplado la hoguera, si el señor obispo de Valladolid predicando la paz y la caridad cristiana, o vosotros incitando a la rabia, a la carnicería y a la destrucción. Pero está escrito en los libros santos, *que el que abre el precipicio en él caerá*, y vosotros sufriréis al fin el efecto de esta terrible predicción.

(5) La irreligión y la blasfemia llegan a su colmo en estos renglones. El sacrílego Morelos, quitada de una vez la máscara, se manifiesta como un verdadero impío, negando la fuerza y poder de la censura eclesiástica que compara a un fuego fatuo. ¡Blasfemo! La censura es de derecho divino, según el capítulo 18 de San Mateo, y de ella tenemos un terrible ejemplar en la carta primera de San Pablo a los de Corinto, cuando entregó en fuerza de ella a satanás, al incestuoso para que le atormentara en el cuerpo. San Agustín la llama pena grandísima, y asegura que aun cuando sea injusta, debe ser temida. ¿Qué hay que esperar ya de este hombre desenfrenado, que se burla de las instituciones del mismo Jesucristo? Habitantes de Nueva España, las empresas del monstruo del sur tienen por fundamento la destrucción de la santa creencia que con tanto fervor practicáis, y todas sus máximas son contrarias al Evangelio, a los Sagrados Cánones y a la Iglesia Santa, de cuyo gremio sois. Detestadlo, y huid del precipicio en que quiere sumergiros.

(6) ¡Qué pronto se aniquiló *el roble robusto que levantaba su cabeza sobre todas las ciudades cautivas!* Un puñado de hombres lo hicieron astillas y destruyeron hasta sus raíces. Este árbol sí que ha parecido un

fuego fatuo: brilló un instante para confundirse luego en una eterna obscuridad. Guerreros invencibles del Ejército del Norte, los rebeldes os despreciaban con frases hinchadas y vacías; pero vosotros los confundisteis con la fuerza de vuestro brazo y con el silencio de la lealtad. La progresión de vuestros triunfos no será jamás interrumpida por los traidores y la victoria os seguirá a todas partes; porque las empresas de los malos llevan siempre consigo el anatema y la perdición.

(7) ¿Qué podremos decir de cuanto lo que antecede, que no lo hayan ya presentado todos los que estén dotados de juicio y de razón? Tantas amenazas, tantos pronósticos funestos, se convirtieron en humo y nada al presentarse las fieles y bizarras tropas del rey con aquella seguridad y confianza que dan la lealtad y la religión. ¡Vencedores de Valladolid y Puruarán, la patria os cuenta en el número de sus hijos beneméritos, y vuestro nombre será tan admirado por todas las naciones, como execrado el del cruel e irreligioso Morelos!

66

1813 (23-24 de diciembre) *Derrota de Morelos en Valladolid.*⁷⁷

A las tres de esta tarde ha recibido el Excmo. Sr. virrey partes del señor brigadier D. Ciriaco de Llano, Comandante General del Ejército del Norte, con fechas de 25 y 28 de diciembre, a las once y media de la noche, en que participa la completa derrota de las fuerzas de Morelos y de todos los caudillos reunidos en aquella Provincia, que por la premura del tiempo no pueden trasladarse al público; pero para no retardarle esta noticia interesante, ha dispuesto se inserte en esta *Extraordinaria* el siguiente parte, dándose los restantes en gaceta ordinaria de mañana.

“Excmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja.—Las tropas del ejército que tengo el honor de mandar y la guarnición de esta ciudad, han hecho huir cobardemente hoy al rebelde cura Morelos, con sus cabecillas Matamoros, Bravo, Galeana, Machorro, Sesma, Muñiz y otros.

Tengo dado parte a V.E. desde el 21 en Acámbaro, de mi determinación de sentar el 24 mi cuartel general en esta ciudad; pero habiendo adelantado mi marcha el 23 en compañía del señor coronel Iturbide, me hallé que los enemigos habían tomado la única entrada para mí, de la loma del Zapote.

⁷⁷ *Gaceta de México*, 3 de enero de 1814. pp. 9-11. Este impresionante desastre, sólo comparable en sus resultados con el que padeció Hidalgo en Calderón, fue el principio del fin de la carrera militar de Morelos.

A este tiempo atacaba Morelos los demás puntos de la entrada de la ciudad; y siendo preciso entrar a viva fuerza, determiné mi ataque y entré en la plaza, habiendo derrotado toda la división de Bravo y Galeana.

Los rebeldes perdieron 1,000 hombres entre infantería y caballería, incluyéndose en éstos 217 prisioneros. El cuerpo principal de mi división, se hallaba a esta hora en Charo, cuatro leguas al noroeste de la ciudad; pues el ataque fue dado con 190 caballos de la división de Iturbide y la mía, y el segundo batallón de la Corona con 2 piezas, haciendo la guarnición de la plaza al mismo tiempo una salida muy oportuna.

Ayer entró toda la división y cargas a la vista del campamento de Morelos, que estaba en las lomas de Santa María, a 1,300 toesas al sur de esta ciudad. Por la tarde, pareciendo que los enemigos se disponían a atacar la plaza, hice salir un cuerpo de tropas al mando de mi segundo, el bizarro coronel D. Agustín de Iturbide, para reconocer sus movimientos; y habiéndose empeñado una acción de las más vivas, anochecieron nuestras tropas nacionales y las del enemigo, haciéndose un fuego fuerte, que aterró a los rebeldes, según he visto por los resultados de hoy.

Esta madrugada, permaneciendo aún el campamento enemigo, hice salir al sargento mayor de Nueva España, D. Domingo Clavarino, con un cuerpo de tropas, cuya disposición la tenía dada desde la noche anterior, a hacer un reconocimiento para dar el ataque general. Estas tropas se mantuvieron a su frente todo el tiempo necesario, hasta verificar mi salida. Los rebeldes, luego que vieron formada fuera de la línea mi columna de ataque, empezaron a abandonar el campo y su situación los favoreció, para alejarse de nosotros en una dispersión muy vergonzosa y poco consecuente a las atrevidas intimaciones que habían hecho a esta ciudad.

Tengo el honor, Sr. Excmo., de comunicar a V.E. que el rebelde Morelos ha perdido en las tres acciones 1,500 hombres muertos, 30 piezas de todos calibres, multitud de municiones, todo su campamento, víveres y otras menudencias.

Además, ha huido con solos 100 hombres, para las asperezas de Acaten, camino de los pueblos de su curato, sin opinión y perdida toda la gran reunión que había hecho por tanto tiempo. Matamoros huyó tomando el camino de los Laureles, y a ambos se les persigue en diferentes columnas. La que fue a las órdenes del Sr. Iturbide, cogió cerca del pueblo de Atéquaro muchas municiones.

En la primera ocasión remitiré a V.E. los detalles de las acciones, con los estados de lo tomado a los enemigos.

Nuestra pérdida ha sido de muy corta consideración; pues creo no excede de 20 muertos y 50 heridos de diferentes cuerpos.

Dios guarde a V.E. muchos años. Valladolid, 25 de diciembre de 1813, a las once de la noche.—Excmo. Sr. *Ciriaco de Llano*.”

No es posible retardar al público ciertas ocurrencias particulares que en carta del mismo señor Comandante General a sujeto de carácter de esta ciudad, escribe con fecha del 28, y al efecto se traslada el siguiente párrafo de ella:

“Jamás tendré expresiones oportunas con qué ponderar la bizarría de los dragones fieles del Potosí, con su comandante Aguirre y oficiales. Estos valientes, penetrando por los fuegos de la infantería enemiga, parapetada por dos costados, atravesaron el campo enemigo; y habiendo llegado a la tienda de Morelos, hirieron de muerte a su confesor, el brigadier Br. Miguel Gómez, cura de Petatlán; el que cogido el 25, fue pasado por las armas esta mañana.

Una casualidad libertó a Morelos de haber quedado muerto en el campo. Los fieles no pudieron volver por el camino que habían subido, porque cubierto de enemigos hubiera sido imposible penetrar tanto espacio; bajaron por otra vereda malísima, dejando en el campo muertos 8 de sus valientes compañeros, que se recogieron al otro día. Si la claridad del día hubiera durado media hora más, creo firmemente que Morelos no existiría; fue ya mucho después de obscurecer este lance apretado.

Los 200 prisioneros hechos el 23, han sido pasados por las armas, los más desertores de los cuerpos de este reino, y muchos de ellos europeos, que han sido fusilados para ejemplar de que no les puede servir la excusa de que los cogieron.

¡Gloria eterna a las fieles tropas de estos dominios! ¡Confusión y oprobio a los malos!”

1814 (3 de enero) *Desde Puruarán, Morelos escribe a Liceaga, tratándole importantes asuntos de Gobierno.*⁷⁸

Excmo. Sr. Capitán General, Representante del Soberano Congreso Nacional, D. José María Liceaga.—Chilpancingo.

Es constante el ardor con que he sostenido los derechos de la patria, solicitando por todos medios sus alivios, su tranquilidad y el orden del gobierno. Soy el más amigo de la justicia y equidad, y aborrezco lo que se opone a la libertad civil de cualquiera individuo, porque ni soy déspota,

⁷⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, t 912, f. 322-23.

ni conviene esta idea con los principios liberales a que naturalmente se acomoda mi genio. Por lo mismo, deseo con ansia la propuesta de S.M. sobre los puntos que V.E. ha discurrido en orden al Supremo Poder Ejecutivo y demás, para que en vista de los fundamentos en que se apoya, pueda yo decidirme a lo conveniente sin abandonar a la nación en medio de los peligros que de continuo la cercan.

Mas en lo que no convendré jamás, será en la separación de un miembro del Congreso, porque sobre el escándalo que causaría a todo el reino este movimiento, volvería la espantosa anarquía a sacar la cabeza, las bases del gobierno desplomadas vendrían a tierra, se destruiría en breve el trabajo que se ha impedido y se está impendiendo [*sic*] para desterrar las reliquias de las pasadas desavenencias, y los representantes de las provincias, contra los institutos comunes de toda corporación, quedarían desunidos para siempre, porque no habría razón suficiente en tal caso para dejar a V.E. abandonar su empleo, y que los otros señores se estuviesen distantes de lo que respectivamente les interesa, cuando trataran de volver a sus anteriores pensamientos.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Campo en Puruarán, enero 3 de 1814.—*José María Morelos* [rúbrica].

68

1814 (5 de enero) *Batalla de Puruarán y captura de Matamoros.*⁷⁹

CONFIRMACION DE LA SEGUNDA DERROTA DE MORELOS Y SUS CABECILLAS, QUE SE HABIAN REHECHO EN LA HACIENDA DE PURUARAN

Excmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja del Rey.—En mi último oficio, a mi salida de Valladolid, dije a V.E. que salía con parte de mi ejército a perseguir a Morelos, Matamoros, Muñiz y todos los cabecillas, quienes se estaban reuniendo en Tacámbaro, la hacienda de la Loma y otros puntos. Desde el 30 por la mañana que me puse en marcha, no pude alcanzar a ver al enemigo, hasta el 5 a las doce del día.

Desde el 3 sabía ya por un confidente, que Morelos se estaba fortificando en la hacienda de Puruarán, veintidós leguas al suroeste de Valladolid, y el 4 a la tarde, habiendo yo acampado dos leguas distante de dicha hacienda, me confirmé en que los rebeldes me esperaban con todas

⁷⁹ *Gaceta de México*, 22 de enero de 1814, pp. 77-79.

sus fuerzas, y que además tenían dos fuertes emboscadas en las barrancas laterales de mi izquierda del camino.

Para trastornar el plan de Morelos, dispuse que una división de infantería al mando del sargento mayor D. Domingo Clavarino, atravesase las penosas barrancas de nuestra izquierda, para sorprender a los emboscados, que no podían ni siquiera recelar el movimiento de Clavarino. En el ínterin, yo con todo el resto del ejército seguí mi marcha a aproximarme al enemigo.

Desde una altura inmediata a Puruarán, observé con el anteojo la posición del enemigo y determiné ocupar una altura, que al alcance del cañón dominaba a los puntos fortificados de los rebeldes.

Habiendo colocado un obús y 2 cañones de a 4, mandé romper el fuego, y las granadas, dirigida su puntería por el teniente coronel graduado del Cuerpo Nacional de Artillería, D. Nicolás Pinzón, cayeron en los puntos más inmediatos que ocupaban los enemigos en el reducto y trincheras. Los rebeldes se colocaron al momento en todas sus líneas de defensa.

No pudiéndose aún ver con claridad el número de gente, dispuse el que el teniente coronel graduado, D. Francisco Orrantia, con el batallón segundo de la Corona y el batallón fijo de México, con 200 caballos y una pieza, hiciese un reconocimiento sobre la línea enemiga, con el doble objeto de que descubriesen todas sus fuerzas, y si hubiese un momento favorable se atacase la línea fortificada del enemigo; pues al intento mandé a mi ayudante de campo, capitán D. Alexandro de Arana, reconociese bien la línea para el ataque que pensaba dar por la noche.

La aproximación de Orrantia con sus cuerpos a las cercas y parapetos, no intimidó a los rebeldes, pues se mantuvieron con serenidad en los puestos de defensa; pero al acercarse más, rompieron el fuego los enemigos, empeñado por los nuestros, habiendo hecho parte de la caballería un movimiento sobre la izquierda, y avanzando en orden de ataque los cuerpos de infantería de México y la Corona, se tomaron los parapetos por asalto, casi a un tiempo por todos los puntos. Desordenado el enemigo, iba huyendo su infantería en dispersión, y la nuestra al alcance. Visto por mí desde mi primera posición, de estar decidida la acción, hice que saliese toda la caballería a la persecución, y empezó a bajar toda la artillería y parque para la hacienda. El resto de la caballería, al mando del señor coronel D. Agustín de Iturbide, persiguió a los enemigos dos leguas.

Los rebeldes han perdido más de 600 muertos con muchos jefes, 700 prisioneros, 23 piezas, 150 cargas de todas clases de municiones. Está prisionero el teniente general Matamoros (segundo de Morelos) de cuya sumaria está encargado mi ayudante, el capitán D. Alexandro de Arana. Con

Matamoros fueron hechos prisioneros muchos de su plana mayor, entre ellos 18 coroneles, tenientes coroneles y capitanes, que han sido pasados por las armas.

Morelos salió de esta hacienda la víspera del ataque del 5 con sólo una compañía de su guardia de caballería, y se ignora a dónde se puede retirar. Ramón Rayón se halló con 660 hombres en la defensa de esta hacienda; pero habiéndose colocado de la otra parte del río, opuesta a nuestro frente, le fue fácil huir con parte de su gente.

Entre los muertos hay dos o tres sacerdotes; pero sólo se ha podido conocer al Br. D. Juan Zavala, y además hay prisioneros varios frailes de diferentes religiones. Nuestra pérdida consiste en 5 muertos y 36 heridos. El detalle circunstanciado remitiré a V.E. en la primera ocasión segura; y en el ínterin adelanto este parte, para que V.E. tenga la noticia de la derrota y dispersión completa de todas las fuerzas que Morelos y sus principales cabecillas habían introducido en esta Provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Hacienda de Puruarán, 7 de enero de 1814, a las diez de la noche.—Excmo. Sr. *Ciriaco de Llano*.

1814 (1º de marzo) *Nombramientos expedidos por el Congreso.*⁸⁰

El Supremo Congreso Nacional ha aumentado el número de los señores vocales a dieciséis, según la adjunta lista en que se expresan sus nombres.

El mismo cuerpo supremo ha dispuesto reasumir el Poder Ejecutivo, que ejercerá por medio de una diputación compuesta de cinco señores vocales, a fin de conservar la unidad necesaria para que no se choquen ni embaracen las autoridades.

Con este sabio decreto, resultado feliz de la prudencia y patriotismo que caracteriza a los miembros de aquel augusto cuerpo, quedan extinguidas hasta las remotas simientes de discordia y anarquía con que los enemigos

⁸⁰ Archivo General de Indias, Sevilla (abreviado en adelante con las siglas AGI), *Ramo Indiferente General*, t. 110. A la gentileza del Lic. Antonio Martínez Báez (*fervoroso admirador de don José María Morelos*) debe nuestro máximo repositorio una copia fotográfica del legajo 110, del Archivo hispalense, que trata del Congreso de Chilpancingo y asuntos conexos. Para que el lector que se interese en cotejar nuestra versión paleográfica con el original fotográfico pueda hacerlo con facilidad, citaremos en las notas siguientes los papeles del donativo de Martínez Báez, de acuerdo con la foliatura convencional que les hemos dado en este Archivo General, donde han quedado encuadernados en cuatro volúmenes. Así, el documento objeto de esta nota, para su pronta localización en nuestro ejemplar fotográfico, quedaría signado de la manera siguiente: AGI, t. II, f. 81. El mismo sistema utilizaremos para los números subsecuentes.

de la exaltación y felicidad nacional procuran intimidar a los conciudadanos débiles para que desistan de cooperar a la consecución de la libertad americana. No por eso quedarán expuestos los pueblos a sufrir el intolerable yugo del despotismo, pues aunque han de ser miembros del cuerpo legislativo los depositarios de la fuerza armada durante aquella comisión, no tendrán voz activa en el Congreso, estarán sujetos a dar cuenta de sus operaciones, y se les podrá reprender en los excesos que tal vez cometan; para lo cual le queda a todo ciudadano el recurso legítimo de elevar con justificación sus quejas al cuerpo legislativo, en quien residirá siempre la plenitud de poder, como que representa la soberanía del pueblo.

Para afianzar estas sólidas bases de la felicidad común, están de acuerdo todos los jefes militares, empezando por el Serenísimo señor Generalísimo, cuyo ejército, aunque situado en diversos puntos del sur, existe; y existe con el mismo valor y energía de siempre, a pesar de los esfuerzos enemigos y a pesar también del funesto espíritu de anarquía que aún se atreve a derramar su venenoso aliento por boca de aquellos desnaturalizados americanos que vil y criminalmente desean anteponer sus comodidades [sic] personales al interés augusto de cuatro millones de habitantes. Pero, ¡ay de aquellos malvados que no depongan tan depravadas ideas!

Para zanjar una línea de comunicación entre nuestras armas y las de los Estados Unidos, por disposición del Supremo Congreso me dirijo al norte y espero realizar cuanto S. M. me tiene prevenido, ayudado de los héroes que se han hecho formidables a los esclavos que pelean por esclavizar y hacer más infeliz a su patria.

En una palabra, todos los espíritus se vuelven hacia el heroísmo, la concordia y unidad. ¡Pueblos de América, alentaos! ¡Soldados hijos de la patria, volved a la pelea! ¡Perezca de una vez la tiranía y conquistemos por último la independencia, el honor y la libertad común!

SUPREMO CONGRESO NACIONAL

PRESIDENTE, Excmo. Sr. Capitán General, D. *José María Liceaga*.—VICEPRESIDENTE, Excmo. Sr. Lic. D. *Carlos María Bustamante*.—Excmo. Sr. Lic. D. *Ignacio Rayón*.—Excmo. Sr. Dr. D. *José Sixto Berdusco*.—Serenísimo Sr. D. *José María Morelos*.—Excmo. Sr. Teniente General, Dr. D. *José María Cos*.—Excmo. Sr. Lic. D. *Manuel Crespo*.—Excmo. Sr. Lic. D. *Manuel de Herrera*.—Excmo. Sr. Lic. D. *Manuel de Alderete y Soria*.—Excmo. Sr. Lic. D. *Andrés Quintana*.—Excmo. Sr. Lic. D. *Cornelio Ortiz de Zárate*.—Excmo. Sr. Lic. D. *José Sotero Castañeda*.—Excmo. Sr. Lic. D.

José Ponce.—Excmo. Sr. Dr. D. *José Argandar*.—Excmo. Sr. Dr. D. *José San Martín*.—Excmo. Sr. D. *Antonio de Sesma*.—SECRETARIOS: 1º, Excmo. Sr. Lic. D. *Cornelio Ortiz de Zárate*; 2º, Sr. D. *Carlos Enríquez del Castillo*.—GENERALÍSIMO DE LAS ARMAS, Serenísimo Sr. D. *José María Morelos*.—INTENDENTES DE PROVINCIA: de Oaxaca, Sr. D. *José María Murguía*; Tecpan, Sr. D. *Ignacio Ayala*; México, Sr. D. *José María Rayón*; Puebla, Sr. D. *Antonio Pérez*; Veracruz, Sr. D. *José Flores*; Valladolid, Sr. D. *Pablo Delgado*; Guanajuato, Sr. D. *José Pagola*.—COMANDANTES GENERALES; de Tecpan y Oaxaca, Excmo. Sr. Capitán General, Lic. D. *Ignacio Rayón*; Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Potosí y Guadalajara, Excmo. Sr. Teniente General, Dr. D. *José María Cos*; Puebla y Veracruz, Excmo. Sr. Teniente General, Lic. D. *Juan Nepomuceno Rosainz*.—VICARIO GENERAL CASTRENSE, Excmo. Sr. Vocal, Dr. D. *José San Martín*, canónigo lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca.

NOTA.—La presidencia y vicepresidencia se sortea cada tres meses.

Cuartel General en la Siénega, a 1º de marzo de 1814.—Dr. *José María Cos*.—Por mandato de S.E., *José Mariano de Arriaga* [rúbricas].

70

1814 (4 de marzo) *Parte de la derrota de los insurgentes en Tlacotepec, donde Armijo se apoderó del Archivo del Congreso.*⁸¹

Excmo. Sr. Virrey, D. Félix María Calleja.

Como anuncié a V.E., después de la toma de este punto, y sin pérdida de momento, partí con la fuerza de 300 infantes y 150 dragones para el pueblo de Tlacotepec, con la esperanza de apresar al rebelde Morelos, que con los cabecillas Galiana, el Dr. Cos, Nicolás Bravo, Rosainz, Sesma y otros muchos, se hallaban en dicho pueblo, previniendo al efecto disfrazar las tropas y caminar la distancia de tres días con sólo el preciso descanso. Vencí indecibles obstáculos que presentó la fragosidad del camino, con la serenidad que exigía el éxito de mi empresa; pero todas mis fatigas y precauciones meditadas, se frustraron, pues los espías de Morelos antelaron su aviso a éste un día antes de mi llegada a Tlacotepec, y en consecuencia salió la tarde misma en que recibió el aviso, para el rumbo de Las Animas, dos leguas distante de este pueblo. A las 7 de la mañana del día siguiente, llegué por fin al mencionado pueblo, y noticioso de la fuga y destino de

⁸¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 72, f. 5-7.

la indicada canalla, dispuse adelantar la caballería en su alcance. En efecto, aún permanecían en dicho rancho; pero habiendo observado y reconocido a ésta a larga distancia, tuvieron tiempo de renovar su fuga, y mi caballería continuó su alcance, en el que logró matar a unos y que se precipitasen otros, de modo que sólo llevó consigo Morelos siete de cuantos lo acompañaban. Se le siguió hasta el pueblo de Ahuehuetla, a la embocadura de la Sierra de Zacatula, donde habiéndose emboscado en la espesura de aquellas montañas, se le abandonó, por la imposibilidad que ofrecen las espesuras de estos sitios y el estado de cansancio en que se hallaba la caballería. No obstante, el fruto de esta jornada es de la mayor consideración, pues se tomó todo el equipaje de Morelos y sus satélites: toda su correspondencia, planos y sello, el Archivo de la ridícula Junta de Chilpancingo; la imprenta, aunque en partes, y el resto miserable de su proveeduría.

Del errante bandido Morelos, no queda más que la memoria de su nombre, pues de cuanto le adquirieron sus robos y petulancia, sólo le ha dejado la fortuna su existencia, porque aun para conservarla tuvo que valerse de arrojar en su fuga hasta los vestidos que llevaba puestos para que le desconocieran y cubrieran el terror de que se hallaba poseído.

Tengo el honor de haber desempeñado en la parte posible, el cumplimiento a las ofertas que tengo indicadas a V.E., cuyo pormenor con respecto a los efectos tomados, daré a V.E. relación otro día, pues en este momento acabo de regresar, y me ha parecido no retardar la satisfacción de este aviso a V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años, Chichihualco y marzo 4 de 1814.—
Excmo. Sr. *José Gabriel Armijo* [rúbrica].

71

1814 (18 de marzo) *Relación de los documentos más importantes tomados a los insurgentes en el combate de Las Animas (Tlacotepec).*⁸²

NOTA DE LOS PAPELES QUE SE HAN ESTIMADO POR MAS INTERESANTES CONTENIDOS EN UN BAUL CHICO:

I.—Un legajo con diez Diarios de las ocurrencias de México.

⁸² AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 72, f. 132-33. La derrota de los insurgentes en Tlacotepec fue de catastróficos resultados, no tanto por el descalabro militar, cuanto por la captura del riquísimo Archivo del Congreso, remitido a España por Calleja, donde se han extraviado —u ocultado— multitud de piezas de extraordinario valor, como los *Sentimientos* y algunos de los textos más característicos del pensamiento político de Morelos.

2.—Uno dicho con 18 cartas de *Los Guadalupe* de México, una del Coronel de San Pedro de dicha ciudad, tres del número 12 de México, y una nota de los hermanos Guadalupe de México.

3.—Un legajo con 20 cartas de Morelos y un Estado que produjo Ayala.

4.—Un legajo con 20 cartas, a Morelos y a Matamoros.

5.—Uno dicho con un bulto, contestaciones del gobernador de Acapulco Vélez con Morelos, y dos papelitos reservados dentro de dicho bulto; 22 cartas y oficios con copias modernas y una Instrucción para Oaxaca.

6.—Un legajo con 11 cartas de Rayón, Liceaga, Muñiz y Bustamante, con un resumen de los gastos que tiene el gobierno, y una carta larga de México, reservada.

7.—Uno dicho con 22 representaciones y cartas.

8.—Uno dicho con dos expedientes, tres listas de empleados en rentas en Oaxaca, una elección de vocales de Chilpancingo, una lista de empleados en Oaxaca, una lista de los ramos de Hacienda, una lista del donativo colectado en Oaxaca, una nota de los sueldos que paga el rey, y un estado de cañones, pertrechos y municiones en Acapulco.

9.—Un legajo con un libro de registro, un apunte de religiosos dominicos, un libro donde se tomaba razón de los títulos que expedía Morelos, varios borradores sueltos y una lista de presos destinados a Acapulco.

10.—Un legajo con un reglamento para las Cajas de Oaxaca, una proclama para Costa, una capitulación de Acapulco, una lista de los reos destinados a Teipan, una votación de los oficiales eligiendo a Morelos Generalísimo, un expediente, 20 despachos modernos, tres listas de los empleados en rentas y subdelegaciones de la provincia de Oaxaca.

11.—Un legajo con dos borradores.

12.—Uno dicho con una lista de las certificaciones de los europeos de Oaxaca, un diploma para crear una orden militar, una instrucción de las Villas, otra para recibir al Presidente de Guatemala, dos cartas de Liceaga, Villasante, y una de Sesma.

13.—Uno dicho con 11 cartas a Morelos, un estado de la Aduana de Oaxaca, otro de deudas, un recuento de la facturía; uno, cargos a Zavalegui; dos, estados de las Cajas; un apunte de deudas y dos oficios de Morelos.

14.—Uno dicho con una cartilla del plano americano, una razón de la intendencia de Teipan, dos causas criminales, una carta de Morelos, dos de Villagrán, una intimación a Acapulco, un testimonio de lo ocurrido con los señores canónigos Vasconcelos y Moreno, una copia de los sediciosos, dos cartas particulares, y un despacho de Matamoros.

15.—Uno dicho con un testimonio de lo representado por Berdusco, una proclama de Liceaga, dos copias y una carta de Cos con cuatro comprobantes, dos cartas del mismo, un testimonio y ocho oficios de Rayón, una representación del Ayuntamiento de Oaxaca, un manifiesto, una copia contestación de Bravo al Ilmo. Sr. Obispo de Puebla, una representación a las Cortes por los de Cartagena, y un dictamen de la Junta de sabios de Oaxaca.

16.—Uno dicho con las proposiciones del gobernador de Acapulco, ocho cartas de Berdusco, un Diario de Veracruz, una carta en inglés con dos traducciones, una representación de Micheltorena, una carta de Rayón, una noticia de las haciendas de Oaxaca, diez cartas de varios, y un Diario del viaje de Morelos a Acapulco.

17.—Un legajo con nueve cartas de Rayón, Bustamante y Matamoros, una de los Guadalupe; un legajo, certificaciones y 12 cartas de varios sujetos.

18.—Uno dicho con ocho borradores, dos declaraciones de Acapulco, una certificación del señor Intendente de Oaxaca, diez cartas de particulares, una de Bustamante, cuatro de Morelos, dos copias de cartas de los Guadalupe y Cádiz, y una de Liceaga.

19.—Uno dicho con un bulto de borradores, 14 cartas de particulares, tres dichas de Morelos, diez dichas de Rayón, ocho oficios, una carta de Troncoso a Bravo, un oficio con un bando y un manifiesto de Rayón, un expediente y una reservada de Bustamante.

20.—Uno dicho con 18 expedientes, dos bandos, tres copias y un Diario gobierno de la Secretaría.

21.—Uno dicho con 30 oficios.

22.—Uno dicho con 41 oficios.

23.—Uno dicho con 30 oficios.

24.—Uno dicho con 31 expedientes.

25.—Uno dicho con 64 documentos.

26.—Uno dicho con 40 *id.*

27.—Uno dicho con 34 *id.*

28.—Uno dicho con 37 *id.*

29.—Uno dicho con 32 *id.*

30.—Uno dicho con cinco cartas de *Los Guadalupe* de México, un oficio de Torres, siete oficios sueltos, una carta en inglés, una del señor Arzobispo de México con el indulto para Correa, y una copia de declaración.

Chichihualco, marzo 18 de 1814.—*Armijo* [rúbrica].

1814 (26 de marzo) *Bando de Morelos, anunciando el abandono y desmantelamiento de Acapulco.*⁸³

D. JOSE MARIA MORELOS, SIERVO DE LA NACION, VOCAL DEL SUPREMO CONGRESO, GENERALISIMO DE LAS ARMAS Y DEPOSITARIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO EN ESTA AMERICA SEPTENTRIONAL, POR VOTO DE LA MAYOR DE SUS PROVINCIAS, ETC.—Pueblos americanos: El Siervo de la Nación os participa lo practicado por vuestra felicidad. Ciudadanos, el Supremo Congreso, que guiado por sus buenos principios desea el bien de la patria, en sesión extraordinaria celebrada en Tlacotepec en día 21 de febrero del presente año, dispuso en consideración a que hay muchos puertos en el sur, y por lo gravoso que es a la nación sostener la fortaleza de Acapulco, tanto por el gasto del tesoro público, como por el sacrificio de vidas de nuestros amados compatriotas, y con atención a que no somos monopolistas, que se abandonase dicho puerto. Esta plaza, que tanto le costó a la nación, y que a pesar de los grandes esfuerzos y resistencia que hizo se rindió a discreción, la artillería y demás se echó al mar, hoy es el ludibrio de todos, su castillo ha sido destruido y usinado [*sic*], todo se ha derribado, la ciudad se ha incendiado, todos los edificios están por los suelos, y sólo así se habrá purgado el cúmulo de crímenes que allí se han hecho; ya no ha quedado más del lugar donde existió Acapulco y paraje donde estuvo el castillo, todo se consumió y acabó. Este es el espectáculo que se presenta a vuestra insaciable ambición y codicia, malditos gachupines, redoblad vuestras marchas, avanzad presto para que toméis las cenizas, fruto de vuestra iniquidad, pues mantener a esta plaza era devastar a Huetamo en el consumo de sus ciudadanos, que era la jurisdicción asignada para que hicieran la guarnición, estuviesen destacados y custodiasen esta fortaleza. El Supremo Congreso y Siervo de la Nación, no tratan de otra cosa que de economizar la sangre y solicitar el bien de los buenos patriotas. Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando, sacándose los correspondientes ejemplares.—Cuartel Generalísimo en el Campo donde era Acapulco, marzo 26 de 1814.—Por mandado de S.A. Serenísima, *Juan Nepomuceno Marruquín*.—Cuartel General en Santa Efigenia, abril 1º de 1814.—Es copia,

⁸³ AGI, t. II, f. 82. Desesperación, coraje, impotencia para detener las derrotas que se sucedían... todo el estado de ánimo de un jefe militar, antes victorioso y seguro, y ahora desmoralizado y fustigado sin cesar, trasluce este elocuente escrito en el que, infructuosamente, se trata de explicar lo inexplicable: el abandono del puerto y fortaleza de Acapulco.

Dr. Cos.—Es copia de su original que certifico.—Secretaría General, Reyes, abril 16 de 1814.—*Trinidad Mendoza* [rúbrica].

73

1814 (5 de junio) *Carta de Morelos al Congreso, en la que explica su conducta.*⁸⁴

Señor.—Nada tengo que añadir al manifiesto que V.M. ha dado al pueblo sobre puntos de anarquía mal supuesta; lo primero, porque V.M. lo ha dicho todo, y lo segundo que cuando el señor habla, el siervo debe callar.

Así me lo enseñaron mis padres y maestros. Sólo a V.M. debería dar satisfacción de mi buena disposición, especialmente al servicio de la patria. Es público y notorio que saliendo de la costa varié tres veces mis marchas en busca del Congreso para Huayameo, para Huetamo y para Canario, a tratar sobre la salvación de la patria, con el acuerdo conveniente, suspendiendo mi marcha hasta que las enfermedades contraídas en el servicio de la Iglesia y del Estado me obligaron a la privación.

Digan cuanto quieran los malvados, muevan y promuevan todos los resortes de su malignidad los enemigos, que yo jamás variaré de un sistema que justamente he jurado, ni entraré en una discordia a que tantas veces le he huído. Las obras acreditarán estas verdades y no tardará mucho tiempo en descubrirse los impostores, pues nada hay escondido que no se halle, ni oculto que no se sepa, con lo que el pueblo quedará plenamente satisfecho.

Dios guarde la importante existencia de V.M. en su mayor esplendor, los siglos que ha de durar el mundo.

Campo en la Agua Dulce, junio 5 de 1814.—Señor, *José María Morelos*.—Es copia fiel de su original, que queda en esta Secretaría a que me remito.—Tirípitio, junio 15 de 1814.—Por ausencia del Secretario, *Pedro José Bermeo*, Oficial Mayor.

Es copia de su original, a que me remito.—Doy fe.—*José de Pagola*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

⁸⁴ AGI, t. I, f. 20-21. El documento trae un título puesto por Patricio Humana, que dice: "Copia de carta escrita por el cabecilla Morelos a la Junta insurreccionaria y dirigida al Excmo. Sr. Virrey, por el Sr. Comandante del Ejército del Norte, Dn. Ciriaco de Llano, con fecha de 27 de julio de 1814."

1814 (15 de junio) *Proclama en que se anuncia la próxima promulgación de la Constitución.*⁸⁵

EL SUPREMO CONGRESO NACIONAL GUBERNATIVO, A LOS HABITANTES DE ESTOS DOMINIOS.—Ciudadanos: Cuando el gobierno de España, conociendo al fin la insuficiencia de sus armas para subyugarlos, va disponiendo los ánimos a la conciliación que tantas veces han resistido los execrables tiranos que han derramado con sus propias manos la sangre de nuestros hermanos, están criminalmente empeñados en frustrar los efectos de la paz, haciendo horribles pinturas de nuestra situación actual, la que suponen anarquía y rodeada de inconvenientes insuperables para la apertura de las negociaciones y el arreglo definitivo de las transacciones diplomáticas. Dicen que pueriles rivalidades dividen nuestros ánimos, que la discordia nos devora, que la ambición agita los espíritus y que las primeras autoridades chocadas entre sí dan direcciones opuestas al bajel naufragante de nuestro partido. Con tantas detractoras voces pretenden mantener tenaces el odioso concepto que desde el principio quisieron dar a nuestra causa, figurando a sus defensores como bandidos desechados que sin plan, sin objeto y sin sistema, turban la quietud de los pueblos para vivir del pillaje, protestando fraudulentamente la adquisición de prerrogativas ideales. ¡Insensatos! La posesión de los derechos imprescriptibles del hombre, usurpados por el despotismo, ¿no es un sublime objeto que en todos tiempos y naciones ha merecido los sacrificios de este mismo hombre? ¿Cuándo un pueblo entero se ha movido por sí mismo sin haber recibido el impulso de otro principio que del conocimiento de su propia dignidad y lo que a ella deben sus gobiernos? ¿Y podrán las calumnias de la tiranía, ni las intrigas de sus prosélitos obscurecer el brillo de la verdad y acallar la voz imperiosa de las naciones? ¡Ah!, ya lo han visto esos gobernantes inicuos en el curso asombroso de nuestra revolución. Las imputaciones falaces con que quisieron hacerla odiosa, se han convertido contra ellos y palpan desesperados la verdad de aquella máxima que en todos tiempos ha hecho temblar a los tiranos: que el grito general de un pueblo poseído de la idea de sus derechos lleva en su misma uniformidad el carácter de irresistible.

⁸⁵ AGI, t. I, f. 16-19. La acotación con que se remitió a España el archivo cogido a los insurgentes, es: "Proclamas, bandos, cartas y otros papeles de los rebeldes." Y la que se puso al frente de este documento en particular, indica: "Proclama publicada por los insurgentes y fijada en los pueblos de lo interior, que dirigió al Excmo. Sr. Virrey, el Sr. Comandante General del Ejército del Norte, D. Ciriaco de Llano, con fecha de 27 de julio de 1814."

Constancia pues, americanos, para no sucumbir al peso de las adversidades. Prevención contra las tramas del gobierno de México, que no quiere otra paz que vuestra ruina. No esperéis consideración alguna de los que os han oprimido y aspiran a la terrible ventaja de celebrar su último triunfo sobre los escombros de la patria. Sabed que Calleja, su prostituido acuerdo, los monopolistas europeos y los fieros comandantes que viven de la sangre de los pueblos, resisten toda capitulación cuyos preliminares no pueden dictar con la punta de la espada. Si el gobierno de España, menos ciego o más ilustrado, sobre sus verdaderos intereses empieza a ceder, como lo anuncian sus periódicos, el club sanguinario de México trabajará en desvanecer esta intención, asegurando que todo está ya concluido, que no han quedado de nuestros ejércitos sino restos incapaces de reunirse y turbar la quietud pública, que es una degradación imperdonable hacer negociaciones en este estado de cosas, y lo que es más grave y menos verdadero, que no pueden entablar con nosotros porque una general anarquía ha complicado nuestra destrucción. ¡Impostores infames! Jamás la concordia nos ha unido más estrechamente; jamás la unanimidad de sentimientos ha hecho caminar más expedito al gobierno; jamás las voluntades se han visto más felizmente ligadas. Si alguna variedad o choque en las opiniones se notan en el gobierno, ¿ignoran estos detractores detestables que este principio mantiene el equilibrio de las autoridades y asegura la libertad de los pueblos? Sepan, pues, para siempre, que no hay divisiones entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar muchos ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible a sus enemigos, es ya *árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz.*

Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interna, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, ¡oh pueblos de América!, la carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirijen vuestros pasos. La división de los tres poderes se sancionará en aquel augusto Congreso; el influjo exclusivo de uno solo en todos o alguno de los ramos de la administración pública se proibirá como principio de la tiranía; las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la independencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán como destructores de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en

la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ilesa la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la constitución permanente con que querráis ser regidos.

Apresurad americanos la venida de este gran día, y haceos desde ahora dignos de la gloria inmortal que brillará sobre vosotros. Redoblando vuestros esfuerzos, conseguiréis las más gloriosas y completas victorias que harán a nuestros enemigos venir postrados a implorar la paz que ahora quieren impedir con calumnias; por este medio reprobado, pero propio de su política dolosa, buscan un suplemento a la debilidad de sus fuerzas, con las que bien saben que no pueden dominar la América. El Congreso, apoyado en la experiencia de cuatro años en el conocimiento de vuestro carácter, situación, recursos y sentimientos, os lo asegura con la confianza que le inspira el interés con que está atendiendo a vuestra dicha. Dado en la Hacienda de Tiripitio, a 15 de junio de 1814.—Por ausencia del Presidente, *José Manuel Herrera*.—Por ausencia del Secretario, *Pedro José Bermeo*.—Es copia fiel de su original a que me remito.—Doy fe, *José de Pagola*.

Es copia, México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

1814 (19 de julio) *Proclama del Dr. Cos en la que se anuncia a los insurgentes la vuelta al trono de Fernando VII.*⁸⁶

AVISO AL PUBLICO

En Gaceta y otros impresos del gobierno enemigo, se avisa de la restitución de Fernando VII a España, en virtud de un tratado de paz con Napoleón, celebrado en Valencey a 11 de diciembre de 1813, por los plenipotenciarios Conde de Laforret y Duque de San Carlos. De dichos papeles públicos, consta que este tratado contiene varios artículos contra la Constitución y otros que se dirigen a romper la alianza con Gran Bretaña. Que la Regencia, noticiosa de la aproximación del rey, puso un decreto conforme al de las Cortes, de 1º de enero de 1811 y al artículo 173 de la Constitución, en que está sancionando que no se reconozca al rey ni se le rinda obediencia hasta que en el seno del Congreso preste el juramento prescripto en dicho artículo. Todo lo cual se contenía en el pliego que le entregó al general Copons en Gerona, a 24 de marzo del presente año. Debiendo Fer-

⁸⁶ AGI, t. I, f. 24-25.

nando despreciar la Constitución para sostener el tratado con Napoleón, y estando la Regencia resuelta a sostenerla inviolablemente, se siguen unas guerras intestinas entre el rey y las Cortes, que según noticias, están ya comenzadas. Se sigue que Inglaterra ha de sostener el partido de las Cortes como un apoyo de alianza con España, y se sigue que para todo trance se asegure con anticipación del pago de la deuda que España ha contraído con ella en el tiempo de la guerra con el francés, apoderándose de Cádiz y otras plazas, y tomado de antemano todas las precauciones hostiles para realizar oportunamente la interceptación de los mares, el comercio libre de las Américas, y una decidida protección a favor del partido americano contra los españoles facciosos de este continente.

Por último, la restitución de Fernando a España, escoltada por tropa francesa bajo la protección de Bonaparte, y con las circunstancias que se ha verificado, es la cosa más funesta que puede haber sucedido a España, así como es el acontecimiento más favorable a la independencia de las Américas.

Esto es lo que se ha mandado repicar, iluminar y festejar en este reino, como noticia plausibilísima para embaucar a los estúpidos americanos. ¡Gachupines insensatos! Ha llegado ya el momento de vuestra total destrucción; dentro de muy pocos días verá el mundo vuestra ruina y las glorias de una nación (ultrajada) a quien habéis ultrajado.

Cuartel General en Taretan, julio 19 de 1814.—Dr. *José María Cos*.
Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

76

1814 (1º y 17 de agosto) *Don Carlos María de Bustamante escribe al virrey Calleja para convencerlo de que se una a los insurgentes.*⁸⁷

I

Excmo. Sr.—Muy extrañado e irregular parecerá a V.E. que estando yo convencido del odio implacable con que ha tratado a los que por desprecio llama *insurgentes*, después de haber sido testigo de sus ultrajes y visto derramar nuestra sangre a torrentes, ejecutándose en nosotros las más execrables abominaciones que apenas se verán entre los bárbaros antropófagos del Canadá, aún le dirige la palabra para brindarle con la

⁸⁷ AGI, t. I, f. 39-44. El traslado de estas dos cartas que, como las anteriores, fueron copiadas por Humana, lleva la siguiente acotación: "Dos cartas dirigidas desde Zacatlán al Excmo. Sr. Virrey por el cabecilla Bustamante, recibidas en México, en 31 de agosto de 1814, por el correo de Puebla."

paz. Sí, esto será a V.E. muy fácil de concebir, si llega a entender que mi amor a este don precioso del cielo, es mayor con mucho al odio que V.E. y los suyos nos tienen. En medio del dolor, siempre me he acordado de que mi honrado padre era un español, y pasado el momento de transporte de ira, he dicho: "Hágaseles el menor daño posible; acaso abrirán los ojos, conocerán sus intereses y abrirán también sus brazos para estrecharnos; no es posible que hombres cuerdos obren de esta manera tan incivil y desusada."

La alternativa de la guerra dio a V.E. dos victorias (las de Valladolid y Puruarán), que le han hecho olvidar que la fortuna es caprichosa y varia; que Bonaparte destruyó en siete días el reino de Prusia, abatió el orgullo de los hijos de Federico, hizo prisioneros sesenta mil valientes prusianos, y según las gacetas de México, su capital está ocupada por los mismos que acababa de sojuzgar y que debían a su generosidad su existencia. Indico con la pluma este pequeño rasgo de desengaño, porque ha pasado a la vista de V.E. y no podrá tenerlo por una fábula despreciable, a menos de que no sea su autor.

Estoy seguro de que esta última interpelación va a merecer el desprecio de V.E., ¿pero lo mereceré acaso de la justa e inexorable posteridad? ¡Qué glorioso, qué estimable personaje es el pacificador! Nunca pareció Augusto más grande y respetable que cuando cerró el templo de Jano, dio la paz al Universo, y compuso varias diferencias entre reyes y vasallos.

V.E. ha conocido por experiencia funesta, cuán inútiles han sido sus esfuerzos para reducir a los americanos, ni la impostura y patraña, ni sus difusas cartas al Mariscal Galeana, ni el ardid, ni las proclamas ni los indultos, ni los anatemas y excomuniones han bastado para aquietarlos. V.E. ha visto desaparecer ejércitos numerosos en continuos reencuentros parciales, y a pesar de que ha traído la juventud de tierra dentro maniatada, como Napoleón ha conducido a los honrados españoles para el norte, los males cada día crecen, las atenciones de ese gobierno se multiplican, y de las cenizas de nuestros hermanos renacen por todas partes vengadores de nuestros ultrajes. Es preciso asegurar a vista de esto, que V.E. no conspira sino a nuestra total ruina, pues aun no trata de poner remedio a tantos males, pues le es indiferente la ruina de los pueblos y los males de una guerra devastadora; dirélo todo en esta sola expresión, de una *guerra civil*. ¿Hasta cuándo han de terminar tantos estragos? ¿Hasta cuándo han de despedazarse unos hombres que nacieron para amarse cordialmente?

Esta pregunta, que ahora hago a V.E., me hacía a mí mismo a la sazón en que recibimos el parte del auxilio que se nos ofrecía por los Estados

Unidos y que está admitido. Pasado el transporte de regocijo, no pude menos de decirme: ¿y qué harán los españoles que nos aquejan, cuando se reúnan a nosotros nuestros auxiliares? ¿Cuando al odio y deseo de una justa venganza por infandos ultrajes, se reúna el odio y poder de una nación enemiga de todo lo que conspira a oprimir a los pueblos y que debe llamarse la única libre entre todas las del mundo? Confieso que me conmoví y que desde entonces me resolví a realizar este último esfuerzo en obsequio de la paz. Porque, ¿qué puede prometerse V.E. y todos los de su partido de un odio de tres siglos transfundido de generación en generación, reunido ahora con la funesta potestad de vengarlo?... ¡Ah!, la desolación, la muerte, el total exterminio de todo español en este continente. V.E. (vuelvo a repetirlo) mirará con desprecio esta insinuación y sólo se acordará de lo que ha procurado hacer creer a los pueblos por medio de sus gacetas, quiero decir que se preparan treinta mil hombres para venir a las Américas, y que otros tantos se aprestaban en Burdeos al mando del general Hill para los Estados Unidos; pero Sr. Excmo., la España, cuando se suponga libre, ¿no está descarnada y reducida a esqueleto por una guerra cruelísima de siete años? Sus hijos, si no han sido muertos en campaña, ¿no han sido asesinados o conducidos en colleras a Francia? ¿Cómo podrá nadie creer que esté en estado de extraer tamaño número de hombres sin quedar yerma y asolada? Esta espantosa multiplicidad sólo podrán creerla los mismos que dieron por cierta la inmensa muchedumbre de insurgentes que aquel malhadado panegirista de V.E. dijo en su elogio que había derrotado en Aculco, Guanaxuato y Calderón, y que tanto dio que reír a esa capital. Si la Inglaterra maquina desembarcos sobre el norte de América, éste tiene tropas con qué recibirlos, tiene excelentes generales emigrados de Europa, tiene entre ellos a Moreau, que bien podrá rechazarlos contra nosotros, poco ha de maquinarse, antes en breve esperamos tenerla por aliada, pues V.E. debe saber que el Comandante de la fragata *Leona* llevó consigo un diputado nuestro a quien admitió en su compañía, instruido del verdadero estado de las cosas. El mismo jefe dirigió al Sr. Humberg a Nautla y este benemérito oficial se desengañó por sí mismo de lo que somos, pues presencié y admiré el vigoroso ataque que dimos en el Puente del Rey, quitando el convoy de Veracruz, y confesó que estaba engañado, pues el cónsul español en Washington había procurado hacer creer que nuestra revolución estaba ya concluida y reducida a unas gavillas de bandidos miserables, como V.E. ha procurado persuadir por medio de sus gacetas. Disipado este error, porque como decía Bonaparte a sus generales de Suecia, “el interés del Estado tarde o temprano triunfa de los embrollos y pasiones ruines y mezquinas”, ni V.E. ni sus partidarios deben pro-

meterse más que la muerte y el exterminio. Sin embargo, aún es tiempo de misericordia y de economizar la sangre española; nosotros ahora solos podremos aceptar partidos y convenios que quizás no convendrán a los intereses de nuestros aliados, que no querrán derramar su sangre inútilmente. Por tanto, ahora es ocasión de que nos aquietemos, aprovechando V.E. estos momentos de oro, V.E. puede dirigir sus proposiciones al Excmo. Sr. Lic. D. Ignacio López Rayón, para que S.E. las dirija al Supremo Congreso, franqueándose al enviado los correspondientes pasaportes. V.E. no puede dudar de la sinceridad de este jefe, a quien le está obligado por el decoro y dignidad con que a virtud de sus órdenes fue tratada la esposa de V.E. cuando fue hecha prisionera, cuya vida y decoro supieron guardarla los americanos, aunque V.E. en correspondencia ha quitádonos estos dos únicos bienes que poseemos sobre la tierra. La paz nunca es cara, aunque se haga a costa de los mayores sacrificios, y mucho menos lo será a un partido que por sus crueldades la ha desmerecido. Dirijo esta manifestación, que será la última, a V.E., *reunido en Junta Provincial*, no porque considere a este cuerpo autorizado por la Constitución de Cádiz para terminar nuestras diferencias, sino porque quiero tener tantos testigos cuantos son los miembros que la componen, que puedan decir algún día a sus respectivas provincias, que la sangre que en lo sucesivo se derrame será *única* y exclusivamente de cuenta de V.E., que nosotros brindamos con la paz, no cuando nos hallábamos en el exceso del abatimiento, sino cuando teníamos a nuestra disposición veinte y cinco mil hombres auxiliares, e igual número de fusiles para sostener los derechos de nuestra libertad e independencia. Por conclusión, tomo la voz en este gravísimo negocio, con la investidura de diputado de México cerca de S.M., el *Supremo Congreso de Anáhuac*, y con la misma que otra vez lo hice antes de tomar posesión de mi empleo, cuya instancia no mereció contestación de V.E. porque temió envilecerse tratando con un bandido.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Zacatlán, agosto 1° de 1814.—Excmo. Sr. Besa la mano de V.E. su menor servidor.—Lic. *Carlos María de Bustamante*.—A la Excmo. Junta Provincial de México, presidida por el Excmo. Sr. Mariscal, D. *Félix María Calleja del Rey*.

II

RESERVADISIMA. Excmo. Sr.—Muy Sr. mío y de mi respeto. Con fecha de 1° del corriente, dirigí a V.E. una representación (reunido en Junta Provincial) en la que le brindaba con la paz, no sé si la habrá recibido; ahora me aprovecho de la coyuntura que se me presenta para decirle, que

seguro tengo entendido, Fernando VII o el que ha tomado su nombre en España, resistiéndose a guardar la Constitución de Cádiz, va a preparar una guerra civil espantosa en la que V.E. va a ser víctima, y todos los que han sido hechuras del antiguo gobierno liberal. Si el monarca triunfa, mal para vuestra merced, y si vuestras mercedes triunfan, el monarca pagará en un patíbulo su perjuicio, como Luis XVI en Francia. Cualesquiera de las dos cosas que suceda, produce por consecuencia la independencia y libertad de América. No hay pues más arbitrio en tan críticas circunstancias, que reunirse con nosotros y proporcionarse un acomodamiento por medio de unas proposiciones razonables y justas, que no desatenderá el Congreso de Anáhuac. Si V.E. se decide por el partido de Fernando VII, será un perjurio; si por el de las Cortes, no tiene apoyo, porque aquél tiene las armas. ¿A quién, pues, se acoje en semejantes circunstancias para vivir, sino a los honrados americanos a quienes ha hecho la guerra más ominosa? Estudie V.E. sobre este grave negocio, medite y espere cuanto antes un nuevo virrey, que dando oídos a sus enemigos (que tiene muchos) le despoje de su empleo y le haga el ludibrio de los que antes le doblaban la rodilla.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Zacatlán, agosto 17 de 1814.—Besa la mano de V.E. su menor servidor.—Lic. *Carlos María de Bustamante*. Sr. Mariscal de Campo, D. *Félix María Calleja del Rey*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

77

1814 (18 de agosto) *Estado en que se encuentra la Nueva España, según una exposición reservada del virrey Calleja al Ministro de Gracia y Justicia.*⁸⁸

Número 24 (Reservada).

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por una carta particular escrita desde Xalapa, llegó a mis manos una

⁸⁸ AGI, t. IV, f. 109-52. Copia rubricada por el mismo Calleja y remitida a España con la siguiente anotación: "Carta reservada N. 24, de 18 de agosto de 1814, dirigida con documentos al Ministerio de Gracia y Justicia." Es este un testimonio de inapreciable valor sobre la situación real y futura del virreinato, expuesta a sus superiores de la metrópoli, por la máxima autoridad española en nuestro país. En síntesis, Calleja opina que por más victorias que obtengan los ejércitos del rey, jamás podrán vencer a la insurgencia, "porque como seis millones de habitantes decididos a la independencia no tienen necesidad de acordarse ni combinarse, obra cada uno en favor del proyecto universal, según su posibilidad y arbitrios." Y es que, la evolución de las ideas y de las sociedades —aunque a don Félix le duela reconocerlo— no puede detenerse; México tarde o temprano alcanzaría su libertad.

copia manuscrita del soberano decreto de nuestro muy amado y deseado monarca, el Sr. D. Fernando VII, fecho en Valencia a 4 de mayo último, por el cual declara S.M. nula la Constitución promulgada por las Cortes Generales y Extraordinarias, y vuelve a entrar en el goce de la soberanía de que fue despojado por aquel congreso.

Mi lealtad como vasallo, mi amor al rey como súbdito reconocido y mi convencimiento como buen español, derramaron en mi corazón la más íntima alegría y en el instante ordené la publicación del bando, de que incluyo ejemplares bajo la carpeta número 1, anunciando tan lisonjera e importante noticia y protestando como primer jefe de estos dominios, a nombre y en representación del Soberano de las Españas, el Sr. D. Fernando VII, mi pronta y sincera obediencia a sus reales disposiciones. La copia del decreto llegó defectuosa, y eso me contuvo para no imprimirlo en el momento, con la esperanza de recibir otro original más correcto; y no habiéndolo conseguido con la brevedad que yo deseaba, dispuse que se insertara en la gaceta de este gobierno, tal cual lo teníamos a la vista, aunque confrontado y corregido por un impreso de la Habana que llegó a mi poder estándose formando aquel periódico; pero recibida después la gaceta extraordinaria de Madrid de 12 de mayo último, con el Real Decreto íntegro, lo hice reimprimir inmediatamente en la de esta capital, número 614, de 16 del corriente, publicando en consecuencia un segundo bando dirigido a ordenar el cumplimiento de dicha soberana resolución, en los términos que ella misma previene y demuestran los documentos que comprende la carpeta número 2.

Los referidos bandos han sido recibidos por la parte sana y juiciosa de los habitantes de esta populosa capital con el mayor entusiasmo, y celebrada la fausta nueva que sostenían con las efusiones más puras de placer y las señales de fidelidad menos equívocas. Mi primera diligencia fue circular dichos bandos sin pérdida de instante a todos los jefes y autoridades de este reino, como igualmente la expresada gaceta, expidiendo por separado al gobernador de Veracruz, Brigadier D. José Quevedo, una orden estrecha y terminante para que si por algún conducto llegasen a dicho puerto órdenes, decretos o resoluciones de alguna junta o facción, que llamándose *gobierno*, contrariase directa o indirectamente la voluntad de nuestro soberano o exigiese obediencia a otra autoridad que no fuese la de S.M., proceda bajo la más rigurosa responsabilidad a remitirme los dichos documentos originales cerrados y sellados, sin publicarlos ni darles absolutamente cumplimiento. Prevéngole además, que me dirija igualmente y sin retardo alguno cualesquiera órdenes o despachos, que dimanando de otra autoridad que no sea la del rey o sus ministros y generales, lleguen a dicha

plaza para otro jefe o tribunal de ella, para lo cual cuidará de reconocer escrupulosamente todos los buques que arribasen al puerto, extendiendo su vigilancia a evitar la introducción y circulación de papeles de Europa o de las Islas, que traten de extraviar la opinión o esparcir ideas exaltadas y democráticas, contrarias a la dignidad y soberanía de nuestro monarca, procurando afianzar en aquel pueblo el amor y obediencia al rey, y castigando a cualesquiera que intentase oponerse o contradecir sus reales disposiciones.

Igualmente, le he mandado que si por acaso arribase al mismo puerto alguna o algunas personas en clase de agentes, diputados o comisionados de alguna facción que se abrogue el nombre de *gobierno*, conduciendo órdenes, papeles o poderes para exigir obediencia y cumplimiento, o con instrucciones para seducir y extraviar la opinión apoyando los sistemas constitucionales, arreste inmediatamente tales personas en el Castillo de San Juan de Ulúa, dándome cuenta sin dilación para tomar las providencias oportunas a su castigo. Y con el fin de preparar el cumplimiento de las primeras resoluciones, asegurar su buen resultado y pronta obediencia y precaver cualquiera baja y detestable intriga que es muy posible en las circunstancias, he circulado a todos los jefes militares, autoridades civiles, prelados eclesiásticos y personas públicas, una orden exhortatoria que espero será recibida y cumplida por todos con la más recomendable fidelidad, incluyendo a V.E. copias de ambos documentos bajo la carpeta número 3.

Y creyendo de mi deber dar a S.M. una rápida idea del estado de estos países y de mi conducta en su gobierno, que ejerzo desde 4 de marzo del año anterior, lo hago por medio de V.E., para que sirviéndose enterar de todo a nuestro soberano, dicte S.M. en consecuencia las resoluciones oportunas para asegurar la salvación de estos países, a cuya rebelión se ha dado un multiplicado incremento y desembarazádosele el camino de su marcha criminal, desde el establecimiento de la Constitución.

Hallábase ésta jurada y establecida en parte cuando tomé el mando de este reino. Eran entonces sus circunstancias las más funestas, pues los rebeldes engrosados y orgullosos con ventajas que habían obtenido, llegaron a amenazar esta capital, hechos ya dueños de Oaxaca, Acapulco, gran parte de la costa del Sur, la capital de Texas, por donde fueron auxiliados de los anglo-americanos, y en fin, de la mayor extensión de esta Nueva España y de un sinnúmero de sus pueblos, haciendas, minas y caminos.

Mi situación fue la más crítica en semejantes circunstancias, obligado a contener la audacia de un enemigo diseminado en ochocientas leguas de terreno, protegido por la mayor parte de sus habitantes, con una fuerza

militar diminuta a mi disposición, sin esperanza de recibir suficientes socorros de la Península, a pesar de infinitas reclamaciones, ya por la difícil situación de la España, ya por la influencia e intrigas de los diputados americanos en las Cortes; cercado de enemigos solapados que al abrigo de las nuevas instituciones auxiliaban, dirigían y alentaban a los rebeldes, desde ésta y las demás capitales del reino; sin poder obrar absolutamente contra ellos por las trabas que habían impuesto la Constitución y decretos de las Cortes, y finalmente privado del recurso y apoyo que podían prestarme las principales corporaciones de los pueblos entregadas por la elección popular a hombres facciosos interesados en la ruina del gobierno español en este Hemisferio, sufrí las angustias más extraordinarias y desconfié de poder conservar a nuestro suspirado soberano esta preciosa parte de su corona.

En vano representó una y muchas veces o por mejor decir en todos los correos a la Regencia, que estas posesiones se perdían sin remedio mientras no se adoptase otro sistema, suspendiendo en ellas la Constitución. Mis reclamaciones no han sido atendidas ni aún contestadas, y en todas las órdenes que he recibido sobre puntos generales, siempre se me ha estrechado al cumplimiento de los nuevos principios, privándome cada día de un recurso para enfrenar la insurrección.

Felizmente, mis disposiciones militares fueron tan oportunas y dichosas, que logré destruir al rebelde cura Morelos, principal cabecilla de los alzados, y que llegó a hacer temer la ruina del imperio español en estos territorios. Conseguí recobrar a Oaxaca y el puerto y fortaleza de Acapulco, deshacer y arrojar de Texas a los rebeldes y angloamericanos, aprisionar a un gran número de los primeros caudillos de los insurgentes, aniquilar las grandes gavillas que se habían hecho fuertes cuasi a las puertas de esta capital, que tenían reducida a la mayor escasez, limpiar el camino del interior en términos de poderse repetir los convoyes con poca escolta, y si el gobernador de Veracruz hubiera cumplido mis repetidas órdenes, habría también logrado poner en corriente el camino de dicha plaza. Pero aquí había otro mal de no poca importancia: el jefe de aquel puerto recibía continuamente órdenes directas de la Corte y ateniéndose a ellas sin contar conmigo, no obstante ser el primer responsable del todo, siempre iban encontradas las operaciones, faltaba el punto céntrico de las providencias, era ilusoria la subordinación de las autoridades parciales, se aumentaba el desorden y se inutilizaban por falta de cooperación los prodigiosos esfuerzos de las tropas.

Esta y otras causas que expondré a V.E. más adelante, han hecho que sin embargo de las repetidas victorias y grandes ventajas de la campaña,

poco o nada se haya conseguido contra la esencia de la rebelión cuyo foco está en las capitales y singularmente en esta Corte. De un lado, las elecciones populares, las fanáticas elecciones, inutilizaban en un momento las fatigas, afanes y combinaciones de muchos meses; y de otro, la falta de facultades para castigar a los que sin cesar se correspondían con los rebeldes y les avisaban de todos los preparativos militares, impedía la consecución de los planes, pues debe tener entendido V.E. como base de cuanto dijere, que la mayor parte de estos naturales está decidida por la insurrección y la independencia, sin que el respetable nombre del soberano que invocan a cada paso sea otra cosa que un pretexto para cohonestar su criminal conducta, como lo verá V.E. en millares de papeles que se han cogido a los facciosos y de que remitiré a V.E. los más esenciales en primera ocasión.

Esto supuesto, nada era más favorable a las ideas de los revoltosos, que la Constitución, pues además de asegurar la impunidad de los traidores, ora por estar paralizado el virrey para proceder con energía y decisión, ora porque el nuevo sistema judicial deja mil recursos a los reos para eludir el golpe de la ley, las elecciones les han proporcionado el ir poniendo la representación y la autoridad en manos de facciosos, y aislar al gobierno dentro del estrecho círculo de sí mismo, privado de la confianza que podía depositar en ciertas corporaciones, o más bien atacado por ellas mismas en vez de sostenido. Tal es la razón por qué los americanos se han manifestado tan adictos a las nuevas instituciones, pues han conocido perfectamente que con ellas caminaban a largos pasos y sin peligro alguno a su deseado fin de independencia y proscripción de todos los europeos a quienes aborrecen.

La experiencia no deja dudar de esta verdad. Los ayuntamientos, las juntas provinciales y las Cortes mismas, no se han compuesto ni componen relativamente a estos dominios sino de insurgentes; algunos tan declarados, decididos y criminales, que a pesar de las restricciones de los decretos de Cortes, me he visto precisado a arrestarlos, no obstante la conmoción que se temía en el pueblo, alentado por los que en el día ejercen la mayor parte de la autoridad. Actualmente caminan para esa Corte, dos grandes facciosos en calidad de diputados para el abolido congreso, que son el magistral de esta catedral, D. José María Alcalá y el Lic. D. Manuel Cortazar. No puede haber una amargura comparable a la mía, al ver marchar sin poderlo impedir, dos tan perniciosos sujetos a dictar leyes a los nobles españoles y a usar de la soberanía en la Metrópoli para preparar y acelerar la ruina de las Américas. En otro tiempo, hubieran bastado los datos que yo tenía para asegurar a dichas personas y continuar luego la comprobación

de sus delitos, mas como ahora era prohibida la prisión hasta tener probado el crimen, cosa difícil sin estorbar los manejos del reo en libertad, no he podido verificarla sin contravención contra dichos individuos, que en nuestro antiguo y juicioso orden de cosas, no habrían triunfado así de la justicia y de las leyes. Cierto es que Cortazar estaría ya en una prisión, a no haber precipitado su embarque, porque las vehementes sospechas de su perfidia se convirtieron en evidencias a poco de su marcha, con la aprehensión de un cabecilla a quien se le hallaron documentos justificativos de la maldad de aquel miembro del cuerpo llamado *Soberano*. He avisado a la Regencia de todo esto, y me he vuelto a quejar de que mi falta de libertad y facultades me obligue a pasar por estas humillaciones y a ver trazarse impunemente nuestra perdición.

De aquí es que cuantas providencias han salido de las Cortes para estos países, parece que no han llevado otro objeto que precipitar su ruina; y como los facciosos de aquí están en continua relación y acuerdo con sus diputados en la Península, han sabido cuántas providencias se dictaban para la América, y reclamando orgullosamente su cumplimiento, escudados con los terminantes decretos sobre pronta ejecución de las órdenes, ni aún me ha quedado el arbitrio de suspender y representar sobre algunas que he considerado muy perjudiciales.

Viéndome en tan singular y grave compromiso y desatendidas mis enérgicas consultas, he pedido con repetición mi relevo, como único medio de salvar mi responsabilidad y mi honor, siéndome bien extraño no haberlo ya obtenido, más que por mis repetidas instancias por la poca adhesión que he manifestado a los principios constitucionales, pues a pesar de las trabas con que he estado ligado, viendo que del cumplimiento de algunas resoluciones iba a resultar infaliblemente la disolución del Estado en estas tierras, me aventuré a suspenderlas o traspasarlas. Tales han sido, el uso de la libertad de imprenta, el nombramiento de jueces de letras, la conservación de un cuerpo destinado a celar la seguridad pública en lo interior de esta capital, y la declaración de la autoridad del virrey sobre los jefes políticos y diputaciones provinciales de estos dominios.

En dos meses de práctica que aquí tuvo en tiempo de mi inmediato antecesor la imprenta libre, causó tal irritación en los ánimos y abortó un tan extraordinario número de papeles sediciosos, incendiarios e insultantes, que estuvo muy próximo el momento de una sedición activa en esta capital, principiada a manifestarse con aparatos violentos, con motivo de la primera elección popular para ayuntamiento, que fue también el primer triunfo efectivo de los rebeldes. Descompúsose el populacho, preparado con los papeles y alentado por los malos que se mezclaron en la multitud.

se inundó la ciudad de pelotones de gente que por ser de noche conducían gran número de hachones, gritaron *vivas* a Morelos, a la independencia y a los electores, todos americanos sospechosos y la mayor parte infidentes, vocearon *muertes* a los europeos y su gobierno, intentaron forzar la torre de la catedral para soltar las campanas, y osaron presentarse ante el Palacio a pedir la artillería. La imprenta libre quedó, pues, suprimida, y yo representé vivamente a la Regencia suspendiendo también el cumplimiento de otra orden que se me comunicó después, para que no obstante dicha ocurrencia pusiese en ejercicio aquella ley constitucional.

El nombramiento de jueces de letras, principalmente para esta capital, lo verifiqué también contra el terminante mandato de la ley de arreglo de tribunales, que reservaba esta facultad a la Regencia. A no haberlo hecho así, la administración de justicia para una población de más de ciento y cincuenta mil almas, iba a quedar en las manos de dos alcaldes constitucionales, legos y notoriamente adictos al partido de la rebelión, y por consecuencia, impunes todos los delitos y expuestos todos los buenos a ser víctimas de una conjuración; y aunque esta medida no pareció bien al Ayuntamiento, que representó contra ella a la Corte, yo la he sostenido con firmeza, exponiendo a la Regencia las sólidas razones que tuve para adoptarla.

Para mantener inmediatamente el buen orden en esta numerosa población y precaver principalmente la entrada y salida fraudulenta de los espías y correos de los facciosos, y vigilar sobre los conventículos y juntas de los traidores solapados, estaba establecido un juzgado de policía, que a cargo de un ministro de esta Audiencia entendía en los objetos expresados; pero recibida y puesta en ejecución la nueva ley de tribunales, cesó aquel establecimiento, y los malos iban a quedar en posesión de verificar todos sus planes con cuanta amplitud y desembarazo podían apetecer, encargada la policía a los dos alcaldes constitucionales. En este compromiso, y no siéndome posible dejar abierto un camino tan amplio a las maquinaciones de los perversos, determiné, conciliando la observancia de la ley con la seguridad pública, que subsistiendo todos los dependientes del juzgado de policía, quedase este encargo en calidad de comisión y sin ejercicio judicial, en un sujeto distinguido y de confianza; su objeto era reducido a expedir pasaportes a los que habían de salir de la capital, reconocer los que entraban, vigilar acerca de las juntas y reuniones clandestinas, y aprehender a todo malhechor o sospechoso, entregándolo al juez respectivo dentro de las 48 horas prevenidas en tales casos por la expresada ley. No pudo sufrir el Ayuntamiento esta medida que iba a perturbar la lisonjera perspectiva que se presentaba a su mala fe con la posesión exclusiva de la policía, y fundado en aquella ley constitucional y en otras órdenes relati-

vas al mismo objeto, me representó con no poca altanería, oponiéndose a mi providencia, no por celo de la observancia y cumplimiento de la referida ley, sino porque quedando en sus manos la policía y la averiguación de los delitos en que no pocos individuos del Ayuntamiento se hallaban envueltos y temían ser descubiertos, les era fácil continuar sin estorbo en sus pérfidas artes e intrigas y en su ilícita correspondencia con los rebeldes, y amparar a sus partidarios y colegas en iguales crímenes. Con la propia firmeza que las anteriores, sostuve mi determinación en este punto, y participándolo a la Regencia con la mayor energía que me fue posible, repetí la imposibilidad en que me hallaba y se hallaría cualquier otro de ocurrir a la seguridad y conservación de estos dominios, sintiéndome cada día con una nueva ligadura para proveer lo necesario a tan delicados objetos de que era sin embargo responsable.

Pero el punto más grave y trascendental, ha sido el del mando *superior político* de todo el reino y dependencia de todas las diputaciones provinciales al virrey. La más completa división y anarquía amenazaba a estas regiones si yo no ocurro a fijar el punto de unión en el primer jefe de ellas, porque no haciendo mérito la Constitución ni otros decretos de las Cortes de la dignidad de virrey, cada jefe político de provincia se iba creyendo con una potestad independiente, y cada junta provincial se empezaba también a creer absoluta en su distrito y sin obligación de suministrar subsidios por orden del virrey para mantener las tropas en común. Imposible era de este modo dejar de sucumbir y ofrecer a los rebeldes todas estas providencias en detall. La cuestión principiaba ya a acalorarse y se llegó a propalar que el virrey no era otra cosa que un mero capitán general de Provincia, inhibido del conocimiento y disposición de la nominada *Hacienda pública*; y este error, fundado en las nuevas leyes y fomentado por los facciosos, que nada les interesaba tanto como la fracción del poder, nos iba a abrir un abismo espantoso. Yo había previsto estos males y hasta dónde llevarían las juntas provinciales su autoridad; pero el escandaloso suceso de Yucatán, cuya diputación de Provincia, después de haber conseguido sofocar la autoridad del capitán general, excediéndose de sus atribuciones, decretó y puso en práctica el comercio libre de aquella Provincia, abriendo todos sus puertos al extranjero, sin contar absolutamente con la dependencia que tuvo siempre de este virreinato, por lo respectivo a la Real Hacienda, confirmó mis sospechas y me hizo acelerar la declaración del poder superior del virrey en todo el reino, y la subordinación de las juntas provinciales, apoyada en el dictamen de varios ministros y personas letradas, del modo que aparece en la copia e impreso que contiene la carpeta número 4.

Un hecho, todavía más escandaloso, vino a apoyar mi resolución habiendo ocurrido en una de las provincias de mi inmediato mando. Cuando en las mayores angustias del mes de agosto del año anterior, se hallaban los rebeldes y anglo-americanos apoderado de la Provincia de Texas y amenazaban todas las confinantes, destiné sin dilación al brigadier D. Joaquín de Arredondo con la corta división que tenía a sus órdenes en el Nuevo Santander, a que marchando sobre Bejar, contuviese los progresos del enemigo, interin se le reunía el Regimiento de Extremadura, que mandé luego embarcar con este objeto en Veracruz; pero aquel intrépido jefe, arrojándose con sus escasas fuerzas sobre los facciosos, triples en número, bien armados y con muchos soldados y oficiales del Norte, logró derrotarlos absolutamente a las orillas del río de Medina, apoderándose de toda su artillería, municiones y bagaje, recuperar a Texas y su capital, y arrojar al enemigo en dispersión más allá de la frontera. Por este importante servicio y por el conocimiento que ya tenía de aquellas tierras, le nombré Comandante General de las cuatro Provincias Internas Orientales, en ocasión de hallarme verificando la división de la Comandancia General, independiente de todas ellas, en virtud de orden de la Corte, para su incorporación a este virreinato. Díle también la investidura de *jefe político*, no obstante haberse reservado la Regencia el nombramiento de estos destinos, por la necesidad de reorganizar aquellos territorios bajo una sola mano. La existencia de las tropas en Texas no podía verificarse sin el auxilio de las demás provincias, pues la escasa población y cultivo de aquella no podía subvenir a su manutención; al efecto, expedí mis órdenes, haciéndolas extensivas a San Luis Potosí, para que suministrasen caudales, víveres y cuanto necesitase y pidiese el Comandante General Arredondo, y de esta suerte ha podido mantener sus fuerzas, asegurar las fronteras y sostener el orden.

Pero instalada la junta provincial de Monterrey, capital de la Provincia del Nuevo León, una de las orientales y la más pingue de ellas, el primer paso que ha dado ha sido negarse a reconocer a Arredondo y prestarle los auxilios que le ha pedido, oficiando a los ayuntamientos del distrito para que desobedezcan a aquel jefe, reduciéndolo en consecuencia a la imposibilidad de existir en Texas ni Coahuila, y exponiendo aquellos territorios a una nueva invasión. De nada de esto me ha dado cuenta la junta, obrando con una independencia peligrosa; de suerte que al primer aviso que he tenido de esta ocurrencia por el Comandante General, he dado sin la menor demora mis providencias para que se disuelva inmediatamente aquella corporación, en virtud del Real Decreto de S.M., y vuelva Arredondo a ejercer sus delicados encargos con la libertad y auxilios que le son indispensables. Para que V.E. pueda imponer al soberano de este desagradable

acontecimiento, le incluyo copias del oficio y documentos que me ha dirigido Arredondo, constantes en la carpeta número 5, sin dejar de añadir a V.E. que si por esta necesaria resolución hay algún nuevo movimiento en aquel país, que no será extraño a pesar de mis medidas para evitarlo, será una de las muchas pruebas efectivas de lo que es capaz de producir la decantada Constitución en estos países.

Este es el estado vacilante y deprimido en que me he visto en este mando. Sin poder, sin autoridad, sin representación, sin dignidad, privado de los auxilios que en todos tiempos ha prestado al virrey con sus dictámenes y acuerdos la Audiencia, sujeto y limitado a los pareceres de fiscal y auditor, y sin arbitrio por consecuencia para asesorarme de nadie en los negocios arduos, sin tropas en suficiente número para ahogar enteramente la rebelión, sin numerario, sin apoyo en la mayor parte de los cuerpos públicos, luchando a un tiempo con las reuniones armadas de los rebeldes y con las maquinaciones de los traidores ocultos, conteniendo el descaro y desenfreno de unos y la imprudencia y fanatismo de otros, en medio de una opinión y unas ideas tan divididas y extraviadas en los buenos como en los malos acerca del gobierno, resistiendo al furor universal del *pelitiquismo* [sic], cuyo contagio ha inoculado a todas las clases; sacando de su esfera al comerciante, al artesano, al eclesiástico y al labrador, y convirtiéndolos en *políticos* o más bien en febricitantes, sollevando del mejor modo posible la enemistad y odio entre americanos y europeos; desentendiéndome de las amargas invectivas de éstos, que a cada carnicería de los rebeldes ejecutada en nuestros desgraciados compatriotas, querían con tanta razón como imprudencia que este gobierno hubiera usado arrebatadamente de igual represalia, sin contar con la debilidad de sus apoyos; y por último, amenazada continuamente la seguridad de la patria por la altanera influencia de una libertad intempestiva y el impetuoso huracán de una bárbara y monstruosa rebelión, dejo a V.E. que reflexione sobre las congojas y cuidados que ha tenido que sufrir mi espíritu.

Felizmente veo ya el término de tantos males y aflicciones. Todo cesará tan pronto como S.M. se digne tender su soberana vista hacia esta parte tan lacerada de su corona. Mi lealtad inalterable suspiraba por el dichoso día que ya ha llegado, y nadie osará impunemente en estos dominios, mientras estén a mi cargo, resistir la obediencia al soberano de las Españas, al deseado Fernando, digno de reinar sobre los españoles; pero el interés de los malos está por la Constitución, no porque tampoco la recibiesen jamás de buena fe ni con el ánimo de someterse a la Metrópoli, sino porque les proporcionaba la consecución de sus péfidos designios, con toda la impunidad y desembarazo que podían desear. Por tanto, sus maquinaciones han

de esforzarse doblemente en esta ocasión para fomentar la discordia y agitar la rebelión, so la máscara de *liberales y patriotas enemigos del despotismo y la tiranía*, voces que se han manejado y manejan con el más vil artificio.

No deja de haber europeos insensatos que son del número de los exaltados en este punto, desconociendo el horroroso peligro que corren de patrocinar las ideas de los infames en tal materia, pues que indirectamente ayudan a la rebelión, en cuyo supuesto es preciso no perder de vista las raíces que han echado las innovaciones, y que este es el momento de una crisis que afirme el poder de S.M. en estas tierras, variando absolutamente el régimen alimenticio que se ha observado con este cuerpo político, y aplicándole tónicos y cauterios que lo reanimen y corten el cáncer que lo va devorando.

La insurrección está sumamente impresa y arraigada en los ánimos americanos, y sólo un proceder enérgico y una fuerza respetable podrán extinguirla, porque es de advertir que de otro modo, aun cuando las armas de los rebeldes no nos subyuguen ni nos envuelvan, sus maquinaciones, la miseria y la consunción llegarán a hacer lo que no han podido la fuerza ni la intriga.

Es de esperar que con las tropas que tengo a mis órdenes, los insurgentes serán batidos como lo han sido hasta aquí en cualquier número que se presenten; pero también es cierto que esto no basta para concluir la rebelión, o más bien prolonga sus fatales efectos. Ella obra contra nosotros bajo dos relaciones, atacándonos con la fuerza o debilitándonos con la miseria. En el primer sentido, siempre será arrollada; en el segundo, nos pondrá al fin en agonía. La fuerza militar con que cuento es la muy precisa para conservar las capitales y varias principales poblaciones aisladas; mas entretanto una infinidad de pequeños pueblos están irremediablemente a merced de los bandidos, los caminos no son nuestros sino mientras los transita una división, y lo que es más, los terrenos productivos son en la mayor parte de los bandidos, superiores infinitamente en número. Por consecuencia, el tráfico está muerto, la agricultura va expirando, la minería yace abandonada, los recursos se agotan, las tropas se fatigan, los buenos desmayan, los pudientes se desesperan, las necesidades se multiplican y el Estado pelagra.

Como los rebeldes armados discurren en gavillas, sin localidad ni asiento, y se componen en la mayor parte de hombres del campo, de los trapiques y de las minas; gente de a caballo, acostumbrada al vicio, a la frugalidad y a la miseria, ni tienen ni necesitan de una administración regulada, sin cálculo ni previsión vagan por todas partes, comen, roban, talan y sa-

quean donde lo encuentran, ya reuniéndose en grandes masas, ya dividiéndose en cortas partidas, y el daño lo hacen todo refluir sobre nosotros. Esta proporción que tienen de satisfacer sus necesidades del momento y sus caprichos y venganzas tumultuarias, los mantiene en la vida de bandidos, la sangre corre sin cesar, la guerra se hace interminable y el fruto jamás se coge.

La continuación de la guerra en todos aspectos es el mayor de los males que podemos experimentar y el que seguramente nos conduce a una infalible ruina, trascendental a la Península. La guerra, sobre los fatales efectos que le son inherentes, aniquila en estos países las fortunas de los muy pocos europeos que subsisten acomodados, impidiéndoles su regreso y privándoles de los medios de auxiliar al gobierno y aun de los de sostenerse a sí mismos; la guerra obstruye y ciega los canales de la abundancia; la guerra hace infructuosas y aun ilusorias las contribuciones, destruyendo como lo están ya, los ramos de agricultura, minería y comercio que las soportaban; la guerra aniquila la población y convierte sus residuos en ladrones y asesinos; la guerra va enseñando muy a costa nuestra a los facciosos el arte de hacerla con suceso, y les proporciona conocer las ventajas de su número y recursos; la guerra fortalece y propaga el deseo de independencia, manteniendo siempre la esperanza de nuestro aniquilamiento, cuyo anhelo repito a V.E. que es general en todas las clases y ha penetrado hasta los últimos rincones del reino; la guerra facilita a los alzados, conocimientos, relaciones y auxilios extranjeros; y la guerra, en fin, disipa insensiblemente nuestro pequeño ejército, ya por la fatiga cuasi infructuosa de la campaña, según el sistema actual, ya porque no viéndose cerca del momento de nuestro triunfo, tiene un poderoso influjo la seducción de los malos para inclinarse con ella y el soborno a la desertión, la cual se experimenta continuamente hasta en los soldados europeos, sin arbitrio de reemplazar ni las armas que se llevan ni las bajas que ocasionan. No es poca parte para favorecer la desertión la necesidad en que se ve el gobierno de tener diseminadas sus cortas fuerzas en ochocientas leguas de línea y más de ochenta mil de superficie cuadrada, a fin de impedir a los rebeldes que, situados largo tiempo en un territorio, se organicen y fortifiquen saliendo sobre tal apoyo a hostilizar e invadir los países confinantes, pues V.E. sabe muy bien que la subdivisión de los ejércitos en pequeñas secciones que han de obrar separadas y con independencia, es el mayor enemigo de la disciplina y el orden, que sólo se mantienen con vigor mientras están reunidas las tropas en cuerpos gruesos y respetables.

Los medios de reclutar son inútiles entre unas gentes que aborrecen a los ejércitos del gobierno; los de conscripción son ineficaces por el desor-

den de los pueblos y la conducta de los ayuntamientos constitucionales; los de leva, únicos que se practican, sólo sirven para aumentar momentáneamente nuestros regimientos y engrosar después las filas enemigas, arruinando los desertores nuestros cortos repuestos de armamentos y vestuarios que van trasladando a los rebeldes protegidos de todo el mundo. Porque como seis millones de habitantes decididos a la independencia no tienen necesidad de acordarse ni combinarse, obra cada uno en favor del proyecto universal, según su posibilidad y arbitrios: el juez y sus subalternos, cubriendo y disimulando los delitos; el eclesiástico persuadiendo la justicia de la insurrección en el confesonario, y no pocas veces en el púlpito; los escritores corrompiendo la opinión; las mujeres seduciendo con sus atractivos, hasta el extremo de prostituirse a las tropas del gobierno por que se pasen a los rebeldes; el empleado paralizando y revelando las providencias de la superioridad; el joven tomando las armas; el viejo dando noticias y conduciendo correos; el rico franqueando auxilios; el literato dando consejos y dirección; las corporaciones influyendo con su ejemplo de eterna división con los europeos, de cuya clase no admiten uno en su seno y evitan que los alcance la elección popular, dificultando todo auxilio al gobierno, haciéndole odioso y representando contra él y contra sus fieles agentes, bajo pretextos especiosos que no faltan a su fecunda malicia; y todos, en fin, barrenando el edificio del Estado al abrigo de las instituciones liberales.

Una liga facciosa que ha subsistido bajo el nombre de *Los Guadalupe*s más de tres años en el seno de esta capital, y con relaciones en todo el reino, compuesta de un gran número de gentes visibles y de necesaria intervención en el gobierno, dirigía los cuerpos rebeldes, sosteniéndolos y reanimándolos en sus derrotas. De este club recibían cuantas noticias podían conducir a su seguridad y acierto, remitiéndoles diarios exactos de cuanto pasaba en la capital, estado de fuerza, de municiones y caudales sacados de las mismas oficinas del gobierno, relación de sus recursos, escaseces y apuros y razón de cuantas resoluciones tomaba el virrey en las diferentes circunstancias que ocurrían; cuyos documentos adquiridos en las últimas considerables derrotas que ha sufrido el enemigo, han facilitado la descubierta de algunos de los muchos reos de la facción y debían haber producido el efecto de purgar el país de los más temibles revoltosos, de desorganizar la rebelión, de imponer a los traidores ocultos y de afirmar al gobierno, si yo hubiese podido obrar con autoridad y desembarazo; pero precisado a circunscribirme a las leyes constitucionales una vez establecidas, por evitar escándalo de una absoluta contravención a las disposiciones de la Metrópoli, apoyadas en el augusto nombre del Rey nuestro

señor, he tenido que seguir la lenta y en el actual estado de cosas fraudulenta e insidiosa marcha de un juicio fiado a jueces y curiales tan criminales en general como los mismos reos, sin sacar otro fruto que el de confirmarme en la verdad de que por todas partes está minado el gobierno sin medios de evitar la explosión.

En tal situación, no queda más recurso que el de reanimar la autoridad y hacer un esfuerzo para que la guerra concluya, descargando un golpe decisivo sobre la rebelión. No basta ya la reposición de las antiguas leyes; ellas pudieron en algún tiempo mantener en estos pueblos una justa ilusión hacia la potestad de los jefes y magistrados, y un grande respeto a sus disposiciones y providencias; pero abatidas ya, desacreditadas y aun puestas en ridículo por el nuevo sistema, tachadas de injustas y arbitrarias, atribuidas a un origen ilegítimo y expuestas al ludibrio universal, han perdido su antigua influencia y representación y no son ya capaces de imponer a un pueblo desenfadado, que se ha atrevido a familiarizarse con su escarnio y que ha roto los diques de la obediencia. Es, pues, necesario un impulso más activo y eficaz para hacerlo entrar instantáneamente en su deber, y cuando esto se haya conseguido, podrán entrar de nuevo a ejercer su imperio los antiguos códigos o los que S.M. dispusiere para la dirección de sus dominios, en estado pacífico y sumiso.

Yo no veo otra medida saludable en la actualidad para estos países abrasados de la rebelión, que establecer en ellos la *ley marcial*, hasta que extinguidos los perversos y reducidos los demás habitantes al orden y a la obediencia, sean acreedores a gozar de las leyes generales de la monarquía y de la bondad del más digno de los soberanos. Mas como la energía de este heroico remedio estriba principalmente en el apoyo accesorio de la fuerza armada, es absolutamente indispensable la remisión pronta de seis u ocho mil soldados que de cualquier modo son necesarios para evitar la perdición de estos dominios. En verdad, que aquel número de tropas no es el que basta para acabar la obra, pero si con ellas viniesen doce o quince mil armamentos de infantería y seis u ocho mil de caballería, del cual se carece aquí hasta tal punto que no pueden completarse de espadas ni aún los caballos existentes, yo aumentaría el ejército con gente del país, lo que sería fácil después de que se empezase a imponer con el rigor y se atemorizasen o destruyesen los malos, conteniendo la perniciosa influencia de las corporaciones constitucionales o extinguiéndolas absolutamente. Para lograr este primer paso, servirían las fuerzas indicadas, y media docena de jefes de moralidad y discernimiento, y que sepan algo más que mandar el ejercicio, a fin de que, obrando siempre con tino y rectitud, y usando

oportunamente de la energía y la prudencia, inspirasen respeto, amor y confianza.

Entonces se podrán restablecer destacamentos respetables en todas las cabeceras de partido, destinar divisiones volantes que aseguren los caminos y los campos, y afianzar de este modo los intereses del cultivador, del minero y del comerciante. Refrenados así los pueblos, se mantendrán pacíficos los millares de hombres que ahora viven del robo, porque tampoco muchos de ellos tienen que trabajar, volverían a someterse a un jornal seguro y constante; perdida la proporción de la rapiña, el arriero emprendería nuevamente su ejercicio, que ahora lo ha substituido por el de insurgente, quizá por necesidad y desesperación; lo mismo sucedería con los trabajadores de las minas que se hallan en igual caso; los capitales tornarían a su giro regular; los ingresos del erario crecerían; irían desapareciendo las necesidades; cesaría el derramamiento de sangre; se convertirían en favor nuestro no pocos vacilantes; se afirmarían los bien dispuestos, y lo que es más, se sofocaría la exaltación y se ahogarían las esperanzas de los fanáticos que corroen entre nosotros mismos el edificio de la monarquía.

Cuando he dicho a V.E. que no queda otro medio que el propuesto para acabar con la rebelión, es porque he tentado ya infructuosamente todos los que pueden ser imaginables. Un indulto continuado ha tenido siempre abiertas las puertas del arrepentimiento a los facciosos desde que se alzó el primer cabecilla Hidalgo. Yo me he desentendido de las delaciones, con ciencia cierta de que lo sabían los criminales, a ver si con esta generosidad podía ganar sus corazones; he inclinado constantemente la balanza de la justicia a favor de la piedad en las causas más trascendentales de infidencia; he procurado convencer a los ilusos con la perspectiva de los males que se atraerían, si apuraban el sufrimiento del gobierno; he amenazado con un rigor positivo a los extraviados, que no he puesto absolutamente en práctica por no considerarme con bastante apoyo para hacerlo, y he usado, en fin, del convencimiento y el raciocinio para destruir sus errores. Aún más, considerando que jurada ya la Constitución nada habría peor que contradecirla, mayormente cuando estos naturales se habían manifestado tan adictos a ella, he querido atraerlos con el mismo código, acomodándome a las ideas recibidas y autorizadas por el único gobierno que entonces nos regía, y que cualquiera que fuesen sus defectos, importaba sostenerlo para no caer en la anarquía, pero también han salido vanas mis esperanzas, pues que como ya he dicho la Constitución no la amaban sino en cuanto la consideraban el mejor instrumento de sus maquinaciones. Así es que

ningún efecto surtió una proclama que, fundado en este manejo político, publiqué en el principio de mi mando; y lo propio ha sucedido con un manifiesto que circulé en junio de este año, y de cuyos documentos acompaño ejemplares a V.E., bajo la carpeta número 6; por manera que, al más circunspecto miramiento, está ya indicada la única y necesaria providencia que podrá sofocar el fermento de estos países.

En medio de mis justos temores y de la franca ingenuidad con que he creído deber hablar a V.E. sobre la situación de estas posesiones para el mejor acierto de las órdenes de S.M., no puedo omitir que cualquiera que sea en adelante el aspecto que tome la insurrección, la Nueva España no logrará sacudir la cerviz y substraerse de la obediencia de su legítimo soberano, mientras yo aliente y tenga a mi cargo su conservación, aunque sea necesario en un último caso, que aún veo distante, ponerme a la cabeza de las tropas reunidas y llevar a sangre y fuego el país hasta aniquilar a los infames y clavar dondequiera el pabellón del monarca de España.

Tal vez me he difundido más de lo que me propuse, pero mi profunda lealtad y mi deseo de conservar a nuestro augusto soberano esta preciosa parte de sus dominios, me han puesto en la obligación de dar a S.M. por medio de V.E. una idea del estado de la Nueva España. Ciertamente, no he hecho sino bosquejar su peligrosa situación; mas considerando que esto baste por ahora para las primeras reales disposiciones de S.M., yo daré en otro correo una relación más metódica y ordenada de la historia de la rebelión y acompañaré documentos singulares que comprueben cuanto he dicho y dijere sobre ella y la fatal disposición de estos naturales. Entretanto, suplico a V.E. que se tome la pena de reconocer mi correspondencia oficial con los Ministerios de Gracia y Justicia y Guerra, donde verá estampadas las mismas ideas y principios respecto a los nuevos sistemas y los tristes pronósticos que he hecho constantemente de su observancia en estas regiones.

No me resta otra cosa que pedir a V.E. se sirva elevar a S.M. mi inexplicable gozo por su feliz advenimiento al trono y soberanía de sus augustos antecesores, mi eterna adhesión a su real persona y derechos, y mi invariable resolución de sacrificar mi vida como militar y como vasallo por defenderlos siguiendo de virrey la conducta que observé a la faz del mundo, cuando en las primeras convulsiones de estos dominios, hallándome el año de 1810 mandando la Provincia de San Luis Potosí, me arrojé espontáneamente a la campaña, y arrancando del seno de la misma insurrección los brazos más fuertes que podían sostenerla y han sido después los que más han trabajado por extinguirla, inmortalizando a los bravos y lea-

les guerreros que produce aquella Provincia, logré deshacer en Aculco, Guanajuato y Calderón, la horrible tempestad que había levantado contra el trono español el apóstata cura Miguel Hidalgo, y probé que nada era primero en mi corazón que la defensa del adorado Fernando, con la noble vanidad de haber conservado para tan digno monarca las ricas posesiones de que es dueño en este vasto continente.

Dios guarde a V.E. muchos años.—México, 18 de agosto de 1814.—
Excmo. Sr. *Félix María Calleja*.

Es copia, México, 30 de junio de 1815.—*Calleja* [rúbrica].

78

1814 (1º de septiembre) *Proclama del Dr. Cos contra el absolutismo reimplatado por Fernando VII.*⁸⁹

EL GENERAL COS, A LOS AMERICANOS

En gaceta de México de 11 de agosto se dice: que Fernando séptimo ha declarado nulas y de ningún valor las Cortes y todo el gobierno del tiempo de su ausencia, calificando de herejes, traidores y libertinos a los diputados, y sentenciando su prisión y muerte. Nadie duda que todos los papeles públicos de la materia son un fárrago indecentísimo de contradicciones monstruosas, forjados en México y Veracruz por los mandarines y surcidas a toda prisa, sin talento, sin política, sin honor y sin vergüenza. Esos miserables despechados, al verse perdidos sin remedio, no tienen otro arbitrio que mentir a rosos y vellosos, acogiéndose siempre al sagrado de la religión para tratar de herejes a los que no son de su modo de proceder. Es más que probable que para persuadir que los diputados en Cortes son herejes, expondrán por razón el haber exterminado el Tribunal de la Inquisición, y querrán mañana hacernos creer que se ha restablecido. Mientan cuanto quieran, pero no pueden responder a esta reflexión de los hombres sensatos. Si las Cortes y todo el gobierno fueron nulos y sus ministros delincuentes, como asegura Fernando VII, los americanos lejos de ser herejes y rebeldes por no haberlo querido reconocer, se han portado fieles a la religión y a la patria, y son por tanto dignos de los mayores premios;

⁸⁹ AGI, t. II, f. 83. Proclama impresa en la sublime y peregrina prensa del Dr. Cos. Literatura de combate, tremendista y oportuna, del dinámico y ágil letrado insurgente en la que fustiga, con explosivos y atinados argumentos, la veleidad política de los realistas, ora partidarios entusiastas de la Constitución de 1812, ora rabiosos propagandistas del absolutismo más obtuso de Fernando VII.

como por el contrario Venegas, Cruz, Calleja y toda la infernal caterva de seductores, son en este caso los verdaderos traidores, ladrones y asesinos, dignos del más afrentoso y cruel suplicio, por haber derramado inicua-mente la sangre de tantos inocentes, y haber cometido maldades execrables, de que se horrorizará siempre la humanidad.

Pero si el gobierno de Cortes es legítimo, Fernando VII que decreta despóticamente su exterminio, no debe ser reconocido por rey, sino ser recibido con bandera negra, según previene la Constitución, y de todos modos la guerra de los americanos es justa; debe continuarse contra esos opresores hasta vencer o morir, prefiriendo la muerte a la esclavitud. ¡Ah embusteros infames!, os olvidásteis de que pocos días ha nos habéis dicho que Fernando VII había jurado la Constitución, y ahora estampáis en vuestros periódicos que la ha declarado nula y mandado aprehender a los diputados. ¡Americanos! Basta ya de estupidez y de barbarie. ¿Es posible que cuatro años de experiencia no han sido bastantes a instruiros de que esos hombres no tienen Dios, ni religión, ni buena fe, ni sentimientos de humanidad, ni una sola cualidad que no los haga detestables? Primero creísteis que el gobierno de Cortes era el verdadero, el que sostenía el trono y el altar y el partido de la causa justa de la religión y de la patria; ahora vais a creer que ese mismo gobierno ha sido un impostor, compuesto de herejes y libertinos.

No hace todavía un mes que estábais persuadidos de que Fernando VII había jurado la Constitución; ahora creeréis que la ha anulado, porque lo aseguran vuestros amos, a quienes os habéis propuesto por oráculos, y de un instante a otro mudaréis de opiniones contradictorias entre sí, bas-tando para esto el que lo digan los gachupines. ¡Cuándo llegará el día en que os revistáis de la dignidad de racionales y borrréis el carácter de cua-drúpedos con que os ha marcado la estupidez del terror y la bajeza del abatimiento en que os han constituido esos déspotas feroces! ¡Iturbide, Castro, Andrade, Armijo, criollos todos que habéis mandado tropas de injustos agresores y habéis sacrificado a millares las víctimas americanas, derramando la sangre de vuestros desgraciados hermanos!, decidnos ahora, ¿qué habéis defendido hasta aquí y que defenderéis en lo de adelante? Si habéis peleado por una quimera sosteniendo una causa que ahora se de-clara injusta, decidme, ¿qué responderéis a Dios y a los hombres cuando os den en cara con vuestros delitos? ¿Cuál es por fin la causa justa, la que defendísteis antes de la restitución de Fernando, o la que vais a defender ahora? Si aquélla es la justa, sois ahora inicuos, si ésta es la verdadera, habéis sido malvados. Desengañémonos conciudadanos, la justicia sólo re-

side en el seno de la imparcialidad, la cual no se encuentra sino en el partido de la nación americana.

Cuartel General en Taretan, septiembre 1º de 1814.—Dr. *José María Cos.*

79

1814 (7 de septiembre) *Proclama dirigida por D. Ignacio López Rayón a los europeos de la Nueva España, y efectos que causó en el Gobierno de México.*⁹⁹

EL LIC. D. IGNACIO LOPEZ RAYON, CAPITAN GENERAL DE LOS EJERCITOS AMERICANOS Y VOCAL REPRESENTANTE CERCA DEL AUGUSTO CONGRESO NACIONAL

Europeos que habitáis este continente. La vicisitud que caracteriza todos los establecimientos humanos, presenta a nuestros ojos una no interrumpida alternativa de males y bienes, de victorias y de desgracias. La España es el gran cuadro en que vemos por el espacio de siete años representadas todas las decoraciones de esta vida miserable; ejércitos triunfantes repentinamente vencidos; pueblos aherrojados en el fango de la servidumbre, levantados a la cumbre de la libertad y del heroísmo; un monarca amado, sentido y llorado generalmente por su cautividad, vuelto ya a vuestro seno, pero hecho el objeto de vuestra execración y anatemas; sangre y lágrimas derramadas a torrentes; desdichas y miserias sin cuento... ¡Ah!, tal es la perspectiva que se ofrece a vuestros ojos y que no puede dejar de conmover a los hombres más helados e insensibles, dad ya una mirada sobre la que se ofrece este suelo empapado con la sangre de sus hijos, inmolados por vosotros.

Dísteis sin duda al universo el espectáculo más agradable de unión y fraternidad en la capital de México, en los memorables días 29, 30 y 31 de julio de 1808, en que recibimos la noticia de la conmoción de España causada por el arresto de Fernando VII en Bayona; no creísteis que la Península pudiese arrojar las huestes francesas que la ocupaban, ni que volviese a su trono el monarca; y proclamásteis sin embozo la independencia de la América, creyéndoois felices en este seguro asilo; pero apenas supísteis que los franceses habían sido vencidos en Baylen, cuando a vues-

⁹⁹ AGI, t. I, f. 45-52. Como puede ver el lector, esta proclama de Rayón, remitida a México por don Carlos María de Bustamante, es un intento infructuoso de reconciliación entre insurgentes y realistas, para que laboraran conjuntamente en pro de la autonomía del país. La idea, tenida por imposible en 1815, resultó una solución mágica, puesta en práctica por Iturbide, en 1821.

tra humillación sucedió el orgullo y a la fraternidad que habíais jurado el menosprecio más insultante y ofensivo. Desde entonces ya no nos vísteis como hermanos, sino como unos seres destinados para vuestra servidumbre; entendísteis que nuestras corporaciones principales trataban de erigir una Junta Suprema, conservadora de vuestra seguridad, y esta resolución que pasó por heroica en la antigua España, se vió como la más criminal y ofensiva de los derechos de la majestad en la América. Nos llamásteis traidores; arrestásteis con la mayor tropelía y escándalo la persona del virrey de México, D. José Iturrigaray; sepultásteis en las cárceles a los más beneméritos ciudadanos, haciendo morir a alguno de ellos al rigor de un veneno; mandásteis a España a otros sin la menor audiencia judicial ni recurso de apelación; exigísteis tribunales revolucionarios por todas las capitales de provincia; resolvísteis hacer morir en un día todo americano de luces o poder; levantásteis cuerpos militares llamados de *patriotas*, y olvidásteis de todo punto lo que debíais a nuestra amistad y a nuestra hospitalidad generosa. Al mismo tiempo que obrábais de este modo incivil y desconocido, nosotros tomábamos parte en vuestras querellas, sentíamos vuestros males, llorábamos la prisión del monarca, y nos apresurábamos a socorrer a la Península, mandando hasta nuestros caros hijos para que peleasen entre las filas españolas por vuestra libertad. Más de ochenta millones de pesos, ya de cuenta de particulares, ya de la hacienda pública, ya de donativos, pasaron a la Península de ambas Américas; y esta conducta liberalísima y sin par en la historia, por su generosidad y franqueza, lejos de desarmaros os irritaba más y más. Pero el exceso de vuestro enojo subió a su colmo, cuando entendísteis que la Junta Central, menos por afecto hacia nosotros que por la experiencia tomada de los Estados Unidos de América en su pasada revolución, y por las relaciones del comercio de Cádiz, declaró parte integrante de la monarquía a los dominios de América, y les concedió que pudiesen nombrar un diputado por cada virreinato, gracia mezquina, vive Dios, e improporcionada a nuestros grandes servicios y a una fidelidad tan comprobada. Entonces procurásteis impedir la ejecución de este decreto, pero siéndoos casi imposible por su publicidad, pusísteis en movimiento todas nuestras malas artes, para que fuesen de representantes nuestros aquellos paisanos vuestros que lejos de conspirar a nuestra dicha común, fuesen a sacar de aquel congreso, como de la caja de Pandora, todos los males que pudieran sobrevenirnos para nuestra total ruina.

Agotado nuestro sufrimiento, dimos al fin de la libertad nacional y comenzamos a pedir con las armas lo que no se nos había permitido pedir con los ruegos más humillantes. Sin embargo, en el exceso de nuestra in-

dignación nos mostramos dóciles y moderados, ofrecimos buen trato a los europeos que conducíamos en nuestro ejército prisioneros, quienes comían abundantemente cuando los beneméritos oficiales y soldados ayunaban; os presentamos un parlamento en las montañas de las Cruces y le hicisteis fuego, violando el sagrado derecho de la guerra; repetimos otro al virrey Venegas y ni aún quiso oírlo, despreciándolo con las injurias y sarcasmos más asquerosos y que degradarían al tabernero más insolente; mancillásteis nuestra reputación religiosa tan justamente adquirida, llamándonos herejes ateístas, y os valisteis de vuestros obispos europeos para que nos reputasen por tales y fulminasen anatemas; por vosotros se violó el sigilo sacramental de un modo que escandece y se hará increíble a nuestros hijos; colocásteis en vuestros ejércitos sacerdotes que teñidos con nuestra sangre pasaban a inmolar el cordero sin mancilla y a rendirle gracias por nuestra dispersión o ruina. ¿Mas acaso estos procedimientos desconocidos en los anales de la barbarie de los pueblos, bastaron para ahogar nuestros sentimientos de humanidad y compasión? Nada menos vosotros la excitábais y nosotros os brindamos entonces con la paz y la reconciliación. La nación representada por una Junta que mereció el sufragio de todo americano, os presentó un plan de paz y guerra, tan justo y comedido, tan equitativo y prudente como podría haberlo dictado el mismo Grocio, pues se ajustó a los ápices de aquel derecho de gentes tan celebrado de la culta Europa. ¿Mas quién de nuestros hijos creará lo que hicisteis con esta manifestación de nuestra bondad y con este testimonio de nuestra filantropía? Arrojarlo al fuego por mano de verdugo; hacer que la inquisición y los señores diocesanos lo proscribiesen como un libelo herético. ¡Ah!, pueblos del mundo culto; yo os llamo en nombre de la humanidad afligida para que presencien este espectáculo doloroso. Mirad cómo se ultraja a una nación soberana; mirad cómo se confunde con las turbas de malhechores y asesinos que degradan la especie de los hombres; mirad cómo se agotan los sarcasmos y las bellísimas frases del idioma de los Alfonsos y Fernandos, para herirla, degradarla y envilecerla. ¿Y es esta la filosofía y educación que recibisteis de la culta Europa de la que os llamáis hijos? ¿Así procede, así pronuncia un fallo sobre las pretensiones de cinco y medio millones de hombres, sin oírles sus querellas? Humanidad, filosofía, mirad, repito, estos ultrajes; mas si vos os preparáis para condenarlos, los americanos se aprestan para perdonarlos y olvidarlos eternamente.

Espanoles, no son estos infortunios los que excitan mi sensibilidad; yo os veo correr ansiosos tras una felicidad que no encontráis. Aclamásteis al congreso de Cortes de Cádiz para que os salvase; jurásteis la observancia de una Constitución que os dio y que mirásteis como la fuente de vues-

tra felicidad futura; pero vosotros faltásteis al juramento, violándola luego en la parte relativa a la libertad individual, quiero decir a la libertad de la imprenta; os prometísteis que vuestro monarca sería el primer ciudadano español, pero os engañásteis lastimosamente en vuestras esperanzas, pues resistiéndose abiertamente a su observancia, os ha dejado confundidos y expuestos a ser el blanco del partido que llamásteis liberal, que apoyásteis con vuestra aprobación y juramentos. El decreto de 4 de mayo, dado en Valencia, os coloca en el estado en que os hallábais cuando el valido Godoy disponía a su antojo de vuestras vidas, honras y haciendas; y siendo gobernados por aquel sistema rutinesco y caprichoso, planteado desde que le dio el fatal golpe a los Comuneros de Castilla, sois ahora tan esclavos como lo fueron vuestros progenitores. Estos son los frutos que habéis cogido de vuestras cortes, regencias y corporaciones; de vuestras lágrimas, suspiros y sacrificios por aquel Fernando a cuyo nombre habéis sacrificado más de cien mil víctimas americanas. Recorred vuestras campiñas y las veréis desoladas, vuestras propiedades invadidas, nuestros templos saqueados, nuestra religión profanada, poluido lo más santo y derramada por todos los ángulos de la vasta América la desolación y la muerte. Miraos y contemplaos ahora esclavos, según decís de vuestros jefes españoles, y cargados con todo el odio de los americanos. ¿A dónde iréis infelices? ¿Qué tierra os dará una acogida favorable? ¿Qué padre os dará a su hija, qué amo os confiará sus intereses, si vuestra presencia misma trae consigo la memoria de aquella odiosa y criminal conducta?

¡Ah, qué diversa sería ahora vuestra suerte, si os hubiéseis unido con nosotros, si hubiésemos formado un cuerpo político ajustado por las relaciones de religión, de leyes, de costumbres y de idiomas! Ahora formaríamos una nación cargada de riquezas, tendríamos un ejército numeroso, un erario, una escuadrilla que girase por nuestras costas, viviríamos en el seno de la paz y seríamos el objeto de la envidia de las naciones. Acordaos que os brindamos con la paz; acordaos que antes de indisponernos, un americano, un colega mío (el Lic. D. Carlos María Bustamante), erigió una medalla con que intentó perpetuar la unión nuestra, simbolizada en tres manos, y no cesó de clamar en el periódico de México por la unión y la paz. ¿Qué no os movieron estas efusiones de nuestra magnanimidad?, ¿ni las lágrimas de los pueblos?, ¿ni sus dones?, ¿ni el sacrificio de nuestros hijos?, ¿ni nuestra moderación y sufrimiento a tan repetidos ultrajes? Ya os habéis, oh españoles, desengañado de que somos hombres y unos seres sensibles al honor, y habéis visto que nuestra moderación no se equivoca con una apatía insensible, nuestra cortesanía con la cobardía y bajeza; destruido hemos ejércitos, a merced de nuestra constancia y sufri-

miento debemos a nuestro valor las armas mismas con que peleamos, capaces somos de disciplina y de elevarnos a la cumbre del poder. Acordaos de la memorable jornada de *Agua de Quichula*, en que peleamos a campo raso, de la de *Tenancingo*, de *Zitácuaro*, *Zacatecas*, *La Barca*, *Zaenalco*, *Piñones*, *Huaxuapan*, *Oaxaca*, *Raya de Tehuantepec*, de las de *Yzucar*, de la de *Las Cruces*, y de otras muchas que nos harán honor eterno en las páginas de la Historia. Pero olvidemos por ahora la memoria de tales acontecimientos, y entrando vosotros en juicio con vosotros mismos ¿decidnos si renunciáis ahora a nuestra amistad? Nosotros os abrimos los brazos para recibirlos, mostraos dóciles y moderados en vuestras pretensiones, y consolaos con que formaremos un pueblo y una familia de hermanos. Yo os llamo, españoles; y yo, reunido con los dos señores colegas que me acompañan, reclamaremos la bondad del Congreso Supremo Americano, y nos dedicaremos a haceros tan felices como nosotros. Aprovechaos del momento, olvidad a aquella patria en que están anidados los cuidados, los odios y rivalidades en que el padre es desconocido por su hijo, y todos son embatidos por el oleaje espantoso de la anarquía; decid con el filósofo: *Ubi panis et libertas ibi patria nostra est*. No esperéis a vernos unidos con nuestros aliados, pues entonces no podremos otorgaros lo que ahora os concedimos gustosos. Penetraos de la rectitud de nuestras intenciones, y creed que mi ambición se limitará a veros felices y gozarse con vuestra dicha en el seno de mi familia. Temblad al acordaros de la anarquía y obrad de modo que hagáis olvidar de los americanos todo lo pasado. No perdáis de vista la buena fe y el honor, y sabed que cimentada la reconciliación sobre estas bases, vuestras propiedades y los objetos más preciosos de vuestro corazón vivirán al abrigo de las leyes, y cada uno de nosotros será un fiscal que vele sobre su observancia. Zacatlán, agosto 19 de 1814. Lic. *Ignacio Rayón*.—Por mandado de S.E., *Ignacio Camacho*, Secretario.

Con anuencia de los señores licenciados D. Ignacio Rayón y D. Manuel Sabino Crespo, acompaño a V.S. la Proclama dirigida a los europeos para que en Junta General les haga entender las buenas disposiciones de su corazón y de la nación toda, para admitirlos a una reconciliación razonable. V.S. queda responsable del cumplimiento de este encargo por sus consecuencias.—Dios guarde a V.S. muchos años.—Zacatlán, agosto 19 de 1814.—Lic. Carlos María de Bustamante.—A los señores Prior y Cónsules del Tribunal del Consulado de México.—En Junta General extraordinaria.

Excmo. Sr. Virrey D. Félix María Calleja.—Este Tribunal en este instante de las 10 del día, acaba de recibir en la correspondencia de Puebla,

un pliego que contiene una Proclama del rebelde Rayón, con un oficio del Lic. D. Carlos María de Bustamante, los que acompañamos a éste con el sobre, para que de todo haga V.E. uso que le convenga.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Consulado de México, y septiembre 2 de 1814.—Excmo. Sr. *Diego Fernández Peredo*.—*Manuel de Urquiaga*.

El día 2 del presente, recibí el oficio de V.S. de la propia fecha, con el pliego que incluía del rebelde Bustamante, acompañando una Proclama del Lic. Rayón, en que no se sabe qué admirar más, si la torpeza y falsedad de sus principios, o la osadía de dirigirla a un cuerpo acreditado en todos tiempos por su fidelidad y amor al soberano, desde el obscuro rincón a que han reducido las victoriosas armas del rey a los caudillos de la insurrección y a sus hordas miserables, fanatismo y ceguera que no tiene ejemplo, que trae su origen de la ignorancia, de la falta de ilustración y del odio al gobierno español, y que por lo mismo nos obliga a unirnos más estrechamente a él para evitar los funestos efectos de la división.

Considero penetrados de estas verdades a cuantos individuos componen ese importante y distinguido cuerpo, pero si hubiere alguno tan insensato que opine de otro modo, procurará V.S. reducirle a la razón por los medios que están en su autoridad, acudiendo a la mía cuando ellos no alcanzaren.

Dios guarde a V.S., muchos años.—México, septiembre 6 de 1814. *Calleja*.—Al Tribunal del Consulado.

Sr. D. Ramón Gutiérrez del Mazo.

RESERVADO.—Noticioso de que los cabecillas Rayón y Bustamante han dirigido desde Zacatlán proclamas y papeles incendiarios a varios cuerpos y autoridades de esta capital, me dirá V.S. con la debida reserva, si ha recibido alguno ese ilustre Ayuntamiento, pasándomelo en este caso y manifestándome lo que hubiese acordado en su vista.

Dios guarde a V.S., muchos años.—México, septiembre 6 de 1814. *Calleja*.

Excmo. Sr. D. Félix María Calleja.

MUY RESERVADO.—Excmo. Sr., no he tenido la menor noticia de que se hayan recibido por el Ayuntamiento papeles algunos de los cabecillas Rayón y Bustamante, ni en el público lo he oído decir, lo que manifiesto a V.E. en contestación a su superior oficio reservado de ayer que recibí esta tarde, y si llegare a entender alguna cosa lo participaré a V.E. inmediatamente.

Dios guarde a V.E. muchos años. México, septiembre 7 de 1814.
Excmo Sr. *Ramón Gutiérrez del Mazo*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

80

1814 (13 de septiembre) *Orden imperativa para que Abad y Queipo salga de Nueva España.*⁹¹

Srio. Universal de Indias.—RESERVADISIMO.

Excmo. Sr. Virrey de Nueva España.

Habiendo resuelto el rey que D. Manuel Abad y Queipo, nombrado por la Regencia de España para el Obispado de Valladolid de Michoacán, se traslade a esta Corte con toda la brevedad posible, como V.E. verá por el adjunto papel, me manda S.M. prevenir a V.E., como lo ejecuto, que no admita a Abad y Queipo excusa alguna que pueda dirigirse a dilatar o entorpecer su viaje a esta Península, y que en el caso de resistencia, que no es de esperar, le estreche por cuantos medios están en sus facultades a que lo verifique sin pérdida de tiempo. Lo que participo a V.E. de real orden, para su inteligencia y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1814.
Lardizábal [rúbrica].

81

1814 (14 de septiembre) *Abad y Queipo dice a Calleja que debe patrocinarse la igualdad entre europeos y americanos.*⁹²

Excmo. Sr. D. Félix Calleja.—RESERVADO.

Acabo de recibir el reservado de V.E. de 12 de agosto último en que me encarga y recomienda la ejecución del Soberano real decreto de 4 de

⁹¹ AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 268-C, f. 19. Por sus luces y su talento, desgraciadamente al servicio de las malas causas, Abad y Queipo era considerado un colaborador molesto y peligroso en Nueva España, por lo que Calleja solicitó en repetidas ocasiones su retiro. Apasionado prosélito del régimen monárquico constitucional, cayó de la real gracia al reinstaurarse el absolutismo de Fernando VII. Este conminatorio oficio de Lardizábal es sintomático de la opinión que en la Península privaba acerca del obispo electo de Michoacán, cuyos actos y opiniones llegaron a verse como más útiles a la insurgencia que al realismo, de ahí su casi deportación de la Colonia. Véase el DOC. 81.

⁹² AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 268-B, f. 241. ¿No huele esta valiosa confesión a un tardío arrepentimiento de Abad y Queipo, por haber denostado el movimiento independiente y condenado con tanta furia a Hidalgo y a sus seguidores? Véase el comentario de Calleja al presente escrito del obispo electo, en el DOC. 85.

mayo, y del bando que en esta razón ha publicado V.E. el 17 del citado agosto. Y debo asegurar a V.E. (y lo hago con la mayor satisfacción) de que uno y otro se han recibido aquí con general aplauso.

La primera noticia que recibimos del Soberano real decreto, me puso en sobresalto y excitó en mi corazón el mayor cuidado. Y si fuese yo consejero íntimo de S.M., ciertamente no se lo habría aconsejado, por sólo el temor de que podría comprometer de nuevo la monarquía. Pero habiendo recibido después algunas gacetas de esa capital, y el referido bando de V.E., sucedió la calma y la alegría en lugar de la primera agitación y cuidado, pues veo por estos documentos la aceptación general que ha tenido en la Península; y que el estado político de la Europa, y la grande previsión de nuestros aliados los ingleses, nos ponen a cubierto de toda turbación, la cual consumaría la ruina de la Metrópoli y la pérdida irreparable de todas las Provincias de Ultramar. Sea Dios bendito y alabado por habernos libertado de tanto mal y habernos preparado en las novedades de Europa la pronta pacificación de las Américas, como advierte V.E. y debe suceder si no nos descuidamos. Aquí advierto yo una feliz ocasión de que V.E. aumente su gloria y el número de sus grandes servicios, fijando la atención de S.M. y de sus ministros sobre el nuevo sistema de gobierno que exigen la pacificación y conservación de las Américas; la primera exige un pronto y abundante socorro de tropas, y la segunda, un sistema invariable cuyas principales bases sean: Primera. Mantener en cada una de ellas un pie de ejército respetable, debiendo ser los jefes principales, de tercios de la oficialidad, y un tercio de los soldados precisamente europeos. Segunda. Que la elección de jefes políticos y militares se haga siempre con el mayor cuidado, de modo que recaiga en hombres de probidad notoria (sin la cual no puede haber cosa buena), de talento e instrucción, y de un carácter enérgico y sostenido. Tercera. Que en todos los demás empleos y corporaciones políticas y eclesiásticas, se observe como hasta aquí, la alternativa entre europeos y americanos, y la mitad de los individuos sean precisamente europeos. Cuarta. Que se atienda mucho el mérito de los americanos en todos los ramos de la administración pública, en el ejército, en la marina, y en las iglesias, colocando en la Península y en las Islas el mayor número de los beneméritos del continente de las dos Américas. Y quinta. Que a los españoles e indios de las dos Américas e islas adyacentes, se les conceda la misma representación y los mismos derechos que a los habitantes de la Península.

Estos cinco objetos jamás se deben perder de vista. Dígnese V.E. elevarlos a los pies del trono, con aquella fuerza y claridad que son tan propias de su bella pluma. Por lo demás, viva V.E. sin cuidado, en concepto

de que los europeos por punto general, han recibido bien el citado real decreto, y entre los americanos no son en gran número los que lo resisten, y nadie despegará los labios con tal que el gobierno de S.M. sea, como esperamos, justo, sabio y enérgico; pero de lo contrario corremos gran peligro. Por lo que a mí toca, nada omitiré de cuanto pueda conducir a la pacificación general, y encender en los corazones de estos habitantes el fuego de la fidelidad y del amor a la real persona de nuestro amado Soberano, y al restablecimiento de la unión y concordia de la Metrópoli y sus provincias.

Dios, Valladolid, 14 de septiembre de 1814.—Excmo. Sr. *Manuel Abad*, Obispo.

82

1814 (2 de octubre) *Carta de Ciriaco de Llano a don Ramón Rayón.*⁹³

Acámbaro, 2 de octubre de 1814. Sr. D. Ramón Rayón.—Muy señor mío.

El Excmo. Sr. Virrey me ha remitido para su propagación en las provincias de mi mando, varios ejemplares de los bandos publicados en la capital el 15 de septiembre último, que comprenden el soberano decreto de 4 de mayo, y Real Orden de 24 del mismo en el presente año, los que convencen dulcemente de los paternales afectos y sentimientos del suspirado rey de las Españas hacia sus hijos, nombrados vasallos.

Encarecer a usted una cosa que no le dejará vacilar el más leve momento, sería dudar yo de la sensibilidad y penetración de usted, cuando enterado de los ejemplares que le acompaño, acreditará usted esta realidad.

Usted hará de ellos el uso a que le conduzca la impresión que en su claro discernimiento hagan, y creo tratará al conductor con la consideración que exige la sana idea de su servicio.

Me será placentero saber la buena acogida que preste usted a todo y quedo rogando a Dios conserve su vida en la paz y tranquilidad que como verdadero autor de lo creado instituyó especialmente para el hombre sensato.—*Ciriaco de Llano*.

Es copia, octubre, 11 de 1814.—*Pedro del Valle*.

Es copia, México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

⁹³ AGI, t. I, f. 57.

1814 (6 de octubre) *Contestación de D. Ramón Rayón a Ciriaco de Llano.*⁹⁴

Octubre 6 de 1814, desde Jungapeo. Sr. D. Ciriaco de Llano.—Muy señor mío.

Con la apreciable carta de usted de 2 del corriente, he recibido los bandos promulgados en México el 15 de septiembre, comprensivos del Decreto de 4 de mayo último y Real Orden de 24 del mismo, en que el rey Fernando VII, que suponen estos documentos restituido al solio de España, deroga la Constitución política de la monarquía española y ofrece la convocación de otras Cortes, que sin atentar, como se imputa a las de Cádiz, contra las prerrogativas del trono, afiancen sobre bases incontrastables la felicidad de aquel y este hemisferio.

Muchos días antes de recibir la carta de usted, me había impuesto por los periódicos de la capital de cuanto se ha publicado en ellos, relativo a la vuelta de Fernando y al nuevo plan de gobierno que quiere subrogar al que establecieron las Cortes, con el mismo aplauso general con que ahora se nos dice ha recibido la España las disposiciones contrarias de su aparecido monarca.

Confieso a usted con la franqueza y sinceridad de mi carácter, que al contemplar la desconfianza y descrédito con que corrieron tan extraordinarias nuevas, llegué a sospechar que su propagación era un nuevo recorte que ponía en acción la vacilante política del gobierno, a fin de que atraídos los ánimos con el mágico hechizo de la lealtad, se entibiase el noble y generoso ardor con que persistiendo constantes en defender la independencia de nuestra patria, hemos desconcertado todas las medidas de los tiranos y convertido en ignominia la decantada gloria de sus triunfos.

Lejos de carecer de fundamentos, este primer juicio hallaba en las contradicciones del gobierno apoyos solidísimos que le daban una firmeza incontrastable y que sin mucha versación de crítica y discurso debía inducirme a mirar la restitución de Fernando con los mismos ojos con que el ejército de Calleja vio en el cielo las palmas que le presagiaron la victoria de Zitácuaro.

Mas prescindiendo de la verdad o falsedad de tales noticias, no podía desentenderme del fatal golpe con que hiere a la libertad española el decreto de Valencia. Los principios de la Constitución que en él se derogan, no sólo son luminosos y sencillos, no sólo están deducidos de los elementos

⁹⁴ AGI, t. I, f. 58-61.

constitutivos del gran contrato social, sino que también son los únicos que evitan en los Estados las convulsiones y trastornos que atrae sobre ellos el desenfreno del despotismo.

Cuando la América inundada en sangre vio aparecer en sus costas los primeros ejemplares del código constitucional, creyó que como un iris de paz iba a hacer suceder la serenidad a la borrasca y aplacaría el furor con que el gobierno de México asesinaba a ciudadanos a millares por medio de los foragidos que organizó en cuerpos llamados *divisiones* para derramar el espanto y la carnicería por todos los ángulos del reino. Pero ¿cuál será nuestra admiración y sorpresa, cuando comparando la conducta del gobierno con los principios de la Constitución, vimos por un lado el extremo de la libertad y por el otro el de la esclavitud y degradación? El sistema de la sangre continuaba con nuevo enfurecimiento; los epítetos insultantes de *rebeldes*, *chusma*, *canalla* y otros con que no ha cesado de provocarnos ese impolítico gobierno, seguían aplicándose con el nuevo motivo de que no reconocíamos a las Cortes que nos habían regalado en teoría la libertad que en la práctica nos negaba el gobierno asolador de México. Para él en aquellos días no había cosa compatible a la Constitución; sus papeles públicos están llenos de elogios y exageraciones hiperbólicas con que ensalzan hasta las nubes el sancionado código, y el juramento con que se obligó solemnemente a su observancia y ejecución, cuando más descaradamente contravenía a todos sus artículos; renovó las escenas ridículas de la Inquisición, que por medio de sus excomuniones y censuras nos convidaba al principio a que entregásemos la garganta al cuchillo de nuestros enemigos.

Estos son hechos recientes, públicos y sabidos no sólo en el reino sino en todo el orbe. ¿Cuál, pues, será la confianza que podrán inspirarnos las promesas de Fernando, cuando vemos continuados en su autoridad los mismos feroces visires que han causado nuestros males? Si nada experimentamos favorable cuando nos decía la Península: "sois libres, sois ciudadanos exentos de la absoluta potestad de los reyes y árbitros de vuestra suerte", ¿cuál será en adelante la nuestra, si prestamos oídos a las palabras de un rey que se cree degradado por la autoridad que puso coto a su poder? El no dejará jamás de mirar sus prerrogativas como la medida de nuestra felicidad; los oscuros días de Carlos IV se renovarán, volveremos a ser el ludibrio de una corte viciosa y corrompida, y la Inquisición, con todos sus horrores, sancionará nuestra esclavitud como dogma de religión. Tal es la felicidad que nos ofrece un rey imbecil y poco aprovechado en la escuela del infortunio.

¿Y esas Cortes que promete convocar para echar en ellas los cimientos

de nuestra prosperidad? Este encantado edificio no sale de los cimientos; desde la Junta Central están resonando en nuestros oídos estas insignificantes palabras, y parece que es destino de los gobiernos de España el desacreditarse unos a otros conforme se van sucediendo. Las Cortes serán lo que quiera el rey que sean, siempre que él se reserve la facultad de convocarlas. Esta verdad es ya un axioma en la ciencia de los gobiernos; los más sabios escritores de España la han ilustrado con razones tan convincentes y demostrativas, que ha llegado ya al alcance de todos, porque efectivamente, ¿quién nos asegura que bajo aquel ruinoso sistema no serán violados nuestros derechos? Estando a dos mil leguas de distancia, ¿podremos dejar de sentir más que nunca las vejaciones de los virreyes, cuyo odio hacia nosotros está en razón directa de la resistencia que hemos opuesto a sus excesos? La nación, pues, no tiene que esperar nada de España, mucho menos organizada por el plan monárquico trazado por Fernando. Si usted quiere convencerse de esta verdad, consulte la opinión pública desprendido de pasiones y deponiendo por un instante el ciego espíritu de partido.

El correo ha sido tratado con la consideración que demanda el derecho de gentes, tan sagrado e inviolable entre nosotros. Ejemplares sin número tiene el gobierno de V.M. de nuestra escrupulosidad y buena fe por lo que mira a este punto. La barbarie de arcabucear a los parlamentarios y correos, no es propia de una nación heroica que defiende los derechos del hombre; sabemos cuáles son nuestras obligaciones en esta parte, y ojalá que nuestra conducta hubiese sido observada por uno y otro partido.

Por lo demás, como ni nuestro sistema es sanguinario, ni en nuestras sanas cabezas puede tener acogida el atroz frenesí de aborrecer a los españoles por sola esta accidental cualidad, puede usted creer que mis sentimientos respecto a su persona, son los más rectos y proporcionados a su carácter y circunstancias.—*Ramón Rayón*.

Es copia a la letra del original. Cuartel General del Ejército del Norte, en Acámbaro, octubre 11 de 1814.—*Pedro del Valle*.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

1814 (21 de octubre) *Proclama del Dr. Cos invitando a los españoles a secundar la independencia.*⁹⁵

⁹⁵ AGI, t. II, f. 72. Esta proclama fue impresa. Obsérvese que su fecha casi coincide con la de la promulgación de la Constitución de Apatzingán, que firmó Cos; y a menos de tener el don de la ubicuidad, es imposible que el constituyente se encontrara al mismo tiempo en Pátzcuaro y en Apatzingán. Creemos que el documento fue impreso en este último lugar y que, por razones tácticas, se inscribió como tirado en Pátzcuaro.

EL GENERAL COS A LOS GACHUPINES

Españoles habitantes de América. Habiendo variado la constitución de nuestro suelo, así por los sucesos inopinados de la Europa, como por nuestra organización interior, deben también variar nuestros sentimientos, nuestras operaciones y lenguaje. Las voces crueles, bárbaras e impolíticas de un pueblo arrebatado, que clamó en los primeros transportes de su conmoción, “¡Mueran los gachupines!”, exacerbaron vuestros ánimos; y la poca fe con que debía contarse de una plebe agitada, sin dirección y sin sistema, puede disculpar el desprecio con que habéis recibido por una y otra vez nuestras amigables propuestas. Hoy la nación, casi toda, está sujeta a cierta forma de gobierno, que sabe respetar los derechos de la fe pública y el idioma de la urbanidad, que os convida a formar una masa común de ciudadanos iguales, y os propone sincera y francamente la paz por tercera vez. La experiencia funesta de cuatro años de guerra, nos ha convencido plenamente de que si no tenemos los unos y los otros una fuerza bastante para dominarnos en breve, no nos faltan arbitrios para mantener nuestra lid destructora, hostilizarnos y consumirnos sordamente. Hagamos pues un esfuerzo sobre nuestro propio entusiasmo, y despreciando las ilusiones ridículas del fanatismo y la manía de querer grabar en el pueblo rudo ideas quiméricas de la prosperidad de España, perdida ya para siempre, pensemos seriamente en volvernos la paz y la felicidad a que unos y otros aspiramos.

Uníos a nosotros. Este es el desenlace más fácil que puede tener la acción en que nos vemos empeñados, antes que las relaciones exteriores constituyan a esta nación inculta en el riesgo de ser juguete de las astucias de otra nación extranjera. Uníos a nosotros, vuestras personas serán respetadas y libres vuestras posesiones. Uníos a nosotros; os veremos como hermanos, y borrándose con esto todos los agravios recíprocos, correremos a recibirlos con la oliva y a estrecharlos sinceramente en nuestros brazos.

Cuartel General en Pátzcuaro, 21 de octubre de 1814.—Dr. *José María Cos* [rúbrica].

85

1814 (31 de octubre) *Calleja se queja del comportamiento de Abad y Queipo.*⁹⁶

Nº 27.—RESERVADA.

⁹⁶AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 268-B, f. 239-40. Nótese la alarma que le produjeron al virrey los conceptos de Abad y Queipo sobre la igualdad que aconsejaba entre criollos y españoles.

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Si a los embarazos y dificultades que irremediablemente oponen al gobierno de estos países las circunstancias actuales, se añaden obstáculos y entorpecimientos voluntarios por parte de las autoridades y personas públicas, que antes bien debían auxiliar el cumplimiento de las disposiciones superiores, en vano se fatigará el que mande en meditar y trabajar para el restablecimiento del buen orden y la seguridad del Estado, viendo por una parte contrariadas sus providencias por quien debiera apoyarlas, y por otra malgastando el tiempo que reclaman necesidades urgentes, en combatir y deshacer cavilosas importunas y maliciosas.

En este caso me hallo hace tiempo con el reverendo obispo electo de Valladolid, D. Manuel Abad y Queipo, que mal avenido con ejercer solamente las funciones de su ministerio eclesiástico, desea ingerirse y tomar parte en los negocios gubernativos y militares, creyéndose con bastante posibilidad de hacerlo y aun con cierto derecho para ser oído y respetado como oráculo en materias absolutamente ajenas de su profesión.

Repetidas veces le he significado que se limite al gobierno y dirección de su clero; empresa que no le dejaría mucho descanso en una provincia que ha sido la cuna de la insurrección, y cuya cleresía ha estado y está más relajada que ninguna otra. No obstante esto, el reverendo obispo ha continuado en su porfía, aunque degenerando en resentimiento particular, se ha propasado a sindicar mis providencias y a calificar mis facultades con aquel desentono a que daba lugar y apoyaba el sistema constitucional, de que el referido prelado fue y es acalorado partidario y defensor.

El reverendo obispo de Valladolid, ciego adorador y prosélito de las nuevas instituciones, no ha perdido ocasión de poner en práctica aquel manejo, y el Fiscal en su último pedimento con vista del papel de dicho prelado, no ha podido menos de extrañar su inmoderación y exceso, y aun las peligrosas ideas que vierte en él, y en un edicto que espontáneamente publicó en su Diócesis y que va unido al testimonio.

Yo me limito a participarlo a V.E. para que se sirva elevarlo a la real noticia del rey nuestro señor, a fin de que S.M. dicte las providencias oportunas para cortar abusos tan escandalosos que frustran las ideas de este gobierno y le privan de atender a negocios más importantes, con grave perjuicio del Estado; añadiendo a V.E. que debiendo ser en el día uno de los primeros objetos del gobierno el modo de pensar de aquellas personas que por su carácter, empleos o representación pública pueden influir en la opinión general, será conveniente no perder de vista la adhesión que manifiesta el reverendo obispo de Valladolid al sistema constitucional y

de que es otra prueba la notable contestación que ha dado, y de que incluyo copia, al oficio que le pasé excitándole al debido cumplimiento del real decreto de 14 de mayo de este año.

Dios guarde a V.E. muchos años.—México, 31 de octubre de 1814. [Calleja].

1814 (31 de octubre) *Carta de Calleja al Ministro de Ultramar avisándole que se ha publicado el decreto que deroga la Constitución de 1812.*⁹⁷

Nº 16.—RESERVADA.

Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Luego que recibí la real orden de 24 de mayo anterior, con que V.E. me remite doce copias impresas del soberano decreto del rey nuestro señor, fecho en Valencia a 4 del mismo, en que S.M. declara nula la Constitución y decretos de las Cortes, depresivos de los derechos y prerrogativas del trono, y disuelve el congreso ilegítimo que con el nombre de Cortes Ordinarias ejercía en aquella oportunidad las funciones del poder supremo, dispuse que ambos documentos se publicaran por bando en esta capital y demás lugares de estos dominios, como se verificó el día 15 de septiembre pasado. Y creyendo justo y debido que se celebrase el aviso oficial de tan plausible acontecimiento, no obstante las demostraciones públicas que ya se habían hecho con anterioridad, al saberse las mismas noticias que recibí por conductos particulares, ordené por otro bando de igual fecha, tres días de iluminación, salvas de artillería, repiques de campanas, formación de tropas y solemne misa de acción de gracias, habiéndose verificado en los términos que manifiesta la gaceta de esta Corte, número 633, que con los referidos bandos incluyo a V.E. bajo la carpeta número 1.

Restaba sólo para dar entero cumplimiento a los deseos de S.M., disponer el modo de que llegase la expresada real orden y el soberano decreto a noticia y conocimiento de las reuniones de rebeldes. Justamente en la ocasión de recibir yo aquellos documentos, no existía ni existe ninguna provincia de estos dominios ocupada absolutamente por los rebeldes, ni en que tengan establecimiento fijo, como en otro tiempo que poseían la de Oaxaca y su capital, extendiéndose por gran parte de la de Puebla, siendo dueños de la fortaleza y puerto de Acapulco y subyugando cuasi toda la costa del Sur. Entonces tenían un fantasma de gobierno y un centro co-

⁹⁷ AGI, t. II, f. 137-41.

mún al que reconocía el mayor número de cabecillas; pero esparcidos en el día y vagando de lugar en lugar, como tribus errantes, aunque asolando el país, no he creído encontrar un medio más oportuno para que se impongan de la voluntad y designios de nuestro piadoso rey, que el de dirigir suficiente número de bandos a todos los comandantes generales de ejércitos y provincias y a los reverendísimos obispos, con la orden que incluyo a V.E. en copia, bajo la carpeta número 2.

El tiempo que ha mediado desde entonces y desde la primera publicación de las noticias importantes que recibí extrajudicialmente, y de que hablé a V.E. en carta reservada número 24, de 18 de agosto último, me proporciona ahora informar a V.E. por medio de los adjuntos cuadernos señalados con los números 1, 2, y 3, que abraza la carpeta 3ª, de los efectos que han producido en los rebeldes las variaciones de Europa. El primer cuaderno, contiene varios papeles y documentos circulados por los facciosos y dirigidos por ellos mismos a mí y a otras varias autoridades civiles y militares, relativos a su resolución decidida de desconocer a nuestro augusto soberano y continuar la insurrección. Todos estos escritos fueron producidos a consecuencia de las noticias extrajudiciales, y antes de recibirse de oficio el real decreto.

El segundo es la comunicación oficial de aquel soberano rescripto, hecha por el brigadier D. Ciriaco de Llano, Comandante General del Ejército del Norte al cabecilla Ramón Rayón, individuo de la Junta revolucionaria, en cuya unión se hallaba acompañado de algunos de los principales caudillos y de no pocas gavillas. Su contestación dará a V.E. una idea cabal del estado de la rebelión, sin que yo tenga necesidad de más comentario.

El tercero comprende varios avisos de preparativos hostiles de los rebeldes que a gran priesa se disponen a atacar nuestros puntos, después de estar informados de la restitución de nuestro amado rey a su trono y pueblo.

Cada cuaderno lleva un índice razonado de los documentos que abraza para que V.E. pueda imponerse de la substancia de ellos con menos molestia o dirigirse desde luego a la página donde haya alguna cosa más notable.

El resultado es, que los rebeldes se han quitado la máscara y negado la obediencia al rey nuestro señor, y aunque su anterior conducta fue siempre una mera hipocresía, como convence hasta la evidencia el documento que con el número 16 consta en el cuaderno 2º de los cinco que incluyo a V.E. en carta separada, me parece que con estos datos últimos puede V.E. formar un cálculo exacto de lo que debe esperarse de la obstinación de estos hombres, por los medios del convencimiento y el amor, elevándolo todo a la real noticia de S.M. para que se digne en consecuencia dictar las

órdenes y providencias que crea más convenientes al bien de sus vasallos, ofreciendo yo continuar remitiendo todos los demás papeles que en virtud de mis providencias lleguen en adelante a mi poder.

Dios guarde a V.E. muchos años.—México, 31 de octubre de 1814.
Excmo. Sr. *Félix Calleja* [rúbrica].

87

1814 (31 de octubre) *Calleja hace comentarios muy interesantes sobre las cartas del Dr. Cos y de Ramón Rayón.*⁹⁸

INDICE DEL CUADERNO NUM. 2

1. Carta del brigadier D. Ciriaco de Llano al cabecilla Ramón Rayón, avisándole el real decreto de 4 de mayo y circular de 24 del mismo, y exhortándolo a reconocer las paternales intenciones del rey nuestro señor y separarse de la rebelión.

2. Contestación de Rayón en que manifiesta su inflexible tenacidad en mantenerse en el partido de los rebeldes, escrita con toda la insolencia y artificio que los facciosos saben usar a la vez. En ella pretende afectar que duda de la vuelta de nuestro soberano, pero aun suponiéndola cierta, declama contra el real decreto como un golpe fatal dado a la nación española. Ponderando ahora la derogada Constitución que tantas veces burlaron y despreciaron, pretende hacer creer que su inobservancia por parte del gobierno de estos países, fue la causa de que a la promulgación de aquel código no se hubiera concluido la insurrección, como si las primeras experiencias de su puntual cumplimiento no hubieran probado hasta la evidencia, no sólo que los rebeldes armados estaban muy distantes de abandonar su ominoso proyecto aunque se hubieran inventado más constituciones que han tenido todos los pueblos del mundo, sino que los facciosos disimulados en combinación con los manifiestos, patentizaron luego que en la Constitución habían hallado la clave de la consecución de todas sus miras y maquinaciones.

Se introduce después a pronosticar nuevos males y despotismo con la venida y resolución del rey nuestro señor, anunciando que volverán los días de *Carlos IV* y *los horrores de la inquisición*; trata de imbécil a nuestro justo soberano (pág. 3 donde hay una llave al margen), y tomando por

⁹⁸ AGI, t. I, f. 53-55. Calleja, al comunicar a Madrid las invectivas que los jefes insurgentes publicaban contra el "deseado" Fernando, parece regustar muy en el fondo de su alma esa perenne filípica de nuestros patriotas hacia uno de los peores monarcas que padeció España.

fin el nombre de la nación, declara que nada tiene ésta que esperar de España y mucho menos organizada por el plan monárquico de Fernando, añadiendo que ésta es la opinión pública.

3. Proclama del cabecilla Cos a sus tropas. Este papel es un torbellino de desvergüenzas e impropiedades contra el rey y todos los europeos. Gira sobre el principio de suponer falsedades y mentiras todo cuanto se ha dicho acerca de la restitución de nuestro soberano al trono, y después de una ridícula condicional, no duda este bárbaro propalar *que Fernando VII, que decreta despóticamente el exterminio de las Cortes, no debe ser reconocido por rey, sino ser recibido con bandera negra, según previene la Constitución, y que de todos modos la guerra de los americanos es justa y debe continuarse hasta vencer o morir* (pág. 4 vuelta, donde hay una llave).

En seguida exhorta a los americanos fieles a odiar la justa causa, arguyéndoles con el negro sofisma de que habiendo antes defendido un gobierno y ahora otro, en alguno de los dos casos han de haber sido *malvados*, como si en todos los sistemas del gobierno español durante la cautividad del soberano no se hubiera considerado la esencia de ellos en el reconocimiento de monarca, cualesquiera que fuesen los accidentes de cada uno.

4. Un oficio del brigadier D. Ciriaco de Llano, remitiendo al virrey los anteriores papeles.

5. Contestación del virrey a dicho jefe, previniéndole que respecto a la obstinación de los rebeldes de su rumbo, obre con ellos según las órdenes que tiene recibidas.

México, 31 de octubre de 1814.—*Calleja* [rúbrica].

88

1814 (23 de noviembre) *Medidas radicales que propone Abad y Queipo a Calleja para salvar al régimen virreinal.*⁹⁹

RESERVADA

Excmo. Sr. D. Félix María Calleja.

⁹⁹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 1013, f. 124-25. Abad y Queipo siempre tuvo la manía de ser consultado por los virreyes, y cuando éstos no le pedían opinión, él la daba *motu proprio*. Ese aire de suficiencia se hizo intolerable especialmente para Calleja, acostumbrado a proceder como dictador, de ahí la ruptura entre ambos. Aquí aparece sugiriendo un plan draconiano, en un intento desesperado por evitar el derrumbe —que con notable visión presente ya fatal— del régimen español, sin imaginarse que ya venía en camino el oficio de Lardizábal en el cual se ordenaba su expulsión de México.

Muy señor mío y de todo mi aprecio y respeto.—En caso de necesidad extrema y que importa la suma de todas las cosas, todo hombre de bien debe exponer la verdad a los superiores a quienes incumbe el remedio, aunque ella sea la más amarga y más desagradable. Me hallo en este caso, pues veo tan claro como la luz del día, que el gobierno de la Nueva España se trastorna necesariamente antes de dos meses si V.E. haciendo un generoso esfuerzo no pone un remedio poderoso y eficaz.

La Real Hacienda se halla arruinada y casi extinguida en todos sus manantiales, de modo que el producto apenas será un octavo del gasto y se halla empeñada en cincuenta millones de pesos y, por consiguiente, en un descrédito absoluto. Y lo peor de todo es que se hallan casi en el mismo estado los fieles vasallos que la debían auxiliar. Y así, es necesario recurrir a medios pronto, extraordinarios y aun violentos, porque al fin la conservación del Estado es la suprema ley a que todo debe ceder, y las medidas que se han dictado hasta ahora son por una parte insuficientes y por otra opresivas de los buenos y favorables a los malos. Los remedios eficaces deben ser en mi concepto los siguientes:

Primero. Un empréstito forzado, que se debe sacar inmediatamente en esta forma: quinientos mil pesos en esa capital, docientos mil en Puebla, otros tantos en Veracruz, cien mil en Oaxaca, docientos mil en Querétaro, docientos mil en Guadalajara, cincuenta mil en San Luis Potosí y cien mil en Durango. Estas ocho ciudades pueden hacer este servicio sin que lleguen a sufrir la cuarta parte de las necesidades y ahogos que sufren todas las demás ciudades, villas y lugares grandes de la Nueva España. Y con este servicio y los demás que han hecho de antemano no llegan a la mitad en comparación relativa a los que ha hecho, por ejemplo, y está haciendo, esta ciudad de Valladolid. Así, pues, podrá contar el gobierno por este capítulo con más de un millón y medio de pesos.

Segundo. Hallándonos ya en el último conflicto, o por mejor decir, en la necesidad de perecer la Iglesia y el Estado si no se toman todos los recursos posibles, es por sí notorio que se debe recurrir a la plata de las iglesias, sin reservar más que la precisa para la decencia del culto y servicio del altar. Esta Iglesia ha entregado ya seis mil ochocientos y noventa marcos en dos ocasiones urgentes en que no se halló otro recurso para mantener la guarnición. Es probable que de todas las iglesias de la Nueva España se podrá sacar cerca de un millón de pesos.

Tercero. Se podrá suspender por un año el pago de la mitad de los sueldos políticos y civiles, después de pagadas las demás contribuciones a que estén afectados.

Cuarto. Deben formarse y publicarse inmediatamente los dos regla-

mentos de que trata mi carta reservada de 6 de septiembre del año próximo pasado, el uno para la guerra y el otro para la adquisición de recursos, cuya ejecución se debe encargar con mucha gravedad y se deben castigar con toda severidad las transgresiones que hubiere. Estos dos reglamentos no pueden tener efecto si V.E. no muda aquellos comandantes de provincia y división que han perdido la confianza pública y que por egoísmo, indolencia o impacidad [*sic*] no son ciertamente para el caso. No faltan sujetos idóneos, con tal que se busquen sin atender a las graduaciones. Sin estos dos reglamentos y su puntual ejecución son inútiles los demás recursos y aun perjudiciales en sumo grado.

Quinto. Es preciso remitir *incontinenti* a esta capital mil cajones de tabaco para ayuda de mantener la guarnición y el Ejército del Norte, y otros mil a la Provincia de Guanajuato para auxiliar sus atenciones, y al mismo tiempo se remitirán a esta capital la suma de veinte o veinte y cinco mil pesos en las tres especies de moneda que se han sellado de cobre, pues en los cuatro mil pesos que vinieron no se halló ningún ochavo. También se deben remitir al mismo tiempo ocho o diez mil pesos en plata, en moneda menuda de reales y medio, que hacen una falta extrema.

Sexto. Debe haber más cuidado y mejor concierto en las medidas que exigen los convoyes para que no se detengan, como sucede con frecuencia, con gravísimos perjuicios de los particulares y de la Real Hacienda y con atraso o trastorno de las operaciones militares, que es lo más interesante.

Lo séptimo. Es necesario, por último, que V.E. publique un bando para que corran todas las monedas provinciales legítimas por todo su valor representativo, mandando que se reciban en todas las oficinas del rey y en todo el giro de la sociedad, obligándose el gobierno a recibirlas en la casa de moneda y refundirlas sin perjuicio ni quebranto de los tenedores. Poco o nada perderá la Real Hacienda en este beneficio público, porque estas monedas son en lo general de más ley y más peso que las del cuño de México. Si no se admite este recurso, será preciso remitir a estas cajas docientos mil pesos del cuño mexicano para recoger las que giran en esta Provincia, y podrá ganar la Real Hacienda el veinte por ciento en el cambio, respecto a que el comercio gana veinte o veinte y cinco sin remediar el mal, al paso que la Real Hacienda cortará todos los inconvenientes y facilitará el comercio, las provisiones y el alivio del soldado. Ellas sólo corren en esta capital, pero no corren en el resto de la Provincia, ni en la Provincia de Guanajuato, ni en la de Querétaro; pero sí corren en la Provincia de Guadalajara y en la de San Luis. Guadalajara, que tiene casa de moneda con cuño tan acreditado como el de México, puede recoger

toda la moneda que circula en la Provincia, ya sea con premio o sin él. Y la de San Luis se podrá recoger, remitiendo a aquellas cajas trescientos o cuatrocientos mil pesos del cuño mexicano.

Excmo. Sr., he expuesto a la alta consideración de V.E. verdades muy amargas; pero el mal es urgentísimo. La granada revienta entre las manos de V.E. si no se ponen en ejecución pronta todos estos remedios unida y juntamente, pues nada vale el uno sin el otro, pero juntos tienen virtud suficiente para curar el mal, y V.E. tendrá la gloria de salvar el reino.

Dios se la conceda y guarde a V.E. muchos años.—Valladolid, noviembre 23 de 1814.—[*Abad y Queipo.*]

89

1814 (4 de diciembre) *Hermosa proclama de D. Nicolás Bravo analizando la justicia que asiste a la revolución.*¹⁰⁰

CIUDADANOS DEL SUR.—La voluntad que os tengo, me precisa hacerlos ver las nulidades de que trata para persuadirlos el desnaturalizado criollo Gabriel Armijo en su proclama del 24 del pasado. Dice, en su primer cláusula, que el señor Morelos y yo hemos seducido con engaños vuestra inocencia. Ojalá y todo americano se cubriera de esta inocencia (que Armijo tiene por brutalidad), para que supieran defender los derechos de su patria y evitar la esclavitud que se les espera a nuestros sucesores, si por una casualidad llegaran a triunfar los enemigos de la América; que es imposible, porque las tropas inícuas de éstos avanzan terreno, pero no corazones ni armas, como nos supone este vil de Armijo, ya sin tierra donde habitar, ni armas con qué defendernos, ¿pues acaso ignora éste que cuando comenzamos la guerra teníamos un partido débil, y no pudo Calleja con un ejército numeroso cortar de raíz la insurrección? ¿Y es creíble que ahora estando lo más de la nación desengañada y con más armas, la tenga por concluida este pícaro?

Dice en la segunda que el rey Fernando VII está en su trono, gozando de tranquilidad y paz con todas las naciones; cuanto a lo primero habla alguna verdad, pero a lo segundo con mucha nulidad, pues el rey Fernando en vez de traer la tranquilidad a España, ha puesto la guerra más sublime que antes, dividiéndose los españoles en distintos partidos, por haber dero-

¹⁰⁰ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 77, f. 292. Esta vibrante y patriótica proclama de don Nicolás Bravo, cayó en manos de Armijo, quien se apresuró a remitirlo al virrey.

gado Fernando la Constitución que establecieron las Cortes y haber degollado a varios sujetos que la componían, huyendo los restantes a hacer sus reuniones y armas contra Fernando, por lo que debéis advertir: ¿Cuál será la tranquilidad de España y el desconuelo lo que habrá causado su aliado el inglés británico? Dice también que esta potencia inglesa ha desembarcado un gran ejército en las provincias del angloamericano y que los ha derrotado tomándoles la capital, por cuyo motivo no nos pueden auxiliar. ¿Y es para creer que una nación que está auxiliando con todos sus ejércitos a la España, emprenda una conquista tan difícil como es la del Anglo? No es de dudar que el incendiario de Armijo quiere con estos ardidés mentirosos y sin ninguna substancia, seducir a los que tiene por inocentes. Yo aseguro que a los americanos de tierra adentro, no dirá que es incierto el auxilio del anglo a este reino, y que en muy pronto quedará desengañado todo el Sur.

También produce que sólo con la voz de tropa del rey se aterran y confunden los insurgentes. ¡Qué insensato! Ya quisiera por un momento tener el valor de los americanos, que sin ningunos auxilios ni socorros, han hecho y están haciendo a las nombradas tropas del rey unas resistencias dignas de admiración, como son la de Cuautla, San Juan Coscomatepeque, y otras varias. Tema pues, este cobarde, de llegar al extremo en que nosotros nos vimos al principio de nuestra revolución, porque si nosotros con sólo la voz de tropa del rey nos aterramos y confundimos, éste entonces se aterrará y confundirá en los profundos infiernos por defender un partido injusto y nada saludable a su patria. También dice que nuestra religión nos manda que tengamos al rey en la tierra, en lugar del mismo Dios. Es verdad, pero no nos manda a los americanos que precisamente obedezcamos al rey de España, sino a un gobierno puesto por esta potencia, que no nos oscurezca las artes ni nieguen la justicia.

También promete a todos el indulto, y no dudo perdonará por ahora a los que le parezca, ¡pero desdichado de todo americano si llegan a triunfar! Serán esclavos perpetuos de la Europa, y nunca oídas sus quejas ante los virreyes. Ya supongo a todos los habitantes del Sur, fieles a su nación, empapados en la justa causa, y por lo mismo deben desprenderse de sus habitaciones, incorporarse a mi cuerpo y servir hasta concluir la obra; y en caso de que alguno, a pesar de esta breve insinuación que hago, presentare oídos a las persuaciones de ese tirano, vaya en hora buena, pero espere indubitablemente el castigo que su nación le aplique.

Campo en Las Salinas, y diciembre 4 de 1814.—*Nicolás Bravo* [rúbrica].

1815 (7 de enero) *Estado de la revolución en la Intendencia de Valladolid, expuesto por Abad y Queipo.*¹⁰¹

Valladolid, enero 7, 1815.

Sr. Brigadier D. Ciriaco de Llano.

Mi general, mi amigo y señor: Recibí anoche la apreciable reservada de vuestra merced, de 26 del pasado, y esta mañana, a las siete, la otra fecha ayer. Veo por la primera el modo de pensar de V.Md. sobre la conducta militar que se deberá seguir con el clero que no espere las tropas del rey, y que por tanto se debe estimar insurgente, así porque eclesiásticos y seculares debemos todos defender con nuestras personas y todas nuestras facultades al rey, la patria y la religión, contra estos enemigos feroces, que todo lo atacan y tratan de trastornar y destruir, como también porque debemos suponer que una vez que estos monstruos persiguen y destierran a todos los curas buenos, los que dejan en los pueblos estarán decididos por el partido insurgente. Veo que V.Md. se inclina a recoger los paramentos y vasos sagrados de las iglesias que las tropas hallan desiertas de sus pastores, y a demoler los edificios; igualmente que los pueblos abandonados de sus vecinos reduciendo los que de estos se puedan recoger a los pueblos guarnecidos por nuestras tropas; y veo, por último, que V.Md. tiene la bondad de pedirme parecer y que desea conformarse conmigo en cuanto puede.

Desde luego doy a V.Md. muchas gracias, y antes de tratar del asunto referido nos encargaremos de otro todavía más grave, esto es, el incendio y devastación en más o menos extensión de las inmediaciones de todos los pueblos guarnecidos por nosotros, que por lo tocante a esta capital se deben extender a diez o doce leguas en contorno, lo cual se ha comenzado a ejecutar con el mayor furor, de modo que el día 1º y 2º de éste, nos quemaron ocho pueblos por poniente y sur, y han continuado después con otras haciendas y rancherías. Cos y Morelos comprenden que esta medida debe producir grandes efectos y esperan que les sean favorables. En efec-

¹⁰¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 1013, f. 130-33. Es inconcuso que Abad y Queipo fue el mejor talento al servicio del realismo durante la guerra de independencia. El presente escrito, dirigido al anodino Ciriaco de Llano, es una prueba de tal aserto. Observador penetrante, discurre con claridad y sesudo juicio —desde su punto de vista, naturalmente— sobre la situación de la Intendencia de Valladolid, que él conocía al detalle, a más de cuatro años de una guerra feroz e interminable, que desquiciaba y agotaba la antes ubérrima provincia michoacana, y que sumergía al prelado en perpetuas y sombrías reflexiones.

to, debe resultar de aquí la falta de subsistencia para los pueblos fieles, y debe aumentarse en extremo la escasez de recursos del gobierno. Deben quedar sin habitación ni subsistencia la mayor parte de los habitantes del centro del Virreinato, y estos hombres, afligidos, hambrientos e irritados, se dispersarán desde luego y tomarán después cualquier partido, aunque sea el más desesperado. Los insurgentes recogen los que pueden en el acto de incendiar los pueblos y los conducen a los pueblos que ellos dominan. En Santa María, Santiago y Tiripitio se han fugado todos los que han podido y se han refugiado a los montes; pero la necesidad los obligará a robar para mantenerse y de aquí nuevas cuadrillas de ladrones. Otros irán con los insurgentes, entre los cuales es impune el robo y les será mucho más fácil.

Pero yo entiendo que el gobierno podrá sacar ventajas de esta medida atroz del enemigo. Para ello convendrá tomar el más vivo interés en la desgracia de los pueblos, ofreciéndoles todo el favor y protección que sean posibles y dispensándoles todos los socorros pronto que pendan de sus facultades, encargando a los gobernadores y comandantes políticos y militares y a los eclesiásticos, que todos se ocupen de este gravísimo asunto y cooperen todos al remedio de los males que ya se hubieren causado en su distrito, y a impedir los otros que nos amenazan.

Convendrá que la sabiduría del gobierno, que conoce la fuerza y situación del enemigo, la fuerza y situación de la tropa del rey, el estado de las provincias, las ciudades y pueblos grandes que tienen más recursos y aquellas que están más afligidas, convendrá, repito, que la sabiduría del gobierno forme nuevo plan de operaciones militares, a fin de perseguir hasta el exterminio todas las gavillas, proteger los pueblos, quitándoles el terror pánico que tienen a los cabecillas, instruir los mismos pueblos en sus deberes, ofreciendo premio a los buenos o que sólo delinquen por fuerza o por temor, y castigo irremisible a los rebeldes obstinados.

Convendrá, por último, que a este fin promulgue S.E. una proclama general o bando que dé confianza a los buenos y sirva de freno a los malos, y dé regla a los comandantes de las divisiones en la conducta que deben observar con los pueblos. Esta proclama o bando podrá comprender, entre otras medidas más sabias y luminosas, las ideas sencillas que a mí me han ocurrido y he consignado en la proclama que irá adjunta y estoy concluyendo, la cual, si fuere del agrado de V.Md., la podrá publicar interinamente, y mandar se circule en toda esta provincia en el modo que se pueda.

Ella regla la conducta que deben observar los comandantes con los

pueblos y con el clero de los pueblos incendiados y con los que corren igual peligro. Se indica también en ella un punto que yo considero en el día de la mayor importancia y consiste en el empeño de ganar los cabecillas de las gavillas fijas que circundan los pueblos que ocupamos. Estos cabecillas son los ejecutores de todas las órdenes del gobierno insurgente. Así, ellos como todos los que los siguen, son por punto general hijos de los distritos en que están destinados. Por más abandonados que se supongan, no podrán ver con indiferencia el incendio de su casa y de su pueblo, la ruina de sus parientes y amigos, la destrucción de la parroquia en que han sido bautizados, y viendo tan repetida la persecución de los buenos clérigos y la instrucción de los malos, dudarán por lo menos de que la religión que profesan puede correr peligro, pues ellos hasta ahora la quebrantan por error y no por malicia reflexiva. En estas circunstancias, parece natural que si el gobierno les ofrece olvido por lo pasado, mantenerlos en el mando que tienen, auxiliarlos para mantener su tropa, a fin de que no se desordenen en robos, dejarlos con algún grado después de la pacificación, y protegerlos en todo caso, parece natural, repito, que en estas circunstancias y con estas condiciones se pueden convertir fácilmente de rebeldes incendiarios en defensores de la patria y fieles vasallos de S.M. Con dos o tres ejemplares veríamos deshacerse en humo el terror pánico de los pueblos y toda la autoridad de los insurgentes. Con esto queda contestada en cuanto alcanzo la primera carta. Vamos a la segunda.

El rumbo de poniente y sur está cubierto de gavillas que ya se extienden al norte. El día 25 se juntaron en Cindurio de 300 a 400. Y así por ahora nos es imposible despachar nuevo correo al señor Andrade y lo haremos si se ofrece posibilidad moral. Pero no dudo que ha recibido uno de los dos pliegos de V.Md. o ambos a dos, porque fueron por conductores muy seguros y con toda precaución.

Por lo demás, me parece que la División del señor Andrade debe permanecer en Puruándiro y sus inmediaciones, mientras dura la expedición de Cóporo, no en quietud, sino en movimiento moderado y lento, ya unida, ya separada, pero de modo que se pueda reunir cuando con venga marchar, contramarchar, formar una emboscada, hacer una sorpresa según lo dicten las circunstancias, y en alguno de estos casos y no más necesitará una u otra marcha violenta.

Pero debe proponerse dos fines principales y V.Md. los debe ordenar clara y determinadamente. Primero, mantener la comunicación con los señores Iturbide y Negrete y con esta ciudad, lo que le será fácil despachando desde Puruándiro avisos al señor Iturbide por Salamanca o por

Irapuato, marchando después a San Francisco y despachando desde allí correo con escolta o sin ella a La Piedad y regresando después a Puruándiro, y de allí a Tecacho, de donde despachará correo a esta ciudad con los efectos que hubiere recogido. De esta suerte quedará cubierta esta ciudad, se cubrirá también el Bajío, se observará siempre al padre Torres, que es el enemigo más temible, y se facilitará la conducción de los auxilios que nos vengan de Guadalajara.

El segundo fin consiste en recoger todas las mulas y caballos posibles; para esto conviene entrar de sorpresa en los pueblos y después cercar y batir una legua o legua y media en contorno en donde se hallaran mulas, caballos, aparejos y otros efectos. Las mulas que fueren de vasallos fieles, se apreciarán y se les dará por su importe vale contra la Real Hacienda, o se les permitirá que pongan arrieros y las fleten de su cuenta, ya sea que sigan a la División o que vengan a esta capital. Se entregará *incontinenti* una cantidad señalada, o se le dará vale al soldado que entregue mula, caballo o fusil; pero todo ésto se recogerá de cuenta del rey por inventario formal y muy exacto.

El comandante de esta División interceptará y confiscará todo lo que se gire y comercie entre los pueblos insurgentes y con nuestros pueblos, según el bando de S.E., tasará los pueblos equitativamente para que ayuden a mantener la tropa, y recogerá las contribuciones cuando le parezca conveniente. Tasará del mismo modo las haciendas y ranchos de los vecinos particulares y tomará de las haciendas de los emigrados que administran o arriendan los insurgentes todos los frutos y ganados que puedan y los repartirá a los pueblos a precios muy moderados en proporción del número y facultades de que se componga, señalándoles el plazo en que lo hayan de pagar y llevando cuenta para hacer después algunos abonos equitativos a los propietarios. Finalmente, tomará sus medidas acertadas para sacar partidas de ganado para esta ciudad de bellas fuentes y demás haciendas circunvecinas.

Si Dios nos concede un pronto y feliz suceso en Cópore, veremos después lo que parezca más conveniente, atendidas todas las circunstancias. Y yo expondré a V.Md. mi parecer con la verdad y franqueza que me son geniales. Y entre tanto, mande V.Md. cuanto guste a éste, su afectísimo amigo, servidor y capellán, que su mano besa.

P.D. Tengo en la prensa un Edicto, en que se demuestran los errores y las herejías de los insurgentes. Y a los clérigos que me consultan, les respondo en sustancia lo mismo que verá V.Md. en esa copia que acompaño.—[*Abad y Queipo.*]

1815 (9 de enero) *Abad y Queipo comenta con Calleja el Plan de devastación de Morelos.*¹⁰²

Excmo. Sr. D. Félix María Calleja.

Como no tenemos noticia de que haya llegado a esa capital la correspondencia de esta ciudad de noviembre y sea tan grave y tan ejecutivo el asunto que propuse a V.E. en reservada de 23 del citado noviembre, me ha parecido conveniente acompañar copia de dicha reservada, como lo ejecuto.

Después de aquella fecha, hemos sabido las órdenes atroces que libraron Cos y Morelos, estas furias infernales que tratan de reducirlo todo a cenizas y degollar a todos los buenos, en despique de su impotencia o con la esperanza de introducir un desorden o anarquía general en resultas de la devastación universal.

En los días 1º y 2º del corriente nos han quemado ocho pueblos por poniente y sur y después ha continuado el incendio por diversas partes. En este momento da parte el vigía que vienen como trecientos enemigos desde el Puerto Viejo hacia la Loma de Santa María. Va a salir la tropa y ellos tomarán la fuga para incendiar los pueblos y las haciendas por otro rumbo.

Acabo de saber que también han principiado a incendiar los pueblos y haciendas del Bajío. El padre Romero, aprehendido en Taximaroa, traía consigo estas mismas órdenes.

Nuestra situación es muy crítica y en lo humano no se puede remediar sino por un esfuerzo de V.E. muy extraordinario y pronto. Dios ilumine y conforte a V.E. para proceder con acierto. Su divina majestad se digne, como le suplico humildemente, de conceder a V.E. la gloria de salvar el reino, y que guarde a V.E. muchos años en la mayor felicidad.

Valladolid y enero 9 de 1815.—Excmo. Sr. *Manuel Abad*, Obispo Electo [rúbrica].

¹⁰² AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 3013, f. 121-22. Para quienes dudan de la existencia verdadera de un "Plan de devastación" atribuido a Morelos, aquí tenemos, en boca de Abad y Queipo, un elocuente testimonio de sus efectos materiales. Por lo demás, nosotros creemos que en toda revolución, siendo auténtica —como lo fue la de 1810—, los programas devastadores, aun con sus terribles consecuencias, son recursos eficaces y valederos en la labor de zapa contra la fuerza económica del enemigo.

1815 (10 de febrero) *Abad y Queipo solicita de Calleja una fuerte escolta para trasladarse a Veracruz, pues teme ser asesinado por los insurgentes.*¹⁰³

Excmo. Sr. D. Félix María Calleja.

Recibí el 2 del corriente el superior oficio de V.E. de 23 de enero último, en que se inserta la real orden de 13 de septiembre del año próximo pasado, en que S.M., por un efecto de su real clemencia, se digna aprobar mis servicios, y dispensarme el alto honor de considerarme útil al lado de su real persona.

En cumplimiento exacto de esta soberana resolución, dispuse mi marcha para el día 6, de acuerdo con este Comandante General, que me daba escolta hasta Querétaro, la cual debía conducir de regreso el tabaco que remitió V.E. para socorro de esta guarnición. Pero como el día 4 atacó el P. Torres al pueblo de Acámbaro, se remitieron a dicho pueblo cerca de docientos hombres y estando en Cóporo Clavarino con cuatrocientos y cincuenta, no quedó en la plaza tropa suficiente para mi escolta, y fue preciso suspender la marcha; pero estoy dispuesto y preparado para emprenderla, en el momento que se me franquee la escolta.

Ella debe ser respetable y proporcionada a los peligros respectivos a los parajes por donde he de transitar. Los insurgentes, que me aborrecen de muerte y me consideran como su mayor enemigo, harán infaliblemente todos los esfuerzos posibles para matarme o prenderme, y es indubitable que corro un peligro ingentísimo desde aquí a Veracruz. Así, pues, los principales auxilios que V.E. me ofrece conforme a la voluntad del rey, deben consistir en ponerme a cubierto de este peligro, como así lo espero de la caridad y justificación de V.E.

Si puedo concurrir en Acámbaro cuando el señor Llano se regrese a Maravatío, podría escoltarme Concha hasta Toluca, en lo cual se adelantaría mucho, y a este efecto escribo en la fecha al citado señor Llano, no obstante que nada hemos podido averiguar del estado del sitio de Cóporo, porque uno de los Rayones cruza el valle de Maravatío y todo lo intercepta. Avisaré a V.E. las resultas de cualquiera punto en que lo pueda ejecutar.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Valladolid, febrero 10 de 1815.
Excmo. Sr. *Manuel Abad*, Obispo Electo [rúbrica].

¹⁰³ AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 268-C, f. 46-47. Es usted uno de "los grandes corifeos de la tiranía en América", le había espetado Morelos a Abad y Queipo (véase DOC. 65), y éste casi estaba convencido de ello: de ahí el pánico que le embarga para salir de Valladolid, seguro de que si los insurgentes llegan a ponerle la mano encima, lo ajusticiarán.

1815 (16 de febrero) *Proclama del Gobierno insurgente dirigida a los mexicanos.*¹⁰⁴

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO A SUS COMPATRIOTAS

Ciudadanos.—Tan empeñada esta suprema corporación en repetiros pruebas de la pureza de sus intenciones, como en exterminar la injusticia y la mala fe de los tiranos de la patria, medita día y noche los medios más seguros de felicitaros, al paso que provee a un infinito [número] de incidentes de todas las provincias. Pero, ¿cómo podrá lisonjearse de conocer y reunir en general cuanto conviene poner en movimiento, ni de dar a cada parte la ejecución que demanda? ó, ¿cómo se aventurará a las nociones de lo pasado, o a unas exposiciones poco sinceras en medio del estruendo marcial y la premura de las circunstancias?

Vosotros, ciudadanos, que libres respectivamente de tales estorbos, abrazáis en el círculo de vuestra vista un pequeño número de objetos, y podéis analizar la ventaja o desventaja de los métodos practicados en uno o muchos ramos de la administración, la naturaleza de sus principios, sus enlaces y consecuencias, el origen de los abusos y excesos, y el modo de cortarlos, formando combinaciones mecánicas ilustradas por el conocimiento de los lugares y de las personas, vosotros sois los que debéis rectificar y acelerar la grande obra del ministerio; por lo menos, él excita a este fin vuestras virtudes sociales y os escoge por sus guías.

Acabad, pues, de sacudir el profundo sueño que habéis dormido bajo la pesantez del león español; entrad en posesión del más precioso de vuestros derechos. A la timidez de esclavos, suceda la confianza de hijos, y a la superchería de indígenas, la generosidad de ciudadanos. Como no atacéis el dogma, la sana moral ni la tranquilidad pública, podéis representar a este Supremo Gobierno cuanto os parezca conducente a la felicidad de vuestra nación, convenciendo prácticamente a los opresores de aquella verdad consignada en la historia de todos los siglos: “que jamás falta un pueblo virtuoso a producir los talentos que le son necesarios”.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano, en Ario, febrero 16 de 1815.—*José María Liceaga*, Presidente.—*José María Morelos*.—*Dr. José María Cos*.—*Remigio de Yarza*, Secretario de Gobierno [rúbricas].

¹⁰⁴ AGI, t. II, f. 84. Impreso, con las rúbricas manuscritas de Morelos, Liceaga, Cos y Yarza.

1815 (9-17 de mayo) *Acuerdos de la Audiencia de México, convocada por el virrey para condenar públicamente la Constitución de Apatzingán y otros papeles insurgentes.*¹⁰⁵

En la ciudad de México, a 9 días del mes de mayo de 1815, estando en cuerpo pleno el Excmo. Sr. Virrey y los señores oidores, alcaldes y fiscales, manifestó S.E. los siete impresos de los rebeldes que corren agregados, y le había remitido el coronel D. Agustín de Iturbide; y leídos, previno S.E. que examinado y conferenciado el asunto por los expresados señores ministros, con toda la atención que requiera su importancia, se le avisase del día en que ya lo estuviesen para concurrir al acuerdo y deliberar con su dictamen lo que más conviniese. Así lo acordaron y rubricaron los S.S. S.E. oidores Mesia, Bataller, Campo, Riva, Bachiller, Yañez, Martínez, Mansilla, Noriega, fiscales Sagarzurrieta y Osés.—Francisco Ximénez.

En la ciudad de México, a 17 días del mes de mayo de 1815, estando en acuerdo pleno los señores oidores, alcaldes y fiscales, y habiendo examinado y conferenciado sobre la materia de este expediente con la detenida meditación que exigía y S.E. había prevenido en el acuerdo anterior, fueron todos de parecer que S.E. podía, siendo de su agrado, tomar las providencias siguientes:

1^o—Mandar quemar por mano del verdugo los siete impresos remitidos por el coronel Iturbide, o el testimonio de ellos si no hubiese más que un ejemplar de cada uno, y que igual demostración se haga por los comandantes de las armas de las capitales de provincia con los primeros ejemplares que lleguen a su poder.

2^o—Que todo el que los tenga los entregue inmediatamente en esta capital a S.E. o a alguno de los señores alcaldes del crimen u ordinarios para que se los pase, y en las demás poblaciones al respectivo comandante de las armas, pena de la vida y confiscación de todos sus bienes al que los retuviere, al que los expendá o comunique a otro, y al que por escrito, de palabra o de hecho, los apoye o defienda.

3^o—Que respecto a que los rebeldes no pudiendo sostener por más tiempo el engaño con que han seducido al pueblo ignorante, haciéndole

¹⁰⁵ AGI, t. II, f. 125-28. Los mismos que derribaron a Iturrigaray, que condujeron a Verdad y a Talamantes al sepulcro, que aplaudieron las ejecuciones de Chihuahua, y que ahora condenaban a las llamas la Constitución de Apatzingán y a sus ilustres autores, serían los que batirían palmas por don Agustín de Iturbide y aceptarían la "Independencia" confeccionada en La Profesa, en Iguala y en Córdoba.

creer que sólo trataban de defender la causa de Dios y del Rey, han corrido el velo a su designio, manifestando abiertamente que la guerra cruel con que han desolado a su patria no ha sido ni es contra los europeos, como habían pretextado, sino derechamente contra el altar y el trono, pues por una parte no sólo desconocen de hecho la potestad de los obispos, sino que además están ejerciendo su jurisdicción, instituyendo y destituyendo ministros sin misión evangélica; y por otra, han declarado solemnemente que el verdadero objeto que se propusieron desde el principio y sostienen hasta el día, es el de substraer para siempre estas provincias de la monarquía española, negando la obediencia a nuestro legítimo soberano el señor D. Fernando VII, y anunciando en sus proclamas que debe hacerse la guerra con *bandera negra*, no tienen ya excusa los alucinados que a vista de este desengaño se obstinen todavía en seguir su partido; y consiguientemente, no son dignos de la consideración con que hasta ahora se les ha tratado, sino de que se les castigue sin misericordia, y que S.E. podrá advertirlo así a los comandantes de las divisiones.

4^o—Que en los procesos que se forman y en todo papel o acto oficial, en lugar de los nombres *insurrección* e *insurgentes*, que por lo pasado se han dado a estos monstruos, se use precisamente en lo sucesivo, tanto de palabra como por escrito, de los propios que corresponden a su delito, que son los de *rebelión*, *traición* y *traidores*, y que el de *patriotas* se mude al mismo tiempo en el de *fieles* de la ciudad, villa o lugar a que pertenezcan.

5^o—Que S.E. excite el celo de los reverendos obispos, cabildos, sedevacantes, prelados regulares, y el del Santo Tribunal de la Inquisición, acompañándoles un ejemplar del edicto del reverendo obispo electo de Valladolid, de 22 de julio último, para que tomando en consideración el peligro que amenaza a la religión, los principios que acerca de ella han establecido los rebeldes, el modo en que los desempeñan, y la idea triste que presenta su nuevo calendario, provean de remedio a tamaño mal, haciendo las declaraciones y tomando las providencias que estimen oportunas en la parte que les toca y es de su obligación, y advirtiendo al mismo tiempo de la suya a los confesores y predicadores; en inteligencia de que a los que olvidados de su estado y de sí mismos se condujesen en lo sucesivo con la fría y criminal indiferencia con que algunos lo han hecho hasta aquí, o en los actos públicos usasen en la materia de otro lenguaje que el prevenido en la providencia anterior, por el mismo hecho los tendrá S.E. por sospechosos y tomará las providencias que correspondan a la calidad y circunstancias del exceso o de la omisión.

6^o—Que S.E. dé cuenta a S.M. por el Ministerio Universal de Indias,

con los ejemplares impresos y con testimonio de ellos, a los serenísimos señores infantes D. Carlos y D. Antonio y al Supremo Consejo de las Indias, para que instruidos de esta grave ocurrencia, coadyuven, como es de esperar en la parte de que respectivamente están encargados, a que tengan pronto y cumplido efecto las resoluciones que S.M. se digne tomar, a fin de que puedan llegar a tiempo, indicando S.E. en la consulta que dirija a S.M., lo oportuno que sería que la santidad del Sr. Pío VII, dirigiese su palabra a las Américas, advirtiéndolas de su extravío en lo moral y en lo dogmático, y amonestándoles en el modo que estime conveniente.

7*—Que lo que toca al público y deben saber todos para su inteligencia y cumplimiento, lo publique S.E. por bando.

Y habiéndose comunicado a S.E. (que no concurrió al acuerdo por estar indispuerto), y conformándose con todo, mandó se ejecutase. Y así lo acordaron y rubricaron los señores S.E., oidores Mesia, Bataller, Campo Rivas, Riva, Bachiller; alcaldes, Yañez, Martínez, Mansilla, Torres, Torija, interino Noriega; fiscales Sagarzurieta y Osés.—Francisco Ximénez.

Es copia.—México, 30 de junio de 1815.—*Patricio Humana* [rúbrica].

95

1815 (24 de mayo) *Bando del Virrey Calleja, condenando la Constitución de Apatzingán.*¹⁰⁶

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, etc.—Llegó por fin el caso de que los rebeldes de estas provincias, quitándose de una vez la máscara con que pretendían disfrazar el verdadero objeto de su conducta atroz y alucinar a los incautos, se han mostrado a la faz del mundo como unos traidores descarados, negando resueltamente la obediencia al Rey nuestro señor, declarando la Independencia de la Nueva España y atacando con escándalo las prácticas y derechos de la iglesia.

Así consta en varios papeles impresos por el llamado Congreso Mexicano y otros cabecillas, en Apatzingán y Taretan, que me han remitido de diferentes puntos varios comandantes militares. Son estos documentos una ridícula Constitución, que aparece firmada por once rebeldes que se nombran diputados, en Apatzingán, a 22 de octubre del año último; una proclama con que la dieron a luz, en 23 del mismo mes y año; un decreto

¹⁰⁶ AGN, *Bandos*, t. 28, f. 80. Este bando, arquetipo del estilo literario de Calleja, visto por su contexto no es otra cosa que un encendido elogio a los hombres de Apatzingán. Fue redactado por el virrey, después de escuchar los pareceres del Real Acuerdo, insertos en el DOC. 94.

para la publicación y juramento de aquélla, en 25 ídem; dos proclamas del apóstata Cos; otra de la junta insurreccional, y un calendario para el presente año.

Y habiendo tenido por oportuno que se viesen y examinasen con exactitud y detención en el Real Acuerdo de esta capital, resulta de ellos que los rebeldes, destruyendo enteramente nuestro justo y racional gobierno, y estableciendo solemnemente la independendia de estos dominios y su separación de la madre patria, se han forjado una especie de sistema republicano, bárbaramente confuso y despótico en substancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridícula algarabía, y un compuesto de retazos de la Constitución anglo-americana, y de la que formaron las llamadas Cortes Extraordinarias de España.

Desconociendo la autoridad de los obispos, se han avocado con escándalo el derecho de nombrar curas y jueces eclesiásticos, apropiando esta facultad a los legos, y dando por tierra con la inmunidad de la iglesia; han dejado sujetas al conocimiento de jueces seculares las causas civiles y criminales de los eclesiásticos, sin excepción de casos ni circunstancias; han borrado del calendario todos los santos cuyos días no son festivos, y aun respecto de éstos no hacen distinción entre los de precepto absoluto y los de indulto para el trabajo, imitando de este modo el calendario de los luteranos, destruyendo en la mayor parte el culto de los santos y tirando a hacer olvidar la memoria y la devoción de los fieles; han destruido las jerarquías y cerrado las puertas al mérito, estableciendo que no se tenga en consideración ningún servicio respecto de los hijos o parientes del que lo contrajo; han abierto por el artículo 17 de su fárrago constitucional, la entrada a todos los extranjeros de cualquier secta o religión que sean, sin otra condición que la de que respeten simplemente la religión católica, contra lo dispuesto por nuestras sabias leyes, y sin otro fin que acelerar la ruina de nuestra santa religión con el contacto y roce de sus enemigos; han señalado el día 16 de septiembre como el primero en que dieron el Grito de Independencia, probando de este modo que nunca hicieron la guerra sino contra el altar y el trono; y, finalmente, han promulgado que ella debe hacerse a nuestro augusto y piadoso soberano con bandera negra.

Esta criminal resolución, la osadía de haber formado y publicado su Constitución en tiempo en que todos los españoles han recibido con el mayor entusiasmo los justos y sabios decretos y resoluciones del Rey nuestro señor, dirigidos a anular las innovaciones democráticas de las abolidas Cortes de España, es el colmo de la desvergüenza y descaro, y no podrá

menos de conmover íntimamente a nuestro soberano, tanto más, cuanto que la pretendida Constitución de los rebeldes es infinitamente más monstruosa y descabellada que aquélla, y absolutamente depresiva no sólo de los derechos de S.M. como dueño legítimo de estas posesiones, sino de todos los monarcas del mundo.

Y respecto a que estos enemigos de Dios y del Rey se han manifestado ya al descubierto, confesando su verdadera rebeldía, y tratando sólo de lisonjear las pasiones para conseguir sus depravadas miras, es llegado el caso de oponer un dique al torrente de calamidades con que amenazan envolver estos dominios, felices en otro tiempo bajo el paternal gobierno y protección de nuestros reyes, y de que el Gobierno se revista de toda la energía y severidad que corresponde, como que calcula el cúmulo de desdichas que prepara a los fieles habitantes de estos dominios el sacrílego sistema de los rebeldes.

Para esto y para impedir la circulación de semejantes papeles, la propagación de ideas tan subversivas y contrarias a la común tranquilidad y los progresos infelices de tan injusta y criminal traición, he resuelto, conformándome con el voto consultivo de este Real Acuerdo de 17 del corriente, ordenar y mandar que se cumplan, guarden y ejecuten puntual y exactísimamente, las providencias que se contienen en los siguientes artículos.

1.—Que en la mañana de hoy, después de la publicación de este bando, se quemen en la plaza pública por mano de verdugo y a voz de pregonero, los papeles que van relatados por incendiarios, calumniosos, infamatorios, contrarios a la soberanía del Rey nuestro señor y a sus augustos derechos, a las potestades eclesiásticas, y a las prácticas de nuestra Santa Madre Iglesia, previniendo que igual demostración se haga por los señores intendentes, de acuerdo con los comandantes militares en las capitales de provincia, con los primeros ejemplares que lleguen a sus manos, remitiendo a esta superioridad testimonio de haberlo verificado, y dirigiéndome después con toda precaución y seguridad los demás que respectivamente adquieran o cojan; lo cual harán sin detención todos los jefes y autoridades subalternas, tanto civiles como militares y eclesiásticas, que residan en pueblos y jurisdicciones foráneas.

2.—Toda persona de cualquier clase, condición o estado, que tuviere alguno o algunos de semejantes papeles, los entregará en el perentorio término de tres días, después de la publicación de este bando en cada punto, verificando la entrega en esta capital a mí o alguno de los señores alcaldes del crimen u ordinarios, o a los prelados y autoridades eclesiásticas, o jefes de cuerpos y oficinas, que me los pasarán inmediatamente; y en

las provincias, a los respectivos intendentes o comandantes militares y demás autoridades que van expresadas para esta capital, quienes los remitirán al inmediato jefe superior para que los dirija a mis manos sin demora alguna.

3.—Lo mismo se entenderá con cualquiera otro papel o papeles que fuera de los anunciados hayan publicado o publicaren en adelante los rebeldes; y a cualquiera persona que dentro del expresado término los retenga, los expendiere o prestare y comunicare a otros, y que por escrito, de palabra o de hecho los apoyare y defendiere, se le impone la pena de la vida y confiscación de todos sus bienes, procediéndose en estos casos con la rapidez y brevedad que previenen las leyes para delitos privilegiados como el presente; lo que encargo muy particularmente a los tribunales y justicias a quienes toca.

4.—Supuesto que los rebeldes, corriendo el velo a su designio no dejan ya pretexto ni excusa alguna a todos aquellos que siguen su partido, impongo la misma pena capital a los que todavía obstinados defiendan, apoyen o hablen a favor de sus máximas y principios, aunque sea bajo el respecto aislado de independencia; y la de exportación del reino confiscados sus bienes, a los que oigan y permitan tales conversaciones y no den parte inmediatamente a este Superior Gobierno o a cualquier juez de territorio.

5.—En todos los procesos y en todo papel o acto oficial, en lugar de los nombres *insurrección e insurgentes*, que por lo pasado se ha dado a estos monstruos, se usará precisamente en lo sucesivo, tanto de palabra como por escrito, de los propios que corresponden a su delito, que son los de *rebelión, traición, traidores y rebeldes*.

6.—Igualmente la denominación de patriotas que hasta ahora han tenido los leales que han sabido conservar su honor y mantenídose adictos a la causa del Rey nuestro señor, tomando las armas para la defensa de sus derechos y conservación del Estado, de cuya voz han abusado también los infames, se mudará desde hoy en la de *realistas fieles*, de la ciudad, villa o lugar a que pertenezcan, y así se llamarán en todos los despachos, nombramientos y actos oficiales, de palabra o por escrito, principiando por los batallones, escuadrones y *Brigada de artillería de distinguidos de Fernando VII*, de esta capital.

7.—Aspirando los rebeldes a persuadir que los que llaman diputados del Congreso, han procedido de acuerdo y con voluntad de las provincias que representan, a fin de alucinar a los extranjeros y adquirirse por este medio relaciones con los Estados Unidos de América, con cuyo gobierno fingen tener entabladas negociaciones, como si hubiese una potencia culta

que pudiese formarlas con bandidos públicos, llevando éstos su delirio hasta el punto de suponerse depositarios de la voluntad general, no obstante que confiesan que su extravagante Constitución la han formado con la mayor precipitación y desasosiego, huyendo siempre de un punto a otro, y abrigándose en pueblos miserables y en las sierras y barrancas, cuya declaración cierta y notoria prueba bien que no han podido ser nombrados ni autorizados por los pueblos, no puedo desentenderme del honor de los vasallos fieles de estos dominios, comprometido de un modo inicuo y vilipendioso; y para dar un testimonio irrefragable al mundo entero, de la falsedad y engaños de estos rebeldes, como igualmente de la arbitrariedad con que los que se llaman diputados de las provincias mexicanas, han tomado el nombre de ellas para sus inicuos designios, prevengo que al día siguiente de publicado este bando, si no fuere festivo, en las capitales y parajes donde haya Ayuntamiento, se reúnan éstos a efecto de declarar y dar un testimonio público, que se consignará para perpetua memoria y honor de los mismos pueblos en sus archivos, de no haber contribuido ni autorizado en manera alguna a los que se suponen diputados, ni otros cabecillas de la rebelión, para que representen en nombre de los pueblos en el llamado Congreso Mexicano, ni en ninguna otra junta ni asociación de los traidores, expresando los leales sentimientos de que están animados, y remitiéndome los intendentes y corregidores testimonio del acta que celebren, y de lo demás que practicaren al efecto.

8.—Por lo respectivo a las jurisdicciones foráneas, cuidarán los intendentes de que se practique igual acto en todas las cabeceras de partido por los subdelegados o justicias, reuniéndose para ello el juez real respectivo, el cura, los alcaldes donde los hubiese, el síndico del común y dos vecinos honrados que firmarán la acta, en concepto de que esta declaratoria de las cabeceras ha de ser extensiva o correspondiente a todo el partido.

9.—Los testimonios de los Ayuntamientos se me dirigirán inmediatamente por sus presidentes, y los respectivos a las jurisdicciones foráneas se remitirán por los justicias a sus intendentes, quienes luego que tengan reunidos todos los de su provincia, los pasarán a mis manos sin demora, para que se publiquen íntegros o en extracto, según parezca conveniente por esta superioridad, y se remitirán al Rey nuestro señor para satisfacción de los pueblos y confusión de los rebeldes; a cuyo efecto encargo a los referidos señores magistrados la brevedad en el cumplimiento de esta providencia.

10.—Siendo para ello conveniente que se sepan los nombres de los infames que se llaman diputados y han firmado la monstruosa Constitu-

ción, como igualmente las provincias por las cuales se suponen falsamente nombrados, se hacen notorios en la siguiente lista:

José María Liceaga, por Guanajuato; *José Sixto Berdusco*, por Michoacán; *José María Morelos*, por el Nuevo Reino de León; *José Manuel Herrera*, por Tecpan; *José María Cos*, por Zacatecas; *José Sotero de Castañeda*, por Durango; *Cornelio Ortiz de Zarate*, por Tlaxcala; *Manuel de Alderete y Soria*, por Querétaro; *Antonio José Moctezuma*, por Coahuila; *José María Ponce de León*, por Sonora; *Francisco Argandar*, por San Luis Potosí. Los cabecillas *Ignacio López Rayón*, *Manuel Sabino Crespo*, *Andrés Quintana*, *Carlos María de Bustamante* y *Antonio de Sesma*, son también del ridículo Congreso, aunque no firmaron la Constitución por no hallarse en Apatzingán, y se suponen, asimismo, diputados de las provincias que faltan.

II.—Y para que nadie pueda alegar ignorancia, y cada uno se imponga de lo prevenido en los presentes artículos, mando que se publiquen por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares de estos dominios, remitiéndose el correspondiente número de ejemplares a todos los tribunales, corporaciones, jefes y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para su más puntual cumplimiento y observancia.

Dado en el Real Palacio de México, a 24 de mayo de 1815.

FELIX CALLEJA [rúbrica].—Por mandado de S.E., *José Ignacio Negreyros y Soria* [rúbrica].

96

1815 (23 de junio) *Exposición que hace a Fernando VII, D. José de la Cruz, acerca del deplorable estado en que se encuentra la Nueva España.*¹⁰⁷

SEÑOR: Al acompañar respetuosamente a V.M. en papel separado de esta misma fecha, una representación de D. José María Gómez Villaseñor, electo obispo de Valladolid de Michoacán, creo propio de mi obligación hacer a V.M. una exposición debidamente ingenua y sencilla, aunque reducida y compendiosa, del estado en que se halla la rebelión de estos países, por si pudiere servir de alguna conveniencia y conocimiento a las sabias miras de V.M., animándome a ello el concepto de que, fundando su representación dicho D. José María Gómez Villaseñor en el

¹⁰⁷ AGI, t. II, f. 145-56. Dos ideas cardinales se traslucen en este escrito reservado del sanguinario gobernador de Nueva Galicia: una, criticar la gestión gubernativa de Calleja, a quien aspiraba a suceder en el mando; y otra, reconocer que la independencia jamás sería sofocada.

deplorable estado de ruina y de trastorno en que se halla la provincia de Valladolid, faltaría al primero de mis deberes si no expusiese a los reales pies de V.M. la verdadera y triste situación en que subsisten los pocos buenos y fieles vasallos de V.M. que por su desgracia permanecen en dicha provincia.

El Obispado de Valladolid, señor, abortó la infame rebelión que devasta y aniquila a la Nueva España, y como desde su centro, porque lo está en el de las provincias de este virreinato, se propagó rapidísimamente a todas ellas. Aquella mitra comprende las intendencias de Valladolid y Guanajuato y la mayor parte de la de San Luis Potosí; las dos primeras eran ricas por su agricultura, por la industria de algunos pueblos, por las minas de la segunda, y por el comercio consiguiente; contenían una población que se aproximaba a cuatrocientas mil almas, sobre seis mil quinientas cincuenta y seis leguas cuadradas de superficie en la de Valladolid, y a cerca de seiscientos mil habitantes sobre cuatrocientas sesenta y cinco leguas cuadradas, en la de Guanajuato. Pero aquellos manantiales de la prosperidad se han arruinado, habiendo padecido la aniquilación y el trastorno más lamentables. En ellas han sostenido los rebeldes su dominio destructor y en parte de la de San Luis, a excepción de las capitales y de algunos pueblos de la segunda, alarmados a favor de los derechos de V.M. y al abrigo de las tropas; mas no pudiendo cubrir éstas todos los puntos convenientes, los habitantes de las pocas poblaciones defendidas no pueden moverse de ellas mismas, si no es con suma dificultad y al abrigo de alguna fuerza armada.

Por consecuencia de esta desdichada situación, que lo es aún más peculiar de la provincia de Valladolid, entre cuyas poblaciones ninguna hay defendida ni organizada, a excepción de la capital; aquella ciudad, después que la recuperé de tránsito con el ejército de mi cargo en los últimos días del año de 1810, se ha visto y subsiste actualmente en un continuado y verdadero bloqueo, pasando los trabajos y padeciendo las miserias y privaciones que son consiguientes. Su vecindario ha desaparecido casi absolutamente, y estimándose antes de aquella época en cerca de veinte y cinco mil habitantes, se me ha asegurado por personas fidedignas que, rebajadas las tropas que la guarnecen y defienden, apenas llegará en el día a dos mil y quinientas almas. Este estado de abatimiento dará a V.M. mejor que ninguna otra relación una idea de que, bajo el peso de tanta penuria, es de recelar que llegue pronto el caso de quedar con sola su guarnición.

Las tropas del ejército de este Nuevo Reino de Galicia de mi mando, limítrofe con dichas provincias de Guanajuato y Valladolid, por el NE y

SE, a costa de inmensos trabajos y de un número de más de cuatrocientas acciones de guerra y de reencuentros desde los primeros meses de 1811, han podido hasta ahora destruir unas veces y contener y trastornar en otras los planes de los cabecillas que han tenido y conservan su mansión, especialmente en la referida provincia de Valladolid, siguiendo exactamente las instrucciones, órdenes y plan del teniente general D. Francisco Xavier Venegas, virrey que fue de estos dominios y consiguiendo al mismo tiempo que organizaba la vasta extensión de su territorio, inundado de gavillas, arrojar fuera de él en la primera campaña a los rebeldes enemigos de V.M.; estableció su línea a catorce, veinte y veinticinco leguas dentro de la misma provincia de Valladolid, y para conservarla han sido frecuentísimos los combates, porque pugnan incesantemente los enemigos desde las mismas provincias de Valladolid y Guanaxuato por penetrar en ésta.

El germen de rebelión brotado en la provincia y Obispado de Valladolid, que permanece del mismo modo, pero mucho más desenvuelto y robustecido que en los primeros desgraciados momentos, existe actualmente en peor estado que estaba a principios del año de 1813. Por las provincias de Veracruz, Oaxaca, Puebla, Guanaxuato y por la parte del sur y del sureste de la de San Luis Potosí, no puede caminar persona alguna sin riesgo de ser víctima de los rebeldes. Es preciso una división para moverse, y V.M. estará perfectamente instruido del tristísimo lamentable estado en que yace esta importante y hermosa porción de los dominios de V.M.

En vano ha procurado, por una mira vasta política, el actual virrey teniente general D. Félix Calleja, con el fin sin duda de rectificar la opinión pública en ese Continente, hacer ver en sus manifiestos que la rebelión ha desaparecido, pues los pocos recursos con que este jefe habrá contado por efecto del trastorno y aniquilación universal, al paso que le han de haber impedido la formación de plan de operaciones para la guerra desde su entrada en el mando, le han obligado también a hacer un sacrificio de su opinión por el bien público, manifestando en sus proclamas lo que todos los habitantes de este suelo conocían no ser cierto, y resultando de aquí acalorarse más las ideas perniciosas de los cabecillas, con otras consecuencias que no podrán ocultarse a la alta penetración de V.M.

El sistema actual de combatir la rebelión me parece, señor, que es defectuoso. De este defecto nace que el mal se aumenta progresivamente, que se extravía la opinión pública a proporción de observarse que después de tantas acciones de guerra ventajosas a las armas de V.M., la rebelión continúa con la misma fuerza substancial, que los recursos se agotan y van a menos, como es natural, y los arbitrios para cubrir las indispensables y

precisas atenciones son cada día más lánguidos, produciendo la consecuencia y la dura necesidad de exacciones forzosas; y que la agricultura, la minería y el comercio, primeros resortes de la prosperidad pública, contraen cada vez mayor abatimiento, mayor aniquilación, y de aquí el anhelo inexplicable en todos los buenos de salvar los restos posibles de sus facultades y de abandonar este desgraciado país, que cada día presenta un porvenir más desagradable.

No puedo persuadirme que hayan dejado de penetrar estas verdades hasta el trono de V. M. La expedición preparada en Cádiz para estos dominios, persuade que se rasgó el velo que por nuestro mal había contenido el paternal afecto de V.M. hacia sus fieles vasallos de esta parte del mundo, quienes presentaron en todas circunstancias su pecho a la muerte por defender los derechos de V.M. Hay tiempo, señor, de reponer el orden; son, es verdad, necesaria y dolorosamente duros los medios que habrá necesidad de emplear para conseguir el objeto; son muchos los miembros podridos que hay precisión de cortar, pero separados del cuerpo, sanará la parte noble y numerosa a que amenaza corroer la podredumbre de aquéllos.

El estado presente del reino de Nueva España exige por lo menor para su pronta pacificación, organización y conservación, un cuerpo de ejército de veinte mil hombres, con cuatro generales y un número proporcionado de jefes sueltos para mandos subalternos, pues que esta clase de guerra requiere una conducta y sistema diferente que la europea, y se escasean mucho en esta parte del mundo los jefes que sepan lo que es menester, aunque no deba negarse su mérito por otras calidades.

Pensando, señor, apoyar la representación sobre el estado de la provincia de Valladolid, que eleva a V.M. D. José María Gómez Villaseñor, con ocasión de haberse dignado V.M. nombrarle para aquella mitra, me he difundido más que lo que había imaginado; mas es tal la materia, tanto lo que podría escribirse sobre ella, tantos los medios que habrían podido adaptarse, tanto lo que ha podido hacerse y no se ha hecho, y tanto, en fin, lo que hay que temer de que continúe la rebelión con el mismo carácter que tiene en el día, que V.M. tendrá la dignación de disimular este exceso de celo y la de persuadirse V.M. que al dirigir por primera vez mi débil voz sobre la rebelión, a los reverendos pies de V.M., no he podido prescindir de tocar y señalar los puntos más esenciales.

Guadalaxara de Indias, 23 de junio de 1815.—Sr. *Josef de la Cruz* [rúbrica].

1815 (30 de junio) *Minuta de Calleja informando a Fernando VII acerca de la promulgación de la Constitución de Apatzingán, y respuesta del Ministro de la Guerra a dicho oficio.*¹⁰⁸

I

Nº 28.—RESERVADA.

Excmo. Sr. Ministro Universal de Indias.

En los primeros días del mes de mayo próximo pasado, llegaron a mis manos por conducto de varios comandantes militares, el Decreto de Constitución y demás papeles que desde el número uno al nueve incluye la adjunta carpeta primera, publicados por la Junta que hace cabeza de los rebeldes de este reino, en los cuales, corriendo de una vez el velo con que hasta aquí han cubierto sus designios, proclaman abiertamente la independencia de la Nueva España y su emancipación de la metrópoli, declaran su criminal resolución de hacer la guerra al rey nuestro señor, rompiendo los vínculos que los unen a la monarquía española, e introduciendo novedades escandalosas contra las prácticas y derechos de la Iglesia, se erigen en nación independiente bajo un gobierno democrático y monstruoso.

Nadie podrá persuadirse que hayan formado y atreviéndose a dictar una resolución de esta clase once bandidos, que intitulándose individuos del Congreso Mexicano, y suponiendo que obran con poderes y autorización de todas las provincias, vagan de un punto en otro y en la actualidad por desiertos al sur y oeste de la Provincia de Michoacán, huyendo de las divisiones no muy numerosas de tropas que los persiguen, y que a favor de la distancia y de la necesidad en que éstas se hallan de descansar y reponerse, logran a veces de alguna quietud que les proporciona imprimir y publicar sus malignos papeles. Pero ello es cierto, y no puede explicarse ni concebirse tan extremada audacia, sino apelando por una parte al frenesí e implacable odio de que están poseídos hacia el gobierno español, y por otra a la confianza que les inspiran la opinión generalmente corrompida de estos habitantes, su casi universal adhesión a la independencia, y el convencimiento en que están de que luchando a fuerzas desiguales con

¹⁰⁸ AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 268-C, f. 181-86. Esta minuta, llena de tachaduras y enmendaduras que hicieron difícil su traslado paleográfico, es otro ilustrativo exponente de cómo caló en el ánimo del virrey la difusión del *Decreto Constitucional* de Apatzingán. Además, aquí externa varios juicios *confidenciales* destinados exclusivamente para información del monarca y sus ministros, que, lógicamente, no se hicieron del dominio público en la Colonia; de ahí la importancia del escrito, cuyo contenido es un complemento de los DOCS. 94 y 95.

un gobierno que tiene tan pocas tropas a su disposición, repartidas en una extensión inmensa del país, y cuyos medios pecuniarios son tan cortos, logran al fin su anhelada separación de la metrópoli.

No me sorprendió su declaración ni la lectura de dichos papeles, porque al frente de esta revolución, desde que brotó en septiembre de 1810, he tenido más motivos que otro alguno para observar su perversa índole y su verdadero designio; y si por un momento me dejé conducir de la lisonjera idea de que tal vez la vuelta de nuestro suspirado soberano produciría una mudanza favorable en los ánimos de estas gentes, obligándoles a dejar las armas de la mano y a reconocer el suave dominio del monarca a quien habían proclamado con entusiasmo, y cuyo respetable nombre se veía autorizar todos sus actos públicos, como así lo expuse a S.M. en la felicitación que dirigí a su real persona, con fecha de 16 de junio del año próximo pasado; bien pronto me desengañé al ver los efectos que causó en los rebeldes aquella tan deseada cuanto dichosa noticia que hice difundir por todas partes y que se difundió en efecto con la mayor rapidez, y al leer los papeles que de resultas de ella y de la publicación del real decreto de 4 de mayo de 1814, tuvieron la osadía de circular y aun de dirigirme a mí mismo, y que pasé a manos de V.E. con cartas reservadas, número 15 y 16, de 31 de octubre del propio año.

Ya anteriormente había manifestado a V.E. con copia de la carta reservada que en 18 de agosto del mismo dirigí a los Ministerios de Gracia y Justicia y Guerra, el concepto que había formado de esta rebelión, después de mis esfuerzos por aplacarla, describiendo el verdadero estado de estos países, los sucesos de las armas de S.M., los progresos debidos a ellas, y aun indicando los medios que a mi parecer podrían poner término a los males, si se aplicaba con la prontitud que demandaba la feliz suerte que tuve de destruir los grandes cuerpos de rebeldes que existían y de desalojarlos de todos los puntos principales que ocupaban, hasta reducirlos a la necesidad de vivir abrigados de las sierras y barrancas, sin domicilio fijo y sin poseer un palmo de terreno cuya ocupación pudieran disputarnos. Y no creo que en esta parte he sido omiso, pues sucesivamente he procurado dar a V.E. con la verdad y sencillez que acostumbro, los partes más exactos que me ha sido posible de la situación de estas provincias.

Pero por más preparado que yo estuviese con tales antecedentes para esperar de estos frenéticos todo cuanto es capaz de abortar el furor revolucionario, confieso que nunca me figuré que pudieran llevarlo al extremo que manifiestan estos últimos papeles, los cuales explican más que cuanto yo pudiera decir, sobre el grado de obstinación a que han llegado. Luego que los recibí, comprendiendo todo el daño que podrían causar, ya por los

principios liberales que envuelven tan gratos siempre al rudo y sencillo pueblo y tan aptos para conmovirlo; ya por la invitación que hacen a los europeos para abrazar su partido, prometiéndoles amistad y protección; y ya por la idea general que presentan a nacionales y extranjeros de un gobierno sistemado y consolidado, que entra en el goce de sus prerrogativas y derechos.

Deseando precaver sus efectos, disipar el engaño e impedir que en los pueblos se verificase el juramento que prescriben, me apresuré, después de haber oído el voto consultivo de esta Real Audiencia, que incluye la carpeta segunda, a publicar el Bando de que acompañó ejemplares bajo la carpeta tercera, ampliando en los términos que V.E. verá y me han parecido conducentes, las medidas y resoluciones que acordó aquel Tribunal, dirigido todo a hacer más efectivas mis providencias y a recabar de estos habitantes un nuevo vínculo que al paso que comprometiese de un modo nuevo y solemne a los pueblos y a sus primeros magnates, contrabalanceando así la confianza de los traidores e inspirando seguridad a los que aún no están corrompidos, sirviese de un testimonio público, que consignado en los archivos y en los papeles oficiales hiciese ver a todos su impostura, y convenciese a las naciones extranjeras, y singularmente a los Estados vecinos del Norte, de la nulidad de aquella representación y de sus quiméricas pretensiones.

Al propio tiempo y para afianzar más a los pueblos en la lealtad a su soberano, conteniendo el influjo de los eclesiásticos que han sido y son en la mayor parte los más decididos por la independencia, dirigí a los reverendos obispos y cabildos gobernadores, y a los prelados de las órdenes regulares, los oficios que comprende la carpeta cuarta, encargándoles el cumplimiento de mi Bando, el castigo y remoción de sus súbditos que diesen pruebas o sospechas de infidelidad, y la práctica de todo aquello que estuviese dentro del círculo de su potestad, escribiendo al propio efecto al Santo Tribunal de la Inquisición; y no he tomado el arbitrio que indiqué a V.E. en carta reservada número 11, de 22 de febrero último, de poner los curatos en manos de los regulares, porque consultado particularmente el punto con personas de probidad y juicio, preveo graves inconvenientes de la exaltación que produciría esta medida en los eclesiásticos seculares.

Conducido de los mismos deseos, y con el conocimiento que me han suministrado los papeles sorprendidos poco ha a un correo de los rebeldes, dirigidos desde la Nueva Orleans por el infame Alvarez de Toledo a la Junta revolucionaria y a los principales miembros de ella, que incluye en copia la carpeta quinta, los cuales comprueban la protección que el gobierno anglo-americano dispensa a los traidores existentes allí para formar

las expediciones que tienen preparadas contra este reino por la frontera de Texas y por la costa de Veracruz, he creído de mi deber oficiar al ministro de S.M. D. Luis de Onís, en los términos que manifiestan las copias de la carpeta sexta, remitiéndole ejemplares de mi Bando y exhortándole a reclamar una conducta tan desleal y contraria a los principios admitidos y respetados en todas las naciones cultas.

Llamo particularmente la atención de V. E. a los papeles de Toledo por su importancia. Consiguientemente he pasado las órdenes más eficaces a los gobernadores y comandantes militares de las costas y al comandante general de las Provincias Internas del Oriente, para que estén a la mira de todo, y en caso de presentarse el enemigo, reúnan sus fuerzas y obren como lo exijan las circunstancias. A fines del año pasado logré desalojar a los rebeldes del puerto de Nautla, que es el punto principal con que cuentan; y tengo actualmente, a pesar de lo fuerte de las aguas, una expedición en campaña para apoderarse de toda la costa. Pero veo con dolor qué poco contribuyen a la ejecución de mis medidas; el comandante general de la Habana, a quien he pedido de mucho tiempo a esta parte dos buques de fuerza para cruzar sobre la costa, se me ha negado a ello con el motivo de la falta de caudales para habilitarlos; y el gobernador de Veracruz, encerrado en su plaza y ceñido al círculo de sus murallas, encuentra siempre excusas para no contribuir a nada de cuanto se le previene por este gobierno, habiendo abandonado últimamente el punto de la Antigua, que le mandé sostener, y dejando sin cumplir las reiteradas órdenes que le he pasado para que con los guardacostas de aquel puerto y los que llegan a él, vigile incesantemente sobre la costa y persiga a los corsarios y buques enemigos que se comunican con los rebeldes.

Pero volviendo al objeto principal de esta carta, debo decir a V.E. que las contestaciones que hasta ahora he recibido de los cuerpos y personas distinguidas de estos países, a consecuencia del Bando, y que he mandado insertar, como V.E. verá, en las gacetas de esta capital, que le remito por separado, son las más satisfactorias, y me hacen esperar la consecución de mis fines en la mejora de la opinión pública. Hasta cierto punto, con todo, no puedo menos en uso de mi buena fe y del conocimiento que tengo del carácter y profundo disimulo de estos habitantes, de manifestar a V.E. mis justos recelos por la experiencia de lo pasado, de que a pesar de tan lisonjeras explicaciones, no cesen (tal vez de parte de los mismos que las suscriben) los proyectos de conspiración y las intrigas y cábalas parciales en apoyo de la rebelión e independencia, a que todos propenden y cooperan; de modo que les es posible, fiados siempre en que las pocas tropas de que dispone el gobierno, la escasez de fondos con que cuenta, la derrota de un

cuerpo que no es fácil reparar, el desembarco de algún grueso de enemigos, una conspiración afortunada o cualquier otro accidente de los que son frecuentes en tiempos tan revueltos, podrán al fin hacerles sucumbir.

Para precaver estos resultados posibles, no encuentro otro arbitrio que el que indiqué en mi citada carta número 16, de 31 de octubre del año pasado; esto es, la venida de las tropas que S.M. se ha servido decretar para este país, con algunos jefes instruidos y de moralidad, y un proporcionado número de armamentos, por cuyo medio reprimidos los facciosos, aumentado el ejército que por efecto de la fatiga no interrumpida de campaña ha sufrido muchas bajas, y reforzadas las provincias y divisiones en proporción a sus atenciones, se consolidará el orden, se arrojará al enemigo de los cerros inaccesibles en que ahora se ha fortificado, y se fomentarán la agricultura, la minería y el tráfico que en el día, no obstante los progresos que han tenido, como lo acredita la repetición de convoyes y el aumento casi al doble de la alcabala y amonedación en esta capital, experimentan todas las trabas y perjuicios que son consiguientes a la devastación que causan la infinidad de gavillas esparcidas por los campos y caminos; el erario multiplicará sus ingresos y este gobierno podrá sin tanta agonía hacer frente a las infinitas cargas que en el día le abruman y que le imposibilitan no sólo de acudir al socorro de las posesiones ultramarinas y al pago de créditos que se le previenen por reales órdenes, pero ni aún de atender al pago de tropas y empleados, construcción de vestuarios, compra de tabacos, fábrica de armas y demás objetos preferentes de lo interior, sobre que hablo a V.E. más detenidamente en carta separada.

Ruego por tanto a V.E., que al dar cuenta a S.M. del contenido de ésta, se sirva manifestarle la necesidad de hacer un esfuerzo para que si aún no se hubieren embarcado las tropas de auxilio, lo verifiquen inmediatamente en el número posible, antes que los rebeldes logren, como lo esperan, ser protegidos por los anglo-americanos o por el ejército que el traidor Toledo preparaba contra estas provincias, que es el peligro más inmediato que preveo; en cuyo caso, y con la general disposición de estos habitantes a sacudir la dependencia de la metrópoli, podría hallarme en circunstancias muy críticas que aventurasen tal vez la seguridad del reino.

Yo, entre tanto, emplearé como lo he hecho hasta aquí, cuantos medios estén a mi alcance y todo el celo y actividad de que soy capaz por sostener los derechos de S.M., conservar el país y castigar las ambiciosas miras de aquellos extranjeros. Y aún me atrevo a asegurar que si con la oportunidad con que pedí el indicado auxilio, después de haber dispersado a los cuerpos rebeldes y reduciéndolos a guarecerse de las sierras, hubiera sido posible que a principios del presente año hubiera venido siquiera un cuer-

po de tres o cuatro mil hombres, acaso estuviera tan adelantada la pacificación de estas provincias que no volviesen a causar cuidados al gobierno; pero me persuado de las dificultades insuperables que se habrán presentado para ello, y aguardo con la mayor confianza que las medidas que adoptará el rey nuestro señor, salvarán de su ruina a estos países y afirmarán en ellos su suave y justa dominación; pareciéndome que será conducente al propio fin, la que el real acuerdo de esta capital insinúa, de que S.M. se digne, si lo tuviere a bien, exhortar a Su Santidad a que dirija su palabra a las Américas advirtiéndolas de su extravío en lo moral y en lo dogmático, y amonestando a sus habitantes en el modo que estime conveniente.

Dios, etc.—Junio 30, 1815.—[Calleja].

II

[*Respuesta a la carta anterior*] ¹⁰⁰

MINISTERIO DE GUERRA.—RESERVADA.

Excmo. Sr. Virrey de Nueva España.

He dado cuenta al rey nuestro señor de la carta reservada de V.E. número 28, fecha el 30 de junio último, y documentos que contiene, en que V.S. manifiesta la situación política de ese virreinato, con motivo de la publicación que la Junta que hace cabeza de los insurgentes de Nueva España, ha hecho de una Constitución, varias proclamas y decretos, con el designio de dar a la América y a la Europa una falsa idea de la estabilidad aparente de su criminal rebelión, a que pretenden dar la forma de un gobierno independiente y consolidable, para de este modo seducir mejor al sencillo pueblo de esos dominios, y hacer que sirva de instrumento y apoyo a los proyectos revolucionarios de aquella reunión de facciosos, que bajo el celo de una felicidad quimérica le ocultan sus delincuentes y ambiciosos designios; e igualmente las medidas tomadas por V.E. en esta ocasión delicada, habiendo oído antes el voto consultivo de esa Real Audiencia, y con el objeto de precaver las consecuencias y disipar el engaño que un acto tan público y disonante de parte de esos insurgentes pudiera producir, interesando de nuevo a todas las autoridades a redoblar su celo y vigilancia para mantener el orden y la tranquilidad pública.

Tomando V.E. motivo de todo lo dicho para encarecer la necesidad

¹⁰⁰ AGN, *Virreyes*, sección *Calleja*, t. 268-C, f. 241.

de que las tropas destinadas a ese virreinato verifiquen su salida de la Península a la mayor brevedad posible, y habiéndose visto este asunto en Junta Suprema de Estado, conformándose S.M. con el parecer de la misma, después de haberse enterado detenidamente de la exposición de V.E. y documentos que la acompañan, ha tenido a bien aprobar las disposiciones tomadas por V.E. para sofocar los mal contentos y contrarrestar a los insurgentes; acordando S.M. al mismo tiempo pedir al Santo Padre que exhorte al clero y pueblo de esos dominios a la tranquilidad y sujeción a su legítimo gobierno, y que su ministro cerca de los Estados Unidos de América haga a dicho gobierno las reclamaciones más enérgicas sobre las medidas indirectas con que consiente y favorece en su territorio a los insurgentes refugiados en él dándose para uno y otro las órdenes correspondientes; y por último, que se mande al inspector de América, D. Francisco Xavier Abadía, que active cuanto sea dable la salida de un cierto número de tropas de las destinadas a ese virreinato, mayor que el que a las órdenes del brigadier D. Fernando Miyares desembarcó en Veracruz el 18 de junio anterior, precisamente doce días anterior a la fecha de la citada carta de V.E., del que junto a su celo e interés por el bien del servicio, espera S.M. los mejores resultados.

Lo que de real orden comunico a V.E. para su conocimiento y satisfacción, y en contestación a su precitada carta número 28, de 30 de junio último.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1816.—*El Marqués de Campo Sagrado* [rúbrica].

98

1815 (30 de junio) *Carta de Calleja a un consejero de Fernando VII, avisándole sobre los documentos que ha remitido a España.*¹¹⁰

Nº 1.—RESERVADA.

Sr. D. Esteban Varea.

Siendo propias del conocimiento y atribuciones del Real y Supremo Consejo de Indias, muchas de las materias de que doy cuenta con esta fecha al Ministerio Universal de los mismos dominios, y dignas de que lleguen a su noticia las nuevas declaraciones que la Junta de los rebeldes de este reino ha hecho, proclamando de una vez su independencia y negando

¹¹⁰ AGI, t. II, f. 93-95.

la obediencia al rey nuestro señor, tengo el honor de pasar a manos de V.S., bajo la adjunta carpeta número 1, copia de la carta reservada que escribo al referido Ministerio, con los documentos originales circulados por los mismos rebeldes, a excepción de uno u otro que ha sido preciso copiar para que el original quedase en el expediente.

También incluyo con el número 2 otra carpeta que comprende dos cartas reservadas que con fechas de 18 de agosto y 31 de octubre del año próximo pasado, dirigí a los Ministerios de Guerra y Gracia y Justicia, manifestando el estado de este reino, el de la rebelión y opinión pública, los medios que consideraba necesarios para su pacificación y mejora, y acompañando documentos que justificaban el modo con que los rebeldes armados habían recibido las primeras paternales explicaciones que S.M. se dignó mandar hacerles a su glorioso advenimiento al trono.

Como estas cartas forman un cuerpo entre sí y son propiamente los antecedentes de lo que escribo en esta ocasión, he creído deber remitirlas también, rogando a V.S. se sirva dar cuenta con todo al Supremo Consejo, para los usos y fines que conduzcan a la felicidad de estos países, no acompañando los documentos que se citan en estas dos cartas, por falta de manos auxiliares, pues no son en el día todas a propósito para esta clase de copias, y por considerar que si ese Supremo Tribunal necesita tenerlos a la vista, podrá pedirlos a los referidos Ministerios de Guerra y Gracia y Justicia, y al de Indias a quien los dirigí igualmente.

Dios guarde a V.S. muchos años. México, junio 30 de 1815.—*Félix Calleja* [rúbrica].

99

1815 (31 de agosto) *El Gobierno insurgente declara fuera de la ley al Dr. Cos.*¹¹¹

CIRCULAR

Sr. Mariscal de Campo, D. Nicolás Bravo.

El delincuente Dr. D. José María Cos, enemigo acérrimo del gobierno republicano, ha quitado la máscara a sus pérfidas intenciones. Ha quebrantado el arresto que bajo su palabra de honor se le impuso en Taretan, y refugiándose con pretextos de patriotismo que no conoce, se halla rejun-

¹¹¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 77, f. 298. En vísperas de trasladarse el Congreso de Uruapan a Tehuacán, empresa que le costaría la vida a Morelos, éste se veía forzado a intervenir en el vidrioso asunto de la insubordinación de Cos, tan nefasta para la causa insurgente, ya de por sí bastante castigada por las repetidas victorias del enemigo durante los años de 1814 y 1815.

tando tropas y fulminando penas de la vida, como cobarde despechado. En esta virtud, el Supremo Gobierno Mexicano, deseando cortar en su nacimiento una sedición tan criminal como puede ser pernicioso a la buena causa en general y a la tranquilidad privada de los ciudadanos, ha dispuesto mandar a los comandantes militares, se abstengan por su parte de cumplir cualquiera orden que les comunique el Dr. Cos, y manden en sus respectivos departamentos por medio de bandos públicos, que nadie lo obedezca ni le ministre auxilio alguno de dinero, armas, viveres, caballos, etcétera, so pena de ser pasados por las armas irremisiblemente, y que al que aprehendiere vivo o muerto al dicho Dr. Cos, o a alguno de sus paniaguados, será remunerado dignamente, estando dispuestos los mismos comandantes para perseguirlo de todos modos, poniéndose de acuerdo unos con otros, y procurándose conducirse ahora más que nunca con la mayor armonía. Y lo comunica a V.S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

A Dios, Palacio del Supremo Gobierno, en Uruapan, a 31 de agosto de 1815.

Ausente el Sr. Morelos.—*José María Liceaga*, Presidente [rúbrica].
Lic. *Ignacio de Ayala* [rúbrica].—Por el Secretario de Gobierno, *José Mariano de Arriaga* [rúbrica].

100

1815 (17 de noviembre) *Proclama del Gobierno insurgente en que se anuncia la captura de Morelos y se incita al pueblo a no desmayar en la lucha.*¹¹²

LAS SUPREMAS CORPORACIONES DE LA AMERICA MEXICANA A LOS ILUSTRES DEFENSORES DE SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA

SOLDADOS.—Acabáis de ser testigos casi presenciales de un hecho que ha cubierto de luto nuestro corazón, y que a no estar ya sistemado el Gobierno mexicano, causaría entre nosotros la misma confusión que produjo la fatal jornada de 21 de marzo de 1811, que fueron aprisionados los señores Hidalgo y Allende; queremos deciros del arresto del señor Gene-

¹¹² AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 77, f. 299. Este manifiesto es un grito desgarrador de la insurgencia por la captura de su adalid, el inmenso Morelos. La trepidante protesta, la amenaza de contestar con represalias, la dramática advertencia... todo fue inútil en ese intento angustioso de salvamento: Morelos, en las mazmorras de México, sufría las injurias y las andanadas de cargos de sus acusadores y verdugos, que ya de antemano se solzaban con el patíbulo dispuesto para el grande héroe.

ralísimo D. José María Morelos, ocurrido desgraciadamente el domingo cinco de los corrientes en las inmediaciones de Temalaca.

Este acontecimiento, que llorará la nación mexicana, con la misma justicia que el pueblo de Israel la de su caudillo Judas Macabeo, y Francia la del gran Turena, no debe precipitaros en el abandono, en la desolación y despecho; por el contrario, debe aumentar vuestro valor, debe armar el brazo de todo americano y hacerlo volar irritado a buscar enemigos a los campos de batalla, para vengar sangre tan preciosa. Nosotros debemos asemejarnos a las leonas, que echando menos sus cachorros robados de la cueva en que los criaban por el cazador, atruenan con sus rugidos las montañas y salen rabiosas a cebar su saña en los primeros objetos que encuentran al paso.

Soldados: Vosotros sabéis mejor que nadie lo que habéis perdido; vosotros conocísteis a vuestro padre Morelos, le acompañásteis en sus brillantes campañas, merecísteis su cariño entrañable, partísteis con él la gloria de dar libertad a la afligida América, y siempre os condujo por el camino del honor y de la victoria. ¡Ah! Consideradlo ahora en medio de sus enemigos rabiosos, sedientos de su sangre, como oveja en las garras de los tigres y leopardos, hecho el objeto de su menosprecio, burlado, ultrajado, herido y dispuesto a sufrir por vosotros una muerte cruel en que apuren nuestros enemigos los arbitrios más exquisitos de su natural ferocidad.

Soldados: He aquí la suerte que ha cabido a nuestro padre, al ornamento de la América Mexicana, al Héroe del Sur, cuyo solo nombre hacía retemblar a nuestros tiranos y ha forzado la admiración de la Europa: al sostén de nuestra gloria, al *Gran Morelos*, cuyo nombre pronunciará con respeto nuestra posteridad agradecida. ¡Ea, juremos todos vengar su sangre; repitamos este propósito a la tarde, a la mañana, a la noche y a todos instantes de nuestra vida! ¡Mueran sus asesinos, y lave la sangre de setenta mil europeos tiranos que habitan esta América la de nuestro amado y querido general!

¡Guerra, guerra y odio eterno a los asesinos del *Gran Morelos*!

Tehuacán, 17 de noviembre de 1815.—Año 6º de nuestra Independencia.

Lic. *José Sotero de Castañeda*, Presidente del Supremo Congreso.—Lic. *Ignacio Alas*, Presidente del Supremo Gobierno.—Lic. *José María Ponce de León*, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Es copia fiel de su original que queda en el archivo de mi cargo, a que me remito.—Lic. *Mariano Francisco Ruiz de Castañeda*, Diputado Secretario [rúbrica].

1815 (17-27 de noviembre) *Dos cartas de Nicolás Bravo a su hermana Antonina, comunicándole la noticia del combate de Temalaca y la aprehensión de Morelos.*¹¹⁸

I

Tehuacán y noviembre 17, 1815.

Mi querida Antonina.—Te noticio, cómo después de haber pasado todos los mayores riesgos de la caminata, llegando a las inmediaciones de Chiautla, en el pueblo de Temalaca, nos atacaron 800 enemigos por la retaguardia, en cuya acción perdimos todos los equipajes, libertándose sólo unos tres baúles, entre ellos el mío. Todavía no para en esto nuestra desgracia, sino en la gran pérdida del señor Morelos, que desde el día cinco que fue la acción, hasta la hora de ésta, no podemos saber si lo tomaron prisionero o es muerto. Sin embargo de esta gran pérdida, que debemos sentir todos, llegué por último a esta ciudad con el Congreso, quien ha sido recibido con aplauso y regocijo. Todos los vocales y principales jefes de estas provincias me estiman mucho, hasta el extremo de ponerme a escoger la provincia que yo quiera, y sin embargo de ser esta de Puebla y Veracruz muy ricas, he pedido todo el Sur, que es la de Oaxaca y Tecpan. Todavía no se me despacha, porque estoy en espera de mil fusiles que están para llegar de los Estados Unidos.

El general Alvares Toledo desembarcó mil docientos fusiles en Boquilla de Piedra, y muy breve llegarán otros tres mil, según sus contestaciones. Este general se volvió para Orleans con el señor Herrera; te incluyo una proclama suya para que la enseñes a los buenos americanos.

Guerrero tiene una división respetable en las inmediaciones de Tlapa; acaba de derrotar completamente 500 hombres de Armijo, y sólo consiste la felicidad del Sur en que yo salga de acá.

Tú no puedes venir por acá, porque está muy riesgoso el camino, pero nos veremos por Chilpancingo.

Pásala bien en unión de nuestra Margarita, y manda al que siempre te ama.—*Nicolás* [rúbrica].

¹¹⁸ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 77, f. 294-95. Sobre la nefasta acción de *Temalaca* (y no *Texmalaca*, como se viene escribiendo el nombre de este tristemente célebre lugar), hemos preferido transcribir, en lugar de los fatuos partes de Concha y Villasana, estas dos cartas familiares de don Nicolás Bravo, por el calor humano que se desprende de ellas en torno a la desdichada hora en que sucumbió el tantas veces invencible Rayo del Sur.

II

Coscatlán y noviembre 27, 1815.

Mi querida Antonina.—Ya te digo en mi anterior, nuestra llegada a Tehuacán y lo acaecido al señor Morelos, que se halla prisionero. El Congreso ha elegido este pueblo para su habitación por su seguridad; dista de Tehuacán nueve leguas. Mucho han estado variando en mi destino; primero se pensó el que quedara yo comandando la escolta, me resistí y después se me destinaba al Sur; se opusieron varios vocales exponiendo que haría yo falta por Veracruz; por último, se ha resuelto el que yo vaya a esta provincia a cuidar de la costa por donde los anglos están desembarcando fusiles; anoche llegó la noticia que ha vuelto otro barco con armas.

Sin embargo de ser la Provincia de Veracruz la mejor que hay en el día, voy algo disgustado, porque se demora la conquista del Sur, pero con los auxilios extranjeros pondré en breve un ejército respetable que pueda ir a operar por allá; se están haciendo algunos vestidos para la tropa que he de llevar, y mi marcha será dentro de quince días.

Luego que salgas de tu cuidado y estén en proporción de poder caminar, me avisarás para mandar uno de confianza, para que se vengan con él, o las contestaciones me las dirigirás a Tehuacán para que de ahí vayan a donde esté. Puedo no escribirte muy seguido, porque los correos piden trecientos pesos por el viaje.

Deseo estés sin novedad en unión de mi madre e Ignacia, y manda al que desea verte.—*Nicolás* [rúbrica].

102

1816 (21 de abril) *Vicente Guerrero notifica a la Junta Subalterna de Taretan la disolución del Congreso, dispuesta por Terán en Tehuacán.*¹¹⁴

A S.E. la Junta Subalterna [de Taretan].—Santa Efigenia.

Desde los extraordinarios acontecimientos sucedidos en Tehuacán, la

¹¹⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 77, f. 297. Caído Morelos, en el horizonte de la patria iba perfilándose la figura de su sucesor en la epopeya libertadora: el tixtleco don Vicente Guerrero. Nada mejor, por lo mismo, que cerrar esta incompleta compilación documental, con un testimonio del nuevo héroe, en el que manifiesta su profundo reconocimiento al Congreso por el que Morelos dio la vida, una protesta por la disolución del mismo, ordenada por Terán, y su consenso a la autoridad de la humilde Junta de Taretan, heredera de las glorias de Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán, en la gigantesca e inmortal misión de no dejar apagar la antorcha de la libertad, blandida por el Cura Hidalgo en la madrugada de aquel imperecedero 16 de septiembre de 1810.

madrugada del día 14 de diciembre último, en que aquellos militares cometieron el atentado de sorprender a los representantes de las supremas corporaciones, disolviendo de este modo el gobierno republicano que con aplauso general se había adoptado, me propuse consultar a V.E. sobre esto, para que se sirviese comunicarme las medidas más convenientes que sobre la reforma de gobierno haya dictado; y como estoy instruido que S.M. dejó depositada sus facultades soberanas en V.E., es regular sea como me he propuesto.

Luego que estuvieron disueltas las corporaciones, trató el señor Terán de convocar una nueva forma de gobierno, nada adaptable, para lo que me persuadía a que me pusiese a sus órdenes y admitiese las propuestas que hacía sobre esto. Yo, que después de haberseme hecho sensible la disolución del Congreso, nada quise admitir sobre este particular, sino que con contestaciones dilatorias mantuve la correspondencia, hasta que abiertamente me decidí a no admitir aquella forma de gobierno, sino que solamente la que eligiese la nación en general, o V.E. adoptara por más conveniente; y si pudieran reinstalarse las corporaciones que antes nos regían, fuera, a mi entender, lo más conveniente.

A pocos días de mi decisión, tuve el accidente el 19 de marzo último, que yendo a la maestranza, donde estaba un cañón de dos cargado, por descuido de un herrero probó una agujeta del mismo, y disparó al tiempo de pasar yo al frente y a un paso de distancia; cuya metralla me hirió gravemente el brazo derecho con once heridas que me postraron en cama hasta el día, y me privaron de firmar.

Sin embargo de este notorio accidente y la decadencia de mi salud, luego que supe había un conducto seguro por donde pudiese recibir V.E. ésta, y las adjuntas copias de la acta [que] celebró el señor brigadier D. Ramón de Sesma, y la respuesta que le dirigí; y espero que si es del agrado de V.E. se me confirme el encargo que estos departamentos me han conferido.

Tenga V.E. la bondad de imponerse por menor, y comunicarme sobre todo su superior resolución para mi inteligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Cuartel General en Xonatlan, 21 de abril de 1816.—7° [de la Independencia].—Por enfermedad del Sr. Comandante General, *José Antonio Galbán* [rúbrica].

[FIN DE LOS DOCUMENTOS]

FACSIMILARES

MANIFIESTO.

Habitantes de Oaxaca: ya os supongo desengañados por vuestros propios ojos de las innumerables falsedades que nos imputasen los europeos que tiranizaban esta hermosa capital. Ya habreis visto, que lejos de ser nosotros herejes, protegemos mas que nuestros enemigos la religion santa, católica, apostólica, romana; conservando y defendiendo la inmunidad eclesiástica, violada tantas veces por el gobierno español, que nibelando á los eclesiásticos al igual de la mas baxa plebe, los deguella en un infame cadalso. Asi me parece inutil detenerme en disipar una ilusion tan grosera, y advertiros la falsa política con que se ha abusado de vuestro candor y cristiandad, para haceros creer causa de religion, la que no es mas que una resolucion injusta de eternizar los españoles su tirania en estos preciosos dominios, cuya opulencia tanto excita su avaricia.

En efecto, si quereis usar de vuestras luces naturales, y exáminar la causa que defendemos, conoceréis que no puede ser mas justa de lo que es; pues nuestro designio no se reduce á otra cosa que á defender la libertad que nos concedió el autor de la naturaleza, y de la qual se trata de despojarnos injustamente segun los principios mismos que asientan, y que tenazmente practican nuestros antagonistas.

Las cortes de Cadiz han asentado mas de una vez, que los americanos eran iguales á los europeos, y para halagarnos mas nos han tratado de hermanos; pero si ellos hubieran procedido con sinceridad y buena fe, era consiguiente, que al mismo tiempo que declararon su indepen-

¹ Manifiesto expedido por Morelos en Oaxaca (23 de diciembre de 1812).

diencia, hubieran declarado la nuestra, y nos hubieran dexado libertad para establecer nuestro gobierno, así como ellos establecieron el suyo. Mas tan lejos estuvieron de hacerlo así, que apenas erigieron sus primeras juntas, quando nos impusieron leyes, exigiendonos juramentos de fidelidad, unos en pos de los otros, según que allá se disolvian unas, y se creaban otras nuevas al antojo de los comerciantes de Cadiz puestos de acuerdo con los de Veracruz y México: resultando de todo por nuestra docilidad y acrisolada obediencia, que quales autómatas, no teníamos otro movimiento, que el del impulso que nos daban según sus perversos fines, como ya lo habeis dolorosamente experimentado.

Una conducta tan violenta y tiránica, pedía una correspondencia igual. Sin embargo la America les prodigó sus riquezas, agotandoseles antes los arbitrios licitos de pedir que á nosotros la humilde duposicion á contribuirles á pesar de la crueldad con que perseguian á los mejores americanos, baxo el falso pretexto de traidores.

En fin, el despotismo y la opresion mas vergonzosa, tocó en su ultimo termino, é hizo, que á la voz de nuestros primeros caudillos los pueblos se fuesen levantando en masa, resueltos á sacrificarlo todo por sacudir el ominoso yugo que agobiaba sus servicios. No puede negarse, que en medio de aquellos rápidos progresos nuestros heroes sin embriagarse de sus triunfos al acercarse á la capital del reyno convidaron con la paz, aunque veian el vivo fuego que se les hacia, y que la buena fé con que se entregaron á parlamentar fue correspondida por esos monstruos de la humanidad con una lluvia de balas, que descargaron sobre ellos. Aqui es donde yo convido al universo todo para que publiquen, como es forzoso que este, atentado horrible no lo ha perpetrado nacion alguna, aun de los barbaros y gentiles que no conocen á Dios, porque

estos como puros hombres respetan los derechos de gentes y de guerra, conteniéndose en ciertos límites, que la naturaleza misma grabó en todos repugnando el aniquilamiento de la humanidad.

Un procedimiento tan escandaloso dió á conocer el rencor irreconciliable del gobierno. Sin embargo se le han hecho otras muchas propuestas, todas moderadas con el fin de economizar los arroyos de sangre que se derraman en el reyno. Pero si aquel se mantiene inflexible en sus principios sanguinarios ;Que otro recurso queda que el de repeler la fuerza con la fuerza, y hacer ver á los españoles europeos, que si ellos tienen por heroísmo rechazar el yugo de Napoleon, nosotros no somos tan viles y degradados que suframos el suyo.

Ni se nos oponga, que nosotros pribamos de la vida á los europeos, que les confiscamos sus bienes; porque sobre no traer á nuestras costas caudal alguno, y executandolos ellos de su parte con los nuestros de un modo sin comparacion mas cruel, derramando arroyos de sangre, y despojando hasta los mas inocentes americanos de lo poco que su insaciable ambicion nos ha dexado, es una extraña pretension querer tengamos miramientos con los que no nos los guardan.

En una palabra, oaxaqueños: imaginaos por un rato, que en lugar de haber triunfado en esta capital se hubiera triunfado de nosotros ;Creis por ventura que se hubiera indultado un solo soldado de los nuestros? Pues si nuestros enemigos han jurado nuestro exterminio ;Con que fundamento quereis darnos en cara con las confiscaciones que hacemos? Fuera de que, quando me pise enté á las puertas de esta capital, mi primer cuidado fué el de intimar la rendicion ofreciendo salvar las vidas de todos juntamente con sus propiedades, y solo se me contaxó con cañonazos. ;Que otra cosa pues debian esperar mis enemigos,

sino las resultas de toda ciudad tomada por asalto: y de consiguiente conocer, que no es facil contener a millares de hombres enfurecidos con la resistencia, y enardecidos contra los que trataban de quitarles la vida.

Pero en fin, todo ha terminado, y supuesto que he indultado á tantos europeos, y que apenas se ha castigado á uno ú otro de aquellos, que es imposible disimular sin grave perjuicio de la causa, y esto sin distincion de criollo ó gachupin, confesad, que nuestros designios no se encaminan contra individuo alguno sino en tanto que se opondrá á nuestras justas pretenciones de separar á los tiranos intrusos, que quieren vilmente sojuzgarnos; y que fieles conservadores de nuestra religion solo aspiramos á una independiencia, tal, como el autor de la naturaleza nos la concedió desde un principio, y qual es conveniente é indispensable al bien de nuestra noble y generosa nacion.

Valladolid = Diciembre 23 de 1812.

*Josef Maria
Morelos*

EN LA IMPRENTA NACIONAL DE OAXACA.

ORDEN CIRCULAR.

La ilustracion de los habitantes del reyno, y la dolorosa experiencia de que las armas de la nacion padecen con frecuencia tal retroceso que casi las dexa languidas y en inaccion, siendo nuestros anhelos que cubran las provincias con la rapidez de un nublado, y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos, que quando no los destrozén á lo menos los acobarden é intimiden, ha obligado á todo buen patriota á meditar con la mas detenida reflexion sobre el origen de tan desgraciados sucesos, y tan poco conformes al grueso numero de nuestras tropas y á los deseos de la nacion; y despues de agotar los mas sutiles discursos no han hallado otra causa que la reunion de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aqui la Junta Soberana.

Agobiada esta con la inmensidad de atenciones á que debe dedicarse, se hallaba enervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos á que debian consagrarse sus tareas. Persuadido el reyno todo de esta verdad ha exigido de mi con instancia repetida la instalacion de nuevo Congreso, en el que no obstante ser mas amplio por componerse de mayor número de vocales, no esten unidas las altas atribuciones de la soberania. Por tanto debiendo acceder á sus ruegos he convocado á todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpanzingo y todo el mes de septiembre proximo para la celebracion de un acto, no menos util que solemne y memorable.

² Circular impresa en Acapulco para convocar el Congreso (8 de agosto de 1813).

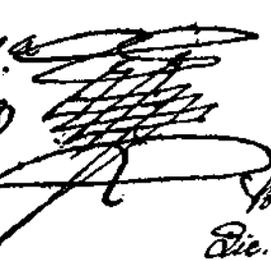
Una de las prerrogativas mas propias de la soberania es el poder ejecutivo ó mando de las armas en toda su extencion: el sugeto en quien este recayere debe ser de la confianza de toda ó la mayor parte de la nacion y miembros principales de los que generosamente se han alistado en las banderas de la libertad; y para que su eleccion se haga patente á los Srês. diputados del nuevo Congreso, y para su medio á la nacion entera, votarán por escrito de coroneles para arriba, quantos esten en servicio de las armas, de los quatro generales conocidos hasta ahora el que juzguen mas idoneo y capaz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que vá á ponerse en sus manos, remitiendo sus sufragios á esta capitania general para presentarlos unidos con los de los electores que por cada parroquia han de concurrir, á los Srês. diputados, de cuya pluralidad de votos resultará legitimamente electo el Generalissimo de las armas, y asentando el poder ejecutivo, atributo de la soberania, partido de los demas en el ejército, enlazado con ellos en el objeto y fin primario. Y paraque llegue á noticia de todos circulará este por todos los cuerpos de los ejércitos americanos. Dado en el cuartel general en Acapulco á 8 de agosto de 1813.--José María Morcels.



D José María Abasco, Secretario de la Estación, y General
de las Armas y más América Septentrional
por Voto Unánime del Pueblo &c

Los que de los Estados Unidos de América las
Libertad y todo lo que á ella huelva man-
do que los Unionistas, de Tur^a y demás
magistrados velen sobre que se pongan
en libertad quanto esclavos. Hagan que
cada y que los Naturales que formaron los
Estados y Republicas hagan sus Elecciones
libres precisadas del Parado y Jura For-
tunal y Nel no los coarctaran á determi-
nada persona, aunque pueda Representar
con precia la impiedad del Pacto á la
Superioridad que mi se Aprorax las Ele-
cion: provimento á las Republicas y
Jueces no esclavicen á los Infan. viles
Pueblos con servicios personales que
solo devon á la Nación y soberanía
y no al individuo como á tal, por lo q.

Exarará sus vn Topil, ó Alhuacil
al subdelegado u Jues, y nada mas
para el año ateniendo este ser-
vicio los Pulos y hombres que tengan
Haciendas con 12 sirvientes sin
distincion de castas que quedan aboh-
das. Espasa que todo tenga su puntual
y debido cumplimiento, mando q. los In-
tendentes circulen las Copias Necesa-
rias y que estas se franquen en mi
Secretaria a quanto las pidan para
impruccion y cumplimiento. Dado en
esta Nueva Ciudad de Chily a cinco
de Octubre de mil ochocientos trece

José M. 
Novales

For mand. de V. S. E.
Die. José Berroa
Cav. Arredondo
Suia. 



ACTA SOLEMNE

de la declaracion de la independencia de la América septentrional.

El congreso de Anahuac legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América septentrional por las provincias de ella: declara solemnemente, a presencia del Sr. Dios, arbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamás, y disuelta la dependencia del trono español: que es arbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y republicas del antiguo continente; no menos que para celebrar concordatos con el sumo Pontifice romano, para el regimen de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y mandar embaxadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religion mas de la católica, ni permitirá, ni tolerara el uso público ni secreto de otra alguna: que protegerá con todo supoder, y velará sobre la pureza de la fé y de sus dogmas, y conservacion de los cuerpos regulares: declara por reo de alta traycion á todo el que se oponga directo ó indirectamente á su independencia, ya sea protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra, ó por escrito; ya ne-

* Acta de la Declaración de la Independencia (6 de noviembre de 1813).

gándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservandose al congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabiñetes, el manifiesto de sus quejas, y justicia de esta resolucíon, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á 6 dias del mes de noviembre de 1813 años.-Lic. Andres Quintana Vico-presidente Lic. Ignacio Rayon.-Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos Maria de Bustamante .Dr. José Sixto Berdusco -José Maria Liceaga.-Lic. Cornelio Ortiz de Zarate. Secretario.

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL SUR.

Sentimientos de la Nación. N.º 10.

- 1.º Que la América es libre e independiente de la patria y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.
- 2.º Que la Religión Católica sea la única su tolerancia es otra.
- 3.º Que todos los delitos se sustenten de todos, y solo los Divinos y punibles, y el Pueblo vote, que que pagar sean Ubencorru's que así de su de reuon y ofrenda.
- 4.º Que el Drama sea sostenido por la herencia de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Casos, para que se debe crear una toda planta que di: una planta: omni plantatio q. am. non plantabit extra manus Coadiutor. c. lica. Cap. XV.
- 5.º La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que solo quiere depositarla en un departamento, dividiendo los Poderes de ella en legislativo ejecutivo y judicial; eligiendo los Representantes sus iguales, y así a los demás, que deben ser iguales de verdad.
- 6.º Que el Jurisconsulto cuando ante los vocales, transcurridos tantos los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.
- 7.º Que la Estación de los vocales, sea una Congrua, su función y no su función, y no sea por a hora de ocho mil pesos.
- 8.º Que los empleos los obtengan sólo los Americanos.
- 9.º Que no se admitan Extranjeros, ni no son capaces de instruir, y libran de toda sospecha.
- 10.º Que la Patria no sea del todo libre y nueva, nuevas no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y haciendo fuere de nuevo el enemigo espiritual que tanto se ha declarado contra una Nación.
- 11.º Que como la buena Ley es suprema a todo hombre, los Poderes nuevos y Congreso deben ser tales que obliguen a Compañía y patriotismo, moderen la opulencia y la indignancia, y del sueldo se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapina y el hurto.
- 12.º Que las leyes penales comprehendan a todos, sin excepciones de personas privilegiadas, y que esto solo lo sean en quanto al uso de su libertad.
- 13.º Que para dar una Ley se abra el Congreso y demás plenitud a todos.
- 14.º Que la esclavitud se prohiba para siempre, y lo mismo la distinción de Castas, quedando todos iguales, y solo distinguidos a un Americano de otro el vicio y la virtud.
- 15.º Que nuestros Puertos se franqueen a las Naciones esta muy en amigos, pero que éstas no se inscriban al Aljorro por sus amigos que sean, y solo haya Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, cuando el lujo y orgullo a las mercancías.

17. Que cada uno se le guarden ^{las propiedades} y respete en su Casa como en un asilo sagrado sin imponer penas a los infractores.
18. Que en la nueva Legislación no se admita la Santa Cruz.
19. Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebración del día 12 de Diciembre en todos los Pueblos, dedicado a la Patria de nuestra libertad política, antierrores de Guadalupe, mandando a todos los Pueblos la decisión manuscrita.
20. Que las tropas extranjeras o de otro Rey, o no pisen nuestro suelo, y si fuese en ayuda no entran donde la Suprema Junta.
21. Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reyno, especialmente ultramarinas, pero que no son de otra clase, propague la fe a nuestros hermanos de tierra de fuera.
22. Que se quite la injuria de tributos, puchos e imposiciones que nos agorran, y se dé a cada individuo un cinco por ciento sobre ganancias, y una carga igual lincea, que no opima tanto, como la alcabala, el estanco, el pitu y otros, pues con esta carga contribucion, y la buena administración de los bienes, empicados al enemigo por el horror el peso de la guerra, y honoracion de empleados. = Chilpancingo 14 de Septiembre de 1813 = José María Morelos.

23. Que igualmente se solemnize el día 16 de Septiembre todos los años, como el día de la independencia en que se levantó la voz de la independencia, y nuestra Santa libertad conano, pues en ese día fue en el que se abicaron los labios de la Nación para reclamar sus derechos, y empuñó la espada para ser vida, recordando siempre el nombre del grande Hércules, el Sr. D. Miguel Hidalgo, y su Compañero D. Ignacio Allende.

Requeridas en 21 de Noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas estas, quedando siempre superior al pueblo de S. de A. J. M.

En copia. Quea D. J. en 24 de Mayo

Antonio Morelos

CONSTITUCION POLÍTICA

DE LA

MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812.

CÁDIZ: DICHO AÑO: EN LA IMPRENTA REAL.

Reimpresa en México en virtud de orden del Exmó. Sr. Virey de 10 de Junio de 1820, á consecuencia de la de la Regencia del Reyno de 8 del mismo mes de 1812, las cuales se insertan al fin de este exemplar con la de las Córtes generales y extraordinarias que la prohíben sin orden especial del Gobierno supremo.

POR DON ALEXANDRO VALDÉS.

^o Portada de una de las ediciones mexicanas de la Constitución de Cádiz.

**CONSTITUCION
DE
APATZINGAN**

DECRETO CONSTITUCIONAL
PARA LA LIBERTAD
DE LA AMERICA MEXICANA.

sancionado en Apatsingán
el 22 de octubre de 1814

IMPRESA NACIONAL.

⁷ Reproducción de la edición *princeps* de la Constitución de Apatsingán (22 de octubre de 1814).

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO

á todos los que las presentes vieren sabed: que el Supremo Congreso, en sesion legislativa de 22 de octubre del presente año, para fixar la forma de gobierno que debe regir á los pueblos de esta America, mientras que la NACION, libre de los enemigos que la oprimen, dicta su constitucion, ha tenido á bien sancionar el siguiente

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA

EL SUPREMO CONGRESO MEXICANO deseoso de llenar las heroicas miras de la NACION, elevadas nada ménos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominacion extranjera, y sustituir al despotismo de la monarquia de España un sistema de administracion que reintegrando a la NACION misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca á la gloria de la independenciam, y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de gobierno, sancionando ante todas cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una constitucion justa y saludable.

I

PRINCIPIOS ò ELEMENTOS CONSTITUCIONALES.

Capítulo I.º

DE LA RELIGION.

- Art.º 1.º** La religion catòlica apostòlica romana es la ùnica que se debe profesar en el estado.

Capítulo II.

DE LA SOBERANIA.

- Art.º 2.** La facultad de dictar leyes y de establecer la forma de gobierno que mas convenga à los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.
- Art.º 3.** Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenagenable, è indivisible.
- Art.º 4.** Como el gobierno no se instituye para honra ò interes particular de ninguna familia, de ningun hombre ni clase de hombres; sino para la proteccion y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen derecho incontestable à establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera.
- Art.º 5.** Por consiguiente la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representacion nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitucion.
- Art.º 6.** El derecho de sufragio para la eleccion de diputados pertenece, sin distincion de clases ni países à todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley.
- Art.º 7.** La base de la representacion nacional es la poblacion compuesta de los naturales del país, y de los extrangeros que se reputen por ciudadanos.

- Art.º 8.** Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la eleccion de sus diputados, es legitima la representacion supletoria que con tacita voluntad de los ciudadanos se establezca para la salvacion y felicidad comun.
- Art.º 9.** Ninguna nacion tiene derecho para impedir á otra el uso libre de su soberania. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.
- Art.º 10.** Si el atentado contra la soberania del pueblo se cometiese por algun individuo, corporacion, o ciudad, se castigara por la autoridad pública, como delito de lesa nacion.
- Art.º 11.** Tres son las atribuciones de la soberania: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas executar, y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.
- Art.º 12.** Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial no deben ejercerse, ni por una sola persona, ni por una sola corporacion.

Capitulo III.

DE LOS CIUDADANOS.

- Art.º 13.** Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.
- Art.º 14.** Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religion católica, apostólica, romana, y no se opongan á la libertad de la NACION, se reputarán tambien ciudadanos de ella, en virtud de *carta de naturalidad* que se les otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.
- Art.º 15.** La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejia, apostasia y lesa-nacion.
- Art.º 16.** El ejercicio de los derechos anexos á esta misma calidad, se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demas determinados por la ley.
- Art.º 17.** Los transeuntes serán protegidos por la sociedad, pero sin tener parte en la institucion de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demas ciudadanos, con tal que reconozcan la soberania e independencia de la NACION, y respeten la religion católica, apostólica, romana.

Capítulo IV.

DE LA LEY.

- Art.º 18. Ley es la expresion de la voluntad general en orden a la felicidad comun: esta expresion se enuncia por los actos emanados de la representacion nacional.
- Art.º 19. La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro, que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razon exija que se guien por esta regla comun.
- Art.º 20. La sumision de un ciudadano a una ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razon, ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular a la voluntad general.
- Art.º 21. Solo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso, ò detenido algun ciudadano.
- Art.º 22. Debe reprimir la ley todo rigor que no se contrazga precisamente a asegurar las personas de los acusados.
- Art.º 23. La ley solo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas a los delitos y útiles a la sociedad.

Capítulo V.

DE LA IGUALDAD, SEGURIDAD, PROPIEDAD,
y libertad de los ciudadanos.

- Art.º 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La integra conservacion de estos derechos es el objeto de la institucion de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones politicas.
- Art.º 25. Ningun ciudadano podrá obtener mas ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al estado. Estas no son títulos comunicables, ni hereditarios; y así es contraria a la razon la idea de un hombre nacido legislador ó magistrado.
- Art.º 26. Los empleados públicos deben funcionar temporalmente, y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan a la vida privada, proveyendo las vacantes por elecciones y nombramientos, conformé a la constitucion. /

- Art.º 27.** La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: esta no puede existir sin que fixe la ley los límites de los poderes, y la responsabilidad de los funcionarios públicos.
- Art.º 28.** Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley.
- Art.º 29.** El magistrado que incurriere en este delito será depuesto, y castigado con la severidad que mande la ley.
- Art.º 30.** Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declara culpado.
- Art.º 31.** Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino después de haber sido oído legalmente.
- Art.º 32.** La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable: solo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación, ó la reclamación de la misma casa haga necesario este acto. Para los objetos de procedimiento criminal deberán preceder los requisitos prevenidos por la ley.
- Art.º 33.** Las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias solo deberán hacerse durante el día, y con respecto á la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la ejecución.
- Art.º 34.** Todos los individuos de la sociedad tienen derecho á adquirir propiedades, y disponer de ellas á su arbitrio con tal que no contravengan a la ley.
- Art.º 35.** Ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a una justa compensación.
- Art.º 36.** Las contribuciones públicas no son extorsiones de la sociedad; sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa.
- Art.º 37.** A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.
- Art.º 38.** Ningun género de cultura, industria ó comercio puede ser prohibido á los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.
- Art.º 39.** La instrucción, como necesaria á todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.
- Art.º 40.** En consecuencia, la libertad de hablar, de discutir, y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse á ningún ciudadano, á menos que

8. 5

en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública, ú ofenda el honor de los ciudadanos.

Capítulo VI.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

Art.º 41. Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumisión à las leyes, un obedienciento absoluto a las autoridades constituidas, una pronta disposición à contribuir a los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes, y de la vida, cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.

II.

FORMA DE GOBIERNO.

Capítulo I.º

DE LAS PROVINCIAS QUE COMPRENDE

LA AMERICA MEXICANA.

- Art.º 42.** Mientras se haga una demarcacion exacta de esta AMERICA MEXICANA, y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán baxo de este nombre, y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan, Oaxaca, Tépán, Michoacan, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coaguila, y nuevo reyno de Leon.
- Art.º 43.** Estas provincias no podran separarse unas de otras en su gobierno, ni ménos enagenarse en todo ò en parte.

Capítulo II.

DE LAS SUPREMAS AUTORIDADES.

- Art.º 44.** Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de SUPREMO CONGRESO MEXICANO. Se crearán además dos cor-

- poraciones, la una con el título de *Supremo Gobierno*, y la otra con el de *Supremo Tribunal de justicia*.
- Art.º 45.** Estas tres corporaciones han de residir en un mismo lugar, que determinará el Congreso, previo informe del supremo gobierno; y cuando las circunstancias no lo permitan, podrán separarse por el tiempo, y à la distancia que aprobare el mismo Congreso.
- Art.º 46.** No podrán funcionar à un tiempo en las enunciadas corporaciones dos ó mas parientes, que lo sean en primer grado, extendiéndose la prohibición à los secretarios, y aun à los fiscales del supremo tribunal de justicia.
- Art.º 47.** Cada corporación tendrá su palacio y guardia de honor iguales à las demas; pero la tropa de guarnición estará baxo las órdenes del Congreso.

Capítulo III.

DEL SUPREMO CONGRESO.

- Art.º 48.** El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, é iguales todos en autoridad.
- Art.º 49.** Habrá un presidente, y un vice-presidente, que se elegirán por suerte cada tres meses, excluyéndose de los sorteos los diputados que hayan obtenido aquellos cargos.
- Art.º 50.** Se nombrarán del mismo cuerpo à pluralidad absoluta de votos dos secretarios, que han de mudarse cada seis meses; y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un semestre.
- Art.º 51.** El Congreso tendrá tratamiento de Magestad, y sus individuos de Excelencia durante el tiempo de su diputación.
- Art.º 52.** Para ser diputado se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.
- Art.º 53.** Ningun individuo que haya sido del Supremo Gobierno, ó del Supremo Tribunal de Justicia, incluso los secretarios de una y otra corporación, y los fiscales de la segunda, podrá ser diputado hasta que pase

dos años despues de haber espirado el término de sus funciones.

- Art.º 54.** Los empleados públicos que exerzan jurisdiccion en toda una provincia, no podrán ser elegidos por ella diputados en propiedad: tampoco los interinos podrán serlo por la provincia que representen, ni por cualquiera otra, sino es pasando dos años despues que haya cesado su representacion.
- Art.º 55.** Se prohibe tambien que sean diputados simultaneamente dos ó mas parientes en segundo grado.
- Art.º 56.** Los diputados no funcionaran por mas tiempo que el de dos años. Estos se contarán al diputado propietario desde el día que termine el bienio de la anterior diputacion: ó siendo el primer diputado en propiedad desde el día que señale el Supremo Congreso para su incorporacion, y al interino desde la fecha de su nombramiento. El diputado suplente no pasará del tiempo que corresponda al propietario por quien sustituye.
- Art. 57.** Tampoco serán reelegidos los diputados, sino es que medie el tiempo de una diputacion.
- Art. 58.** Ningun ciudadano podrá excusarse del encargo de diputado. Mientras lo fuere, no podrá emplearse en el mando de armas.
- Art. 59.** Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningun tiempo ni caso podrá hacerseles cargo de ellas; pero se sujetaran al juicio de residencia por la parte que les toca en la administracion pública, y además podran ser acusados durante el tiempo de su diputacion, y en la forma que previene este reglamento, por los delitos de herejía y apostasia, y por los de estado, señaladamente por los de infidencia, concusion, y dilapidacion de los caudales publicos.

Capitulo IV.

DE LA ELECCION DE DIPUTADOS PARA EL SUPREMO CONGRESO.

- Art.º 60.** El Supremo Congreso nombrará por escrutinio, y a pluralidad absoluta de votos, diputados interinos por las provincias que se hallen dominadas en toda su extension por el enemigo.

- Art.º 61.** Con tal que en una provincia estén desocupados tres partidos, que comprendan nueve parroquias, procederán los pueblos del distrito libre a elegir sus diputados así propietarios, como suplentes, por medio de juntas electorales de parroquia, de partido, y de provincia.
- Art.º 62.** El Supremo Gobierno mandará celebrar lo mas pronto que les sea posible estas juntas en las provincias que lo permitan, con arreglo al artículo anterior, y que no tengan diputados en propiedad: y por lo que toca á las que los tuvieren, hará que se celebren tres meses ántes de cumplirse el bienio de las respectivas diputaciones. Para este efecto habrá en la secretaría correspondiente un libro, donde se lleve razon exácta del dia, mes, y año, en que conforme al art. 56 comience a contarse el bienio de cada diputado.
- Art.º 63.** En caso de que un mismo individuo sea elegido diputado en propiedad por distintas provincias, el Supremo Congreso decidirá por suerte la eleccion que haya de subsistir, y en consecuencia el suplente á quien toque, entrará en lugar del propietario de la provincia, cuya eleccion quedare sin efecto.

Capítulo V.

DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE PARROQUIA.

- Art.º 64.** Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho á sufragio, que estén domiciliados, y residan en el territorio de la respectiva feligresía.
- Art.º 65.** Se declaran con derecho á sufragio los ciudadanos, que hubieren llegado a la edad de diez y ocho años, ó antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesion á nuestra santa causa, que tengan empleo, ó qualo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.
- Art.º 66.** Por cada parroquia se nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y que al tiempo de la eleccion resida en la feligresía.
- Art.º 67.** Se celebrarán estas juntas en las cabeceras de cada curato, ó en el pueblo de la doctrina que afecte-

re mas comodidad; y si por la distancia de los lugares de una misma feligresia no pudieren concurrir todos los parroquianos en la cabecera, ó pueblo determinado, se designaran dos ó tres puntos de reunion, en los cuales se celebren otras tantas juntas parciales, que formaran respectivamente los vecinos, á cuya comodidad se consultare.

- Art.º 68.** El justicia del territorio, ó el comisionado que deputare el juez del partido, convocará a la junta, ó juntas parciales, designará el dia, hora, y lugar de su celebracion, y presidirá las sesiones.
- Art.º 69.** Estãdo juntos los ciudadanos electores, y el presidente pasaràn a la iglesia principal, donde se celebrará una misa solemne de Espiritu Santo, y se pronunciarà un discurso analogo a las circunstancias por el cura, ó otro eclesiástico.
- Art.º 70.** Volverán al lugar destinado para la sesion, a que se dará principio, por nombrar de entre los concurrentes dos escrutadores, y un secretario, que tomaran asiento en la mesa al lado del presidente.
- Art.º 71.** En seguida preguntará el presidente, si hay alguno que sepa que haya intervenido cohecho, ó soborno, para que la eleccion recaiga en persona determinada: y si hubiere quien tal exponga, el presidente y los escrutadores harán en el acto pública y verbal justificacion. Calificandose la denuncia, quedarán excluidos de voz activa y pasiva los delincuentes, y la misma pena se aplicará a los falsos caluniantes, en el concepto de que en este juicio no se admitirá recurso.
- Art.º 72.** Al presidente y escrutadores toca tambien decidir en el acto las dudas que se ofrezcan, sobre si en alguno de los ciudadanos concurren los requisitos necesarios para votar.
- Art.º 73.** Cada votante se acercará a la mesa, y en voz clara ó inteligible nombrará los tres individuos, que juzgue mas idoneos para electores. El secretario escribirá estos sufragios, y los manifestara al votante, al presidente, y a los escrutadores, de modo que todos queden satisfechos.
- Art.º 74.** Acabada la votacion exãminaràn los escrutadores la lista de los sufragios, y sumarán los números que resulten a favor de cada uno de los votados. Esta operacion se executara a vista de todos los concurrentes.

- tes, y cualquiera de ellos podra revisarla.
- Art.º 75.** Si la junta fuere compuesta de todos los ciudadanos de la feligresía, el votado que reuniere el mayor número de sufragios, ó aquel por quien en caso de empate se decidiere la suerte, quedara nombrado elector de parroquia, y lo anunciará el secretario de órden del presidente.
- Art.º 76.** Concluido este acto se trasladará el concurso, llevando al elector entre el presidente, escrutadores, y secretario, a la iglesia, en donde se cantará en accion de gracias un solene *Te Deum*, y la junta quedará disuelta para siempre.
- Art.º 77.** El secretario extendera la acta, que firmará con el presidente y escrutadores; se sacará un testimonio de ella firmado por los mismos, y se dará al elector nombrado, para que pueda acreditar su nombramiento, de que el presidente pasará aviso al juez del partido.
- Art.º 78.** Las juntas parciales se disolveran concluida la votacion, y las actas respectivas se extenderan, como previene el artículo anterior.
- Art.º 79.** Previa citacion del presidente, hecha por alguno de los secretarios, volveran a reunirse en sesion pública estos y los escrutadores de las juntas parciales, y con presencia de las actas exâminaran los segundos las listas de sufragios, sumando de la totalidad los números que resulten por cada votado, y quedará nombrado elector el que reuniese la mayor suma, ó si hubiese empate, el que decidiere la suerte.
- Art.º 80.** Publicará el presidente esta votacion por medio de copia certificada del escrutinio, circulandola por los pueblos de la feligresía; y dara al elector igual testimonio firmado por el mismo presidente, escrutadores, y secretarios.
- Art.º 81.** Ningun ciudadano podra excusarse del encargo de elector de parroquia, ni se presentara con armas en la junta.

Capítulo VI.

DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE PARTIDO.

- Art.º 82.** Las juntas electorales de partido se compondran de los electores parroquiales congregados en la cabecera de cada subdelegacion, ó en otro pueblo que

por justas consideraciones designe el juez, a quien toca esta facultad, como tambien la de citar a los electores, señalar el dia, hora y sitio para la celebracion de estas juntas, y presidir las sesiones.

- Art.º 83. En la primera se nombrarán dos escrutadores y un secretario de los mismos electores, si llegaren a siete; ó fuera de ellos si no completaren este número, con tal que los electos sean ciudadanos de probidad.
- Art.º 84. A consecuencia presentarán los electores los testimonios de sus nombramientos, para que los escrutadores y el secretario los reconozcan y exâminen: y con esto terminará la sesion.
- Art.º 85. En la del dia siguiente expondran su juicio los escrutadores y el secretario. Ofreciendose alguna duda, el presidente la resolverá en el acto, y su resolucion se executará sin recurso: pasando despues la junta a la iglesia principal, con el piadoso objeto que previene el artículo 69.
- Art.º 86. Se restituirá despues la junta al lugar destinado para las sesiones, y tomando asiento el presidente y los demas individuos que la formen, se executará lo contenido en el art. 71, y regira tambien en su caso el art. 72.
- Art.º 87. Se procedera en seguida a la votacion, haciendola a puerta abierta por medio de cédulas, en que cada elector exprese los tres individuos que juzgue mas a propósito: recibira las cédulas el secretario, las leera en voz alta y manifestará al presidente.
- Art.º 88. Concluida la votacion, los escrutadores a vista y satisfaccion del presidente y de los electores, sumaran el número de los sufragios que haya reunido cada votado, quedando nombrado el que contare con la pluralidad, y en caso de empate el que decidiera la suerte. El secretario anunciara de órden del presidente el nombramiento del elector de partido.
- Art.º 89. Inmediatamente se trasladarán la junta y concurrentes a la iglesia principal, baxo la forma y con el propio fin que indica el artículo 76.
- Art.º 90. El secretario extenderá la acta, que suscribirá con el presidente y escrutadores. Se sacaran dos copias autorizadas con la misma solenidad; de las cuales una se entregará al elector nombrado, y otra se remitirá al presidente de la junta provincial.

Art.º 91. Para ser elector de partido se requiere la residencia personal en la respectiva jurisdicción con las demás circunstancias asignadas para los electores de parroquia.

Art.º 92. Se observará por último lo que prescribe el art. 81.

Capítulo VII.

DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE PROVINCIA.

- Art.º 93.** Los electores de partido formarán respectivamente las juntas provinciales, que para nombrar los diputados que deben incorporarse en el Congreso, se han de celebrar en la capital de cada provincia, ó en el pueblo que señalare el intendente, a quien toca presidirlas, y fixar el día, hora y sitio en que hayan de verificarse.
- Art.º 94.** En la primera sesión se nombrarán dos escrutadores, y un secretario, en los términos que anuncia el art. 83. Se leerán los testimonios de las actas de elecciones hechas en cada partido, remitidas por los respectivos presidentes; y presentarán los electores las copias que llevarán consigo, para que los escrutadores y el secretario las confronten y examinen.
- Art.º 95.** En la segunda sesión que se tendrá el día siguiente, se practicará lo mismo que está mandado en los artículos 85 y 86.
- Art.º 96.** Se procederá despues a la votación de diputado en la forma que para las elecciones de partido señala el artículo 87.
- Art.º 97.** Concluida la votación los escrutadores reconocerán las cédulas conforme al artículo 88, y sumarán los números que hubiere reunido cada votado, quedando elegido diputado en propiedad el que reuniere la pluralidad de sufragios; y suplente el que se aproxime mas a la pluralidad.
- Art.º 98.** Si hubiere empate, se sorteará el nombramiento de diputado así propietario, como suplente, entre los votados que sacaren igual número de sufragios.
- Art.º 99.** Hecha la elección se procederá a la solemnidad religiosa, a que se refiere el artículo 89.
- Art.º 100.** Se extenderá la acta de elección, y se sacarán dos copias con las formalidades que establece el artículo 90: una copia se entregará al diputado, y otra se remitirá al Supremo Congreso.

Art.º 101. Los electores en nombre de la provincia otorgarán al diputado en forma legal la correspondiente comisión.

Capítulo VIII.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUPREMO CONGRESO.

- Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente—
- Art.º 102.** Reconocer y calificar los documentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar para su incorporación.
- Art.º 103.** Elegir los individuos del Supremo Gobierno, los del Supremo Tribunal de Justicia, los del de Residencia, los secretarios de estas corporaciones, y los fiscales de la segunda, baxo la forma que prescribe este decreto, y recibirles a todos el juramento correspondiente para la posesion de sus respectivos destinos.
- Art.º 104.** Nombrar los ministros públicos, que con el caracter de embajadores plenipotenciarios, ú otra representacion diplomática hayan de enviarse a las demas naciones.
- Art.º 105.** Elegir a los generales de division a consulta del Supremo Gobierno, quien propondra los tres oficiales que juzgue mas idoneos.
- Art.º 106.** Exâminar y discutir los proyectos de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretarlas, y derogarlas en caso necesario.
- Art.º 107.** Resolver las dudas de hecho y de derecho, que se ofrezcan en orden a las facultades de las supremas corporaciones.
- Art.º 108.** Decretar la guerra, y dictar las instrucciones baxo de las cuales haya de proponerse ó admitirse la paz: las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y comercio con las demas naciones, y aprobar antes de su ratificacion estos tratados.
- Art.º 109.** Crear nuevos tribunales subalternos, suprimir los establecidos, variar su forma, segun convenga para la mejor administracion: aumentar ó disminuir los officios públicos, y formar los aranceles de derechos.
- Art.º 110.** Conceder ó negar licencia para que se admitan tropas extrangeras en nuestro suelo.
- Art.º 111.** Mandar que se aumenten, ó disminuyan las fuerzas militares a propuesta del Supremo Gobierno.
- Art.º 112.** Dictar ordenanzas para el exército y milicias nacionales en todos los ramos que las constituyen,

- Art.º 113.** Arreglar los gastos del gobierno. Establecer contribuciones é impuestos, y el modo de recaudarlos: como tambien el método conveniente para la administracion, conservacion y enagenacion de los bienes propios del estado: y en los casos de necesidad tomar caudales a préstamo sobre los fondos y crédito de la nacion.
- Art.º 114.** Examinar y aprobar las cuentas de recaudacion, é inversion de la hacienda pública.
- Art.º 115.** Declarar si ha de haber aduanas y en que lugares.
- Art.º 116.** Batir moneda, determinando su materia, valor, peso, tipo y denominacion; y adoptar el sistema que estime justo de pesos y medidas.
- Art. 117.** Favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de adelantarla, y cuidar con singular esmero de la ilustracion de los pueblos.
- Art. 118.** Aprobar los reglamentos que conduzcan a la sanidad de los ciudadanos, a su comodidad y demas objetos de policia.
- Art. 119.** Proteger la libertad política de la imprenta.
- Art.º 120.** Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos del mismo Congreso, y de los funcionarios de las demas supremas corporaciones, baxo la forma que explica este decreto.
- Art.º 121.** Expedir cartas de naturaleza en los términos, y con las calidades que prevenga la ley.
- Art.º 122.** Finalmente exercer todas las demas facultades que le concede expresamente este decreto.

Capítulo IX.

DE LA SANCION Y PROMULGACION DE LAS LEYES.

- Art.º 123.** Cualquiera de los vocales puede presentar al Congreso los proyectos de ley que le ocurran, haciendolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde.
- Art.º 124.** Siempre que se proponga algun proyecto de ley, se repetirá su lectura por tres veces en tres distintas sesiones, votandose en la última, si se admite, ó no a discusion; y fixandose, en caso de admitirse, el dia en que se deba comenzar.
- Art.º 125.** Abierta la discusion se tratará, é ilustrará la materia en las sesiones que fueren necesarias, hasta que el Congreso declare: que está suficientemente discutida.

- Art.º 126.** Declarado que la materia está suficientemente discutida, se procederá a la votación, que se hará a pluralidad absoluta de votos; concurriendo precisamente más de la mitad de los diputados que deben componer el Congreso.
- Art.º 127.** Si resultare aprobado el proyecto, se extenderá por triplicado en forma de ley. Firmará el presidente y secretarios los tres originales, remitiéndose uno al Supremo Gobierno, y otro al Supremo Tribunal de Justicia; quedando el tercero en la secretaría del Congreso.
- Art.º 128.** Cualquiera de aquellas corporaciones tendrá facultad para representar en contra de la ley; pero ha de ser dentro del término perentorio de veinte días; y no verificándolo en este tiempo, procederá el Supremo Gobierno a la promulgación: previo aviso que oportunamente le comunicará el Congreso.
- Art.º 129.** En caso que el Supremo Gobierno, ó el Supremo Tribunal de Justicia representen contra la ley, las reflexiones que promuevan serán examinadas bajo las mismas formalidades que los proyectos de ley; y calificándose de bien fundadas a pluralidad absoluta de votos, se suprimirá la ley, y no podrá proponerse de nuevo hasta pasados seis meses. Pero si por el contrario se calificaren de insuficientes las razones expuestas, entonces se mandará publicar la ley, y se observará inviolablemente; a menos que la experiencia y la opinión pública obliguen a que se derogue, ó modifique.
- Art.º 130.** La ley se promulgará en esta forma:— „EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO a todos los que la presente vieren, sabed: que el Supremo Congreso en sesión legislativa [*aquí la fecha*] ha sancionado la siguiente ley [*aquí el texto literal de la ley*]. Por tanto, para su puntual observancia publíquese, y circúlese a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares, y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.—Palacio nacional &c.” Firmarán los tres individuos y el secretario de Gobierno.
- Art.º 131.** El Supremo Gobierno comunicará la ley al Supremo Tribunal de Justicia, y se archivarán los originales tanto en la secretaría del Congreso, como en la del Gobierno.

DEL SUPREMO GOBIERNO.

- Art.º 132.** Compondran el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52: seran iguales en autoridad, alternando por quadrimestres en la presidencia, que sortearan en su primera sesion para fixar invariablemente el órden con que hayan de turnar, y lo manifestaran al Congreso.
- Art.º 133.** Cada año saldra por suerte uno de los tres, y el que ocupare la vacante tendra el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia. Al Congreso toca hacer este sorteo.
- Art.º 134.** Habrá tres secretarios: uno de guerra, otro de hacienda, y el tercero que se llamará especialmente de gobierno. Se mudarán cada cuatro años.
- Art.º 135.** Ningun individuo del Supremo Gobierno podra ser reelegido, a ménos que haya pasado un trienio despues de su administracion: y para que pueda reelegirse un secretario, han de correr cuatro años despues de fenecido su ministerio.
- Art.º 136.** Solamente en la creacion del Supremo Gobierno podran nombrarse para sus individuos así los diputados propietarios del Supremo Congreso, que hayan cumplido su bienio, como los interinos; en la inteligencia de que si fuere nombrado alguno de estos, se tendra por concluida su diputacion; pero en lo sucesivo ni podra elegirse ningun diputado, que a la sazón lo fuere, ni el que lo haya sido; si no es mediando el tiempo de dos años.
- Art.º 137.** Tampoco podran elegirse los diputados del Supremo Tribunal de Justicia, miéntras lo fueren, ni en tres años despues de su comision.
- Art.º 138.** Se excluyen asimismo de esta eleccion los parientes en primer grado de los generales en jefe.
- Art.º 139.** No pueden concurrir en el Supremo Gobierno dos parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiendose los secretarios en esta prohibicion.
- Art.º 140.** El Supremo Gobierno tendra tratamiento de Alteza: sus individuos el de Excelencia, durante su administracion: y los secretarios el de Señoría, en el tiempo de su ministerio.

- Art.º 141.** Ningun individuo de esta corporacion podra pasar ni aun una noche fuera del lugar destinado para su residencia, sin que el Congreso le conceda expresamente su permiso: y si el Gobierno residiere en lugar distante, se pedirá aquella licencia a los compañeros, quienes avisarán al Congreso, en caso de que sea para mas de tres dias.
- Art.º 142.** Cuando por cualquiera causa falte alguno de los tres individuos, continuaran en el despacho los restantes, haciendo de presidente el que deba seguirse en turno, y firmandose lo que ocurra con expresion de la ausencia del compañero: pero en faltando dos, el que queda avisará inmediatamente al Supremo Congreso, para que tome providencia.
- Art.º 143.** Habrá en cada secretaria un libro, en donde se asienten todos los acuerdos, con distincion de sesiones, las cuales se rubricarán por los tres individuos, y firmara el respectivo secretario.
- Art.º 144.** Los titulos ó despachos de los empleados, los decretos, las circulares y demas órdenes, que son propias del alto gobierno, iran firmadas por los tres individuos, y el secretario a quien corresponda. Las órdenes concernientes al gobierno económico, y que sean de menor entidad, las firmará el presidente y el secretario ó quien toque, a presencia de los tres individuos del cuerpo: y si alguno de los indicados documentos no llevare las formalidades prescritas, no tendra fuerza, ni será obedecida por los subalternos.
- Art.º 145.** Los secretarios seran responsables en su persona de los decretos, órdenes y demas que autoricen contra el tenor de este decreto, ó contra las leyes mandadas observar, y que en adelante se promulgaren.
- Art.º 146.** Para hacer efectiva esta responsabilidad decretará ante todas cosas el Congreso, con noticia justificada de la transgresion, que ha lugar a la formacion de la causa.
- Art.º 147.** Dado este decreto quedará suspenso el secretario, y el Congreso remitira todos los documentos que hubiere al Supremo Tribunal de Justicia, quien formará la causa, la sustanciará, y sentenciará conforme a las leyes.
- Art.º 148.** En los asuntos reservados que se ofrezcan al Supremo Gobierno, arreglará el modo de corresponderse con el Congreso, avisandole por medio de alguno de sus individuos ó secretarios: y cuando juzgare conveniente pasar al palacio del Congreso, se lo comunicara, expo-

- niendo si la concurrencia ha de ser pública, ó secreta.
- Art.º 149.** Los secretarios se sujetarán indispensablemente al juicio de residencia, y a cualquiera otro que en el tiempo de su ministerio se promueva legitimamente ante el Supremo Tribunal de Justicia.
- Art.º 150.** Los individuos del Gobierno se sujetarán asimismo al juicio de residencia; pero en el tiempo de su administración solamente podrán ser acusados por los delitos que manifiesta el art. 59, y por la infracción del art. 166.

Capítulo XI.

DE LA ELECCION DE INDIVIDUOS PARA EL SUPREMO GOBIERNO.

- Art.º 151.** El Supremo Congreso elegira en sesion secreta por escrutinio en que haya exámen de tachas, y a pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el Supremo Gobierno.
- Art.º 152.** Hecha esta eleccion continuará la sesion en público, y el secretario anunciará al pueblo las personas que se hubieren elegido. En seguida repartira por triplicado sus nombres escritos en cédulas a cada vocal, y se procederá a la votacion de los tres individuos, eligiendolos uno a uno por medio de las cédulas, que se recogeran en un vaso prevenido al efecto.
- Art.º 153.** El secretario a vista y satisfaccion de los vocales reconocerá las cédulas, y hará la regulacion correspondiente, quedando nombrado aquel individuo que reuniere la pluralidad absoluta de sufragios.
- Art.º 154.** Si ninguno reuniere esta pluralidad, entrarán en segunda votacion los dos individuos que hubieren sacado el mayor número, repartiendose de nuevo sus nombres en cédulas a cada uno de los vocales. En caso de empate decidirá la suerte.
- Art.º 155.** Nombrados los individuos, con tal que se hallen presentes dos de ellos, otorgará el acto continuo su juramento en manos del presidente, quien lo recibirá a nombre del Congreso, baxo la siguiente fórmula: „Jurais defender a costa de vuestra sangre la religion católica, „apostólica, romana, sin admitir otra ninguna.—R. Si „juro.—Jurais sostener constantemente la causa de „nuestra independencia contra nuestros injustos agresores.—R. Si juro.—Jurais observar, y hacer cumplir

„el decreto constitucional en todas y cada una de sus partes: —R. Si juro — Jurais desempeñar con celo y fidelidad el empleo que os ha conferido la Nación, trabajando incesantemente por el bien y prosperidad de la Nación misma? —R. Si juro. — Si así lo hicierais, Dios os premie; y si no, os lo demande.” Y con este acto se tendrá el Gobierno por instalado.

- Art. 156. Baxo de la forma explicada en los artículos antecedentes se baran las votaciones ulteriores, para proveer las vacantes de los individuos que deben salir anualmente, y las que resultaren por fallecimiento ú otra causa.
- Art. 157. Las votaciones ordinarias de cada año se efectuaran cuatro meses antes de que se verifique la salida del individuo a quien tocara la suerte.
- Art. 158. Por la primera vez nombrará el Congreso los secretarios del Supremo Gobierno, mediante escrutinio en que haya exámen de tachas, y à pluralidad absoluta de votos. En lo de adelante hara este nombramiento a propuesta del mismo Supremo Gobierno, quien la verificara dos meses antes que se cumpla el término de cada secretario.

Capítulo XII.

DE LA AUTORIDAD DEL SUPREMO GOBIERNO.

Al Supremo Gobierno toca privativamente—

- Art. 159. Publicar la guerra, y ajustar la paz. Celebrar tratados de alianza, y comercio con las naciones extranjeras, conforme al art. 108; correspondiendose con sus gabinetes en las negociaciones que ocurran, por sí, ó por medio de los ministros públicos, de que habla el art. 104; los cuales han de entenderse inmediatamente con el Gobierno, quien despachara las contestaciones con independencia del Congreso; a ménos que se versen asuntos, cuya resolucion no esté en sus facultades: y de todo dará cuenta oportunamente al mismo Congreso.
- Art. 160. Organizar los ejércitos y milicias nacionales. Formar planes de operacion: mandar executarlos: distribuir y mover la fuerza armada, a excepcion de la que se halle baxo el mando del Supremo Congreso, con arreglo al art. 47, y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del estado; ó bien para promover su defensa exterior: todo sin necesidad de avisar previamente al

- Congreso, a quien dara noticia en tiempo oportuno.
- Art.º 161.** Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles cañones, y demas armas: las fábricas de pólvora, y la construccion de toda especie de útiles y municiones de guerra.
- Art.º 162.** Proveer los empleos políticos, militares y de hacienda, excepto los que se ha reservado el Supremo Congreso.
- Art.º 163.** Cuidar de que los pueblos esten proveidos suficientemente de eclesiasticos dignos, que administren los sacramentos, y el pasto espiritual de la doctrina.
- Art.º 164.** Suspender con causa justificada a los empleados a quienes nombre, con calidad de remitir lo actuado dentro del término de cuarenta y ocho horas al tribunal competente. Suspender tambien a los empleados que nombre el Congreso, cuando haya contra estos sospechas vehementes de infidencia: remitiendo los documentos que hubiere al mismo Congreso dentro de veinticuatro horas, para que declare: si ha, ó no lugar a la formacion de la causa.
- Art.º 165.** Hacer que se observen los reglamentos de policia. Mantener expedita la comunicacion interior y exterior: y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad, y seguridad de los ciudadanos: usando de todos los recursos que le franquearán las leyes.
- No podrá el Supremo Gobierno—
- Art.º 166.** Arrestar a ningun ciudadano en ningun caso mas de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término debera remitir el detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado.
- Art.º 167.** Deponer a los empleados públicos, ni conocer en negocio alguno judicial: avocarse causas pendientes, ó executoriadas, ni ordenar que se abran nuevos juicios.
- Art.º 168.** Mandar personalmente en cuerpo, ni por alguno de sus individuos ninguna fuerza armada; a no ser en circunstancias muy extraordinarias: y entónces deberá preceder la aprobacion del Congreso.
- Art.º 169.** Dispensar la observancia de las leyes baxo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos.
- Art.º 170.** Se sujetará el Supremo Gobierno a las leyes y reglamentos que adoptare, ó sancionare el Congreso en lo relativo a la administracion de hacienda: por consiguiente no podra variar los empleos de este ramo que se establezcan, crear otros nuevos, gravar con pensiones al erario publico, ni alterar el método de recaudacion, y

distribucion de las rentas; podra no obstante librar las cantidades que necesite para gastos secretos en servicio de la nacion, con tal que informe oportunamente de su inversion.

- Art.º 171. En lo que toca al ramo militar se arreglará a la antigua ordenanza, mientras que el Congreso dicta la que mas se conforme al sistema de nuestro gobierno: por lo que no podra derogar, interpretar, ni alterar ninguno de sus capitulos.
- Art.º 172. Pero así en materia de hacienda, como de guerra, y en cualquiera otra podra, y aun debiera presentar al Congreso los planes, reformas y medidas que juzgue convenientes, para que sean exâminados; mas no se le permite proponer proyectos de decreto extendidos.
- Art.º 173. Pasará mensualmente al Congreso una nota de los empleados, y de los que estuvieren suspensos: y cada cuatro meses un estado de los exèrcitos, que reproducirá siempre que lo extija el mismo Congreso.
- Art.º 174. Asimismo presentara cada seis meses al Congreso un estado abreviado de las entradas, inversion, y existencias de los caudales públicos: y cada año le presentará otro individual, y documentado, para que ambos se exâminen, apruchen y publiquen.

Capítulo XIII.

DE LAS INTENDENCIAS DE HACIENDA.

- Art.º 175. Se creará cerca del Supremo Gobierno y con sujecion inmediata a su autoridad una intendencia general, que administre todas las rentas y fondos nacionales.
- Art.º 176. Esta intendencia se compondra de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros, y el gefe principal, quien retendra el nombre de intendente general, y ademas habra un secretario.
- Art.º 177. De las mismas plazas han de componerse las intendencias provinciales, que debtran establecerse con subordinacion a la general. Sus gefes se titularán intendentes de provincia.
- Art.º 178. Se crearan tambien tesorerias foraneas, dependientes de las provinciales, segun que se juzgaren necesarias para la mejor administracion.
- Art.º 179. El Supremo Congreso dictara la ordenanza que fixe las atribuciones de todos y cada uno de estos empleados,

su fuero y prerogativas, y la jurisdiccion de los intendentes.

Art.º 180. Asi el intendente general, como los de provincia funcionaràn por el tiempo de tres años.

Capítulo XIV.

DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

- Art.º 181.** Se compondra por ahora el Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos, que por deliberacion del Congreso podran aumentarse, segun lo exijan y proporcionen las circunstancias.
- Art.º 182.** Los individuos de este Supremo Tribunal tendran las mismas calidades que se expresan en el art.º 52. Seràn iguales en autoridad, y turnaràn por suerte en la presidencia cada tres meses.
- Art.º 183.** Se renovará esta corporacion cada tres años en la forma siguiente: en el primero y en el segundo saldran dos individuos; y en el tercero uno: todos por medio de sorteo, que hara el Supremo Congreso.
- Art.º 184.** Habra dos fiscales letrados, uno para lo civil, y otro para lo criminal; pero si las circunstancias no permitieren al principio que se nombre mas que uno, éste desempeñará las funciones de ambos destinos: lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios. Uno y otros funcionarán por espacio de cuatro años.
- Art.º 185.** Tendra este Tribunal el tratamiento de Alteza: sus individuos el de Excelencia, durante su comision; y los fiscales y secretarios el de Señoría, mientras permanezcan en su exercicio.
- Art.º 186.** La eleccion de los individuos del Supremo Tribunal de Justicia se hara por el Congreso, conforme a los articulos 151, 152, 153, 154, 156, y 157.
- Art.º 187.** Nombrados que sean los cinco individuos, siempre que se hallen presentes tres de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en los términos que previene el art.º 155.
- Art.º 188.** Para el nombramiento de fiscales y secretarios regirá el art.º 158.
- Art.º 189.** Ningun individuo del Supremo Tribunal de Justicia podrá ser reelegido hasta pasado un trienio despues de su comision: y para que puedan reelegirse los fiscales y secretarios han de pasar cuatro años de pues de cum-

- plido su tiempo.
- Art.º 190.** No podran elegirse para individuos de este Tribunal los diputados del Congreso, si no es en los términos que explica el art. 136.
- Art.º 191.** Tampoco podran elegirse los individuos del Supremo Gobierno mientras lo fueren, ni en tres años despues de su administracion.
- Art.º 192.** No podran concurrir en el Supremo Tribunal de Justicia dos, ò mas parientes, que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado: comprendiendose en esta prohibicion los fiscales y secretarios.
- Art.º 193.** Ningun individuo de esta corporacion podra pasar ni una sola noche fuera de los limites de su residencia, si no es con los requisitos que para los individuos del Supremo Gobierno expresa el art. 141.
- Art.º 194.** Los fiscales y secretarios del Supremo Tribunal de Justicia se sujetarán al juicio de residencia, y a los demas, como se ha dicho de los secretarios del Supremo Gobierno; pero los individuos del mismo Tribunal solamente se sujetaran al juicio de residencia: y en el tiempo de su comision, a los que se promuevan por los delitos determinados en el art. 59.
- Art.º 195.** Los autos ó decretos que emanaren de este Supremo Tribunal iran rubricados por los individuos que concurren a formarlos, y autorizados por el secretario. Las sentencias interlocutorias y definitivas se firmarán por los mencionados individuos, y se autorizarán igualmente por el secretario; quien con el presidente firmará los despachos, y por sí solo baxo su responsabilidad las demas órdenes: en consecuencia no sera obedecida ninguna providencia, orden, ó decreto que expida alguno de los individuos en particular.

Capitulo XV.

DE LAS FACULTADES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

- Art.º 196.** Conocer en las causas para cuya formacion deba preceder, segun lo sancionado, la declaracion del Supremo Congreso: en las demas de los generales de division, y secretarios del Supremo Gobierno: en las de los secretarios y fiscales del mismo Supremo Tribunal: en las del intendente general de hacienda, de sus ministros, fiscal y asesor: en las de residencia de todo empleado

público, a excepcion de las que pertenecen al Tribunal de este nombre.

- Art. 197.** Conocer de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos, y de las competencias que se susciten entre los jueces subalternos.
- Art. 198.** Fallar ó confirmar las sentencias de deposicion de los empleados públicos sujetos a este Tribunal: aprobar ó revocar las sentencias de muerte y destierro que pronuncien los tribunales subalternos, exceptuando las que han de executarse en los prisioneros de guerra, y otros delinquentes de estado, cuyas execuciones deberan conformarse a las leyes y reglamentos que se dicten separadamente
- Art. 199.** Finalmente, conocer de las demas causas temporales, así criminales, como civiles; ya en segunda, ya en tercera instancia, segun lo determinen las leyes.
- Art.º 200.** Para formar este Supremo Tribunal, se requiere indispensablemente la asistencia de los cinco individuos en las causas de homicidio, de deposicion de algun empleado, de residencia é infidencia; en las de fuerza de los juzgados eclesiásticos, y en las civiles, en que se verse el interes de veinte y cinco mil pesos arriba. Esta asistencia de los cinco individuos se entienda para terminar definitivamente las referidas causas, ya sea pronunciando, ya confirmando ó bien revocando las sentencias respectivas. Fuera de estas causas bastará la asistencia de tres individuos para formar tribunal; y ménos no podran actuar en ningún caso.
- Art.º 201.** Si por motivo de enfermedad no pudiere asistir alguno de los jueces en los casos referidos, se le pasará la causa, para que dentro de tercero dia remita su voto cerrado. Si la enfermedad fuere grave, ó no pudiere asistir por hallarse distante, ó por otro impedimento legal, el Supremo Congreso con aviso del Tribunal nombrará un sustituto; y si el Congreso estuviere lejos, y executare la decision, entonces los jueces restantes nombraran a pluralidad de sufragios un letrado, ó un vecino honrado y de ilustracion, que supla por el impedido: dando aviso inmediatamente al Congreso.
- Art.º 202.** En el Supremo Tribunal de Justicia no se pagarán derechos.
- Art.º 203.** Los litigantes podran recusar hasta dos jueces de este Tribunal, en los casos, y baxo las condiciones que señala la ley.

- Art. 204.** Las sentencias que pronunciare el Supremo Tribunal de Justicia, se remitiran al Supremo Gobierno, para que las haga executar por medio de los gefes, ó jueces ó quienes corresponda.

Capítulo XVI.

DE LOS JUZGADOS INFERIORES.

- Art. 205.** Habrá jueces nacionales de partido que durarán el tiempo de tres años: y los nombrará el Supremo Gobierno a propuesta de los intendentes de provincia, mientras se forma el reglamento conveniente para que los elijan los mismos pueblos.
- Art. 206.** Estos jueces tendran en los ramos de justicia, ó policia la autoridad ordinaria, que las leyes del antiguo gobierno concedian a los subdelegados. Las demarcaciones de cada partido tendran los mismos límites, mientras no se varien con aprobacion del Congreso.
- Art. 207.** Habrá tenientes de justicia en los lugares donde se han reputado necesarios: los nombrarán los jueces de partido, dando cuenta al Supremo Gobierno para su aprobacion y confirmacion, con aquellos nombramientos que en el antiguo gobierno se confirmaban por la superioridad.
- Art. 208.** En los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demas empleos, mientras no se adopte otro sistema; a reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos.
- Art. 209.** El Supremo Gobierno nombrará jueces eclesiasticos, que en las demarcaciones que respectivamente les señale con aprobacion del Congreso, conozcan en primera instancia de las causas temporales, asi criminales como civiles de los eclesiasticos; siendo esta una medida provisional, entre tanto se ocupan por nuestas armas las capitales de cada obispado, y resuelve otra cosa el Supremo Congreso.
- Art. 210.** Los intendentes cederán su inspeccional ramo de hacienda, y solo podran administrar justicia en el caso de estar desembarazadas del enemigo las capitales de sus provincias, sujetandose a los términos de la antigua ordenanza que regia en la materia.

Capítulo XVII.

DE LAS LEYES QUE SE HAN DE OBSERVAR
EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Art.º 211. Mientras que la Soberanía de la Nación forma el cuerpo de leyes, que han de sustituir á las antiguas, permanecerán éstas en todo su rigor, a excepcion de las que por el presente, y otros decretos anteriores se hayan derogado, y de las que en adelante se derogaren.

Capítulo XVIII.

DEL TRIBUNAL DE RESIDENCIA.

- Art.º 112.** El tribunal de residencia se compondrá de siete jueces, que el Supremo Congreso ha de elegir por suerte de entre los individuos, que para este efecto se nombren uno por cada provincia.
- Art.º 213.** El nombramiento de estos individuos se hará por las juntas provinciales, de que trata el cap. VII, a otro día de haber elegido los diputados, guardando la forma que prescriben los artículos 87, y 88; y remitiendo al Congreso testimonio del nombramiento, autorizado con la solemnidad que expresa el art. 90. Por las provincias en donde no se celebren dichas juntas, el mismo Congreso nombrará por escrutinio, y a pluralidad absoluta de votos, los individuos correspondientes.
- Art.º 214.** Para obtener este nombramiento se requieren las calidades asignadas en el art. 52.
- Art.º 215.** La masa de estos individuos se renovará cada dos años, saliendo sucesivamente en la misma forma que los diputados del Congreso: y no podrá reelegirse ninguno de los que salgan, a menos que no hayan pasado dos años.
- Art.º 216.** Entre los individuos que se voten por la primera vez podrán tener lugar los diputados propietarios, que han cumplido el tiempo de su diputacion; pero de ninguna manera podrán ser elegidos los que actualmente lo sean, ó en adelante lo fueren, si no es habiendo corrido dos años despues de concluidas sus funciones.
- Art.º 217.** Tampoco podrán ser nombrados los individuos de las otras dos supremas corporaciones, hasta que hayan pas-

sado tres años despues de su administracion: ni pueden, en fin, concurrir en este tribunal dos ò mas parientes hasta el cuarto grado.

- Art.º 218.** Dos meses antes que esten para concluir alguno, ó algunos de los funcionarios, cuya residencia toca a este tribunal, se sortearán los individuos que hayan de componerlo, y el Supremo Gobierno anunciara con anticipacion estos sorteos, indicando los nombres y empleos de dichos funcionarios.
- Art.º 219.** Hecho el sorteo, se llamaran los individuos que salgan nombrados, para que sin excusa se presenten al Congreso antes que se cumpla el expresado término de dos meses: y si por alguna causa no ocurriere con oportunidad cualquiera de los llamados, procedera el Congreso a elegir sustituto, baxo la forma que se establece en el cap. XI para la eleccion de los individuos del Supremo Gobierno.
- Art.º 220.** Cuando sea necesario organizar este tribunal; para que tome conocimiento en otras causas, que no sean de residencia, se hará oportunamente el sorteo, y los individuos que resulten nombrados se citarán con término mas ò menos breve, segun lo exija la naturaleza de las mismas causas: y en caso de que no comparezcan al tiempo señalado, el Supremo Congreso nombrara sustitutos, con arreglo al artículo antecedente.
- Art.º 221.** Estando juntos los individuos que han de componer este tribunal, otorgarán su juramento en manos del Congreso, baxo la fórmula contenida en el art. 155, y se tendra por instalado el tribunal, a quien se dara tratamiento de Alteza.
- Art.º 222.** El mismo tribunal elegirá por suerte de entre sus individuos un presidente, que ha de ser igual a todos en autoridad, y permanecerá todo el tiempo que dure la corporacion. Nombrará tambien por escrutinio, y a pluralidad absoluta de votos un fiscal, con el unico encargo de formalizar las acusaciones, que se promuevan de oficio por el mismo tribunal.
- Art.º 223.** Al Supremo Congreso toca nombrar el correspondiente secretario: lo que hará por suerte entre tres individuos, que elija por escrutinio, y a pluralidad absoluta de votos.

§1.
Capítulo XIX.

DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE RESIDENCIA.

- Art.º 224.** El tribunal de residencia conocerá privativamente de las causas de esta especie pertenecientes a los individuos del Congreso, a los del Supremo Gobierno, y a los del Supremo Tribunal de Justicia.
- Art.º 225.** Dentro del término perentorio de un mes después de erigido el tribunal, se admitirán las acusaciones a que haya lugar contra los respectivos funcionarios, y pasado este tiempo, no se oirá ninguna; antes bien se darán aquellos por absueltos, y se disolverá inmediatamente el tribunal, a no ser que haya pendiente otra causa de su inspección.
- Art.º 226.** Estos juicios de residencia deberán concluirse dentro de tres meses; y no concluyéndose en este término, se darán por absueltos los acusados. Exceptuase las causas en que se admita recurso de suplicación, conforme al reglamento de la materia, que se dictara por separado; pues entónces se prorogará a un mes más aquel término.
- Art.º 227.** Conocera también el tribunal de residencia en las causas que se promuevan contra los individuos de las supremas corporaciones por los delitos indicados en el art. 59, a los cuales se agrega, por lo que toca a los individuos del Supremo Gobierno, la infracción del art. 166.
- Art.º 228.** En las causas que menciona el artículo anterior se harán las acusaciones ante el Supremo Congreso, ó el mismo Congreso las promoverá de oficio, y actuará todo lo conveniente, para declarar si ha, o no lugar a la formación de causa; y declarando que ha lugar, mandará suspender al acusado, y remitirá el expediente al tribunal de residencia, quien previa esta declaración, y no de otro modo, formará la causa, la sustanciará, y sentenciará definitivamente con arreglo a las leyes.
- Art.º 229.** Las sentencias pronunciadas por el tribunal de residencia, se remitirán al Supremo Gobierno, para que las publique, y haga executar por medio del jefe, ó tribunal a quien correspondá; y el proceso original se pasará al Congreso, en cuya secretaría quedará archivado.
- Art.º 230.** Podrán recusarse hasta dos jueces de este tribunal

en los términos que se ha dicho del Supremo de Justicia.

- Art.º 231.** Se disolverà el tribunal de residencia luego que haya sentenciado las causas que motiven su instalacion, y las que sobrevinieren mientras exista; ó en pasando el término que fixaren las leyes, segun la naturaleza de los negocios.

Capítulo XX.

DE LA REPRESENTACION NACIONAL.

- Art.º 232.** El Supremo Congreso formará en el término de un año despues de la proxima instalacion del gobierno el plan conveniente para convocar la representacion nacional baxo la base de la poblacion, y con arreglo a los demas principios de derecho público, que variadas las circunstancias deben regir en la materia.
- Art.º 233.** Este plan se sancionará, y publicará, guardandose la forma que se ha prescrito para la sancion y promulgacion de las leyes.
- Art.º 234.** El Supremo Gobierno, a quien toca publicarlo, convocará, segun su tenor, la representacion nacional, luego que esten completamente libres de enemigos las provincias siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca, Tecpan, Michoacan, Querétaro, Guadalupe, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, y Durango, incluidos los puertos, barras y ensenadas, que se comprenden en los distritos de cada una de estas provincias.
- Art.º 235.** Instalada que sea la representacion nacional, resignará en sus manos el Supremo Congreso las facultades soberanas que legitimamente deposita, y otorgando cada uno de sus miembros el juramento de obediencia y fidelidad, quedará disuelta esta corporacion.
- Art.º 236.** El Supremo Gobierno otorgará el mismo juramento, y hará que lo otorguen todas las autoridades militares, políticas y eclesiásticas, y todos los pueblos.

Capítulo XXI.

DE LA OBSERVANCIA DE ESTE DECRETO.

- Art.º 237.** Entretanto que la representacion nacional de que trata el capítulo antecedente, no fuere convocada, y sien-

dado, no dictare y sancionare la constitucion permanente de la nacion, se observará inviolablemente el tenor de este decreto, y no podra proponerse alteracion, adiccion, ni supresion de ninguno de los articulos, en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquiera ciudadano tendra derecho para reclamar las infracciones que notare.

- Art.º 238.** Pero baxo de la misma forma y principios establecidos podra el Supremo Congreso, y aun será una de sus primarias atenciones, sancionar las leyes, que todavia se echan de ménos en este decreto, singularmente las relativas à la constitucion militar.

Capítulo XXII. DE LA SANCION Y PROMULGACION DE ESTE DECRETO.

- Art.º 239.** El Supremo Congreso sancionará el presente DECRETO en sesion pública, con el aparato y demostraciones de solemnidad que corresponden a un acto tan augusto.
- Art.º 240.** En el primer dia festivo que hubiere comodidad, se celebrará una misa solemne en accion de gracias, en que el cura ú otro eclesiástico pronunciará un discurso alusivo al objeto, y acabada la misa, el presidente prestará en manos del decano baxo la fórmula conveniente el juramento de guardar, y hacer cumplir este DECRETO: lo mismo executaran los demas diputados en manos del presidente, y se cantará el *Te Deum*.
- Art. 241.** Procederá despues el Congreso con la posible brevedad a la instalacion de las supremas autoridades, que tambien ha de celebrarse dignamente.
- Art.º 242** Se extenderá por duplicado este DECRETO, y firmados los dos originales por todos los diputados que estuvieren presentes, y los secretarios: el uno se remitirá al Supremo Gobierno para que lo publique y mande executar, y el otro se archivará en la secretaria del Congreso.

Palacio nacional del Supremo Congreso Mexicano en Apatzingan, veinte y dos de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la independencia mexicana.—José Maria Liceaga, diputado por Guanajuato, presidente.—Dr. José Sixto Berdusco, diputado por Michoacan.—José Maria Morelos, diputado por el Nuevo Reyno de Leon.—Lic. José Manuel de Herrera, diputado

por Tecpan.—Dr. José María Cos, diputado por Zacatecas.—Lic. José Sotero de Castañeda, diputado por Durango.—Lic. Cornelio Ortiz de Zarate, diputado por Tlaxcala.—Lic. Manuel de Aldrete y Soria, diputado por Querétaro.—Antonio José Móctezuma, diputado por Coahuila.—Lic. José María Ponce de Leon, diputado por Sonora.—Dr. Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí.—Remigio de Yarza, secretario.—Pedro José Bermeo, secretario.

Por tanto: para su púbtual observancia publíquese, y circúlese á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares, y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar el presente DECRETO constitucional en todas sus partes.

Palacio nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Apatzingan, veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la independencia mexicana.

Josè Maria Liceaga,
presidente.

José Maria
Morelos.

Dr. José Maria Cos.

Remigio de Yarza,
secretario de gobierno.

NOTA. Los Exmós. Srés. Lic. D. Ignacio Lopez Rayon, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andres Quintana, Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces á la formacion de este DECRETO, no púdiéron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sancion, enfermos unos, y otros ocupados en diferentes asuntos del servicio de la Patria.

Yarza.

DECRETO

603-14

N.º 144) Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana. =
Octubre 22 y 23 de 1814.

CONSTITUCIONAL

PARA

LA LIBERTAD

DE LA

AMERICA MEXICANA

X

SANCIONADA EN

0

APATZINGAN A 22 DE OCTUBRE DE 1814.

~~TERCERA EDICION.~~

d

~~AÑO DE 1801.~~

d

~~IMPRENTA LIBERAL DE MORENO HERMANOS.~~

d

* Prueba de imprenta de la portada de la tercera edición de la Constitución de Apatzingán (1821).

INDICE GENERAL

<i>Doc.</i>	<i>Pág.</i>
ZITACUARO, CHILPANCINGO Y APATZINGAN	385
ADVERTENCIA	391
ESTUDIO PRELIMINAR	393
1 Instalación de la Junta de Zitácuaro (21 de agosto de 1811)	437
2 Rayón explica a Morelos la conveniencia de usar el nombre de Fernando VII en los escritos revolucionarios (4 de septiembre de 1811)	438
3 Acuñación de moneda insurgente (23 de enero de 1812)	439
4 Bando de guerra de la Junta de Zitácuaro (24 de enero de 1812)	440
5 Rayón remite a Morelos copia de un proyecto de Constitución elaborado por él (30 de abril de 1812)	441
6 Rayón reitera a Morelos que le envíe sus observaciones al proyecto de Constitución (19 de septiembre de 1812)	444
7 Morelos hace algunas observaciones al proyecto de Constitución de Rayón (2 de noviembre de 1812)	445
8 Proyecto de Constitución elaborado por Rayón, y observaciones de Morelos al mismo (7 de noviembre de 1812)	446
9 Morelos avisa a Rayón que ya se procede a la elección del quinto vocal de la Junta (16 de diciembre de 1812)	451
10 Morelos acusa recibo del título de Vocal de la Junta Gubernativa (31 de diciembre de 1812)	452
11 Los Guadalupe le informan a Rayón acerca de la situación imperante en la Capital (3 de enero de 1813)	452
12 Morelos insta a Rayón a que le remita la Constitución ya corregida (15 de enero de 1813)	454
13 Rayón a Morelos, sobre el nombramiento del quinto vocal y acerca del buen ambiente que para la insurgencia priva en la Capital (16 de enero de 1813)	454
14 Berdusco escribe a Liceaga sobre la conducta, hostil a ambos, de Rayón (24 de febrero de 1813)	455
15 Berdusco a Rayón, reprochándole su conducta (24 de febrero de 1813)	456
16 Rayón a Berdusco, advirtiéndole que impondrá su autoridad (28 de febrero de 1813)	459
17 Rayón explica a Morelos los defectos de la Constitución provisional que el primero elaboró (2 de marzo de 1813)	459
18 Berdusco anuncia la destitución de Rayón, acordada por él y por Liceaga (6 de marzo de 1813)	461
19 Morelos avisa a Liceaga que ha mandado se elija el quinto vocal, y la conveniencia de que la Junta se aumente a siete o nueve miembros (29 de marzo de 1813)	462
20 Morelos insta a Rayón a la concordia con los otros miembros de la Junta (31 de marzo de 1813)	463
21 Bando de Rayón en que destituye y manda aprehender a Liceaga y a Berdusco (7 de abril de 1813)	463

<i>Doc.</i>	<i>Pág.</i>
22 El padre Santa María informa a Bustamante acerca de los autores que ha consultado en materia política (16 de abril de 1813)	465
23 Berdusco y Liceaga avisan a Morelos que ya proceden a contestarle sobre asuntos de interés nacional (22 de abril de 1813)	467
24 Exposición detallada que Berdusco y Liceaga hacen a Morelos acerca de la conducta de Rayón (22 de abril de 1813)	467
25 Berdusco y Liceaga proponen a Morelos la eliminación de Rayón de la Junta (22 de abril de 1813)	469
26 Bando de Berdusco en el que se exhibe la conducta de Rayón (23 de abril de 1813)	470
27 El jefe insurgente Manuel Muñiz comunica a Berdusco que no obedecerá a la Junta mientras siga la desunión entre sus dirigentes (23 de abril de 1813)	475
28 Berdusco a Morelos, informándole de la actitud asumida por el jefe Muñiz (24 de abril de 1813)	476
29 Convocatoria para la elección del quinto vocal de la Junta (30 de abril de 1813) ..	477
30 Morelos anuncia a Rayón y a Liceaga la conveniencia de convocar a una reunión política en Chilpancingo, para el día 8 de septiembre (18 de mayo de 1813)	478
31 Exposición que D. Carlos María de Bustamante hace a Morelos para que convoque a un Congreso cuya sede sea Oaxaca (26 de mayo de 1813)	479
32 Convocatoria de Morelos para instalar el Congreso en Chilpancingo (28 de junio de 1813)	482
33 Convocatoria de Morelos para la designación del elector de la Provincia de Tecpan (28 de junio de 1813)	483
34 Morelos explica los motivos que tuvo para crear la Provincia de Tecpan (28 de junio de 1813)	485
35 Morelos comenta con Bustamante acerca de la poca voluntad de los miembros de la Junta para incorporarse al Congreso (12 de julio de 1813)	486
36 Forma en que se obedeció en la cabecera de Huetamo el Bando de Morelos de 28 de junio (16-21 de julio de 1813)	486
37 Asuntos del Congreso y de la situación personal de Bustamante, tratados por éste (27 de julio de 1813)	488
38 Morelos comunica a Bustamante que el proyecto de Constitución elaborado por éste ha sido aceptado en lo esencial (28 de julio de 1813)	491
39 Morelos replica enérgicamente a Rayón su obstinación en no colaborar en el Congreso (3 de agosto de 1813)	491
40 Acertada filípica del Dr. Cos contra el realismo (19 de agosto de 1813)	493
41 Benedicto López difunde noticias sobre la inminente reunión del Congreso (25 de agosto de 1813)	505
42 Reglamento en 59 artículos, expedido por Morelos, para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso (11 de septiembre de 1813)	507
43 Elección de D. José Manuel de Herrera como diputado por la Provincia de Tecpan (13 de septiembre de 1813)	514
44 Discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo (14 de septiembre de 1813)	516
45 Sentimientos de la Nación Mexicana (14 de septiembre de 1813)	520
46 Elección de diputados al Congreso (14 de septiembre de 1813)	522
47 Nombramiento de Morelos como Generalísimo de los ejércitos insurgentes (15 de septiembre de 1813)	523
48 Morelos explica a Rayón las razones que lo impulsaron a instalar el Congreso (16 de septiembre de 1813)	526
49 Morelos comunica a Bustamante la elección de diputado por México que recayó en éste (17 de septiembre de 1813)	527

<i>Doc.</i>	<i>Pág.</i>
50 Designaciones y nombramientos del Congreso (18 de septiembre de 1813)	528
51 Morelos insta a Bustamante a que se incorpore al Congreso (18 de septiembre de 1813)	530
52 Morelos comunica a Liceaga la situación en que quedarán los fundadores de la Junta de Zitácuaro (18 de septiembre de 1813)	531
53 Lista de los insurgentes que dieron su voto a Morelos para que fuese electo Generalísimo (25 de septiembre de 1813)	531
54 Morelos a Liceaga para que se incorpore al Congreso (28 de septiembre de 1813) ..	536
55 Nueva instancia para que Bustamante se traslade a Chilpancingo (29 de septiembre de 1813)	536
56 Decreto de Morelos aboliendo la esclavitud (5 de octubre de 1813)	537
57 Enésima recomendación para que Bustamante se traslade a Chilpancingo (13 de octubre de 1813)	538
58 Decreto del Congreso en que se avisa que todos los mexicanos, sin excepción, tienen acceso a sus deliberaciones (25 de octubre de 1813)	538
59 Morelos reprocha a Rayón su reticencia para incorporarse al Congreso (25 de octubre de 1813)	539
60 Breve razonamiento que el Siervo de la Nación hace a sus conciudadanos y también a los europeos (2 de noviembre de 1813)	540
61 Acta solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional (6 de noviembre de 1813)	541
62 Manifiesto que hacen al pueblo mexicano los representantes de las provincias de la América Septentrional (6 de noviembre de 1813)	542
63 Rayón se dirige al Congreso para objetar, por impolítico, el que se haya publicado el Acta de Declaración de Independencia (¿noviembre? de 1813)	547
64 Proclama dirigida por Morelos, probablemente cuando salió de Chilpancingo a la expedición sobre Valladolid (¿diciembre? de 1813)	550
65 Carta de Morelos dirigida a Abad y Queipo, y comentarios a la misma de un furibundo realista (23 de diciembre de 1813)	550
66 Derrota de Morelos en Valladolid (23-24 de diciembre de 1813)	555
67 Desde Puruarán, Morelos escribe a Liceaga, tratándole importantes asuntos de Gobierno (3 de enero de 1814)	557
68 Batalla de Puruarán y captura de Matamoros (5 de enero de 1814)	558
69 Nombramientos expedidos por el Congreso (1° de marzo de 1814)	560
70 Parte de la derrota de los insurgentes en Tlacotepec, donde Armijo se apoderó del Archivo del Congreso (4 de marzo de 1814)	562
71 Relación de los documentos más importantes tomados a los insurgentes en el combate de Las Animas (Tlacotepec) (18 de marzo de 1814)	563
72 Bando de Morelos, anunciando el abandono y desmantelamiento de Acapulco (26 de marzo de 1814)	566
73 Carta de Morelos al Congreso en la que explica su conducta (5 de junio de 1814)	567
74 Proclama en que se anuncia la próxima promulgación de la Constitución (15 de junio de 1814)	568
75 Proclama del Dr. Cos en la que se anuncia a los insurgentes la vuelta al trono de Fernando VII (19 de julio de 1814)	570
76 Don Carlos María de Bustamante escribe al virrey Calleja para convencerlo de que se una a los insurgentes (1° y 17 de agosto de 1814)	571
77 Estado en que se encuentra la Nueva España, según una exposición reservada del virrey Calleja al Ministro de Gracia y Justicia (18 de agosto de 1814)	575
78 Proclama del Dr. Cos contra el absolutismo reimplantado por Fernando VII (1° de septiembre de 1814)	591

<i>Doc.</i>	<i>Pág.</i>
79 Proclama dirigida por D. Ignacio López Rayón a los europeos de la Nueva España, y efectos que causó en el Gobierno de México (7 de septiembre de 1814)	593
80 Orden imperativa para que Abad y Queipo salga de Nueva España (13 de septiembre de 1814)	599
81 Abad y Queipo dice a Calleja que debe patrocinarse la igualdad entre europeos y americanos (14 de septiembre de 1814)	599
82 Carta de Ciriaco de Llano a don Ramón Rayón (2 de octubre de 1814)	601
83 Contestación de D. Ramón Rayón a Ciriaco de Llano (6 de octubre de 1813)	602
84 Proclama del Dr. Cos invitando a los españoles a secundar la Independencia (21 de octubre de 1814)	604
85 Calleja se queja del comportamiento de Abad y Queipo (31 de octubre de 1814)	605
86 Carta de Calleja al Ministro de Ultramar avisándole que se ha publicado el decreto que deroga la Constitución de 1812 (31 de octubre de 1814)	607
87 Calleja hace comentarios muy interesantes sobre las cartas del Dr. Cos y de Ramón Rayón (31 de octubre de 1814)	609
88 Medidas radicales que propone Abad y Queipo a Calleja para salvar al régimen virreinal (23 de noviembre de 1814)	610
89 Hermosa proclama de D. Nicolás Bravo analizando la justicia que asiste a la revolución (4 de diciembre de 1814)	613
90 Estado de la revolución en la Intendencia de Valladolid, expuesto por Abad y Queipo (7 de enero de 1815)	615
91 Abad y Queipo comenta con Calleja el Plan de devastación de Morelos (9 de enero de 1815)	619
92 Abad y Queipo solicita de Calleja una fuerte escolta para trasladarse a Veracruz, pues teme ser asesinado por los insurgentes (10 de febrero de 1815)	620
93 Proclama del Gobierno insurgente dirigida a los mexicanos (16 de febrero de 1815)	621
94 Acuerdos de la Audiencia de México, convocada por el virrey para condenar públicamente la Constitución de Apatzingán y otros papeles insurgentes (9-17 de mayo de 1815)	622
95 Bando del virrey Calleja, condenando la Constitución de Apatzingán (24 de mayo de 1815)	624
96 Exposición que hace a Fernando VII D. José de la Cruz, acerca del deplorable estado en que se encuentra la Nueva España (23 de junio de 1815)	629
97 Minuta de Calleja informando a Fernando VII acerca de la promulgación de la Constitución de Apatzingán, y respuesta del Ministro de la Guerra a dicho oficio (30 de junio de 1815)	633
98 Carta de Calleja a un consejero de Fernando VII, avisándole sobre los documentos que ha remitido a España (30 de junio de 1815)	639
99 El Gobierno insurgente declara fuera de la ley al Dr. Cos (31 de agosto de 1815)	640
100 Proclama del Gobierno insurgente en que se anuncia la captura de Morelos y se invita al pueblo a no desmayar en la lucha (17 de noviembre de 1815)	641
101 Dos cartas de Nicolás Bravo a su hermana Antonina, comunicándole la noticia del combate de Temalaca y la aprehensión de Morelos (17-27 de noviembre de 1815) ..	643
102 Vicente Guerrero notifica a la Junta Subalterna de Taretan la disolución del Congreso, dispuesta por Terán en Tehuacán (21 de abril de 1816)	644

APENDICE DE FACSIMILARES

1 Manifiesto expedido por Morelos en Oaxaca (23 de diciembre de 1812)	649
2 Circular impresa en Acapulco para convocar el Congreso (8 de agosto de 1813) ..	653

<i>Doc.</i>	<i>Pág.</i>
3 Decreto aboliendo la esclavitud (5 de octubre de 1813)	655
4 Acta de la Declaración de la Independencia (6 de noviembre de 1813)	657
5 Copia de los <i>Sentimientos de la Nación</i> , hecha en México, de orden de Calleja (31 de octubre de 1814)	659
6 Portada de una de las ediciones mexicanas de la Constitución de Cádiz	661
7 Reproducción de la edición <i>princeps</i> de la Constitución de Apatzingán (22 de octubre de 1814)	663
8 Prueba de imprenta de la portada de la tercera edición de la Constitución de Apatzingán. (1821)	701
<i>Indice general</i>	703

La presente compilación e investigación documental se imprime por el Archivo General de la Nación, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para conmemorar el sesquicentenario del Congreso de Chilpancingo.

México, septiembre de 1963.

